HE6663
M4
c.1

MARCELINO GARCIA,
ENCUADERNADOR.
MONTEREY. N. L.

1080042098

BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A 520

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

GUIA POSTAL

DE LA

REPUBLICA MEXICANA



MEXICO.
DIRECCION GENERAL DE CORREOS.
—
1901

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD P. NUEVO LEON
BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS

UANL

LISTA ALFABETICA*

DE LAS

OFICINAS DE CORREOS DE LA REPUBLICA MEXICANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

110769

FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

* Esta LISTA contiene los datos respectivos hasta 1º de Julio de 1901.—En el BOLETIN POSTAL de la Dirección General de Correos se publican mensualmente las modificaciones que se hacen á dicha LISTA.

40036

HE6663
M4

ABREVIATURAS Y SIGNOS.

NUMERO DE OFICINAS.

ESTADOS Y TERRITORIOS	Abreviaturas	Número de Oficinas en cada Estado ó Territorio	Total de Oficinas
Estado de Aguascalientes	Ags	14	
Territorio de la Baja California	B. Cfa.	28	
Estado de Campeche	Cam	17	
„ „ Coahuila	Coah	78	
„ „ Colima	Col.	11	
„ „ Chiapas	Chis.	37	
„ „ Chihuahua	Chih	112	
Distrito Federal	D. F.	26	
Estado de Durango	Dgo.	76	
„ „ Guanajuato	Gto.	75	
„ „ Guerrero	Gro.	62	
„ „ Hidalgo	Hgo.	88	
„ „ Jalisco	Jal	147	1967
„ „ México	Méx.	97	
„ „ Michoacán	Mich.	100	
„ „ Morelos	Mor.	27	
„ „ Nuevo León	N. L.	56	
„ „ Oaxaca	Oax.	106	
„ „ Puebla	Pue	142	
„ „ Querétaro	Qro	24	
„ „ San Luis Potosí	S. L. P	65	
„ „ Sinaloa	Sin	52	
„ „ Sonora	Son.	108	
„ „ Tabasco	Tab	25	
„ „ Tamaulipas	Tam	62	
Territorio de Tepic	Tep	29	
Estado de Tlaxcala	Tlax	19	
„ „ Veracruz	Ver	165	
„ „ Yucatán	Yuc	69	
„ „ Zacatecas	Zac	50	

Oficinas de cambio ..... TIPO MAYOR.
Administración Local ..... L.
Agencia ..... A.
Agencia gratuita ..... A. g.
Sucursal ..... S.
Telégrafo Federal ..... T.
Telégrafo ó teléfono de los Estados ó de particulares ..... t.
Oficinas autorizadas para expedir Libretas de Identidad. (Servicio internacional.) .+
Oficinas autorizadas para el Servicio Internacional de Bultos Postales ..... ×
Todas las Oficinas desempeñan el Servicio de Certificación.

Todas las Administraciones Locales están autorizadas para los servicios de Giros Postales Interiores é Internacionales, de Bultos Postales Interiores y de Giros de Editores.

Las Administraciones de la 1ª á la 10ª categoría, están autorizadas para los siguientes servicios: Urbano y Sub-urbano, entrega de Certificados á domicilio y de Tarjetas de Identidad. (Servicio interior.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LISTA ALFABETICA DE LAS OFICINAS DE CORREOS

DE LA REPUBLICA MEXICANA.*

A

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Abasolo	Monclova	Abasolo	Monclova	Coah.	Rubén Borrego.
A. 3ª		Abasolo	Santander. Jiménez	Abasolo	Centro	Tam.	Dolores Ruiz.
A. 3ª		Abasolo	Monterrey	Abasolo	Primero	N. L.	Homobono Cantú.
A. 3ª		Abasolo Nuevo	Monclova	Abasolo Nuevo	Monclova	Coah.	Juan Martínez.
A. 3ª		Acajete	Amozoc	Acajete	Tepeaca	Pue.	Esteban Flores.
L. 10ª	T×	Acámbaro		Acámbaro	Acámbaro	Gto.	Lorenzo Arana.
A. 3ª		Acambay	Jilotepec	Acambay	Jilotepec	Méx.	Ramón Guzmán.
L. 11ª	×	Acanceh		Acanceh	Acanceh	Yuc.	José M. Roche.
A. g.		Acapetlahuaya	Teloloápam	Teloloápam	Aldama	Gro.	Emigdio Contreras
L. 11ª	T	Acaponeta		Acaponeta	Acaponeta	Tep.	Fernando Ortiz.
L. 7ª	T×+	ACAPULCO		Acapulco	Tabares	Gro.	Juan J. Amat.
L. 10ª	T	Acatlán		Acatlán	Acatlán	Pue.	Albino Márquez.
L. 11ª	×	Acatzingo		Acatzingo	Tepeaca	Pue.	Jésús Díaz Palacios.
A. 3ª		Acaxochitlán	Tulancingo	Acaxochitlán	Tulancingo	Hgo.	Domingo Ponce.
A. 3ª		Acaxtlahuacán	Chiautla	Xocotlán	Chiautla	Pue.	Antonio M. de la Rosa.
L. 10ª	T	Acayucan		Acayucan	Acayucan	Ver.	Joaquín J. Cinta.
A. g.		Acolmán	San Juan Teotihuacán	San Juan Teotihuacán	San Juan Teotihuacán	Méx.	Marino Reyes.
A. 3ª		Aconchi	Arizpe	Aconchi	Arizpe	Son.	Francisco Ruiz, jr.
A. 3ª		Actópam	Jalapa	Actópam	Jalapa	Ver.	Felipe Higueras.
L. 11ª		Actópam		Actópam	Actópam	Hgo.	Anselmo Gómez.
A. 3ª		Acuitzio del Canje	Morelia	Acuitzio	Morelia	Mich.	Sóstenes Chagollán.
A. 3ª		Acula	Cosamaloápam	Acula	Cosamaloápam	Ver.	Rafael A. Fentanes
A. 3ª		Aculco	Jilotepec	Aculco	Jilotepec	Méx.	Francisco Morales
A. 3ª		Achiotepec	Tenango de Doria	Achiotepec	Tenango de Doria	Hgo.	Juan F. Nieto.
A. 3ª		Aduana	Alamos	Aduana	Alamos	Son.	Nepomuceno Amarillas.
A. 3ª	T	Agiabampo	Alamos	Alamos	Alamos	Son.	Rómulo Zárate.
A. 3ª		Agua Caliente de Baca	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Sin.	Guillermo Lapham
A. 3ª		Agua Caliente de Gárate	Concordia	Concondia	Concordia	Sin.	Manuel Cisneros.
A. 3ª		Agua Leguas	Cerralvo	Agua Leguas	Cuarto	N. L.	Felipe Canales.
A. g.		Agua Verde	Acaponeta	Acaponeta	Acaponeta	Tep.	Lucio Benítez.
L. 6ª	T×+	Aguascalientes		Aguascalientes	Aguascalientes	Ags.	Julián Mirabal.
A. 3ª	T	Aguililla de Iturbide	Apatzingán	Aguililla	Apatzingán	Mich.	Jesús E. Torres.
A. 3ª		Ahome	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Sin.	Teodosio Vega.
A. 1ª		Ahorcado	San Juan del Río	San Juan del Río	San Juan del Río	Qro.	León M. del Campo
A. 3ª		Ahuacatlán	Zacatlán	Ahuacatlán	Zacatlán	Pue.	Heraclio Sosa.
L. 11ª	×	Ahuacatlán		Ahuacatlán	Ahuacatlán	Tep.	Saturnino B. Aranda.
L. 11ª		Ahualulco		Ahualulco	Ahualulco	Jal.	Luis Lupián.
A. 3ª		Ahualulco de Pinos	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	S. L. P.	Zeferino Tapia.
A. 2ª		Ahuazotepec	Huauchinango	Ahuazotepec	Huauchinango	Pue.	Román Alonso.
A. 3ª		Ahuijullo	Ciudad Guzmán	Pihuamo	Zapotlán	Jal.	Teodoro Pantoja.
A. 3ª		Ajálpam	Tehuacán	Ajálpam	Tehuacán	Pue.	Pedro Machuca.
A. 3ª		Ajuchitlán	Coyuca de Catalán	Ajuchitlán	Mina	Gro.	Guillermo Leyva.
L. 8ª	T×+	Alamos		Alamos	Alamos	Son.	Pedro A. Almada.
A. 1ª		Alamo	Ensenada	Ensenada	Norte	B. Cfa.	Leocadio Fierro.
A. g.		Sta. Catarina del Alamo (Hda.)	Peñón Blanco	Peñón Blanco	Cuencamé	Dgo.	Manuel Arriola.

* Esta LISTA contiene los datos respectivos hasta 1º de Julio de 1901.—En el BOLETIN POSTAL de la Dirección General de Correos se publican mensualmente las modificaciones que se hacen á dicha LISTA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Alamo (Hda.)	Peñón Blanco	Peñón Blanco	Cuencamé	Dgo.	Miguel Soto.
L. 11ª		Alaquines		Alaquines	Hidalgo	S.L.P.	Teófilo D. Orta.
A. 3ª		Alcozauca	Tlapa	Alcozauca	Morelos	Gro.	José Díaz Martínez
A. 3ª		Aldama	Chihuahua	Aldama	Iturbide	Chih.	Juan Gameros.
A. 3ª		Aldama	Tampico	Aldama	Sur	Tam.	José J. de la Vega.
A. 3ª		Alfajayucan	Ixmiquílpam	Alfajayucan	Ixmiquílpam	Hgo.	Luis de la Peña.
A. 3ª		Almoloya de Juárez	Toluca	Almoloya	Toluca	Méx.	Fidencio S. Luque
A. 3ª		Almoloya de Alquisiras	Sultepec	Almoloya de Alquisiras	Sultepec	Méx.	Agustín Vilchis.
A. 3ª		Alonso Lázaro	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla	Los Tuxtlas	Ver.	Pascual G. Rosario
A. 3ª	t	Altamira	Tampico	Altamira	Sur	Tam.	Manuel Garza.
L. 10ª	T×	Altar		Altar	Altar	Son.	Wenclº Suástegui.
L. 11ª	T×	ALTATA		Culiacán	Culiacán	Sin.	Adeldº Gutiérrez.
L. 11ª		Altotonga		Altotonga	Jalacingo	Ver.	Desiderio Alvarez
L. 9ª	T×+	Alvarado		Alvarado	Veracruz	Ver.	Zenón Lara.
A. 3ª		Aljojuca	Chalchicomula	Aljojuca	Chalchicomula	Pue.	Diego Mendoza.
L. 11ª	T×	Allende (Valle de San Bartolo)		Allende	Jiménez	Chih.	Aurelia Valles.
A. 3ª		Amacueca	Sayula	Amacueca	Sayula	Jal.	Fortunato Mesa.
A. 3ª		Amaculí	Tamazula	Amaculí	Tamazula	Dgo.	Francisco Castelo.
A. 3ª		Amacuzac	Puente de Ixtla	Amacuzac	Tetecala	Mor.	Adrián Abundis.
A. 3ª		Amanalco	Valle de Bravo	Amanalco	Valle de Bravo	Méx.	Carmen Pineda.
A. 3ª		Amapa Sta. María	Tuxtepec	Amapa Sta. María	Tuxtepec	Oax.	José Mª Márquez.
A. 3ª		Amatepec	Tejupilco	Amatepec	Sultepec	Méx.	Emilio C. González.
L. 11ª		Amatitán		Amatitán	Ahualulco	Jal.	Filogonio Gómez.
A. 1ª		Amatlán	Córdoba	Amatlán	Córdoba	Ver.	Ricardo Huerta.
A. 3ª		Amatlán	Cosamaloápam	Amatlán	Cosamaloápam	Ver.	José Mª Vega.
A. 3ª		Amatlán	Túxpam	Amatlán	Túxpam	Ver.	Francisco J. Zamora.
A. 3ª		Amatlán de las Cañas	Ixtlán del Río	Amatlán de las Cañas	Ahuacatlán	Tep.	Sotero Becerra.
L. 11ª		Amealco		Amealco	Amealco	Qro.	Cándido Ocañas.
L. 11ª	×	Ameca		Ameca	Ameca	Jal.	Pedro Fregoso.
L. 11ª	×	Amecameca de Juárez		Amecameca	Chalco	Méx.	Rafael Estévez.
L. 11ª		Amozoc		Amozoc	Tecali	Pue.	Jesús Camacho.
A. 3ª		Analco	Puebla	Puebla	Puebla	Pue.	Encarnación A. de Ortega.
A. 3ª		Andocutín	Acámbaro	Acámbaro	Acámbaro	Gto.	Lorenzo Pedroza.
L. 11ª	×	Angangueo		Angangueo	Zitácuaro	Mich.	Francisco Villaseñor.
A. 3ª		Angamacutiro de la Unión	Puruándiro	Angamacutiro	Puruándiro	Mich.	Victoriano Navarrete.
A. 3ª		Angostura	Mocorito	Mocorito	Mocorito	Sin.	Juan B. Izunza.
A. 3ª		Antigua Veracruz	Veracruz	Antigua Veracruz	Veracruz	Ver.	José R. Cerezo.
A. 3ª		Antiguo Morelos	Santa Bárbara Ocampo	Antiguo Morelos.	Sur	Tam.	Nicolás Domínguez.
L. 11ª	×	Apam		Apam	Apam	Hgo.	Alfredo Robledo.
A. 3ª		Apasco	Zumpango	Apasco	Zumpango	Méx.	Rafael Parra.
L. 11ª	×	Apaseo		Apaseo	Apaseo	Gto.	Natividad Acosta.
L. 11ª		Apatzingán de la Constitución		Apatzingán	Apatzingán	Mich.	Zeferino Zavala.
L. 11ª		Apetatitlán		Apetatitlán	Hidalgo	Tlax.	Rafaela Rivera.
L. 10ª	TX	Apizaco		Barron Escandón	Cuauhtemoc	Tlax.	Ruperto Negrete.
A. 3ª		Aporo	Maravatío	Irimbo.	Maravatío	Mich.	Inés Cervantes.
A. 3ª		Apozol	Juchipila	Apozol	Juchipila	Zac.	Pablo Lomelí.
A. 3ª		Apulco	Tulancingo	Metepec	Tulancingo	Hgo.	Eulogio Gómez.
A. g.		Apulco	San Gabriel	San Gabriel	Zapotlán	Jal.	
A. 3ª		Aquismón	Tancanhuitz	Aquismón	Tancanhuitz	S.L.P.	Marcos E. Basarte
A. 3ª		Aquixtla	Chignahuapan	Aquixtla	Alatriste	Pue.	Manuel Sosa.
A. 3ª		Aramberri	Doctor Arroyo	Aramberri	Octavo	N. L.	Dámaso Balderas.
L. 11ª		Arandas		Arandas	La Barca	Jal.	Juan C. Bolaños.
A. 3ª		Arcabuz	Mier	Camargo	Norte	Tam.	Maximiano Garza García.
A. 3ª		Arcelia	Teloloápam	Arcelia	Aldama	Gro.	Daniel Romero.
A. 3ª		Arenal	Tequila	Amatitán	Ahualulco	Jal.	Jesús Castañeda.
L. 10ª		Ario de Rosales		Ario	Ario	Mich.	Benito Zuloaga.
A. 3ª		Arivechi	Sahuaripa	Arivechi	Sahuaripa	Son.	Mateo Bermúdez.
L. 8ª	T	Arizpe		Arizpe	Arizpe	Son.	Ramón Irigoyen.
A. 3ª		Armadillo	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	S.L.P.	Jesús Mesa.
A. 3ª		Armería	Colima	Manzanillo	Medellín	Col.	Virginia Silva.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Arroyo Largo	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla	Los Tuxtlas	Ver.	Pablo M. Robles.
A. 3ª		Arroyo Seco	Jálpam	Jálpam	Jálpam	Qro.	Francisco P. Huerta.
A. 3ª		Arroyo Seco	San Juan del Río	San Juan del Río	San Juan del Río	Qro.	Felipe Rosas.
L. 11ª	t	Ascensión		Ascensión	Galeana	Chih.	José L. Torres.
L. 11ª		Asientos (Ocampo)		Asientos	Ocampo	Ags.	Francisco A. Gallegos.
A. 3ª		Astapa	San Juan Bautista	San Juan Bautista	San Juan Bautista	Tab.	Eleuterio Pérez A.
A. 3ª		Asunción Malacatepec	Valle de Bravo	Malacatepec (Donato Guerra)	Valle de Bravo	Méx.	Epigmenio Cuéllar
A. 3ª		Atarjea	San Luis de la Paz	Atarjea	Iturbide	Gto.	Tomás López.
A. 3ª		Atemajac de las Tablas	Zacoalco	Atemajac	Sayula	Jal.	Silviano López.
A. 3ª		Atenguillo	Mascota	Atenguillo	Mascota	Jal.	Juan B. Aldana.
A. 3ª		Atempan	Tlatlauqui	Atempan	Tlatlauquitepec	Pue.	Fernando Monje García.
A. 3ª		Atenango del Río	Chilapa	Zitlala	Zitlala	Gro.	Félix Sánchez.
A. 3ª		Atequisa	Guadalajara	Ixtlahuacán	Chapala	Jal.	José Rodríguez.
A. 3ª		Atil	Altar	Atil	Altar	Son.	Salvador Celaya.
A. 3ª		Atitalaquia	Tula de Allende	Atitalaquia	Tula Hidalgo	Hgo.	Antonio Núñez Martínez.
A. 3ª		Atizapán	Atzcapotzalton-go	Atizapán	Tenango	Méx.	Tomás Herrera.
L. 11ª		Atlacomulco		Atlacomulco	Ixtlahuaca	Méx.	Canuto Mercado.
A. 3ª		Atlatlahuca	Cuicatlán	San Juan Atlatlahuca	Etla	Oax.	Gregorio Cortés Aranda.
A. 3ª		Atlamaxac, Hda.	Chignahuápam	Chignahuápam	Alatriste	Pue.	Aurelio Arco.
A. g.		Atlatongo	San Juan Teotihuacán	San Juan Teotihuacán	Texcoco	Méx.	Severiano Ortiz.
A. 3ª		Atlzayanca	Huamantla	Atlzayanca	Juárez	Tlax.	Melquiades Sánchez Ramos.
A. 3ª		Atliaca	Tixtla	Atliaca	Tixtla	Gro.	Brígida Lozano.
L. 10ª	T×	Atlixco		Atlixco	Atlixco	Pue.	Rafael Castillo.
A. 3ª		Atlixtac	Chilapa	Atlixtac	Alvarez	Gro.	Raquel Paniagua.
A. g.		Atotonilco	Tula de Allende	Atotonilco	Tula	Hgo.	Concepción León.
A. 1ª		Atotonilco	Texmelucan (San Martín)	San Martín Texmelucan	Huejotzingo	Pue.	Eduardo Cervantes.
L. 11ª	×	Atotonilco el Alto		Atotonilco el Alto	La Barca	Jal.	Joaquín Escoto.
A. 3ª		Atotonilco el Bajo	Zacoalco	Santa Ana Acatlán	Sayula	Jal.	Antonio Huerta.
A. 3ª		Atotonilco.	San Luis Potosí.	Río Verde	Río Verde	S.L.P.	Cosme Gómez.
L. 11ª	T×	Atotonilco el Grande		Atotonilco	Atotonilco	Hgo.	Juvencio Chapa.
A. 3ª		Atotonilquillo	Poncitlán	Poncitlán	La Barca	Jal.	Zeferino G. Téllez.
A. 3ª		Atoyac de Alvarez	Acapulco	Atoyac de Alvarez	Galeana	Gro.	Gabino G. Pino.
A. 3ª		Atoyac	Sayula	Atoyac	Sayula	Jal.	Hesiquio González
A. 1ª		Atoyac	Paso del Macho	Paso del Macho	Córdoba	Ver.	Luis Pagani.
A. 3ª		Atzalán.	Altotonga	Atzalán	Jalacingo	Ver.	Juan Cardeña.
S. T.	×	Atzcapotzalco	México	Atzcapotzalco	Guadalupe Hgo.	D. F.	Fernando Garduño
L. 11ª		Atzcapotzaltongo (ó Villa de Nicolás Romero)		Monte Bajo	Tlalnepantla	Méx.	Jesús Velázquez.
A. 3ª		Atzitzintla	Esperanza	Atzitzintla	Chalchicomula	Pue.	Trinidad González.
L. 11ª	×	Autlán de la Grana		Autlán	Autlán	Jal.	Higinio García Mesa.
A. 3ª		Avalos, Estación.	Concepción del Oro	Mazapil Coronado	Mazapil	Zac.	Pedro R. Botello.
A. 3ª		Avino	San Juan del Río.	Pánuco	San Juan del Río.	Dgo.	Manuel Torres.
A. g.		Axapusco	Otumba	Axapusco	Otumba	Méx.	Miguel Lima.
A. 3ª		Axtla.	Tamazunchale	Axtla	Tamazunchale	S.L.P.	Esther J. Barrón.
A. 2ª		Ayo el Chico	Atotonilco el Alto	Ayo el Chico	La Barca	Jal.	José M. Huerta.
A. 1ª		Ayotla	Chalco.	Ixtapaluca	Chalco	Méx.	José Vázquez.
L. 11ª	T	Ayutla de los Libres		Ayutla de los Libres	Allende	Gro.	José R. Suástegui.
A. 3ª		Ayutla	Tecolotlán	Ayutla	Autlán	Jal.	Jesús Montes.
A. 3ª		Azoyú	Ometepec	Azoyú	Allende	Gro.	Efrén López.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidad	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Babia	Múzquiz	Sierra del Carmen	Monclova	Coah.	Porfirio González.
A. 3ª		Baborigame	Guadalupe y Calvo	Baborigame	Mina	Chih.	Roque Duarte.
A. 3ª		Baca	Motul	Baca	Motul	Yuc.	Fabián Cámara.
A. 3ª		Bacadéhuachi	Moctezuma	Bacadéhuachi	Moctezuma	Son.	José H. Romero.
A. 3ª		Bacanora	Sahuaripa	Bacanora	Sahuaripa	Son.	Próspero I. Soto.
A. 3ª		Bacerac	Moctezuma	Bacerac	Moctezuma	Son.	Antonio D. Valencia.
A. 3ª		Bacoachic	Arizpe	Bacoachic	Arizpe	Son.	Francisco Martínez.
A. 3ª		Bacubirito	Sinaloa	Sinaloa	Sinaloa	Sin.	Ignacio Echavarría.
A. 3ª		Bachíniva	Concepción Guerrero	Bachíniva	Guerrero	Chih.	Ramón Estrada Legorreta.
L. 11ª	T	Badiraguato		Badiraguato	Badiraguato	Sin.	Gregorio Velázquez.
A. 3ª		BAHIA DE LA MAGDALENA	La Paz	Comandú	Sur	B.Cfa.	Manuel Salgado.
A. 3ª		Bahía de los Angeles	Santa Rosalía	Mulegé	Sur	B.Cfa.	Pantaleón Flores.
L. 11ª	×	Balancán		Balancán	Oriente	Tab.	José Bolívar.
A. 1ª	T	Banámichi	Arizpe	Banámichi	Arizpe	Son.	Mauro F. Díaz.
A. 1ª		Banderilla (Estación)	Jalapa	Banderilla	Jalapa	Ver.	Fernando Saldaña.
A. 3ª		Barra de Cazones	Papantla	Papantla	Papantla	Ver.	Eduardo Bache.
A. 3ª		Barra de Tecoanapa	Ometepec	Ometepec	Abasolo	Gro.	Tomás González.
A. g.		Barra de Tonalá	Coatzacoalcos (Puerto México)	Minatitlán	Minatitlán	Ver.	Teófilo de la Cruz.
A. 1ª		Barranca	Las Prietas	Barranca	Hermosillo	Son.	Miguel de J. Flores
A. 3ª		Barranca del Cobre	Carichic	Urique	Andrés del Río	Chih.	GuadalupeSantoyo
A. 3ª		Bassoco (Estación)	San Felipe del Progreso	Atlacomulco	Ixtlahuaca	Méx.	José María Estrada.
L. 10ª		Batopilas		Batopilas	Andrés del Río	Chih.	Manuel A. Cota.
A. 1ª		Batuc	Ures	Batuc	Ures	Son.	Francisco A. Duarte.
A. 1ª		Baviácora	Arizpe	Baviácora	Arizpe	Son.	Juan J. Yáñez.
A. 1ª		Bavispe	Moctezuma	Bavispe	Moctezuma	Son.	Mariano R. Morales.
A. 3ª		Becal	Calkiní	Becal	Hecelchakán	Cam.	Juan García F.
A. 3ª		Bocas (Estación)	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	S.L.P.	Ezequiel Navarro Nieto.
A. 3ª		Bolaños	Colotlán	Bolaños	Colotlán	Jal.	Marcos G. Beltrán.
A. g.		Bolón	Mérida	Mérida	Mérida	Yuc.	
A. 3ª	T	Bolonchén	Hecelchakán	Bolonchén	Los Chenes	Cam.	Manuel Barbosa M.
A. 3ª		Boquillas del Carmen	Múzquiz	Sierra del Carmen	Monclova	Coah.	Fermín González.
A. 3ª		Brecha	Sinaloa	Sinaloa	Sinaloa	Sin.	Modesto Ortolaza.
A. g.		Buenavista	San Juan Evangelista	San Juan Evangelista	Acayucan	Ver.	Edgard J. Hahn.
A. 3ª		Buenavista de Cuéllar	Iguala	Buenavista de Cuéllar	Alarcón	Gro.	Juan Covarrubias.
A. 3ª		Buenavista Tomatlán	Apatzingán	Tepalcatepec	Apatzingán	Mich.	Alberto Ochoa.
A. 3ª	T	Buenavista	Cócorit	Buenavista	Guaymas	Son.	O. de la Mora.
A. 3ª		Burgos	San Fernando	Burgos	Norte	Tam.	Ponciano Zúñiga.
L. 11ª		Bustamante		Bustamante	Décimo	N. L.	Carlota Ancira.
A. 3ª		Bustamante	Tula	Bustamante	Cuarto	Tam.	Manuel Martínez.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Cabo San Lucas	San José del Cabo	San José del Cabo	Sur	B.Cfa.	Francisco Gómez.
A. 3ª	T	Caborca	Altar	Caborca	Altar	Son.	Aurelio Pompa.
A. 3ª		Cacahuaxtepec	Jamiltepec	Cacahuaxtepec	Jamiltepec	Oax.	Juan Hernández.
A. 3ª		Cacalchén	Motul	Cacalchén	Motul	Yuc.	Felipe Sosa.
A. 3ª		Cacalomacán	Toluca	Toluca	Toluca	Méx.	Francisco Ramírez.
A. 3ª		Cacalotán	Rosario	Rosario	Rosario	Sin.	Emigdio Padilla.
A. 3ª		Cafetal Alicia	Villa Alta	Villa Alta	Villa Alta	Oax.	Luis Meijueiro.
L. 11ª	X	Cadereyta Jiménez		Cadereyta Jiménez	Cadereyta	N. L.	Elena Garza.
L. 11ª		Cadereyta Méndez		Cadereyta	Cadereyta	Qro.	Librado Vega.
A. g.	T	Cafetal El Faro	Cuicatlán	Cuicatlán	Cuicatlán	Oax.	Francisco Quijano de la Parra.
A. g.		Cafetal Estrella	Ojitlán	Ojitlán	Tuxtepec	Oax.	Carlos E. Sponagle.
A. 3ª		Cafetal México y Londres	Cuicatlán	Pluma Morelos	Choapan	Oax.	José María Pérez.
A. g.		Cafetal Concordia	Pluma Hidalgo	Pluma Hidalgo	Pluma Hidalgo	Oax.	Maximiliano Shluter.
A. 3ª		Cafetal Unión Francesa	Cuicatlán	Cuicatlán	Cuicatlán	Oax.	Luis Poillón.
A. 3ª		Calderón (Estación)	Cuautla	Morelos	Morelos	Mor.	José Alonso Inguanza.
A. 3ª		Calera (Estación)	Zacatecas	Calera	Zacatecas	Zac.	Mateo García.
A. 3ª		Calihualá	Silacayoápam	Calihualá	Silacayoápam	Oax.	Braulio Herrera.
A. 1ª		Calimaya	Tenango del Valle	Calimaya	Tenango	Méx.	Ambrosio Mendoza.
L. 11ª		Calkiní		Calkiní	Hecelchakán	Cam.	Fabián S. Arcila.
A. 3ª		Calmallí	Santa Rosalía	Ensenada	Norte	B.Cfa.	Juan J. Lagos.
A. 3ª		Calnalí	Molango	Calnalí	Molango	Hgo.	Juan Mogrovejo.
A. 3ª		Calotmul	Tizimín	Calotmul	Tizimín	Yuc.	Joaquín Correa Gutiérrez.
L. 11ª	X	Calpulálpam		Calpulálpam	Ocampo	Tlax.	Ricardo Castro.
L. 11ª		Calvillo		Calvillo	Calvillo	Ags.	Felipe Lozano.
A. 1ª		Camacho	Cañitas	Cañitas	Cañitas	Zac.	Amado Morán.
A. g.		Camalotita	Acaponeta	Acaponeta	Acaponeta	Tep.	Tereso Arámbula.
L. 11ª	T X	CAMARGO		Camargo	Norte	Tam.	Antonio Alvarado.
A. 3ª		Camarón (Temaxcal)	Paso del Macho	Camarón	Córdoba	Ver.	Manuel Chacón.
A. g.		Camellones	San Andrés de la Sierra	Victoria	Santiago Papasquiaro	Dgo.	
A. 3ª		Camoa	Alamos	Alamos	Alamos	Son.	Jesús López.
A. 3ª		Camotlán de Miraflores	Manzanillo	Manzanillo	Medellín	Col.	Juan E. Torres.
L. 7ª	T X +	CAMPECHE DE BARANDA		Campeche	Campeche	Cam.	Eduardo Cuni.
L. 11ª	T	Canatlán		Canatlán	Durango	Dgo.	Tomás Medina.
A. 3ª		Candameña	Uruachic	Jesús María	Rayón	Chih.	Jesús Royval.
L. 11ª		Candela (Romero Rubio)		Romero Rubio	Monclova	Coah.	Ramón E. Martínez.
A. 3ª		Canela	Topia	Canela	Tamazula	Dgo.	Bernardo Pérez.
A. 3ª		Canoas (Estación)	Cárdenas	Alaquines	Hidalgo	S.L.P.	Andrés Zamudio.
A. 3ª		Cansahcáb	Motul	Cansahcáb	Temax	Yuc.	Srita. Emilia Herrera.
A. 3ª		Cañada	Querétaro	Cañada	Centro	Qro.	Gabriel Herrera.
L. 11ª		Cañada (Morelos)		Morelos	Chalchicomula	Pue.	Mariano Huesca.
L. 11ª	X	Cañitas (Estación)		Fresnillo	Fresnillo	Zac.	Concepción Alvarez.
A. g.		Capulálpam	Ixtlán de Juárez	Capulálpam	Ixtlán de Juárez	Oax.	Juan N. Martínez.
A. 3ª		Carácuaro de Morelos	Tacámbaro	Carácuaro	Tacámbaro	Mich.	Celso Bernal.
A. 1ª		Carbó (Estación)	Hermosillo	Horcasitas	Ures	Son.	José Gutiérrez.
L. 11ª	T	Cárdenas (Hacienda)		Alaquines	Hidalgo	S.L.P.	Mardonio Ortiz García.
A. 1ª	T	Cárdenas	Huimanguillo	Cárdenas	Occidente	Tab.	Amador Díaz.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Cardonal	Ixmiquílpam	Cardonal	Ixmiquílpam	Hgo.	Rafael Rodríguez.
L. 11ª		Carichic		Carichic	Iturbide	Chih.	Luis Cordero.
A. 3ª		Carrizal	Villa Ahumada	Carrizal	Bravos	Chih.	Manuel García.
A. 3ª		Carrizal (Est.)	Jalapa	Jalapa	Jalapa	Ver.	
A. 3ª	T	Carrizal de Arteaga	Ario	Carrizal	Ario	Mich.	Juan Villicaña.
L. 11ª		Casas Grandes		Casas Grandes	Galeana	Chih.	Francisco Varela.
A. 1ª		Castaños (Estación)	Monclova	Monclova	Monclova	Coah.	Santiago García.
A. 3ª		Castillo de Teayo	Túxpam	Castillo de Teayo	Túxpam	Ver.	Gilberto C. Juárez.
A. 3ª		Catazajá	Montecristo (Tab.)	Catazajá	Palenque	Chis.	Olegario Jiménez.
A. 2ª		Catemaco	San Andrés Tuxtla	Catemaco	Los Tuxtlas	Ver.	Faustino Quiroz.
L. 10ª	TX	Catorce		Catorce	Catorce	S.L.P.	Edelmiro Campos.
A. 3ª		Catorce (Estación)	Catorce	Catorce	Catorce	S.L.P.	Antonio Colunga.
A. 1ª		Cazadero	San Juan del Río	Cazadero	San Juan del Río.	Qro.	Mariano Ballesteros.
A. 3ª		Cazones	Papantla	Papantla	Papantla	Ver.	Isidro Hernández Vite.
L. 11ª	TX	Cedral		Cedral	Catorce	S.L.P.	Jesús Campos Manzano.
A. 3ª		Ceibaplaya	Campeche	Campeche	Campeche	Cam.	Vicente Izquierdo.
L. 6ª	TX+	Celaya		Celaya	Celaya	Gto.	Timoteo R. Quiroz.
A. 3ª		Celestún	Progreso	Celestún	Maxcanú	Yuc.	José Feliciano Chacón.
A. 3ª		Cenotillo	Espita	Cenotillo	Espita	Yuc.	Máximo Iturralde.
L. 11ª	TX	Cerralvo		Cerralvo	Cuarto	N. L.	María de Jesús Méndez.
L. 11ª	TX	Cerritos		Cerritos	Cerritos	S.L.P.	Jesús E. Parra.
A. 3ª		Cerro Colorado	Batopilas	Batopilas	Andrés del Río	Chih.	Antonio Martínez.
A. 3ª		Cerro Gordo (Villa Hidalgo)	Yndé	Villa Hidalgo	Yndé	Dgo.	Jesús Mapuregui.
A. 3ª		Cerro Prieto	Cusihuiriachic	Cerro Prieto	Iturbide	Chih.	Pedro Ordóñez.
A. 3ª		Cibalchén	Hopelchén	Cibalchén	Los Chenes	Cam.	Audomaro Barrera
A. 3ª		Cisantún	Motul	Cisantún	Temax	Yuc.	Prisciliano Sobrino
A. 3ª		Ciénega	Santa Ana	Pitiquito	Altar	Son.	Ignacio Solís R.
A. 3ª		Ciénega de Flores	Apodaca (San Francisco)	Ciénega de Flores	Segundo	N. L.	Florencio Cantú.
A. 3ª		Ciénega de Mata	Encarnación de Díaz	Lagos	Lagos	Jal.	Brígido Farfán.
A. 3ª		Ciénega Grande	Aguascalientes	Asientos	Ocampo	Ags.	Juan Reyes.
A. 2ª		Citás	Valladolid	Citás	Espita	Yuc.	Lauro Villanueva.
A. 3ª		Cilam	Temax	Cilam González	Temax	Yuc.	Teodosio Solís.
A. 3ª		Citbalché	Calkiní	Citbalché	Hecelchakán	Cam.	Braulio Arcila.
L. 11ª	X	Ciudad del Maíz		Ciudad del Maíz	Ciudad del Maíz	S.L.P.	Jacobo Barragán.
L. 11ª	TX	Ciudad de Valles		Valles	Valles	S.L.P.	Aurelia Ramiro.
A. 3ª		Ciudad Fernández	Río Verde	C. Fernández	Río Verde	S.L.P.	Antonio Moctezuma.
L. 11ª	TX	CIUDAD GUERRERO		Guerrero	Norte	Tam.	Conrado Muzza.
L. 9ª	TX	Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande)		Ciudad Guzmán	Zapotlán	Jal.	Prisciliano Miramontes.
L. 6ª	TX+	CIUDAD JUAREZ (PASO DEL NORTE)		Bravos	Ciudad Juárez	Chih.	Luis G. López.
L. 8ª	TX+	Ciudad Lerdo		Lerdo	Mapimí	Dgo.	Ignacio Venegas.
L. 6ª	T+	CIUDAD PORFIRIO DIAZ (PIEDRAS NEGRAS)		C. Porfirio Díaz.	Río Grande	Coah.	Perfecto S. Villarreal.
L. 8ª	T+	Ciudad Victoria		Victoria	Centro	Tam.	Antonio F. Canales.
A. g.		Coacoyul (Hda.)	La Unión	La Unión	Montes de Oca	Gro.	
A. 3ª	T	Coahuayana	Coalcomán	Coahuayana	Coalcomán	Mich.	Eliseo H. Gil.
A. 3ª		Coahuayutla	La Unión	Coahuayutla	Montes de Oca	Gro.	Manuel Carrillo.
L. 11ª	T	Coalcomán de Matamoros		Coalcomán	Coalcomán	Mich.	Ramón Cano.
A. 3ª		Coapa (Hda.)	Morelia	Acuitzio	Morelia	Mich.	Jesús Reinoso.
L. 9ª	TX	Coatepec		Coatepec	Coatepec	Ver.	Lorenzo Olvera.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		CoatepecHarinas	Tenancingo	CoatepecHarinas	Tenancingo	Méx.	Felipe Izquierdo.
A. 3ª		Coatlán del Río	Tetecala	Coatlán del Río	Tetecala	Mor.	José Mendoza.
L. 8ª	T+	COATZACOALCOS (Puerto México)		Coatzacoalcos	Minatitlán	Ver.	Francisco López Marín.
A. 3ª		Coazintla	Papantla	Coazintla	Papantla	Ver.	Angel Pérez.
L. 11ª	T	Cócorit		Guaymas	Guaymas	Son.	José R. Padilla.
A. 3ª		Cocula	Iguala	Cocula	Hidalgo	Gro.	Francisco Miranda
L. 11ª		Cocula		Cocula	Ameca	Jal.	Ignacio G. Carbonero.
A. 3ª		Coeneo de la Libertad	Puruándiro	Coeneo	Puruándiro	Mich.	Francisco Jiménez Gil.
A. 3ª		Coetzalán	Zacapoaxtla	Coetzalán	Zacapoaxtla	Pue.	Adolfo Huidobro.
A. 3ª		Coixtlahuaca	Nochistlán	Coixtlahuaca	Coixtlahuaca	Oax.	Manuel Mendoza.
A. 3ª		Cojumatlán	Sahuayo	Sahuayo	Jiquílpam	Mich.	Estanislao A. Buenrostro.
L. 8ª	T+	Colima		Colima	Centro	Col.	Miguel Márquez Galindo.
A. 3ª		Colipa	Misantla	Colipa	Misantla	Ver.	José Mª Arizmendi.
A. 3ª	T	Colombia, N. L.	Nuevo Laredo, Tam	Colombia	Décimo	N. L.	Juan Lozano.
A. 3ª		Colón (Estación)	Izúcar de Matamoros	Tilapa	Matamoros	Pue.	Ambrosio Vargas.
L. 11ª		Colonia Díaz		Ascensión	Bravos	Chih.	Sullivan C. Richardson.
A. 3ª		Colonia García	Colonia Juárez	Casas Grandes	Casas Grandes	Chih.	James A. McDonald.
A. 3ª		Colonia de Guadalupe	Ciudad Juárez	Casas Grandes	Casas Grandes	Chih.	José A. Rey.
L. 11ª		Colonia Juárez		Casas Grandes	Bravos	Chih.	Junio Romney.
A. 2ª		Colonia Manuel Dublán	Casas Grandes	Casas Grandes	Galeana	Chih.	Helaman Pratt.
A. 3ª		Colonia Manuel González	Huatusco	Zeutla	Huatusco	Ver.	Trinidad Velázquez
A. 3ª		Colonia Oaxaca	Moctezuma	Bavispe	Moctezuma	Son.	Pedro A. Dellman
A. 3ª		Colonia Pacheco	Colonia Juárez	Casas Grandes	Galeana	Chih.	Elena W. Lunt.
A. 3ª		Colonia S. Rafael	Jicaltepec	Martínez de la Torre	Jalacingo	Ver.	León Bonnabel.
L. 11ª		Colotlán		Colotlán	Colotlán	Jal.	Enrique Méndez.
A. 3ª		Comalá	Colima	Comalá	Alvarez	Col.	Cruz Campos.
L. 11ª		Comalcalco		Comalcalco	Chontalpa	Tab.	Pedro N. Pulido.
A. 3ª		Comanito	Culiacán	Mocorito	Mocorito	Sin.	Pablo Rubio.
A. 3ª	T	Comanja	Lagos	Lagos	Lagos	Jal.	Severo Vázquez.
L. 10ª	X	Comitán		Comitán	Comitán	Chis.	José Tirso Zepeda.
A. g.		Comisaría del Refugio	Tepatitlán	Tepatitlán	Tepatitlán	Jal.	Pedro Velázquez.
A. 3ª		Comandú	Mulegé	Comandú	Sur	B.Cfa.	Cleofas M. Verdugo.
A. g.		Comitancillo	Tehuantepec	Comitancillo	Tehuantepec	Oax.	Enrique Velázquez
A. 3ª		Comoápan	S. Andrés Tuxtla	S. Andrés Tuxtla	Los Tuxtlas	Ver.	Alejo Artigas.
L. 11ª		Compostela		Compostela	Compostela	Tep.	Srita. Margarita Quintero.
A. 3ª		Comalteco	Papantla	Espinal	Papantla	Ver.	Aurelio Córdoba.
A. 1ª		Concentración (La Dura)	Alamos	Río Chico	Alamos	Son.	Manuel A. Gutiérrez.
L. 11ª	X	Concepción del Oro		Concepción del Oro	Mazapil	Zac.	Enrique Hernández.
L. 11ª	TX	Concepción Guerrero		Guerrero	Guerrero	Chih.	Maximiano González.
L. 11ª		Concordia de Rubí		Concordia	Concordia	Sin.	Susano Enciso.
A. 3ª		Concordia	San Cristóbal Las Casas	San Cristóbal Las Casas	La Libertad	Chis.	Primitivo Ocampo
A. 3ª		Concordia	San Pedro de las Colonias	San Pedro	Parras	Coah.	Alberto Quevedo.
A. 3ª		Concheño	Jesús María	Jesús María	Rayón	Chih.	Gregorio Salgado.
A. g.		Conejos (Estación)	Mapimí	Mapimí	Mapimí	Dgo.	Francisco Chávez.
A. 3ª		Coneto	San Juan del Río	Coneto	San Juan del Río	Dgo.	Pablo Zatarain.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Congregación de la Ascensión	Galeana	Aramberri	Octavo	N. L.	Trinidad Moncada
A. 3ª		Congregación de Catarinas (Ocampo)	Cuatro Ciénegas.	Ocampo	Monclova	Coah.	Emilio Ricaut.
A. 3ª		Congregación de Ciénega	Mocorito	Mocorito	Mocorito	Sin.	Carlos Cázares.
A. 3ª		Congregación El Remolino	Zaragoza	Zaragoza	Río Grande	Coah.	Jacinto Mota.
A. 3ª		Congregación de Matanzas	Ojuelos	Ojuelos	Lagos	Jal.	Isidoro Gómez.
A. g.		Congregación del Moral	Porfirio Díaz	Porfirio Díaz	Río Grande	Coah.	Adolfo Burckardt.
A. 3ª		Congregación Navidad	Mascota	Mascota	Mascota	Jal.	Francisco Mendoza
A. 3ª		Congregación del Rosario	Monclova	Sacramento	Monclova	Coah.	José María Ramón
A. 3ª		Congregación de los Rodríguez	Monclova	Abasolo	Monclova	Coah.	Baldomero Jiménez.
A. 1ª		Congregación de Reynosa de Díaz	Reynosa	Reynosa	Norte	Tam.	José Andrés Zamora.
A. 3ª		Conkal	Progreso	Conkal	Tixkokob	Yuc.	Feliciano Medina.
A. 3ª		Contepec	Maravatío	Contepec	Maravatío	Mich.	José M. Chaparro.
A. 3ª		Contraestaca	San Dimas	San Dimas	San Dimas	Dgo.	BernabéEscobosa.
S. M.		Contreras	San Angel	Contreras	Tlálpam	D. F.	Manuel Zúñiga.
A. 3ª		Copainalá	Tuxtla Gutiérrez	Copainalá	Mexcalapa	Chis.	Pablo Calderón.
L. 11ª		Copala		Concordia	Concordia	Sin.	Gertrudis Trewartha.
A. 3ª		Copalillo	Chilapa	Alvarez	Alvarez	Gro.	Lázaro Caballero.
A. 3ª		Copalquín	Tamazula	Copalquín	Tamazula	Dgo.	Ismael C. Rivas.
A. 3ª		Coquimatlán	Colima	Coquimatlán	Centro	Col.	Gregorio M. Brisuela.
L. 7ª	T+X	Córdoba		Córdoba	Córdoba	Ver.	Juan B. Padilla.
A. 3ª		Coroneo	Jerécuaro	Coroneo	Jerécuaro	Gto.	Cirio Támez.
A. 3ª		Corral Nuevo	Acayucan	Acayucan	Acayucan	Ver.	Ceferino Rodríguez
A. 3ª		Cortazar	Celaya	Cortazar	Cortazar	Gto.	Jesús Rosas.
L. 11ª		Cosalá		Cosalá	Cosalá	Sin.	Teodosio A. Martínez.
L. 10ª	TX	Cosamaloápam		Cosamaloápam	Cosamaloápam	Ver.	Rafael Lavalle.
A. 1ª		Cosautlán	Teocelo	Cosautlán	Coatepec	Ver.	Eduardo Muñoz.
L. 11ª	T	Coscomatepec		Coscomatepec	Córdoba	Ver.	Filiberto Fernández.
A. 3ª		Cosío	Rincón de Romos	Cosío	Rincón de Romos	Ags.	Policarpo Galván.
A. 3ª		Cosoleacaque	Minatitlán	Cosoleacaque	Minatitlán	Ver.	Pedro A. Luna.
L. 11ª		Cotija de la Paz		Cotija	Jiquílpam	Mich.	José M. Figueroa.
A. 3ª		Coxcatlán	Tehuacán	Coxcatlán	Tehuacán	Pue.	Jesús Jonguitud.
A. 3ª		Coxcatlán	Tancanhuitz	Coxcatlán	Tancanhuitz	S.L.P.	Félix Ruiz.
A. 1ª	T	Coyame	Chihuahua	Coyame	Iturbide	Chih.	Juan Ruelas.
S. Q.	TX	Coyoacán	México	Coyoacán	Tlálpam	D. F.	Rosario U. de Sánchez.
A. 3ª		Coyol	Acayucan	Acayucan	Acayucan	Ver.	Octavio Vidaña.
A. 3ª		Coyomeapan	Tehuacán	Coyomeapan	Tehuacán	Pue.	Pedro E. Martínez
A. 3ª		Coyuca de Benítez	Acapulco	Coyuca de Benítez	Tabares	Gro.	Nicolás Garay.
L. 11ª		Coyuca de Catalán		Coyuca de Catalán	Mina	Gro.	José María Borja.
A. 1ª		Cozumel	Isla de Mujeres	Cozumel	Isla de Mujeres	Yuc.	Atanasio Alpuche.
A. 3ª		Cruillas	San Fernando	Cruillas	Norte	Tam.	Eduardo de la Garza.
A. g.		Cruces	C. Guerrero	Cruces	Guerrero	Chih.	Fernando M. Amaya.
S. N.	X	Cuajimalpa	San Angel	Cuajimalpa	Tacubaya	D. F.	Arturo Montiel.
A. 3ª		Cuajinicuilapa	Ometepec	Cuajinicuilapa	Abasolo	Gro.	Atanasio Valverde
A. 3ª		Cuale	Mascota	Jalpa de Allende	Mascota	Jal.	José Longorica.
A. 3ª		Cuapiaxtla	S. Marcos (Pue.)	Cuapiaxtla	Juárez	Tlax.	Felipe Domínguez.
A. 3ª		Cuautepec, San Antonio	Tulancingo	Cuautepec	Tulancingo	Hgo.	Raymundo Istilart
A. g.		Cuautengo (Hacienda)	Otumba	Otumba	Otumba	Méx.	José Villegas.
L. 11ª	X	Cuatro Ciénegas		Cuatro Ciénegas	Monclova	Coah.	MauroGarzaGarcía
A. 3ª		Cuautzingo	Chalco	Chalco	Chalco	Méx.	Miguel Tamayo.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
L. 11ª	X	Cuautitlán		Cuautitlán	Cuautitlán	Méx.	Adela G. de Mancera.
A. 3ª		Cuatitlán	Autlán	Purificación	Autlán	Jal.	Sidronio Rodríguez
A. 3ª		Cuatla	Mascota	Cuautla	Autlán	Jal.	Jesús González.
L. 10ª	X	Cuautla de Morelos		Morelos	Morelos	Mor.	Fortino Alvarez.
A. 3ª		Cucurpe	Magdalena	Cucurpe	Magdalena	Son.	Jesús Alegría.
L. 11ª		Cuencamé		Cuencamé	Cuencamé	Dgo.	Alejandro Lugo.
L. 11ª		Cuerámaro		Cuerámaro	Pénjamo	Gto.	Luis Fernández.
L. 8ª	T+X	Cuernavaca		Cuernavaca	Cuernavaca	Mor.	Eugenio Domínguez.
A. g.		Cuesta Blanca	Esperanza	Atzitzintla	Chalchicomula	Pue.	Vicente Delgado.
A. 3ª		Cuetzalán	Zacapoaxtla	Cuetzalán	Zacapoaxtla	Pue.	FaustinoOrtiz Vázquez.
A. 3ª		Cuetzalá	Teloloápam	Teloloápam	Aldama	Gro.	
L. 11ª	TX	Cuicatlán		Cuicatlán	Cuicatlán	Oax.	Francisco G. Chípule.
A. 3ª		Cuichapa	Córdoba	Cuichapa	Córdoba	Ver.	Angel Posada.
A. 3ª		Cuiteco	Guazapares	Cuiteco	Arteaga	Chih.	Guadalupe Loya.
L. 11ª		Cuitzeo de Abasolo		Abasolo	Abasolo	Gto.	Francisco Negrete
A. 2ª		Cuitzeo del Porvenir	Morelia	Cuitzeo	Morelia	Mich.	Alejo González.
L. 8ª	T+X	Culiacán Rosales.		Culiacán	Culiacán.	Sin.	Alejandro Oceguda.
A. 2ª	T	Cumpás	Moctezuma	Cumpás	Moctezuma	Son.	Luis R. Muñoz.
A. 3ª		Cumuripa	Cócorit	Cumuripa	Guaymas	Son.	Antonio Valencia.
A. 2	T	Cunduacán	San Juan Bautista	Cunduacán	Chontalpa	Tab.	Eduardo Hernández.
A. 3ª		Cuquío	Guadalajara	Cuquío	Guadalajara	Jal.	Manuel B. Ramos.
L. 11ª	XT	Cusihuiriachic		Cusihuiriachic	Iturbide	Chih.	Manuel Chávez.
A. 3ª		Cutzamalá de Pinzón	Coyuca de Catalán	Cutzamalá	Mina	Gro.	Aniceto F. Villela.
A. 3ª		Cuyoaco	San Juan de los Llanos	Cuyoaco	San Juan de los Llanos	Pue.	Donaciano Agüeros.
A. 3ª		Cuyo de Ancona.	Tizimín	Progreso	Progreso	Yuc.	Juan Domínguez.
A. 3ª		Cuyutlán	Manzanillo	Manzanillo	Medellín	Col.	Ignacio Ahumada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. g.		Chacala	Tamazula	Chacala	Chacala	Dgo.	
L. 10ª	X	Chacaltianguis		Chacaltianguis	Cosamaloápam	Ver.	
L. 10ª	TX	Chalco		Chalco	Chalco	Méx.	José García.
L. 10ª	TX	Chalchicomula		Chalchicomula	Chalchicomula	Pue.	Mariano Mellado.
A. 3ª		Chalchicomula (Estación)	Chalchicomula	Chalchicomula	Chalchicomula	Pue.	
L. 11ª		Chalchihuites		Chalchihuites	Sombrerete	Zac.	Amador Echeverría.
A. 3ª		Chalma	Huejutla (Hgo.)	Chiconamel	Tantoyuca	Ver.	Leopoldo S. Flores
L. 11ª		Chamacuero		Chamacuero	Chamacuero	Gto.	Carlos Vallejo.
A. 3ª		Chamela	Mascota	Tomatlán	Mascota	Jal.	Aniceto Rosales.
A. 3ª		Chametla	Rosario	Rosario	Rosario	Sin.	Cesáreo M Colín.
A. 2ª	T	Champotón	Campeche	Champotón	Champotón	Cam.	Guillermo Ferrer.
A. g.		Chapulhuacán	Jacala	Chapulhuacán	Chapulhuacán	Hgo.	
A. 3ª		Chapa de Mota	Jilotepec	Chapa de Mota	Jilotepec	Méx.	Jesús Barrales.
A. 3ª		Chapab	Ticúl	Chapab	Ticúl	Yuc.	Teófilo Santos.
L. 11ª		Chapala		Chapala	Chapala	Jal.	Angel Sánchez.
A. 3ª		Chapantongo	Huichápam	Chapantongo	Huichápam	Hgo.	Leandro Reyes.
A. 3ª		Chapulco	Tehuacán	Chapulco	Tehuacán	Pue.	José Trinidad Vera.
L. 11ª	X	Charcas		Charcas	Moctezuma	S.L.P.	Ponciano Cuéllar.
A. 3ª		Charco Escondido	Reynosa	Reynosa	Norte	Tam.	Gerardo M. Gutiérrez.
A. 3ª		Charápam	Uruápam	Charápam	Uruápam	Mich.	
A. 3ª	T	Chavarría	Durango	Pueblo Nuevo	Durango	Dgo.	Gustavo Mijares.
A. 1ª		Chavinda	Zamora	Chavinda	Zamora	Mich.	Eufemio del Río.
A. 3ª		Chazumba	Huajuápam de León	Chazumba	Huajuápam	Oax.	Santiago Martínez
A. g.		Cherán	Uruápam	Cherán	Uruápam	Mich.	Francisco Sebastián Morales.
L. 11ª		Chiapa de Corzo		Chiapa	Chiapa	Chis.	Fidel Ruiz.
L. 11ª		Chiautla		Chiautla	Chiautla	Pue.	Manuel Pacheco.
A. 1ª		Chicalote	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Ags.	Alejo Verdín.
L. 11ª		Chicontepec		Chicontepec	Chicontepec	Ver.	Manuel J. Argüelles.
A. 3ª		Chiconamel (Veracruz)	Huejutla	Chiconamel	Tantoyuca	Ver.	
A. 3ª		Chixculub	Progreso	Chixculub	Tixkokob	Yuc.	Francisco Pereira C.
A. 3ª		Chichicaxtle	Veracruz	Puente Nacional	Veracruz	Ver.	Salvador Lezama.
A. 3ª		Chichihualco	Chilpancingo	Chilpancingo	Bravos	Gro.	Tirso Alcocer.
L. 11ª		Chietla		Chietla	Chiautla	Pue.	Pedro A. Cuadra.
L. 11ª		Chignahuápam		Chignahuápam	Alatriste	Pue.	Francisco Pérez.
L. 4ª	TX+	Chihuahua		Chihuahua	Iturbide	Chih.	Everardo Rodríguez.
A. 3ª		Chilá	Acatlán	Chilá	Acatlán	Pue.	José M. Bautista.
A. g.		Chilá de la Sal	Chiautla	Chilá de la Sal	Alatriste	Pue.	Florentino Amigón
A. g.		Chilapa	Teposcolula	Teposcolula	Teposcolula	Oax.	Juan Segura.
L. 11ª	T	Chilapa		Chilapa	Alvarez	Gro.	Jesús Herrera.
A. g.		Chilcuautla	Ixmiquílpam	Tlaxcoápam	Tula de Allende	Hgo.	Manuel Guzmán.
A. 3ª		Chilchota	Zamora	Chilchota	Zamora	Mich.	Jesús H. Prado.
L. 8ª	TX+	Chilpancingo		Chilpancingo	Bravos	Gro.	Alejandro Sosa Valerio.
A. g.		Chiltepec	Tuxtepec	Chiltepec	Tuxtepec	Oax.	Gilberto Díaz.
A. 3ª		China	General Terán	China	Cuarto	N. L.	Juan Garza García
A. 3ª		Chimaltitán	Colotlán	Chimaltitán	8º Cantón	Jal.	Jesús Trinidad Hernández.
A. 1ª		Chinameca	Jáltipan	Chinameca	Minatitlán	Ver.	Toribio Jaúregui.
L. 11ª	T	Chínipas		Chínipas	Arteaga	Chih.	Próspero Rochin.
A. 3ª		Chiquilistlán	Sayula	Chiquilistlán	Sayula	Jal.	Tirso Michel.
A. g.		Chirangangueo	Zitácuaro	Tuzantla	Zitácuaro	Mich.	Nicolás Loza.
A. 1ª	T	Choápam	Villa Alta	Choápam	Choápam	Oax.	Juan Inocente Orozco.
A. 3ª		Chocamán	Coscomatepec	Córdoba	Córdoba	Ver.	Romualdo Vargas.
A. 3ª		Chocholá	Mérida	Chocholá	Maxcanú	Yuc.	Luis Villarreal.
A. 3ª		Choix	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Sin.	Doroteo de Saracho.
L. 11ª	X	Cholula		Cholula	Cholula	Pue.	Manuel Tlapanco.
A. 3ª		Chontla	Tantoyuca	Tantoyuca	Tantoyuca	Ver.	Miguel Herrera.
A. 3ª		Chucándiro	Morelia	Morelia	Morelia	Mich.	Amado Calderón.
A. 3ª		Churumuco	Ario de Rosales	Churumuco	Ario	Mich.	Bernabé Orozco.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Dañú (Estación)	Nopala	Nopala	Huichápam	Hgo.	Guilebaldo Romero.
A. 3ª		Del Río (Estación)	Toluca	Ixtlahuaca	Ixtlahuaca	Méx.	Nicolás Cortés.
A. 3ª		Degollado	La Piedad	Degollado	La Barca	Jal.	Ignacio Macías.
S.		Depot	Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua	Chih.	Santiago Lobera.
L. 11ª	T	Doctor Arroyo		Doctor Arroyo	Séptimo	N. L.	Fausto Martínez.
A. 3ª		Dolores	Guadalupe y Calvo	Dolores	Mina	Chih.	Proceso Salazar.
A. 1ª		Dolores	Monclova	Monclova	Monclova	Coah.	Jerónimo Elizondo.
L. 11ª	TX	Dolores Hidalgo		Dolores Hidalgo	Dolores Hidalgo	Gto.	Sra. Guadalupe L. de Domenzain
A. 3ª	T	Dos Arroyos	Acapulco	Acapulco	Tabares	Gro.	Carlos Luna.
A. 3ª		Dos Caminos	Chilpancingo	Chilpancingo	Bravos	Gro.	Antonio Alarcón.
A. 1ª		Doña Cecilia	Tampico	Tampico	Sur	Tam.	Emilio Baldit.
L. 5ª	TX+	Durango		Durango	Durango	Dgo.	Carlos Delgado.

E

A. 3ª		Ecuandureo	Zamora	Ecuandureo	La Piedad	Mich.	Ramón Valdés.
A. 3ª		Ejutla	Autlán	Ejutla	Autlán	Jal.	Mateo Michel.
L. 11ª		Ejutla		Ejutla	Ejutla	Oax.	Ignacio C. Morales
A. 3ª		El Carmen (Hacienda)	Ahumada	S. Buenaventura	Galeana	Chih.	Vicente Ramírez.
L. 11ª	TX	Elota		Cosalá	Cosalá	Sin.	Jesús Rivas.
A. 3ª		El Chico	Irapuato	Irapuato	Irapuato	Gto.	Luis G. Bustos.
A. 3ª		El Doctor	Cadereyta Méndez	Cadereyta Méndez	Cadereyta Méndez	Qro.	Srita. Francisca Domenzain.
A. 2ª		El Dorado (Estación)	Hidalgo del Parral	Allende	Jiménez	Chih.	Juan Cisneros.
A. 2ª		El Hule (Santa Cruz)	Tuxtepec	Tuxtepec	Tuxtepec	Oax.	Manuel Bañuelos.
A. 3ª		El Higo	Pánuco	Tantoyuca	Tantoyuca	Ver.	
A. g.		El Platanal	Ojitlán	Ojitlán	Tuxtepec	Oax.	Juan Morales.
A. g.		El Porvenir (Hacienda)	Sacramento	Ciudad Lerdo	Mapimí	Dgo.	
A. g.		El Porvenir (Hacienda)	Zongolica	Zongolica	Zongolica	Ver.	Santos Pérez.
A. 1ª		El Ojito	Hidalgo del Parral	Parral	Hidalgo	Chih.	Severiano Torres Saldaña.
A. g.		El Orégano	C. Porfirio Díaz	Jiménez	Río Grande	Coah.	Felipe Rodríguez.
A. 3ª		El Tecuán	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz	Teocaltiche	Jal.	Bruno Moreno.
A. 3ª		El Salitre	Mocorito	Mocorito	Mocorito	Sin.	Rafael Elizalde.
A. 3ª		El Sauz	Chihuahua	Chihuahua	Iturbide	Chih.	Manuel Valverde.
A. 3ª		El Verde	Concordia	Concordia	Concordia	Sin.	José Magaña.
A. g.	T	El Plan	Coatzacoalcos	Minatitlán	Minatitlán	Ver.	Leo David Walker
L. 10ª	TX	Encarnación de Díaz		Encarnación de Díaz	Teocaltiche	Jal.	Juan C. Quesada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

E

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
L. 8ª	×+	Ensenada		Ensenada	Norte	B.Cfa.	Enrique Ferniza.
A. 3ª		Epazoyucan	Pachuca	Epazoyucan	Pachuca	Hgo.	Enrique Paredes.
A. 3ª		Erongaricuaro	Pátzcuaro	Pátzcuaro	Pátzcuaro	Mich.	Claudio G. Cano.
L. 11ª		Escalón		Escalón	Jiménez	Chih.	Pedro López.
A. 1ª		Escandón	Xicoténcatl	Xicoténcatl	Sur	Tam.	Emilio Castillo.
A. 3ª		Escuinapa	Rosario	Rosario	Rosario	Sin.	Srita. Guadalupe Carrillo.
A. 3ª		Escuintla	Tapachula	Escuintla	Soconusco	Chis.	Eligio Galindo.
L. 11ª	T×	Esperanza (Estación)		Atzitzíntla	Chalchicomula	Pue.	Trinidad González.
A. 3ª		Espinazo (Estación)	Reata	Ramos Arizpe	Saltillo	Coah.	Guadalupe Arredondo.
A. 3ª		Espinal	Papantla	Espinal	Papantla	Ver.	Porfirio Pastrana.
L. 11ª		Espita		Espita	Espita	Yuc.	Olayo Rosado Erosa.
A. 3ª		Estanzuela	Cosamaloápam	Tlalixcoyan	Veracruz	Ver.	José Ahuja Lavalle
A. 3ª		Estela	Villa Alta	Estela	Choápam	Oax.	Mateos Maclteau.
L. 11ª		Etla		Etla	Etla	Oax.	Rafael Rómulo Robledo.
L. 11ª		Etzatlán		Etzatlán	Ahualulco	Jal.	Alberto Quiñones.

F

A. 3ª		Fábrica La Economía	Puebla	Puebla	Puebla	Pue.	Ismael Casteneira.
A. 3ª		Fábrica de La Encarnación	Zimapam	Zimapam	Zimapam	Hgo.	Higinio Martínez.
A. 3ª		Fábrica de La Providencia	Tuxtla Gutiérrez.	Zintalapa	Zintalapa	Chis.	Adrián Patiño.
A. g.		Fábrica de S. Ignacio	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Ags.	José Vernier.
A. 3ª		Fábrica de S. Alfonso	Chignahuápam	Chignahuápam	Alatriste	Pue.	Fidel Herrera.
A. g.		Fábrica de Xía.	Ixtlán de Juárez.	Fábrica de Xía.	Ixtlán de Juárez.	Oax.	William C. Trinker.
A. 3ª		Ferrería de Tula.	Sayula	Sayula	Sayula	Jal.	Rosendo Villa.
A. 3ª		Forlón	Ciudad Victoria	Llera	Centro	Tam.	Dámaso Higuera.
A. 1ª		Flor de María	S. Felipe del Progreso	S. Felipe del Progreso			
L. 11ª	×	Fortín		Ixtlahuaca	Ixtlahuaca	Méx.	Aniano García.
L. 10ª	T×	Fresnillo		Córdoba	Córdoba	Ver.	Catalina Escalante de Esperón.
L. 9ª	T×+	FRONTERA		Fresnillo	Fresnillo	Zac.	Julio Muñoz.
A. 3ª		Fronteras	Arizpe	Frontera	Centro	Tab.	Graciano Díaz.
L. 10ª	T×	Fuerte		Fronteras	Arizpe	Son.	Homobono Hernández.
				Fuerte	Fuerte	Sin.	Natalia Almada.

G

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Galeana	Casas Grandes	Galeana	Galeana	Chih.	Refugio R. Nevares.
L. 11ª		Galeana		Galeana	Octavo	N. L.	Aurelia de la Peña.
A. 3ª		Galera de Coapilla	Cosamaloápam	Cosamaloápam	Cosamaloápam	Ver.	Marcelino Muñoz.
A. g.		Gallardo (Estación)	Aguascalientes	Asientos	Ocampo	Ags.	Zeferino Mares.
A. 3ª		Garza Galán (Las Vacas)	Ciudad Porfirio Díaz	Jiménez	Río Grande	Coah.	Jesús Faz Pérez.
A. 3ª		Garza Valdés	Ciudad Victoria	Villagrán	Centro	Tam.	Regino González.
A. 3ª		Gavilanes	San Dimas	Gavilanes	San Dimas	Dgo.	Pedro Gurrola.
A. 3ª		General Bravo	General Terán	General Bravo	Cuarto	N. L.	Benito Cantú.
A. 3ª		General Escobedo	Monterrey	General Escobedo	Segundo	N. L.	Cornelio A. Treviño.
L. 11ª		General Terán		General Bravo	Cuarto	N. L.	Porfirio Tames.
A. 3ª		General Treviño.	Cerralvo	Ramos Arizpe	Quinto	N. L.	Teófilo Vela.
A. 3ª		Gijedo	S. Juan de Allende	Gijedo	Río Grande	Coah.	Librado A. González.
A. 3ª		Gómez Farías	Saltillo	Saltillo	Saltillo	Coah.	José Mª Games.
A. 3ª		Gómez Farías	Xicoténcatl	Gómez Farías	Sur	Tam.	Urbano H. Mendoza.
L. 8ª	tx+	Gómez del Palacio		Lerdo	Mapimí	Dgo.	Angel Barrón.
A. 3ª		González (Estación)	Tampico	Magiscatzín	Sur	Tam.	Pedro Meza.
A. 3ª		Granados	Moctezuma	Granados	Moctezuma	Son.	Alberto Arvizu.
A. 3ª		Grullo El	Autlán	Autlán	Autlán	Jal.	Ramón Ochoa.
A. 3ª		Guachinango	Ameca	Guachinango	Mascota	Jal.	Tiburcio C. Langarica.
L. 3ª	Tx	Guadalajara		Guadalajara	Guadalajara	Jal.	Luis C. Echagaray
L. 11ª	+	Guadalcázar		Guadalcázar	Guadalcázar	S.L.P.	Alvaro Alvarez.
A. 3ª		Guadalupe	Monterrey	Guadalupe	Segundo	N. L.	Albino Danel.
A. 3ª		Guadalupe (Hacienda)	S. Juan de Allende	Guerrero	Río Grande.	Coah.	Pedro M. Laurel.
L. 11ª		Guadalupe		Guadalupe	Zacatecas.	Zac.	José R. Villegas.
A. 3ª		Guadalupe (Estación)	Apizaco	Xaltocan	Cuautemoc	Tlax.	Agustín Durán.
L. 11ª		Guadalupe de los Reyes		Cosalá	Cosalá	Sin.	Concepción Villanueva.
S. H.	Tx	Guadalupe Hidalgo	México	Guadalupe Hidalgo	Guadalupe Hidalgo	D. F.	Ricardo Icaza.
L. 11ª	Tx	Guadalupe y Calvo		Guadalupe y Calvo	Mina	Chih.	Pedro Espinosa.
A. 2ª		Guaje El	Celaya	Cortazar	Cortazar	Gto.	Crispín Fonseca.
L. 10ª	T	Guanaceví		Guanaceví	Santiago Papasquiaro	Dgo.	Miguel Gándara Sáenz.
L. 6ª	Tx+	Guanajuato		Guanajuato	Guanajuato	Gto.	Miguel Esparza.
A. 3ª		Guarachita	Jiquílpam	Guarachita	Jiquílpam	Mich.	Ignacio Maciel.
A. 3ª		Guásabe	Sinaloa	Sinaloa	Sinaloa	Sin.	Jacinto Castro.
L. 4ª	Tx+	GUAYMAS		Guaymas	Guaymas	Son.	Ascensión Barraza
L. 11ª		Guazapares		Guazapares	Arteaga	Chih.	Carlos Payán.
A. 3ª		Güemes	Ciudad Victoria	Güemes	Centro	Tam.	Jesús García.
A. 3ª	T	Guerrero	S. Juan de Allende	Guerrero	Río Grande	Coah.	Jesús P. Rodríguez
A. 3ª		Güichicovi (San Juan)	Tehuantepec	Güichicovi	Juchitán	Oax.	Fidel Sandoval.
L. 11ª		Gutiérrez (Estación)		Fresnillo	Fresnillo	Zac.	Blas Arriaga.
L. 11ª	xT	Gutiérrez Zamora		Gutiérrez Zamora	Papantla	Ver.	Ramón del Cueto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Hacienda del Cercado	Villa de Santiago	Villa de Santiago	Tercero	N. L.	Luis M. González.
A. g.		Hacienda del Ciervo	Cadereyta Méndez	Cadereyta	Cadereyta.	Qro.	Baltasar Reyes Ugalde.
A. g.		Hacienda de Guadalupe	San Martín Texmelucan	Tlahuápam	Huejotzingo.	Pue.	Benjamín Prieto.
A. 2ª		Hacienda de Noé (Estación)	Ciudad Lerdo	Lerdo	Mapimí.	Dgo.	Francisco Pimentel
L. 11ª		Hacienda del Sacramento		Ciudad Lerdo.	Mapimí.	Dgo.	Srita. Guadalupe M. Quiroz.
A. 1ª		Halachó	Mérida	Halachó	Maxcanú	Yuc.	Miguel Flores Solís
A. 1ª	T	Hecelchakán	Campeche	Hecelchakán	Hecelchakán	Cam.	José G. Montero.
A. 3ª		Hércules	Querétaro	La Cañada	Centro	Qro.	José María Ríos.
A. 1ª		Hermanas (Est)	Monclova	Abasolo	Monclova	Coah.	Aristeo S. Aguado.
L. 6ª	Tx+	Hermosillo		Hermosillo	Hermosillo	Son.	Rodolfo Tapia.
A. 3ª		Hidalgo	Ciudad Victoria	Hidalgo	Centro.	Tam.	Pedro García.
L. 9ª	Tx+	Hidalgo del Parral		Parral	Hidalgo	Chih.	Cosme Bengoechea
A. 3ª		Higuera de Zaragoza	Fuerte	Fuerte	Fuerte.	Sin.	Ramón Camacho.
A. 3ª		Higueras	San Francisco de Apodaca	Higueras	Segundo.	N. L.	Margarito Martínez.
A. 3ª		Hocabá	Sotuta	Hocabá	Izamal.	Yuc.	Mariano Sierra.
A. 3ª		Hoctún	Izamal	Hoctún	Izamal.	Yuc.	Tránsito Ricalde.
A. 3ª		Homún	Acanceh	Homún	Acanceh.	Yuc.	Casimiro Verdugo.
A. 3ª	T	Hopelchén	Campeche	Hopelchén	Los Chenes	Cam.	Maximiliano Sánchez.
A. 1ª		Horcasitas	Hermosillo	Horcasitas	Ures	Son.	Antonio Zubieta V.
A. 1ª		Hornos (Est)	San Pedro de las Colonias	Viezca	Viezca	Coah.	Agustín Aragón.
A. 1ª		Hostotipaquillo	Magdalena	Hostotipaquillo	Ahualulco	Jal.	Aurelio Magallanes.
A. 1ª		Huacana La	Ario de Rosales	Huacana	Ario	Mich.	Norberto Reyes.
A. 3ª		Huajícori	Acaponeta	Huajícori	Acaponeta.	Tep.	Nicanor Estrada.
L. 10ª	T	Huajuápam de León		Huajuápam	Huajuápam.	Oax.	Genaro Bravo.
A. 3ª		Hualahuises	Linares	Hualahuises	Sexto	N. L.	Srita. Juana Sepúlveda.
L. 11ª	Tx	Huamantla		Huamantla	Juárez.	Tlax.	Demetrio Maraver
L. 11ª		Huamuxtitlán		Huamuxtitlán	Zaragoza	Gro.	Lucio Romero.
A. 3ª		Villa de Morelos (Huango)	Puruándiro	Huango	Puruándiro	Mich.	Jesús F. Aguado.
L. 11ª		Huanímaro		Huanímaro	Abasolo	Gto.	Faustino Yaca.
A. 3ª		Huaniqueo de Morelos	Puruándiro	Huaniqueo	Puruándiro	Mich.	José Díaz Coria.
A. 3ª		Huaquechula	Atlixco	Huaquechula	Atlixco	Pue.	Ignacio Cruz.
A. 3ª		Huásaba	Moctezuma	Granados	Moctezuma	Son.	Francisco Robredo
A. 3ª		Huasca de Ocampo	Atotonilco el Grande	Huasca	Atotonilco.	Hgo.	Antonio Ballesteros.
A. 3ª	T	Huatabampo	Alamos	Navojoa	Alamos	Son.	Jorge Gutiérrez.
A. 3ª		Huatlatlahuca	Tepeji de la Seda	Huatlatlahuca	Tepeji	Pue.	Antonio A. Ramos
A. 3ª		Huatulco	Pochutla	Huatulco	Pochutla.	Oax.	Blandino Valenzuela.
A. g.		Huauclilla	Nochixtlán	Nochixtlán	Nochixtlán	Oax.	José M. Bautista.
L. 11ª	T	Huatusco		Huatusco	Huatusco.	Ver.	Manuel Acebo.
L. 10ª	T	Huauchinango		Huauchinango	Huauchinango.	Pue.	Eulalio Cruz.
L. 11ª		Huautla (Min)		Tlalquiltenango	Juárez.	Mor.	Tomás C. Juárez.
A. 3ª		Huautla	Teotitlán del Camino	Huautla	Teotitlán	Oax.	Melquiades Marroquín.
A. 3ª		Huautla	Huejutla	Huautla	Huejutla.	Hgo.	Enrique Ramírez.
A. 3ª		Huayacocotla	Chicontepec	Huayacocotla	Chicontepec	Ver.	Fidencio Morales.
A. 3ª		Huazalingo	Huejutla	Huazalingo	Huejutla.	Hgo.	Martiniano Perales
A. 3ª		Huehuetla	Tenango de Doria	Huehuetla	Tenango de Doria	Hgo.	Lauro Hernández.
A. 3ª		Huehuetlán (Santo Domingo)	Tepeji de la Seda	Huehuetlán	Tepeji	Pue.	Matías S. Campos.
A. 3ª		Huehuetlán de Potosí	Tancanhuitz	Huehuetlán	Valles	S.L.P.	Mariano Zamarrón
A. 1ª		Huehuetoca	Teoloyucan	Huehuetoca	Cuautitlán	Méx.	Agustín Cadena.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Huejotitán	Hidalgo del Parral	Huejotitlán	Hidalgo	Chih.	Francisco de la Garza.
A. 1ª		Huejúcar	Colotlán	Huejúcar	Colotlán.	Jal.	Domitilo Márquez Escobedo.
A. 3ª		Huejuquilla el Alto	Colotlán.	Huejuquilla el Alto	Colotlán	Jal.	José M. H. Caballero.
L. 11ª	T	Huejutla		Huejutla	Huejutla.	Hgo.	Alberto Viniegra.
A. 3ª		Huépac	Arizpe	Huépac	Arizpe.	Son.	Francisco Othón.
A. 3ª		Huiramba	Pátzcuaro	Huiramba	Pátzcuaro	Mich.	Honorato Chapela y Blanco.
L. 11ª		Huetamo de Núñez		Huetamo	Huetamo	Mich.	Manuel Menéndez.
L. 11ª		Huejotzingo		Huejotzingo	Huejotzingo.	Pue.	María de la L. Mantilla.
A. 3ª		Hueyapam	Tlatlauqui	Hueyapam	Tlatlauquitepec.	Pue.	Amador Uribe.
A. 3ª		Hueyotlipan	Tepeaca	Hueyotlipan	Puebla.	Pue.	Gregorio Munguía.
A. 3ª		Hueypoxtla	Zumpango	Hueypoxtla	Zumpango.	Méx.	León Coffe.
A. 3ª		Hueytamalco	Teziutlán	Hueytamalco	Teziutlán	Pue.	Nazario San Salvador.
A. 3ª		Huchi	Sotuta	Huchi	Sotuta	Yuc.	Herminio Cardeña
L. 11ª		Huichápam		Huichápam	Huichápam	Hgo.	José Mejía Soria.
L. 11ª	T	Huimanguillo		Huimanguillo	Occidente	Tab.	Primitivo Gallegos
A. 3ª		Huimilpam	Querétaro	Huimilpam	Amealco	Qro.	Piedad Morales.
A. 1ª		Huixquilucan	Lerma	Huixquilucan	Tlalnepantla	Méx.	Mariano Jiménez.
A. 3ª	T	Huistla	Tapachula	Huistla	Soconusco	Chis.	Luis G. Ayala.
A. 3ª		Huitzo	Etla	Oaxaca	Oaxaca	Oax.	María Luisa Blanco.
A. 3ª		Huitzizilápam	S. Marcos (Estn).	Zautla	S. Juan de los Llanos	Pue.	Inocencio Pacheco
A. 2ª		Huitzuco	Iguala	Huitzuco	Hidalgo.	Gro.	Benigno Girón.
L. 11ª		Hunucmá		Hunucmá	Hunucmá	Yuc.	Vicente A. Puerto.

I

A. 1ª		Ichmul	Peto	Ichmul	Peto	Yuc.	Miguel de la Barrera.
L. 9ª	×T	Iguala de la Independencia		Iguala	Hidalgo	Gro.	José Alemán.
A. 3ª		Ilamatlán	Chicontepec	Ilamatlán	Chicontepec	Ver.	Nabor Chargoy.
A. 2ª		Imuris	Magdalena	Imuris	Magdalena	Son.	Jesús López.
A. 1ª		Indaparapeo	Zinapécuaro	Indaparapeo	Zinapécuaro	Mich.	Francisco Avila.
L. 11ª	×	Indé		Indé	Indé	Dgo.	Francisco Trujillo.
A. 3ª		Ingenio de San Cristóbal	Cosamaloápam	Cosamaloápam	Cosamaloápam	Ver.	Victoriano Cámara
L. 9ª	T×+	Irapuato		Irapuato	Irapuato	Gto.	Enrique Valdés.
A. 3ª		Irimbo	Maravatío	Irimbo	Maravatío	Mich.	Camilo Reyes.
A. 1ª	×	Irolo (Estación)	Tepeapulco	Tepeapulco	Apam	Hgo.	Ignacio Torrejón.
L. 8ª	T×+	ISLA DEL CARMEN		Isla del Carmen	Carmen	Cam.	Jacinto Vázquez Corro.
L. 11ª		Isla de Mujeres		Isla de Mujeres	Isla de Mujeres	Yuc.	Pedro Pérez Hernández.
A. 3ª		Isla de Holbox	Isla de Mujeres	Isla de Mujeres	Isla de Mujeres	Yuc.	José Mª Baz.
A. 3ª	T	Iturbide	Campeche	Iturbide	Los Chenes	Cam.	Juan José Lara.
A. 3ª		Iturbide (San Pedrito)	Tenango de Doria	Iturbide	Tenango de Doria	Hgo.	José Victorio Frutis.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidad	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Iturbide (Picachos)	San Luis Potosí	Iturbide	Guadalcázar	S.L.P.	Julián Lacedo.
A. 3ª		Itztacoyotla	Metztitlán	Itztacoyotla	Metztitlán	Hgo.	José E. Galindo.
A. 2ª		Ixcaquixtla	Tepeji de la Seda	Ixcaquixtla	Tepeji	Pue.	Benjamín Gil Marín.
A. 3ª		Ixcateópam	Teloloápam	Teloloápam	Aldama	Gro.	Felipe Fuentes.
A. 3ª		Ixcatlán	Ojitlán	Sta. María Amapa	Teotitlán	Oax.	Francisco Agüero.
A. 3ª		Ixcaputzalco	Teloloápam	Teloloápam	Aldama	Gro.	Anastasio Nájera.
A. 3ª		Ixhuacán	Teocelo	Ixhuacán	Coatepec	Ver.	Macario Gallegos.
A. 3ª		Ixhuatlán	Chicontepec	Ixhuatlán	Chicontepec	Ver.	Procopio Cuervo.
A. 3ª		Ixhuatlán	Coscomatepec	Ixhuatlán	Córdoba	Ver.	Francisco Merino.
A. 3ª		Ixil	Progreso	Ixil	Tixkokob	Yuc.	Primitivo Baquedano.
A. 3ª		Ixmatlahuacán	Cosamaloápam	Ixmatlahuacán	Cosamaloápam	Ver.	Fernando Lavalle.
L. 11ª		Ixmiquílpam		Ixmiquílpam	Ixmiquílpam	Hgo.	Luis M. Flores.
S. R.	×	Ixtacalco	México	Ixtacalco	Tlálpam	D. F.	Gregorio Vega.
A. 3ª		Ixtacamaxtitlán	Chignahuápam	Ixtacamaxtitlán	Alatriste	Pue.	Miguel Rodríguez.
A. 3ª		Ixtacomitán	Pichucalco	Ixtacomitán	Pichucalco	Chis.	Pedro A. Reséndez
A. 3ª		Ixtaltepec	Juchitán	Ixtaltepec	Juchitán	Oax.	Cosme Pérez.
A. g.		Ixtapa	Chiapa de Corzo	Ixtapan	Chiapa	Chis.	Francisco Patricio Liévano.
S. P.	×	Ixtapalapa	San Angel	Ixtapalapa	Tlálpam	D. F.	Gabriel F. Velázquez.
A. 3ª		Ixtapan del Oro	Valle de Bravo	Ixtapan del Oro	Valle de Bravo	Méx.	Francisco Martínez García.
A. 3ª		Ixtapan de la Sal	Tenancingo	Ixtapan de la Sal	Tenancingo	Méx.	Fidel Tovar.
A. 3ª		Ixtenco	Huamantla	Ixtenco	Huamantla	Tlax.	Emiliano Torres.
L. 11ª	×	Ixtlahuaca		Ixtlahuaca	Ixtlahuaca	Méx.	Juan Lara.
A. 3ª		Ixtlahuacán del Río	Guadalajara	Ixtlahuacán	Guadalajara	Jal.	José Trinidad Benítez.
A. 2ª		Ixtlán	Zamora	Ixtlán	Zamora	Mich.	Luis Garibay.
L. 11ª		Ixtlán de Juárez		Ixtlán de Juárez	Ixtlán de Juárez	Oax.	Federico H. Toro.
L. 11ª	T×	Ixtlán del Río		Ixtlán del Río	Ahuacatlán	Tep.	Pablo Ortiz.
L. 11ª		Izamal		Izamal	Izamal	Yuc.	Julio Cárdenas.
L. 11ª	T×	Izúcar de Matamoros		Matamoros	Matamoros	Pue.	Concepción Ruiz de Marmolejo.

L. 11ª		Jacala de Ledesma		Jacala	Jacala	Hgo.	Guadalupe Ponce.
A. 3ª		Jacona	Zamora	Jacona	Zamora	Mich.	Escolástico Rodríguez.
A. g.		Jacatepec	Tuxtepec	Jacatepec	Tuxtepec	Oax.	Angel Nieto.
A. 3ª		Jala	Ahuacatlán	Jala	Ahuacatlán	Tep.	Eustasio Hernández.
L. 11ª		Jalacingo		Jalacingo	Jalacingo	Ver.	José M. Aguilar.
A. 3ª	T	Jalapa	San Juan Bautista	Jalapa	La Sierra	Tab.	Leopoldo Morales.
L. 6ª	T×+	Jalapa Enríquez		Jalapa	Jalapa	Ver.	Luis M. Perrusquía
A. 3ª		Jalapa de Díaz	Ojitlán	Jalapa de Díaz	Tuxtepec	Oax.	Zeferino Cardoso.
L. 11ª		Jalostotitlán		Jalostotitlán	Teocaltiche	Jal.	Simón Ramírez.
A. 3ª		Jalisco	Tepic	Jalisco	Tepic	Tep.	Miguel Pintado.
A. 3ª		Jalpa	San Juan Bautista	Jalpa	Chontalpa	Tab.	Miguel Martínez.
A. 3ª		Jalpa	Villa Nueva	Jalpa	Villa Nueva	Zac.	Guadalupe Robles.
L. 11ª		Jálpam		Jálpam	Jálpam	Qro.	Evaristo del Rello.
L. 11ª	T	Jáltipam de Morelos		Jáltipam	Minatitlán	Ver.	Francisco R. Carreón.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. g.		Jamapa	Veracruz	Veracruz	Veracruz	Ver.	
A. 3ª		Jamay	Ocotlán	Ocotlán	La Barca	Jal.	Victoriano Jiménez
L. 11ª	T	Jamiltepec		Jamiltepec	Jamiltepec	Oax.	
A. 3ª		Janos	Ascensión	Janos	Galeana	Chih.	Guadalupe Zozaya
A. 3ª		Jaral	Valle de Santiago	Jaral	Valle de Santiago	Gto.	Antonio Flores.
A. 3ª		Jaral	Torreón	General Zepeda	Saltillo	Coah.	Emiliano Flores.
A. 3ª		Jaral (Hacienda)	San Felipe	Ciudad González	Ciudad González	Gto.	Ramón Cerrillo.
A. 3ª		Jaripitío	Irapuato	Irapuato	Irapuato	Gto.	Bonifacio Zavala.
L. 11ª	T	Jaumave		Jaumave	Cuarto	Tam.	Aniceto J. Martínez.
A. 3ª		Jécori	Moctezuma	Cumpas	Moctezuma	Son.	José B. Quijada.
A. 3ª		Jerahuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Mich.	Maximiliano Durán
L. 11ª		Jerécuaro		Jerécuaro	Jerécuaro	Gto.	Francisco Paulín.
L. 10ª		Jerez		Jerez	Jerez	Zac.	José M. Pinedo.
A. 3ª		Jesús María	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Ags.	José M. Valdepeña
L. 10ª		Jesús María (Ocampo)		Ocampo	Rayón	Chih.	María Moreno.
L. 11ª		Jicaltepec		Nautla	Misantla	Ver.	Agustina Bourrillón
A. 3ª		Jico	Coatepec	Jico	Coatepec	Ver.	Srita. Celia Izaguirre.
A. g.		Jicotlán	Chiautla	Jicotlán	Chiautla	Pue.	Adolfo J. Aguilar.
A. g.		Jilotepec	Jalapa	Jilotepec	Jalapa	Ver.	Manuel R. Cano.
L. 11ª		Jilotepec		Jilotepec	Jilotepec	Méx.	Arcadio Tello.
A. 3ª		Jilotlán de los Dolores	Ciudad Guzmán	Jilotlán de los Dolores	Zapotlán	Jal.	Marcos Gutiérrez.
A. 3ª		Jilotzingo	Tlalnepantla	Jilotzingo	Zumpango	Méx.	Trinidad Mayén.
A. 3ª		Jiménez	C. Porfirio Díaz	Jiménez	Río Grande	Coah.	Juan Menchaca.
L. 8ª	T×+	Jiménez		Jiménez	Jiménez	Chih.	Celso B. Rodríguez
L. 11ª	×	Jimulco		Torreón	Viezca	Coah.	Elías Lazarín.
L. 11ª		Jiquílpam de Juárez		Jiquílpam	Jiquílpam	Mich.	Vicente Farías.
A. 3ª		Jocotepec	Guadalajara	Jocotepec	Chapala	Jal.	Austreberto Cuevas Galván.
A. 3ª		Jocotitlán	Ixtlahuaca	Jocotitlán	Ixtlahuaca	Méx.	Cecilio Cedillo.
L. 10ª	×	Jojutla		Jojutla	Juárez	Mor.	Carlos Castro.
L. 11ª	×	Jonacatepec		Jonacatepec	Jonacatepec	Mor.	Gonzalo Aragón.
A. 3ª		Jonotla	Tetela	Jonotla	Tetela	Pue.	Miguel Arroyo.
L. 11ª	×	Jonuta		Jonuta	Oriente	Tab.	Genaro Cortés.
L. 11ª		Juchipila		Juchipila	Juchipila	Zac.	Gregorio Lomelí.
A. 1ª		Juanacatlán	Guadalajara	Juanacatlán	Guadalajara	Jal.	Luis Vázquez.
A. 3ª		Juchique de Ferrer	Misantla	Juchique de Ferrer	Misantla	Ver.	Sixto Indoval.
L. 10ª	T	Juchitán		Juchitán	Juchitán	Oax.	Diego Ortiz.
A. 3ª		Juchitepec	Chalco	Juchitepec	Chalco	Méx.	Rafael Vergara.
A. 3ª		Juchitlán	Tecolotlán	Juchitlán	Ameca	Jal.	Carlos Híjar.
A. 3ª		Juile (Estación)	San Juan Evangelista	Sayula	Acayucan	Ver.	Fidel Franyute.
A. 3ª		Jungapeo	Zitácuaro	Jungapeo	Zitácuaro	Mich.	Inés Rodríguez.
L. 11ª	T	Juquila		Juquila	Juquila	Oax.	Francisco Ayuzo.
L. 11ª	T	Juxtlahuaca		Juxtlahuaca	Juxtlahuaca	Oax.	Francisco Herrera

A. 3ª		Kanasín	Mérida	Kanasín	Mérida	Yuc.	Sabino Echeverría
A. 3ª		Kantunil	Izamal	Kantunil	Izamal	Yuc.	J. García.
A. 3ª		Kinchil	Hunucmá	Kinchil	Hunucmá	Yuc.	Eufrasio Solís.
A. 3ª		Kópomá	Mérida	Maxcanú	Maxcanú	Yuc.	L. B. Novelo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 2ª		La Barca (Estación)	La Barca	La Barca	Tercer Cantón	Jal.	Antonio Vázquez.
L. 11ª	T×	La Barca		La Barca	La Barca	Jal.	Florencio Vázquez
A. 3ª		La Capilla	Guadalajara	Zapotlanejo	Primer Cantón	Jal.	José Mª Iñiguez.
A. 3ª		La Colmena (Fábrica)	Tlalnepantla	Monte Bajo	Tlalnepantla	Méx.	Juan Basterrechea
A. 3ª		La Consolación (Hacienda)	Jalapa	Jalapa	Jalapa	Ver.	Timoteo Muñoz.
L. 10ª		La Colorada		Las Prietas	Hermosillo	Son.	María Siqueiros López.
A. g.		La Cruz (Estación)	Concepción Guerrero	Guerrero	Guerrero	Chih.	
A. 3ª		La Cruz	Ciudad Victoria	Hidalgo	Centro	Tam.	Ramón Garza Cano
A. 1ª		La Descubridora	Mapimí	Mapimí	Mapimí	Dgo.	Antonio C. Ceballos (h.)
L. 10ª	×	La Esmeralda		Sierra Mojada	Monclova	Coah.	
A. g.		La Ermita	Perote	Perote	Jalacingo	Ver.	Rafael Cavazos.
L. 9ª	T×+	Lagos de Moreno		Lagos	Lagos	Jal.	Juan Gómez Portugal.
A. 3ª		Lagunas	Tehuantepec	Tehuantepec	Tehuantepec	Oax.	José L. Maldonado
A. 3ª		Lagunillas	Rayón	Lagunillas	Hidalgo	S.L.P.	Dámaso Fajardo.
A. 1ª		La Honda (Estación)	Noria de Angeles	Noria de Angeles	Pinos	Zac.	Francisco Herrera
A. g.		La Honda	Río Grande	San Miguel del Mezquital	Nieves	Zac.	Francisco Torres.
A. 3ª		La Misa (Hacienda)	Guaymas	Guaymas	Guaymas	Son.	Luis Meijueiro.
A. 1ª		La Luz	Guanajuato	La Luz	La Luz	Gto.	Antonio G. Zuleta.
A. 3ª		La Maroma	Jaumave			Tam.	José G. González.
L. 11ª	T×	Lampazos de Naranjo		Lampazos	Décimo	N. L.	Jesús M. Zertuche.
A. 3ª		Lampazos	Moctezuma	Tepache	Moctezuma	Son.	Lorenzo Trujillo.
A. 3ª		Landa	Jálpam	Jálpam	Jálpam	Qro.	Jerónimo García.
L. 11ª		La Ojuela (Mineral)		Mapimí	Mapimí	Dgo.	Pablo A. Gaitán.
A. g.		La Orduna	Coatepec	Coatepec	Coatepec	Ver.	José F. Sánchez.
A. 3ª		La Palma (Estación)	Otumba	Otumba	Otumba	Méx.	Adolfo López.
A. 3ª		La Pastora	Río Verde	La Pastora	Río Verde	S.L.P.	Zacarías Martínez.
L. 8ª	×+	LA PAZ		La Paz	Sur	B.Cfa.	Vicente A. Serrano
A. 3ª		La Peñuela	Córdoba	Amatlán	Córdoba	Ver.	Zeferino Junquera
A. 3ª		La Pera	Bavispe			Son.	
L. 10ª	T×	La Piedad Cabadas		La Piedad	La Piedad	Mich.	Rafael Avalos.
S. LL.	×	La Piedad	Distrito Federal	Tacubaya	Distrito Federal	D. F.	Srita. Pascuala Echeverría.
A. 3ª		La Piedra	Veracruz	Paso de Ovejas	Veracruz	Ver.	Sra. Altagracia Delgado.
A. 3ª		La Punta (Hacienda)	Tonalá	La Punta	Tonalá	Chis.	Isidro Meléndez.
A. 3ª		La Purísima	Mulegé	Mulegé	Sur	B.Cfa.	Esteban Osuna.
A. 1ª	×	La Quemada	Ciudad González.	Ciudad González.	Ciudad González.	Gto.	Luis Loredo.
A. g.		La Raya	Ojitlán	La Raya	Ojitlán	Oax.	Juan Labarraque (h.)
A. 3ª		La Reforma	Altar	Tubutama	Altar	Son.	Aurelio Pompa.
A. 3ª	T	La Rueda (Hacienda)	Guanaceví	Villa Ocampo	Indé	Dgo.	Jesús Celestín.
A. g.		La Victoria	C. Porfirio Díaz.	Jiménez	Río Grande	Coah.	José Garza Alaniz.
A. 3ª		Las Cruces	Tuxtla Gutiérrez.	Zintalapa	Chiapa	Chis.	Ignacio Cal y Mayor.
A. 3ª		Las Cruces	Villa de Múzquiz	Sierra del Carmen	Monclova	Coah.	Estanislao Sáenz.
A. 3ª		Las Cuevas	Hidalgo del Parral	Las Cuevas	Hidalgo	Chih.	Tomás Ríos.
A. 1ª	T	Las Chicharras	Tapachula	Escuintla	Chiapa	Chis.	Eduardo Solórzano
L. 10ª		Las Esperanzas		Múzquiz	Monclova	Coah.	Federico Díaz.
A. 1ª	T	Las Guásimas	Guaymas			Son.	Miguel A. Blanco.
A. 3ª	T	LAS PALOMAS	Ciudad Juárez	Ascensión	Bravos	Chih.	Sra. Tiburcia Carreón.
A. 3ª		Las Peñas	Mascota	San Sebastián	Mascota	Jal.	Perfecto Jaso.
L. 11ª		Las Prietas		Las Prietas	Hermosillo	Son.	Concepción Siqueiros.
A. 3ª		Las Pilas	Tepeji de la Seda	Tepeji de la Seda	Tepeji	Pue.	Magdaleno Rodríguez.
A. 3ª		Las Tablas (Estación)	Ciudad del Maíz	Ciudad del Maíz	Ciudad del Maíz	S.L.P.	Ambrosio Rodríguez.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª	T	La Unión	Villa Alta	La Unión	Juchitán	Oax.	Federico Luna.
L. 11ª		La Unión		La Unión	Montes de Oca	Gro.	Manuel Carrillo.
A. 1ª		La Vega (Estación)	Ameca	Ameca	Ameca	Jal.	Pedro Cortés.
A. 3ª		La Ventura	Saltillo	Saltillo	Saltillo	Coah.	Basilio Maldonado
A. 3ª		Las Vigas	Jalapa	Las Vigas	Jalapa	Ver.	Tomasa Bravo de Ramírez.
A. 3ª		Lechería	Cuautitlán	Tultitlán	Cuautitlán	Méx.	Enrique J. Chávez
A. 3ª		Ledesma	Encarnación de Díaz	Lagos	Lagos	Jal.	Herculano Lievano
L. 6ª	T+	León		León	León	Gto.	Antonio Flores.
L. 11ª		Lerma		Lerma	Lerma	Méx.	Crescencio Ruiz.
A. 3ª		Limón El [Hacienda]	Autlán	Autlán	Autlán	Jal.	Zacarías R. Olivera.
A. 3ª		Limón El—de los Peraza [Hacienda]	San Ignacio	San Ignacio	San Ignacio	Sin.	Apolonio Guevara
L. 10ª	T×	Linares		Linares	Sexto	N. L.	Jesús M. González
A. g.		Lolotla	Molango	Molango	Molango	Hgo.	Venancio Mendoza
A. 3ª		Loma [Estación]	Torreón [Coah.]	Lerdo	Mapimí	Dgo.	Sherman William Razor.
A. 3ª		Lomas del Real	Tampico	Altamira	Sur	Tam.	Manuel H. Morales.
A. 3ª		Los Jazmines	Tepic	Tepic	Tepic	Tep.	Srita. María López
A. 3ª		Loreto	Mulegé	Comandú	Sur	B.Cfa.	Juan Antonio Romero.
A. 3ª		Los Aldamas	San Francisco de Apodaca	Los Aldamas	Cuarto	N. L.	Antonio R. Peña.
A. 3ª		Los Herreras	San Francisco de Apodaca	Los Herreras	Cuarto	N. L	Vicente García.
A. 3ª		Los Placeres del Oro	Coyuca de Catalán	Coyuca de Catalán.	Mina	Gro.	José C. Palacios.
A. 3ª		Los Ramones	San Francisco de Apodaca	Cadereyta Jiménez	Tercero	N. L.	Serafín Rodríguez
A. 3ª		Los Remedios	Tamazula	Tominic	Tamazula	Dgo.	Angel M. Aragón.
A. 1ª		Los Reyes	Texcoco	Los Reyes	Chalco	Méx.	Miguel Santos Vázquez.
A. 3ª		Los Rodríguez	San Miguel Allende	San Miguel Allende	San Miguel Allende	Gto.	Manuel García Marmolejo.
A. g.		Lumijá [Hda.]	San Juan Bautista [Tab.]	Palenque	Palenque	Chis.	

LL

A. 3ª		Llano [Estación]	Santa Ana	San Vicente	Magdalena	Son.	Federico A. Sainz.
A. g.		Llano de Bustos [Hda.] Tab.	Ozuluama	Tampico Alto	Ozuluama	Ver.	Domingo Moreno.
A. 3ª		Llera	Ciudad Victoria.	Llera	Centro	Tam.	Santiago Castro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 1ª	T	Macuspana	S. Juan Bautista.	Macuspana	Macuspana	Tab.	Napoleón H. Hernández.
L. 11ª		Magdalena		Magdalena	Ahualulco	Jal.	Zacarías Ornelas.
L. 11ª	×	Magdalena		Magdalena	Magdalena	Son.	Francisco Lino Rodríguez.
A. 1ª		Magiscatzín	Santa Bárbara Ocampo	Magiscatzín	Sur	Tam.	Encarnación García.
A. 3ª		Magú	Tlalnepantla	Monte Bajo	Tlalnepantla	Méx.	Donaciano González.
A. g.		Maguarachic	Uruachic	Uruachic	Rayón	Chih	Jesús F. Quesada.
L. 11ª		Malinalco		Malinalco	Tenancingo	Méx.	Alberto Fernández
A. 1ª		Maltrata	Nogales	Maltrata	Orizaba	Ver.	Virginia de la Cueva.
A. g.		Málzaga	Ojitlán	Málzaga	Ojitlán	Oax.	Angel Sustaeta.
A. 3ª		Mama	Ticul	Mama	Ticul	Yuc.	J. M. Castro.
A. 3ª		Mamantel	Isla del Carmen	Mamantel	Carmen	Cam.	Macedonio Briseño
A. 3ª		Mamey	Colima	Villa de Alvarez.	Alvarez	Col.	Crescencio Virgen
A. 3ª		Maní	Ticul	Maní	Ticul	Yuc.	José Guadalupe Ocampo.
L. 10ª	T×	MANZANILLO.		Manzanillo	Medellín	Col.	Petronilo Inclán.
A. 3ª		Manzanilla La	Teocuitatlán	Tizapán el Alto	Chapala	Jal.	Gregorio Preciado.
A. 3ª	T	Mapaxtepec	Tonalá	Mapaxtepec	Tonalá	Chis.	Angel M. Altamirano.
L. 9ª	T×	Mapimí		Mapimí	Mapimí	Dgo.	Josefina J. de Camacho.
A. 1ª		Mapimí (Bermejillo)	Mapimí	Mapimí	Mapimí	Dgo.	Agustín Femat.
L. 10ª	T	Maravatío		Maravatío	Maravatío	Mich.	José M. Santana.
A. 2ª		Maravillas	Nopala	Nopala	Huichápam	Hgo.	Ramón Guerrero.
A. 3ª		Marfil	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	Gto.	Ramón Carmona.
A. 1ª		Marín	San Francisco de Apodaca	Marín	Segundo	N. L.	María C. González
A. 3ª		Mariscala	Apaseo	Apaseo	Apaseo	Gto.	Luis Jacobie.
L. 11ª		Martínez de la Torre		Martínez de la Torre	Jalacingo	Ver.	Manuel Toledano. (h.)
L. 9ª		Mascota		Mascota	Mascota	Jal.	Pedro Bermúdez.
L. 9ª	T×	MATAMOROS		Matamoros	Norte	Tam.	Jorge Sumaya.
L. 11ª	T×	Matamoros de la Laguna		Matamoros de la Laguna	Viezca	Coah.	Norberto Cisneros
L. 8ª	T×	Matehuala		Matehuala	Catorce	S.L.P.	Trinidad Gaitán.
A. 3ª		Matachic	Ciudad Guerrero	Matachic	Guerrero	Chih.	Jesús M. Treviño.
A. 1ª	T	Maxcanú	Mérida	Maxacanú	Maxcanú	Yuc.	Gregorio Ruiz.
A. 3ª		Mazamitla	Tamazula de Gordiano	Mazamitla	Zapotlán	Jal.	José Ochoa.
L. 11ª	×	Mazapil		Mazapil	Mazapil	Zac.	Manuel Arellano.
A. 3ª		Mazatepec (S. Lucas)	Tetecala	Mazatepec	Tetecala	Mor.	Sra. Paz Durán.
A. 3ª		Mazatepec	Tlatlauqui	Tlatlauquitepec	Tlatlauquitepec	Pue.	Carlos Salazar.
L. 5ª	T×+	MAZATLAN		Mazatlán	Mazatlán	Sin.	Salvador Díaz Hernández.
A. 1ª		Médano de los Algodones	Guaymas	Guaymas	Guaymas	Son.	José M. Rubio.
A. 3ª		Medellín	Veracruz	Medellín	Veracruz	Ver.	Bernardo Bravo.
L. 11ª		Meoqui		Meoqui	Camargo	Chih.	Juan Ornelas.
A. 3ª		Mercedes (Cafetal)	Teotitlán	Teotitlán	Teotitlán	Oax.	José Guadalupe García.
L. 4ª	T×+	Mérida		Mérida	Mérida	Yuc.	Alonso E. Garza.
A. 3ª		Metepec (Fábrica)	Atlixco			Pue.	Febronio Cardoso Morales.
A. 3ª		Metepec	Tulancingo	Metepec	Tulancingo	Hgo.	
A. 3ª		Metepec	Toluca	Metepec	Toluca	Méx.	Jesús G. Piña.
A. 1ª		Metlaltoyuca	Huauchinango	Pantepec	Huauchinango	Pue.	Rafael G. Vigueras
A. 3ª		Metzquititlán	Atotonilco el Grande	Metzquititlán	Mextitlán	Hgo.	Félix G. Hinojosa.
L. 11ª	×	Metztitlán		Metztitlán	Mextitlán	Hgo.	Ignacio Mora.
A. 3ª	t	Mexcala	Chilpancingo	Zumpango del Río	Bravos	Mor.	Mariano Peña.
L. 1ª	Tt×+	MEXICO		México	Distrito Federal	D. F.	José M. Fernández
A. 3ª		Mexquitic	Colotlán	Mexquitic	Colotlán	Jal.	José M. Caballero.
A. 3ª		Mexcaltitán	Santiago Ixcuintla	Santiago	Santiago	Tep.	Enrique Mª Vázquez.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Mexicaltzingo	Toluca	Mexicaltzingo	Toluca	Méx.	Gregorio Morales.
A. 3ª		Mexticacán	Teocaltiche	Mexticacán	Teocaltiche	Jal.	Miguel G. Mendoza
A. 3ª		Mezquital del Oro	Tlaltenango	Mezquital del Oro	Juchipila	Zac.	Francisco Orozco.
A. 3ª		Mezquite Gordo	Silao	Romita	Romita	Gto.	José Herrera.
A. 3ª		Mezquitic	San Luis Potosí	Mezquitic	San Luis Potosí	S.L.P.	Pedro M. Flores.
A. 3ª		Miacatlán	Tetecala	Miacatlán	Tetecala	Mor.	Isidro Ruiz.
L. 11ª	t	Miahuatlán		Miahuatlán	Miahuatlán	Oax.	Nicolás Mijangos.
A. 3ª		Miahuatlán (San José)	Tehuacán	Miahuatlán	Tehuacán	Pue.	Francisco C. Méndez.
L. 10ª	T×	MIER		Mier	Norte	Tam.	Modesto Canales Peña.
A. g.		Mier (Estación)	Izúcar de Matamoros	Matamoros	Matamoros	Pue.	Ernesto Navarro Gómez.
A. 3ª		Mier y Noriega	Doctor Arroyo	Mier y Noriega	Séptimo	N. L.	Cruz Estrada.
A. 3ª		Minas Las	Perote	Las Minas	Jalacingo	Ver.	José Francisco Salas García.
A. 3ª		Minas de Hondo	San Felipe	Juárez	Monclova	Coah.	Francisco Muñoz.
A. 1ª		Minas Nuevas	Hidalgo del Parral	Minas Nuevas	Hidalgo	Chih.	Ignacio Hinojosa.
L. 11ª	T×	Minatitlán		Minatitlán	Minatitlán	Ver.	Manuel P. Hernández.
A. 3ª		Minas de San Pedro	Casas grandes	Casas grandes	Galeana	Chih.	Julián D. Armas.
A. g.		Mineral de la Buja	Sahuaripa	Sahuaripa	Sahuaripa	Son.	
A. 3ª		Mineral del Cabezón	Ojocaliente	Ojocaliente	Ojocaliente	Zac.	José López.
A. 3ª		Mineral del Carmen	Sta. María del Oro	Sta. María del Oro	El Oro	Dgo.	Miguel de los Ríos.
A. g.		Mineral del Carrizo	Meoqui	Meoqui	Camargo	Chih.	Juan Rodríguez.
A. g.		Mineral del Cobre	Concepción del Oro	Concepción del Oro	Mazapil	Zac.	
A. 3ª		Mineral de Charcas	San José Iturbide	Iturbide	Iturbide	Gto.	Arcadio C. Villalobos.
A. g.		Mineral de Galeana	Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	Mina	Chih.	Mónico Martínez.
A. 3ª		Mineral de Guadalupe	La Unión	La Unión	Montes de Oca	Gro.	Graciano O. Ponce
A. 3ª		Mineral de Lampazos	Moctezuma	Tepache	Moctezuma	Son.	Lorenzo Trujillo.
A. 3ª		Mineral del Cubo	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	Gto.	Timoteo López.
A. 3ª		Mineral del Chico	Pachuca	Mineral del Chico	Pachuca	Hgo.	José León Avila.
A. 3ª		Mineral Inguarán	Ario de Rosales	Huacana	Ario de Rosales	Mich.	Vicente Rabita.
A. 3ª		Mineral de Loreto	Batopilas	Batopilas	Andrés del Río	Chih.	Felipe Zazueta y Valdés.
L. 11ª	Xt	Mineral del Monte		Mineral del Monte	Pachuca	Hgo.	Fernando Téllez.
A. 1ª		Mineral de la Paz	Matehuala	Mineral de la Paz	Matehuala	S.L.P.	Eduwigis V. Martínez.
L. 9ª	XT	Mineral del Oro		Mineral del Oro	Ixtlahuaca	Méx.	Julio Cano.
A. 3ª		Mineral de San José	San Carlos	San Carlos	Centro	Tam.	Fernando Blanco.
A. 3ª		Mineral del Zopilote	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	Tep.	Pedro González.
A. 3ª		Mineral de Morelos	Batopilas	Morelos	Andrés del Río	Chih.	José Mª H. Echavarría.
A. 3ª		Mineral de Minillas	Zacatecas	S. José de la Isla	Zacatecas	Zac.	Juan B. Dávila.
A. 3ª		Mineral de la Mula	Cuatro Ciénegas.	Cuatro Ciénegas.	Monclova	Coah.	Luis López.
A. 3ª		Mineral de Nueva Unión	Uruachic	Uruachic	Rayón	Chih.	Froilán L. Rascón.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Mineral de la Parrilla	Nombre de Dios.	Nombre de Dios.	Nombre de Dios.	Dgo.	Mónico Avila.
A. 3ª		Mineral de San Vicente	San Ignacio	San Juan	San Ignacio	Sin.	Juan Ignacio Maldonado.
A. 3ª		Mineral de la Valenciana	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	Gto.	Ramón Sixtos.
A. 3ª		Miñaca	Concepción Guerrero	Guerrero	Guerrero	Chih.	Policarpo Ortegón
A. 3ª		Miquihuana	Tula	Miquihuana	Cuarto	Tam.	Benigno Torres.
A. 3ª		Miraflores	La Paz	Santiago	Sur	B.Cfa.	Tomás E. Castro.
A. 3ª		Miraflores	Chalco	Tlalmanalco	Chalco	Méx.	Samuel L. Méndez
L. 11ª		Misantla		Misantla	Misantla	Ver.	Braulio F.Ramírez
S. N.	T X	Mixcoac	México	Mixcoac	Tacubaya	D. F.	María de J. Mireles.
A. 3ª		Mixquiahuala	Ixmiquilpam	Mixquiahuala	Actópam	Hgo.	Rodolfo Leyna.
A. 3ª		Mixtlán	Mascota	Atenguillo	Mascota	Jal.	Clemente Topete.
A. 3ª		Mocochá	Progreso	Mocochá	Tixkokob	Yuc.	Marcelino I. Peniche.
L. 11ª	T X	Mocorito		Mocorito	Mocorito	Sin.	Angelo M. Pérez.
L. 11ª		Moctezuma		Moctezuma	Moctezuma	S.L.P.	Margarita Moreno
L. 11ª	T	Moctezuma		Moctezuma	Moctezuma	Son.	Antonio Provencio.
A. 3ª		Mochicahui	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Sin.	Leoncio Suárez.
A. 3ª		Mochis	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Sin.	Jeorge C. Low.
A. 3ª		Mochitlán	Tixtla	Mochitlán	Guerrero	Gro.	Rufina Vargas.
L. 11ª		Molango		Molango	Molango	Hgo.	Arcadio Castro.
A. 3ª		Molcaxac	Tepeji de la Seda	Molcaxac	Tepeji	Pue.	Francisco Camacho.
L. 8ª	T X	Monclova		Monclova	Monclova	Coah.	Joaquín Ayllón.
A. 3ª		Monte Bello	Villa Alta	Yetzelalag	Villa Alta	Oax.	
L. 11ª	T X	Montecristo		Montecristo	Oriente	Tab.	Franc° A. Brown.
A. 3ª		Monte Escobedo	Jerez	Monte Escobedo	Jerez	Zac.	Heliodoro Reyes.
L. 10ª	T X	Montemorelos		Montemorelos	Quinto	N. L.	Srita. Josefa González Gómez.
L. 3ª	T X +	Monterrey		Monterrey	Primero	N. L.	Juan B. Domínguez.
L. 6ª	T X +	Morelia		Morelia	Morelia	Mich.	Isauro Videgaray.
A. g.		Morales	San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí	S.L.P.	José Reyes Lara.
L. 11ª		Morelos		Morelos	Río Grande	Coah.	Erasmo Riojas.
A. g.		Morelos	Zacatecas	Zacatecas	Zacatecas	Zac.	Margarito Gurrola
A. 3ª		Moris	Jesús María	Moris	Rayón	Chih.	Angel Aguaje.
L. 11ª		Moroleón		Moroleón	Moroleón	Gto.	Francisco Pérez Baeza.
L. 11ª	X	Motul		Motul	Motul	Yuc.	Felipe Cuevas.
A. 3ª		Movas	Alamos	Movas	Alamos	Son.	Manuel J. Pablos.
A. 2ª		Mulatos	Sahuaripa	Mulatos	Sahuaripa	Son.	Jesús Mª Siqueiros.
L. 11ª	X	Mulegé		Mulegé	Sur	B.Cfa.	Francisco Maytorena.
A. 3ª		Mulerós	Nombre de Dios.	Suchil	Nombre de Dios.	Dgo.	Elías Soto González.
L. 11ª	T X	Múzquiz		Múzquiz	Monclova	Coah.	Aureliano González.
A. 3ª		Muna	Ticul	Muna	Ticul	Yuc.	Pedro Ortiz.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Nacajuca	S. Juan Bautista.	Nacajuca	El Centro.	Tab.	Remigio Salazar.
L. 11ª		Naco		Fronteras	Arizpe	Son.	Martín Quintana.
A. 3ª		Nácori Chico	Moctezuma	Bacadehuachi	Moctezuma	Son.	Homobono Moreno.
A. 3ª		Nácori Grande	Ures	Nácori Grande	Ures	Son.	Ricardo Moreno.
L. 11ª		Nadadores		Nadadores	Monclova	Coah.	Juan Sánchez Martínez.
A. 3ª		Nahuatzen	Uruápam	Nahuatzen	Uruápam	Mich.	Mariano S. Rodríguez.
A. 3ª		Namiquipa	Concepción Guerrero	Namiquipa	Guerrero	Chih.	Francisco de P. Almeida.
A. 3ª		Nanacamilpa	San Martín Texmelucan	Nanacamilpa	San Martín Texmelucan	Pue.	Eduardo Cervantes.
A. 3ª		Nanahuatipac (San Antonio)	Teotitlán del Camino	Nanahuatipac	Teotitlán	Oax.	Lucio Palencia.
A. 1ª		Naolinco	Jalapa	Naolinco	Jalapa	Ver.	Francisco Huerta.
A. 3ª		Natívitas (Santa María)	Tlaxcala	Natívitas	Zaragoza	Tlax.	Carlos Contreras.
A. 1ª		Naucálpam (San Bartolo)	Lerma	Naucálpam	Tlalnepantla	Méx.	Julio Díaz.
A. g.		Náupam	Huauchinango	Pahuatlán	Huauchinango	Pue.	Antonio L. Vite.
L. 11ª		Nautla		Nautla	Misantla	Ver.	Francisco de Vargas Machuca.
L. 11ª	X	Nava		Nava	Río Grande	Coah.	Albino Garza.
A. 1ª	T	Navajoa	Alamos	Navajoa	Alamos	Son.	Adolfo Miranda.
A. 3ª		Navarrete	Tepic	San Blas	San Blas	Tep.	Eleno Vázquez.
L. 11ª		Nazas		Nazas	Nazas	Dgo.	Pedro Ceniceros.
A. 3ª		Negrete (Estación)	La Piedad	Ixtlán	Zamora	Mich.	Pedro V. Araujo.
L. 11ª		Nieves		Nieves	Nieves	Zac.	Raúl Villegas.
A. 3ª	T	Niltepec (Santiago)	Juchitán	Niltepec (Santiago)	Juchitán	Oax.	Dámaso López.
A. g.		Nocupétaro	Tacámbaro	Tacámbaro	Tacámbaro	Mich.	Trinidad Campos.
L. 11ª		Nochistlán		Nochistlán	Nochistlán	Zac.	María G. Hermosillo.
L. 11ª		Nochistlán		Nochistlán	Nochistlán	Oax.	Rafael del Río.
L. 6ª	T	NOGALES		Nogales	Magdalena	Son.	Jorge Duplat.
L. 10ª	T X +	Nogales		Nogales	Orizaba	Ver.	Magdalena Rojas.
L. 11ª	X	Nombre de Dios.		Nombre de Dios.	Nombre de Dios.	Dgo.	Luis G. Juárez.
A. 3ª	T	Nonoava	Cusihuiriachic	Nonoava	Iturbide	Chih.	Severo G. Bernal.
L. 11ª		Nopala		Nopala	Huichápam	Hgo.	Ruperto Salgado.
A. 3ª	T	Nopalápam	San Juan Evangelista	San Juan Evangelista.	Acayucan	Ver.	Rafael Alvarez.
A. 3ª		Nopalucan	San Marcos	Nopalucan	Tepeaca	Pue.	Manuel Obregón.
A. 3ª		Noria de los Ozuna	Mazatlán	Mazatlán	Mazatlán	Sin.	Beatriz O. de Ozuna.
L. 11ª		Noria de los Angeles		Noria de los Angeles	Pinos	Zac.	José H. Espino.
L. 3ª		Nostepec	Taxco de Alarcón	Nostepec	Alarcón	Gro.	Marcos Montesdeoca.
A. 3ª		Novolato	Culiacán	Culiacán	Culiacán	Sin.	Gonzalo Martínez.
A. 1ª		Nueva Casas Grandes	Casas Grandes	Casas Grandes	Galeana	Chih.	José Quevedo.
L. 5ª		NUEVO LAREDO		Laredo	Norte	Tam.	Octaviano González.
A. 3ª		Nuevo Morelos	Santa Bárbara de Ocampo	Nuevo Morelos	Cuarto	Tam.	Severo Gómez.
A. 3ª		Nuevo Urecho	Ario de Rosales	Nuevo Urecho	Ario	Mich.	Eduardo L. Ulíbarri.
A. 3ª		Numarán	La Piedad	Numarán	La Piedad	Mich.	Crispín Pulido.
A. 3ª		Nurí	Alamos	Nurí	Alamos	Son.	Manuel Soto y Olea

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Ñadó	Jilotepec	Aculco	Jilotepec	Méx.	Teodoro Durán.

O

L. 5ª	T×+	Oaxaca		Oaxaca	Centro	Oax.	Manuel Sáenz Pardo.
A. 3ª		Ocampo	Angangueo	Angangueo	Zitácuaro	Mich.	Margarita E. de Lozano.
A. 3ª		Ocampo	San Juan del Río	San Juan del Río.	San Juan del Río.	Dgo.	
A. 3ª		Ocozocuautla	Tuxtla Gutiérrez.	Ocozocuautla	Tuxtla	Chis.	Francisco Chanona.
L. 11ª	×	Ocotlán		Ocotlán	La Barca	Jal.	Jesús Ornelas.
L. 11ª		Ocotlán de Morelos		Ocotlán	Ocotlán	Oax.	Eduardo Sumano.
A. 2ª		Ocozingo	San Cristóbal Las Casas.	Ocozingo	Chilón	Chis.	Juan Díaz (h.)
A. 3ª		Ocoyoacac	Lerma	Ocoyoacac	Lerma	Méx.	Félix Vilchis.
A. 3ª		Oculia	Malinalco	Oculia	Tenancingo	Méx.	Enrique Segura.
A. 3ª		Ojápam	Acayucan	Texistepec	Acayucan	Ver.	Manuel G. González.
L. 11ª	T	Ojitlán (San Lucas)		Ojitlán (San Lucas)	Tuxtepec	Oax.	Pedro Mendoza.
L. 11ª	T	Ojocaliente		Ojocaliente	Ojocaliente	Zac.	Manuel Valle del Campo.
A. 3ª		Ojo de Agua	San Marcos	Chiapa	Tepeaca	Pue.	Francisco Hinojosa.
L. 11ª		Ojuelos		Ojuelos	Lagos	Jal.	Jesús Rubalcaba.
A. 3ª		Olintla	Zacatlán	Olintla	Zacatlán	Pue.	Manuel Sotero.
A. 1ª		Omealca	Córdoba	San Antonio Tenejápam	Orizaba	Ver.	Valeriano García.
L. 11ª	T	Ometepec		Ometepec	Abasolo	Gro.	Gabriel N. López.
A. 1ª		Ometusco	Otumba	Ajapusco	Otumba	Méx.	Antonio Serrano.
A. 3ª		Omitlán	Atotonilco el Grande	Omitlán	Atotonilco	Hgo.	Pedro Rivera.
A. g.		Onavas	Alamos	Río Chico	Alamos	Son.	Manuel Araiza.
A. 3ª		Opichén	Mérida	Opichén	Maxcanú	Yuc.	Secundino Montalvo.
A. 3ª		Opodepe	Ures	Opodepe	Ures	Son.	Agapito Robles.
A. 3ª		Oputo	Moctezuma	Oputo	Moctezuma	Son.	Juan Camacho.
A. 3ª		Oquitoa	Altar	Oquitoa	Altar	Son.	Ruperto Figueroa.
A. 1ª		Orendain (Estación)					
L. 5ª	T×+	Orizaba	Guadalajara	Tala	Guadalajara	Jal.	José F. Escoto.
A. 3ª		Orizatlán	Huejutla	Orizaba	Orizaba	Ver.	Enrique Guasp de Peris.
A. g.		Orocutín	Huejutla	Orizatlán	Huejutla	Hgo.	Antonio Gutiérrez Piña.
A. 1ª	T	Ortiz (Estación, Noria de Valles)	Zitácuaro	Susupuato	Zitácuaro	Mich.	Aurelio Campos.
A. 3ª		Otaez	Guaymas	S. José de Guaymas	Guaymas	Son.	Pioquinto Zepeda.
L. 11ª		Otatitlán	Santiago Papasquiaro	Otaez	Santiago Papasquiaro	Dgo.	Filemón Nava Robles.
L. 11ª	T×	Otumba		Otatitlán	Cosamaloápam	Ver.	Manuel Aguirre García.
A. 3ª		Otzolotepec	Lerma	Otumba	Morelos	Méx.	José Vera.
A. 3ª		Oxkutzcab	Tekax	Otzolotepec	Lerma	Méx.	Luciano Neria.
L. 11ª	T	Ozuluama		Oxkutscab	Tekax	Yuc.	Guadalupe Vázquez O.
A. 3ª		Ozumacín	Tuxtepec	Ozuluama	Ozuluama	Ver.	Fortunato del Angel.
L. 11ª		Ozumba		Ozumacín	Tuxtepec	Oax.	Sebastián Navas.
				Ozumba	Chalco	Méx.	Petronilo Valencia

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
L. 7ª	T×+	Pachuca		Pachuca	Pachuca	Hgo.	Silvestre García.
A. 3ª		Padilla	Ciudad Victoria	Padilla	Centro	Tam.	Rufino Flores.
A. 3ª		Pahuatlán	Huauchinango	Pahuatlán	Huauchinango	Pue.	Regino Cruz.
A. 3ª		Paila (Estación)	Parras	Parras	Parras	Coah.	Regino Obregón.
A. 3ª		Pajacuarán	Sahuayo	Ixtlán	Zamora	Mich.	Ignacio Méndez.
A. 3ª	T	Palenque	San Cristóbal Las Casas	Palenque	Palenque	Chis.	A. Domínguez.
A. 3ª	×	Palizada	Isla del Carmen	Palizada	Carmen	Cam.	Joaquín Zuloaga.
A. 3ª		Palmar	Tecamachalco	Palmar	Tecamachalco	Pue.	Jesús Campos.
A. 3ª		Palmas (Estación)	Ciudad de Valles	Guerrero	Valles	S.L.P.	Serapio Rubio.
A. 3ª		Palmillas	Jaumave	Palmillas	Centro	Tam.	Pomposo Badillo.
A. 3ª	T	Palomares	Tehuantepec	Tehuantepec	Tehuantepec	Oax.	Antonio Baez.
A. 3ª		Palo Verde	Pénjamo	Pénjamo	Pénjamo	Gto.	Abundio Montoya.
A. 3ª		Panabá	Tizimín	Panabá	Progreso	Yuc.	Lauro Aguilar y Aguilar.
A. 3ª		Panindícuaro de la Reforma	Puruándiro	Panindícuaro	Puruándiro	Mich.	Nicolás Cortés.
A. 3ª		Pantepec	Huauchinango	Pantepec	Huauchinango	Pue.	Emiliano S. Vaquier.
L. 11ª	T	Pánuco, Mineral.		Concordia	Concordia	Sin.	Agustín Sánchez Michel.
L. 11ª	t×	Pánuco		Pánuco	Ozuluama	Ver.	José María Peralta
A. 3ª		Pánuco	Monclova	Romero Rubio	Monclova	Coah.	Chas May.
A. 3ª		Pánuco de Coronado	San Juan del Río	Pánuco	San Juan del Río.	Dgo.	Valeriano Soto.
L. 11ª		Panzacola		Xicoténcatl	Zaragoza	Tlax.	Aurelio Rivera.
L. 10ª	T×	Papantla		Papantla	Papantla	Ver.	Manuel Chagoya.
A. 1ª		Parácuaro de Morelos	Apatzingán	Parácuaro	Apatzingán	Mich.	Antonio Espinosa.
A. 3ª		Paracho de Verduzco	Uruápam	Paracho	Uruápam	Mich.	Rafael Mota.
A. 3ª		Paraje Nuevo	Córdoba	Amatlán	Córdoba	Ver.	Nicolás V. Alduncín.
A. 3ª		Paranguitiro (Estación)	Taretan	Taretan	Uruápam	Mich.	Salvador Arriola.
A. g.		Parangaricutiro	Los Reyes	Parangaricutiro	Uruápam	Mich.	Espiridión Martínez.
A. 3ª		Parás	Cerralvo	Parás	Cuarto	N. L.	David G. Hinojosa
A. 1ª		Paraíso	Comalcalco	Paraíso	Chontalpa	Tab.	Manuel E. Barillas
A. 3ª		Paredón	Monterrey, N. L.	Ramos Arizpe	Saltillo	Coah.	Simón González.
L. 11ª	×	Parián		San Francisco Telixtlahuaca	Etla	Oax.	Ricardo Pérez Robles.
A. g.		Parnaso	Mascota	Ayutla	Autlán	Jal.	Ireneo Villaseñor.
L. 9ª	T×	Parras de la Fuente		Parras de la Fuente	Parras	Coah.	Guadalupe D. Martínez.
A. 3ª		Paso de Cuarenta	Ojuelos	Lagos	Lagos	Jal.	Juan C. Moreno.
A. 3ª		Paso del Jobo	Tuxtepec	Tuxtepec	Tuxtepec	Oax.	Manuel Fernández Peón.
A. g.		Paso del Correo	Papantla	Papantla	Papantla	Ver.	Roque E. Salazar.
L. 11ª	T×	Paso del Macho		Paso del Macho	Córdoba	Ver.	Vicente Saavedra.
A. 3ª		Paso de Ovejas	Veracruz	Paso de Ovejas	Veracruz	Ver.	Abraham Escobar.
A. g.		Paso de San Juan	Veracruz	Paso de San Juan	Veracruz	Ver.	Sra. Rosario La Herrán.
A. 3ª		Paso de Sotos	Teocaltiche	Paso de Sotos	Teocaltiche	Jal.	Tirso Mares.
A. 3ª		Pateo	Maravatío	Contepec	Maravatío	Mich.	Francisco V. Valdés.
L. 10ª	×+	Pátzcuaro		Pátzcuaro	Pátzcuaro	Mich.	Mariano Reyna.
A. 2ª		Pedriceña (Pueblo)	Velardeña	Cuencamé	Cuencamé	Dgo.	José María Guerrero.
A. 3ª		Pedriceña (Estación)	Velardeña	Cuencamé	Cuencamé	Dgo.	José María Guerrero.
A. 3ª		Penjamillo de Degollado	La Piedad	Penjamillo	La Piedad	Mich.	Salvador Ramos.
L. 11ª	T×	Pénjamo		Pénjamo	Pénjamo	Gto.	Luis Sangrador.
A. 1ª		Pénjamo (Estación)	Pénjamo	Pénjamo	Pénjamo	Gto.	Manuel Cos.
A. 3ª		Peñamiller	Tolimán	Peñamiller	Tolimán	Qro.	Cruz Fernández.
A. 1ª	T	Peñoles	Mapimí	San Pedro del Gallo	Nazas	Dgo.	Srita. Paz Pedroza
L. 11ª		Peñón Blanco		Peñón Blanco	Cuencamé	Dgo.	Salvador Moreno.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Peotillos	San Luis Potosí	Iturbide	Guadalcázar	S.L.P.	J. Matilde Navarro
A. 3ª		Peribán de Ramos	Los Reyes	Peribán	Uruápam	Mich.	Manuel Vega.
A. 3ª		Pericos	Culiacán	Mocorito	Mocorito	Sin.	Melesio Peiro.
L. 11ª	T×	Perote		Perote	Jalacingo	Ver.	Antonio Ortega.
A. 3ª		Pesqueira	Hermosillo	Horcasitas	Ures	Son.	Gabriel V. Monteverde.
A. 1ª		Pesquería Chica	San Francisco de Apodaca	Pesquería Chica	Segundo	N. L.	Andrés Garza.
A. 3ª		Petapa	Tehuantepec	Petapa	Juchitán	Oax.	Julio Gallardo.
A. 3ª		Petatlán	Técpam	Técpam de Galeana	Galeana	Gro.	Bartolomé Peregrina.
A. 3ª		Petlalcingo	Acatlán	Petlalcingo	Acatlán	Pue.	S. Medrano.
L. 11ª	T	Peto		Peto	Peto	Yuc.	Valentín Ramírez.
A. 3ª		Piaxtla	Acatlán	Piaxtla	Acatlán	Pue.	Otilio Gil.
A. 3ª		Picardías	Torreón	Matamoros	Viezca	Coah.	Jesús Contreras.
L. 11ª	T	Pichucalco		Pichucalco	Pichucalco	Chis.	Virgilio Chanona.
A. 3ª		Piedra Gorda	Ojocaliente	San Pedro	Zacatecas	Zac.	Pedro Estébanez.
A. 3ª		Pihuamo	Tonila	Pihuamo	Zapotlán	Jal.	Rómulo G. Gutiérrez.
A. 3ª	T	Pijijiápam	Tonalá	Pijijiápam	Tonalá	Chis.	Domingo Lara y R.
A. 3ª		Pilar de Conchos (Zaragoza)	Santa Rosalía	Conchos	Camargo	Chih.	Enrique Mendoza.
A. 3ª		Pilares de Teras	Bavispe	Moctezuma	Moctezuma	Son.	Silverio C. Villa.
A. 3ª		Pinar El (Venta)	San Marcos	Nopalucan	Tepeaca	Pue.	Rafael Grajales.
L. 11ª		Pinos		Pinos	Pinos	Zac.	Carlos Rosillo.
A. 1ª	T	Pinos Altos	Jesús María	Jesús María	Rayón	Chih.	Mariano P. Aguilar
A. 1ª	T	Pinotepa Nacional	Jamiltepec	Pinotepa	Jamiltepec	Oax.	Srita. Josefa Guzmán.
A. 3ª		Pisaflores	Jacala	Pisaflores	Jacala	Hgo.	Juan Moreno.
A. 3ª		Pitiquito	Altar	Pitiquito	Altar	Son.	Aquiles Majochi.
A. 3ª		Placeritos de Nacozari	Moctezuma	Cumpas	Moctezuma	Son.	Crescencio Yanes.
A. 3ª		Plan de Barrancas	Ixtlán del Río	Plan de Barrancas	Ahuacatlán	Tep.	Celso González.
A. 3ª		Plan de las Hayas	Misantla	Juchique de Ferrer	Misantla	Ver.	Antonio Armenta.
A. 3ª		Platón Sánchez	Tantoyuca	Platón Sanchez	Tantoyuca	Ver.	Arturo Redondo.
A. 3ª		Playa Colorada	Mocorito	Mocorito	Mocorito	Sin.	Tiburcio Echavarría.
L. 11ª		Playa Vicente		Playa Vicente	Cosamaloápam	Ver.	Ignacio Hernández.
L. 11ª		Pluma Hidalgo		Pluma Hidalgo.	Pochutla	Oax.	Félix G. Ortega.
A. 3ª		Pochintoc	San Juan de los Llanos	Cuyoaco.	San Juan de los Llanos	Pue.	Guadalupe Martínez.
L. 11ª	T	Pochutla		Pochutla	Pochutla	Oax.	Benigno Orta.
A. 3ª		Polotitlán (Méx.)	Nopala	Polotitlán	Jilotepec	Hgo.	Juan Méndez.
A. 3ª		Pomuch	Campeche	Hecelchakán	Campeche	Cam.	Domingo Muñoz.
L. 11ª		Poncitlán		Poncitlán	La Barca	Jal.	Francisco Gómez.
A. 3ª		Portezuelo	La Barca	La Barca	La Barca	Jal.	Juan Alejandre.
L. 11ª	T	Pótam		Guaymas	Guaymas	Son.	Adela M. de Mexía
L. 11ª	×	Pozos (Ciudad Porfirio Díaz)		Ciudad Porfirio Díaz	Ciudad Porfirio Díaz	Gto.	Rómulo Galáviz.
L. 11ª	T×	Presidio del Norte (Ojinaga)		Ojinaga ó Presidio del Norte	Iturbide	Chih.	Teófilo Vázquez.
A. 1ª		Pontón de Chetumal	Progreso			Yuc.	
A. 3ª		Progreso	Pluma Hidalgo	Chiltepec	Tuxtepec	Oax.	Luis Pérez.
L. 11ª		Progreso		Progreso	Monclova	Coah.	Daniel Díaz Santos.
L. 7ª	T×+	PROGRESO		Progreso	Progreso	Yuc.	Carlos Gil.
A. 3ª		Promontorios	Alamos	Promontorios	Alamos	Son.	Francisco Figueroa.
L. 3ª	T×+	Puebla		Puebla	Puebla	Pue.	Agustín Buen Abad.
A. 3ª		Pueblito	Allende	Pueblito	Jiménez	Chih.	Cayetano Benítez.
A. 3ª		Pueblito	Querétaro	Pueblito	Centro	Qro.	Eugenio Tovar.
A. 3ª		Pueblo Nuevo	Durango	Pueblo Nuevo	Durango	Dgo.	Juan Campagne.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Pueblo Nuevo	Salamanca	Pueblo Nuevo	Salamanca	Gto.	Germán Ramos.
A. 3ª		Pueblo Nuevo	Teocuitatlán	Concepción de Buenos Aires	Sayula	Jal.	Enrique Vargas.
A. 3ª		Pueblo Nuevo de las Raíces	S. Juan Bautista	Jalapa	La Sierra	Tab.	Ramón Pulido.
A. 3ª		Pueblo de Suaqui	Ures	Suaqui	Ures	Son.	Manuel M. Maldonado.
A. 3ª		Pueblo de Talea	Villa Alta	Talea	Villa Alta	Oax.	Aureo Castellanos
A. 3ª	T	Pueblo Viejo	Tampico	Pueblo Viejo	Ozuluama (Ver.)	Ver.	Juan Rufrancos.
L. 11ª	×	Puente de Ixtla		Puente de Ixtla	Tetecala	Mor.	Facundo Olea.
L. 11ª	×	PUERTO ANGEL		Puerto Angel	Pochutla	Oax.	Rafael Gallardo.
A. 3ª		Puerto de Arista	Tonalá	Puerto de Arista	Tonalá	Chis.	Manuel Medinilla.
A. 1ª		Puerto Morelos	Progreso	Progreso	Progreso	Yuc.	Bernardo Alonso.
L. 11ª		Pungarabato		Pungarabato	Huetamo	Mich.	Jesús Cervantes.
A. 2ª		Purépero de Echaiz	Zamora	Purépero	Zamora	Mich.	José L. Flores.
A. 3ª		Purificación	Autlán	Purificación	Autlán	Jal.	José Moreno.
A. 3ª		Purísima del Rincón	S. Francisco del Rincón	Purísima del Rincón	Purísima del Rincón	Gto.	Melquiades Alcalá
L. 11ª		Puruándiro de Calderón		Puruándiro	Puruándiro	Mich.	Felícitas Sánchez.
L. 11ª		Putla (Santa María)		Putla	Tlaxiaco	Oax.	Manuel J. Vázquez

Q

A. 3ª		Quechultenango	Tixtla	Quechultenango	Guerrero	Gro.	Velino Guadarrama.
A. 3ª		Quelite	Mazatlán	Mazatlán	Mazatlán	Sin.	Prisciliano G. de León.
A. 3ª		Queréndaro (Pueblo)	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Mich.	Anastasio Armendáriz.
L. 7ª	T×+	Querétaro		Querétaro	Centro	Qro.	Juan G. Rebollo.
A. 1ª		Querobabi	Hermosillo	Opodepe	Ures	Son.	Severiano Varela.
A. 3ª		Quesería	Colima	Colima	Centro	Col.	Clemente Velasco.
A. 3ª		Quecholac	Tecamachalco	Quecholac	Tecamachalco	Pue.	Geudiel Vivanco.
A. 3ª		Quetzalapa	Cuicatlán	Santiago Quetzalapa	Cuicatlán	Oax.	Pablo Cancino.
A. 3ª	T	Quilá	Culiacán	Culiacán	Culiacán	Sin.	Eduardo Rojo.
A. 3ª		Quimiches (Pueblito)	Acaponeta	Acaponeta	Acaponeta	Tep.	Dionisio González.
A. 3ª		Quintero	Santa Bárbara Ocampo	Quintero	Sur	Tam.	Leopoldo de Zavala.
A. 3ª	T	Quiriego	Alamos	Quiriego	Alamos	Son.	Salvador Y. Campoy.
A. 3ª		Quiroga	Pátzcuaro	Quiroga	Morelia	Mich.	Gregorio F. Cendejas.
A. 3ª		Quitupan	Tamazula	Quitupan	Zapotlán	Jal.	José M. Buenrostro
A. 3ª		Quitovac	Altar	Caborca	Altar	Son.	J. C. Vanegas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Ramos (Mineral de)	Salinas del Peñón Blanco	Ramos	Salinas	S.L.P.	Sixto Silva.
A. 3ª		Ramos Arizpe	Saltillo	Ramos Arizpe	Saltillo	Coah.	Juan del Bosque.
A. 3ª		Ramírez (Estación.)	Reynosa	Matamoros	Norte	Tam.	Emilio Longoria.
A. 3ª		Rangel	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz	Teocaltiche	Jal.	Eligio Cuéllar.
A. 2ª		Rascón (Estación)	Ciudad de Valles.	Ciudad de Valles.	Ciudad de Valles	S.L.P.	Lázaro Camacho.
L. 11ª	x	Rayón de Hidalgo		Rayón	Hidalgo	S.L.P.	Pedro Hernández.
A. 3ª		Rayón	Ures	Rayón	Ures	Son.	Manuel Reyes.
A. 3ª		Rayón	Tampico	Magiscatzin	Sur	Tam.	Ireneo Calvenayo.
A. 3ª		Rayones	Montemorelos.	Rayones	Octavo	N. L.	José M. Puente.
A. 3ª		Real del Castillo.	Ensenada de Todos Santos	Ensenada	Norte	B. Cfa	José Rayle.
L. 11ª		Reata (Estación)		Ramos Arizpe	Saltillo	Coah.	Félix Villarreal.
L. 11ª		Refugio (Mineral de)		Catorce	Catorce	S.L.P.	León Careaga.
A. 3ª		Reyes Los	Mascota	San Sebastián	Mascota	Jal.	Eusebio Quintero.
L 11ª		Reyes Los (de Salgado)		Los Reyes	Uruápam	Mich.	Julio Gallegos.
A. 1ª	x	Reyes Los	Texcoco	Los Reyes	Chalco	Méx.	
A. 3ª		Reyes	Acatzingo	Reyes	Tepeaca	Pue.	Sabás Robles.
L. 11ª	Tx	Reynosa		Reynosa	Norte	Tam.	Sebastián de A. Anzaldúa.
A. 2ª		Rincón	Dolores Hidalgo.	Dolores Hidalgo.	Dolores Hidalgo.	Gto.	Jesús E. Valenzuela.
A. 3ª		Rinconada	San Hipólito Soltepec	Soltepec	Chalchicomula	Pue.	Luis V. Castro.
A. 3ª	T	Rinconada Enríquez	Veracruz	El Chico	Jalapa	Ver.	Aurelio Hernández.
L. 11ª	x	Rincón de Romos		Rincón de Romos	Rincón de Ramos	Ags.	Luis Loera.
A. 3ª	t	Río Blanco	Tolimán	Peña Miller	Tolimán	Qro.	Mauricio Olvera.
A. 1ª		Río Florido	Jiménez	Río Florido	Jiménez	Chih.	Jesús José Lugo.
L. 11ª		Río Grande		Río Grande	Nieves	Zac.	Porfirio Aguado.
A. 3ª		Río Hondo	Lerma	Naucálpam	Tlalnepantla	Méx.	Rodolfo Marín.
L. 10ª	x	Río Verde		Río Verde	Río Verde	S.L.P.	José M. Luna.
A. 3ª		Rodeo	San Juan del Río.	Rodeo	San Juan del Río	Dgo.	José Moreno.
A. 3ª		Rodríguez (Estación)	Lampazos	Lampazos	Décimo	N. L.	Vicente García.
A. 1ª		Romita	Silao	Romita	Romita	Gto.	Arcadio Ledesma.
A. 1ª		Rosales	San Juan de Allende	Rosales	Río Grande	Coah.	Rafael Cortinas.
A. 1ª		Rosa Morada	Acaponeta	Rosa Morada	Acaponeta	Tep.	Julia Jiménez, viuda de Rey.
A. 3ª		Rosario	Ensenada	Ensenada	Norte	B. Cfa	James W. Peck.
A. 3ª		Rosario	Concepción Guerrero	Guerrero	Guerrero	Chih.	Gabriel Sainz.
A. 3ª		Rosario	Hidalgo del Parral	Rosario	Hidalgo	Chih.	Jesús Terrazas.
L. 10ª		Rosario Mineral.		Rosario	Rosario	Sin.	Jesús P. Rodríguez
A. 3ª	Tx	Rosario de Tesopaco	Alamos	Rosario	Alamos	Son.	Genaro Encinas.
A. 3ª		Rosendo Márquez	Tecamachalco	Reyes	Tepeaca	Pue.	Pedro Torres Téllez.

Categorías		Nombre de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 1ª		Sabán	Peto	Sabán	Peto	Yuc.	Ranulfo E. Lara.
A. 3ª	T	Sabancuy	Isla del Carmen	Sabancuy	Carmen	Cam.	Francisco Gómez.
A. 3ª		Sabinal	Ascensión	Sabinal	Galeana	Chih.	Ignacio Chávez.
L. 11ª	x	Sabinas (Estn)		San Juan Sabinas	Monclova	Coah.	Ignacio Cárdenas.
L. 11ª		Sabinas Hidalgo.		Sabinas Hidalgo.	Décimo	N. L.	Srita. Luz Faulac.
A. 3ª		Sacalúm	Ticúl	Ticúl	Ticúl	Yuc.	Antonio Medina Barrera.
A. 3ª		Sacramento	San Buenaventura	Sacramento	Monclova	Coah.	Rodrigo Rodríguez
L. 11ª		Sacramento (Hacienda)		Ciudad Lerdo	Mapimí	Dgo.	Guadalupe M. Quiroz.
L. 10ª		Sahuaripa		Sahuaripa	Sahuaripa	Son.	Manuel Carrasco.
L. 11ª		Sahuayo de Porfirio Díaz		Sahuayo	Jiquílpam	Mich.	Estanislao Amezcua.
L. 11ª		Sain Alto		Sain Alto	Sombrerete	Zac.	Francisco A. Leal.
L. 10ª	Tx	Salamanca		Salamanca	Salamanca	Gto.	Humberto F. de Arteaga.
A. 3ª		Salazar (Estn.)	Lerma	Lerma	Lerma	Méx.	Francisco J. Crespo
L. 11ª	Tx	SALINA CRUZ		Salina Cruz	Tehuantepec	Oax.	Mariano Valdivieso
L. 11ª	Tx	Salinas del Peñón Blanco		Salinas del Peñón Blanco	Salinas	S.L.P.	María Medellín.
L. 11ª	x	Salinas Victoria.		Salinas Victoria	Noveno	N. L.	Antonio de la Garza.
A. 3ª		Salomé Botello	Candela	Romero Rubio	Monclova	Coah.	Jesús V. Chapa.
A. 3ª		Saltabarranca	Tlacotálpam	Saltabarranca	Veracruz	Ver.	José A. Campos.
L. 6ª	Tx+	Saltillo		Saltillo	Saltillo	Coah.	Arturo J. Monroy.
A. 3ª		Salto El (Estación), Méx.	Tepeji del Río	Tepeji del Río	Tula de Hidalgo	Hgo.	Leopoldo R. Lerma
A. 1ª		Salto de Agua	Montecristo, Tab.	Salto de Agua	Palenque	Chis.	Pablo P. Quiñones
L. 10ª	Tx	Salvatierra		Salvatierra	Salvatierra	Gto.	Austreberto Méndez.
A. 3ª		San Agustín Tecamatl	Pachuca	Pachuca	Pachuca	Hgo.	Mariano García.
A. 3ª		San Agustín Zapotlán	Pachuca	Tolcayuca	Pachuca	Hgo.	Martín Espinosa.
A. 3ª		San Andrés	Chihuahua	Chihuahua	Iturbide	Chih.	José Rubio.
A. 3ª		San Andrés (Est.)	Chalchicomula	Chalchicomula	Chalchicomula	Pue.	Miguel Mata.
A. 3ª		San Andrés Coyutla	Papantla	Coyutla	Papantla	Ver.	José Mª Martínez.
L. 11ª	T	San Andrés de la Sierra		Victoria	Santiago Papasquiaro	Dgo.	Rita Serrano de Arellano.
A. g.		San Andrés Chamula	San Cristóbal Las Casas.	Chamula	Chamula	Chis.	Sabino Paniagua.
L. 9ª	Tx	San Andrés Tuxtla		San Andrés Tuxtla	Los Tuxtlas	Ver.	Arcadio Cadena.
S. L.	x	San Angel		San Angel	Tacubaya	D. F.	Julián H. Sánchez.
A. 3ª		San Antonio	La Paz	San Antonio	Sur	B.Cfa.	Félix de Valois Núñez.
A. 2ª		San Antonio Arenales	Cusihuiriachic.	Cusihuiriachic.	Iturbide	Chih.	Jesús Manuel Prieto.
A. 1ª		San Antonio (Hacienda)	Irapuato	Irapuato	Irapuato	Gto.	Guadalupe Navarro.
A. 3ª		San Antonio de la Huerta	Las Prietas	San Antonio	Ures	Son.	Francisco Encinas
A. 3ª		San Antonio del Coyote	Matamoros de la Laguna	Matamoros	Viezca	Coah.	Miguel Ortiz.
A. g.		San Antonio de la Cascada	Nadadores	Nadadores	Monclova	Coah.	Aureliano Loera.
A. 3ª		San Antonio Tula (Estación)	Tula de Allende	Tula	Tula de Hidalgo.	Hgo.	Jesús Zúñiga.
A. 3ª		San Bartolo	San Juan de Guadalupe	San Bartolo	San Juan de Guadalupe	Dgo.	Manuel Ignacio Ugarte.
A. 3ª		San Bartolo (Estación)	Río Verde	Río Verde	Río Verde.	S.L.P.	Alberto Martínez.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		San Bartolo (Hacienda)	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Mich.	Francisco Robles.
A. 3ª	t	San Bartolo de Berrio	San Felipe	Ciudad González.	Ciudad González.	Gto.	José de Jesús Méndez.
A. 3ª		San Bartolomé	San Cristóbal	San Bartolomé	Libertad	Chis.	Patrocinio Armendáriz.
A. 2ª		San Benito	Tapachula	San Benito	Soconusco	Chis.	Manuel Patiño.
A. 3ª		San Bernardo	Santa María del Oro	San Bernardo	Del Oro	Dgo.	Francisco Torres.
L. 10ª	T×	SAN BLAS		San Blas	San Blas	Tep.	Francisco Avila.
L. 11ª		San Buenaventura		San Buenaventura	Monclova	Coah.	Ramón Martínez.
L. 11ª		San Buenaventura		San Buenaventura	Galeana	Chih.	David L. Matas.
L. 11ª		San Carlos		San Carlos	Centro	Tam.	Antonio G. Guerrero.
A. 3ª		San Carlos	Veracruz	San Carlos	Veracruz	Ver.	José Canales.
A. 1ª	T	San Carlos Yautepec	Oaxaca	San Carlos Yautepec	San Carlos Yautepec	Oax.	Jesús Tarquín.
A. 1ª		San Carlos	Ciudad Porfirio Díaz	Jiménez	Río Grande	Coah.	Anacleto Avila.
A. 3ª		San Carlos	Presidio del Norte	San Carlos	Iturbide	Chih.	Manuel Alvarado.
A. 3ª		San Cayetano	San Dimas	Villa Corona	San Dimas	Dgo.	Víctor B. Osuna.
L. 11ª		San Ciro de Albercas		San Ciro	Río Verde	S.L.P.	José M. Avila.
A. 3ª		San Cristóbal de la Barranca	Guadalajara	San Cristóbal	Guadalajara	Jal.	Martín López.
A. 2ª		San Cristóbal Ecatepec	San Juan Teotihuacán	Ecatepec	Tlalnepantla	Méx.	Porfirio Corona.
L. 9ª	T×+	San Cristóbal Las Casas		San Cristóbal	Las Casas	Chis.	Emerenciano López.
A. 2ª	T	San Cristóbal Llave	Tlalixcóyam	San Cristóbal Llave	Veracruz	Ver.	Juan Manuel Hernández.
A. g.		San Cristóbal (La Vega)	Tuxtepec	Valle Nacional	Tuxtepec	Oax.	Mauricio G. Pacheco.
A. 3ª		San Diego de Alejandría	Unión de San Antonio	San Diego	Lagos	Jal.	Cayetano Orijel.
L. 11ª		San Diego de la Unión		San Diego de la Unión	San Diego de la Unión	Gto.	José M. Rodríguez.
A. 3ª		San Diego	Chihuahua	San Diego	Iturbide	Chih.	Manuel E. Rubio.
L. 11ª	T	San Dimas		San Dimas	San Dimas	Dgo.	Salvador Alvarado
A. g.		San Enrique (Hacienda)	Santander Jiménez	Soto la Marina	Centro	Tam.	Ricardo Leuze.
A. 3ª		San Esteban	Nombre de Dios.	Poanas	Nombre de Dios.	Dgo.	Mariano Galván.
A. 3ª		San Felipe Hijar.	Ahuacatlán	San Felipe	Ahuacatlán	Tep.	Ignacio Martínez Villaseñor.
A. g.		San Felipe	Acaponeta	Acaponeta	Acaponeta	Tep.	
L. 11ª		San Felipe		Juárez	Monclova	Coah.	Manuel Olascoaga.
A. 3ª		San Felipe Hueyotlípam	Puebla	Hueyotlípam	Puebla	Pue.	José Mª Soriano.
A. 3ª		San Felipe	Arizpe	San Felipe	Arizpe	Son.	Agustín Ballesteros.
L. 11ª	T×	San Felipe (Ciudad González).		Ciudad González.	Ciudad González.	Gto.	Francisco Delgado
L. 11ª	T	San Felipe del Progreso		San Felipe del Progreso	Ixtlahuaca	Méx.	Agustín F. López.
A. 3ª		San Felipe Ixtacuixtla	Tlaxcala	Ixtacuixtla	Hidalgo	Tlax.	José Pulido y G.
L. 11ª	T	San Fernando		San Fernando	Norte	Tam.	Lauro E. Zamora.
A. 2ª		San Fernando	Tamazula	Copalquín	Tamazula	Dgo.	Aurelio M. Delgado

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		San Francisco de la Peña	Veracruz	La Antigua Veracruz	Veracruz	Ver.	Alejandro Arcos.
A. 3ª		San Francisco Altepeji	Tehuacán	Tehuacán	Tehuacán	Pue.	Porfirio Sánchez.
L. 11ª		San Francisco de Apodaca		San Francisco de Apodaca	Segundo	N. L.	Carmen Garza.
A. 3ª		San Francisco el Oro	Hidalgo del Parral	Santa Bárbara	Hidalgo	Chih.	Blas Aguirre.
A. 3ª		San Francisco de Borja	Cusihuiriachic	San Francisco de Borja	Iturbide	Chih.	Francisco Martínez
L. 11ª		San Francisco del Mezquital		Mezquital	Mezquital	Dgo.	Vicente Salazar.
L. 11ª		San Francisco del Rincón		San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón	Gto.	José L. Romero.
A. 3ª	T	San Francisco Motozintla	Comitán	Motozintla	San Francisco Motozintla	Chis.	Manuel Trejo.
A. 1ª		San Gabriel	Durango	Pánuco	San Juan del Río.	Dgo.	Pedro Piedra.
L. 11ª	t	San Gabriel		San Gabriel	Zapotlán	Jal.	Agripín Avalos.
A. g.		San Gabriel	Playa Vicente	Tesechoacán	Cosamaloápam	Ver.	Enrique J. Longdon
A. 3ª	T	San Gerónimo de Juárez	Técpam	Atoyac de Alvarez	Galeana	Gro.	Agustín Galeana.
A. 3ª		San Gerónimo Bramador	Mascota	Mascota	Mascota	Jal.	Ismael Gil.
L. 14ª		San Gerónimo Ixtepec		San Gerónimo Ixtepec	Juchitán	Oax.	Severo H. Ruiz.
A. g.		San Geronimito (Hacienda)	La Unión	La Unión	Montes de Oca	Gro.	Pedro Deloya.
L. 11ª		San Hipólito Soltepec		Tepeaca	Tepeaca	Pue.	Srita. Matilde Gómez.
A. 3ª		San Ignacio	Santa Rosalía	Mulegé	Sur	B.Cfa.	Porfirio Castro.
A. 3ª		San Ignacio	Ciudad Juárez	Guadalupe	Bravos	Chih.	Refugio Miranda.
L. 11ª	T	San Ignacio de Piaxtla		San Ignacio	San Ignacio	Sin.	José Osuna.
A. 3ª		San Ignacio Magdalena	Magdalena	San Ignacio	Magdalena	Son.	Alejo González.
A. 3ª		San Ildefonso (Fábrica)	Tlalnepantla	Monte Bajo	Tlalnepantla	Méx.	Manuel Quiroga.
A. 3ª		San Isidro	Villa Ocampo	Ciudad González.	Ciudad González.	Gto.	Bruno Rivero.
A. 3ª		San Javier (Sin)	Guadalupe y Calvo	San Javier	San Ignacio	Sin.	Adolfo Espinosa de los Monteros.
A. 3ª		San Javier	Las Prietas	San Javier	Hermosillo	Son.	Gregorio Fernández.
A. g.		San José	Acaponeta	Acaponeta	Acaponeta	Tep.	Alonso Aragón.
A. 3ª		San José Acateno	Teziutlán	San José Acateno	Teziutlán	Pue.	Enrique S. Yáñez.
A. 1ª		San José de Amoles	Jálpam	Pinal de Amoles	Jálpam	Qro.	Pedro Murúa.
A. 3ª		San José (Estn)	Pachuca	Pachuca	Pachuca	Hgo.	Manuel M. Herrera
L. 11ª	T	San José de Gracia		Sinaloa	Sinaloa	Sin.	José Dolores Tejeda
A. g.		San José de Gracia	Atotonilco el Alto	Tepatitlán	La Barca	Jal.	
A. 3ª		San José de Guaymas	Guaymas	San José de Guaymas	Guaymas	Son.	Srita. Agustina Preciado.
A. 3ª		S. José de la Quemada (Congregación Ochoa)	Camargo	Camargo	Norte	Tam.	Juan Ochoa.
L. 11ª	X	SAN JOSE DEL CABO		San José del Cabo	Sur	B.Cfa.	Ildefonso R. Green
A. g.		San José de Chiapa	San Marcos	San José de Chiapa	Tepeaca	Pue.	Andrés Lara.
A. g.		San José de Gracia	Rincón de Romos	San José de Gracia	Rincón de Romos	Ags.	J. Rosario López.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		San José de Pimas	Las Prietas	San José de Pimas	Hermosillo	Son.	Francisco Quihuis (h.)
L. 11ª	T	San José Iturbide		Iturbide	Iturbide	Gto.	Felícitas Hernández.
A. 3ª		San José Malacatepec	Valle de Bravo	Malacatepec de Allende	Valle de Bravo	Méx.	Jesús M. Becerril.
A. 3ª		San Juan	San Ignacio	San Juan	San Ignacio	Sin.	Francisco Rubio.
A. 3ª		San Juan (Estn.)	Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez	Tercero	N. L.	Nicasio G. Barrera
L. 7ª	T X+	San Juan Bautista		San Juan Bautista	El Centro	Tab.	Agustín Soto (h.)
L. 11ª	X	San Juan de Allende		San Juan de Allende	Río Grande	Coah.	Luis Ogarrio.
L. 11ª		San Juan de Guadalupe		San Juan de Guadalupe	San Juan de Guadalupe	Dgo.	Guillermo Azpilcueta.
A. 3ª		San Juan de Heredia	Santa María del Oro	Santa María del Oro	El Oro	Dgo.	Francisco Flores Aguirre.
A. 3ª		San Juan de la Punta	Córdoba	San Juan de la Punta	Córdoba	Ver.	José Mª Campos.
A. 3ª		San Juan de las Huertas	Toluca	Zinacantepec	Toluca	Méx.	Andrés Echenique
A. 3ª		San Juan de la Vega	Celaya	Celaya	Celaya	Gto.	Pascual Vázquez.
A. 3ª		San Juan del Mezquital	San Miguel del Mezquital	San Juan del Mezquital	Nieves	Zac.	Daniel Chávez.
L. 11ª	T	San Juan de los Lagos		San Juan de los Lagos	Lagos	Jal.	Miguel Flores.
L. 11ª	T X	San Juan de los Llanos (Libres)		Libres	San Juan de los Llanos	Pue.	Aurelio Peñarroja.
L. 10ª		San Juan del Río		San Juan del Río	San Juan del Río	Dgo.	Francisco Dorador
L. 10ª	T X	San Juan del Río		San Juan del Río	San Juan del Río	Qro.	Norberto Borbolla
A. 3ª		San Juan del Teul	Tlaltenango	San Juan del Teul	Tlaltenango	Zac.	Francisco Varela.
A. 3ª		San Juan de Sabinas	Sabinas (Estn.)	San Juan de Sabinas	Monclova	Coah.	Octaviano Rivas.
L. 11ª	T	San Juan Evangelista		San Juan Evangelista	Acayucan	Ver.	Rafael García Porragas.
L. 11ª		San Juan Teotihuacán		San Juan Teotihuacán	Texcoco	Méx.	Gamaliel Arenas.
A. 3ª		San Juan Totolac	Tlaxcala	San Juan Totolac	Hidalgo	Tlax.	Félix Pérez.
A. 3ª		San Julián	Unión de San Antonio	Unión de San Antonio	Lagos	Jal.	Homobono Hernández.
A. 3ª		San Leonardo (Hda).	Jiménez	San Leonardo	Camargo	Chih.	Miguel Muñoz.
A. 3ª		San Lorenzo.	Chihuahua	San Lorenzo.	Chihuahua	Chih.	Enrique Mendoza.
A. 3ª		San Lorenzo	Calpulálpam (Tlax)	Apam (Hgo)	Apam	Hgo.	Rafael Prado López
A. 3ª		San Lorenzo, Min.	Culiacán	Culiacán	Culiacán	Sin.	Rafael Martínez.
A. 3ª		San Lorenzo.	Ahumada	Villa Ahumada	Bravos	Chih.	Ignacio Terrazas.
A. 3ª		San Lorenzo Cerralvo	Córdoba	San Lorenzo Cerralvo	Córdoba	Ver.	Enrique Galán Rico
A. 3ª		San Lucas	Huetamo	Huetamo	Huetamo	Mich.	Epifanio Villela.
A. 3ª		San Luis del Cordero	Nazas	Nazas	Nazas	Dgo.	Celerino Borrego.
A. 3ª	T	San Luis de la Loma	Técpam	Técpam de Galeana	Galeana	Gro.	Antonio Ayala.
A. 3ª	T	San Luis	Ayutla	San Luis	Ayutla	Gro.	Manuel Castillo.
L. 10ª	T X	San Luis de la Paz		San Luis de la Paz	San Luis de la Paz	Gto.	Vicente Ortiz.
L. 4ª	T X+	San Luis Potosí		San Luis Potosí	San Luis Potosí	S.L.P.	Mariano Acevedo.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		San Luis Soyatlán	Teocuitatlán	Tenamaxtlán	Chapala	Jal.	Víctor González.
A. 3ª		San Marcial	Las Prietas	Las Prietas	Guaymas	Son.	Bernardo Vázquez
A. 3ª	T	San Marcos (La Estancia)	Acapulco	San Marcos	Tabares	Gro.	Angel Heredia.
A. 3ª		San Marcos (Paso de)	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla	Los Tuxtlas	Ver.	Susano H. Robles.
L. 11ª		San Marcos (Hacienda)		Tonila	Zapotlán	Jal.	Marcos Colmenares.
A. 3ª		San Marcos	Mazatlán	San Marcos	Mazatlán	Sin.	Nemesio Osuna.
L. 10ª	Tx	San Marcos (Estación)		Nopalucan	Tepeaca	Pue.	Fructuoso Valdés.
A. 3ª		San Marcos de León	Coatepec	Jico	Coatepec	Ver.	Carlos Palacios.
A. g.		San Martín	San Juan Teotihuacán	San Juan Teotihuacán	Texcoco	Méx.	Rómulo Anaya.
A. 3ª		San Martín de Bolaños	Colotlán	San Martín de Bolaños	Colotlán	Jal.	José M. Ureña.
A. 3ª		San Martín Chalchicuautla	Tamazunchale	San Martín	Tamazunchale	S.L.P.	Jesús A. Trejo.
A. 3ª		San Martín Atexcatl	Tepeji de la Seda	Atexcatl	Tepeji	Pue.	Manuel Rodríguez
A. 3ª		San Martín Hidalgo	Ameca	San Martín Hidalgo	Ameca	Jal.	Bruno Vergara.
L. 10ª	Tx	San Martín Texmelucan		Texmelucan	Huejotzingo	Pue.	Leonardo Aportela
A. 3ª		San Miguel Regla	Pachuca	Huasca	Atotonilco	Hgo.	Ignacio Castelazo.
A. 3ª		San Miguel Canoa	Puebla	San Miguel Canoa	Puebla	Pue.	Merced Corte.
L. 10ª	Tx	San Miguel de Allende		San Miguel de Allende	San Miguel de Allende	Gto.	Rafael Ortiz.
A. 3ª		San Miguel de Bocas (Villa Ocampo)	Indé	Villa Ocampo	Indé	Dgo.	Manuel Chávez.
A. 3ª	T	San Miguel Camargo	Camargo	Camargo	Norte	Tam.	Mateo Díaz.
L. 11ª	x	San Miguel del Mezquital		San Miguel del Mezquital	Nieves	Zac.	Francisco Bátiz.
L. 11ª		San Miguel el Alto		San Miguel el Alto	Teocaltiche	Jal.	Francisco Ramírez
A. g.		San Nicolás (Hacienda)	San Juan del Río	San Juan del Río	San Juan del Río	Qro.	Lorenzo de Vicente
A. g.		San Nicolás	Sahuaripa	Sahuaripa	Sahuaripa	Son.	Antonio Schleske.
A. 3ª		San Nicolás Carretas	Chihuahua	San Nicolás Carretas	Iturbide	Chih.	Urbano Portillo.
A. 3ª		San Nicolás Degollado	San Carlos	San Nicolás	Norte	Tam.	Mateo de la Garza Cantú.
A. 3ª		San Nicolás de las Garzas	Monterrey	San Nicolás de las Garzas	Segundo	N. L.	Diego González.
A. 3ª		San Nicolás del Oro	Coyuca de Catalán	San Miguel Teloloápam	Mina	Gro.	Efrén Sámano.
A. 3ª		San Nicolás de los Ranchos	Cholula	San Nicolás de los Ranchos	Cholula	Pue.	Bernabé Castillo.
A. 1ª		San Nicolás Hidalgo	Monterrey	San Nicolás Hidalgo	Noveno	N. L.	Leonides Cueva.
A. 3ª		San Nicolás Tolentino	San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	Cerritos	S.L.P.	Francisco M. Castorena.
A. 3ª		San Pablo	Papantla	Papantla	Papantla	Ver.	Leobardo Gallardo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombre de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. g.		San Pablo	Pochutla	Huatul	Pochutla	Oax.	Leo Von Brandenstein.
A. 1ª	T	San Pablo Balleza	Hidalgo del Parral	Balleza	Hidalgo	Chih.	Sabino Beltrán.
A. 3ª		San Pedrito	Unión de San Antonio	Unión de San Antonio	Lagos	Jal.	Pedro P. Alvarado
A. 3ª		San Pedro Analco	Magdalena	Tequila	Ahualulco	Jal.	David Gil.
A. 3ª		San Pedro Apóstol	Ocotlán	San Pedro Apóstol	Ocotlán de Morelos	Oax.	José Díaz.
L. 9ª	Tx	San Pedro de las Colonias		San Pedro	Parras	Coah.	Juan Saracho.
A. g.		San Pedro (Hacienda)	Chihuahua	Coyame	Iturbide	Chih.	Jacobo Mattiss.
A. 3ª		San Pedro del Gallo	Nazas	San Pedro del Gallo	Nazas	Dgo.	Felipe Ceniceros.
A. 3ª		San Pedro Lagunillas	Compostela	San Pedro Lagunillas	Compostela	Tep.	Luisa Avalos.
A. 3ª		San Pedro Nolasco	Ixtlán	San Pedro Nolasco	Huajuápam	Oax.	Fausto Meijueiro.
A. 3ª		San Pedro Ocampo	Concepción del Oro	San Pedro Ocampo	Mazapil	Zac.	Ladislao Hernández.
A. 3ª		San Pedro Piedra Gorda (Ciudad Manuel Doblado)	San Francisco del Rincón	Piedra Gorda	Piedra Gorda	Gto.	Rafael Aguirre.
A. 3ª		San Pedro Piedra Gorda	Ojocaliente	San Pedro Piedra Gorda	Zacatecas	Zac.	Pedro Estevanez.
A. 2ª		San Pedro Teutila	Cuicatlán	San Pedro Teutila	Cuicatlán	Oax.	Maclovio Cervantes.
A. 1ª		San Pedro Tlaquepaque	Guadalajara	San Pedro Tlaquepaque	Guadalajara	Jal.	José Hernández Gómez.
A. 3ª		San Pedro Yolox	Ixtlán (Villa Juárez)	San Pedro Yolox	Ixtlán	Oax.	Antonio Bautista.
A. 3ª		San Quintín	Ensenada de Todos Santos	Ensenada	Norte	B. Cfa	Gabriel Victoria.
A. 1ª		Xcalaz	Progreso	Peto	Peto	Yuc.	
A. 3ª		San Rafael (Estación)	Pénjamo	Pénjamo	Pénjamo	Gto.	Eligio de la Torre.
A. 3ª		San Salvador Acajete	Jalapa	San Salvador Acajete	Jalapa	Ver.	Alberto H. Rodríguez Calderón.
A. 2ª		San Salvador	Concepción del Oro	Concepción del Oro	Mazapil	Zac.	Jesús Velasco.
A. 3ª		San Salvador Atoyatémpam	Tepeaca	Atoyatémpam	Tecali	Pue.	Lucas A. Jiménez.
L. 11ª		San Salvador el Seco		San Salvador el Seco	Chalchicomula	Pue.	Delfino Vergara Andrade.
A. 3ª		San Salvador el Verde	San Martín Texmelucan	El Verde	Huejotzingo	Pue.	José M. Cardona.
A. 3ª		San Sebastián	Guzmán	San Sebastián	Zapotlán	Jal.	Severo Mireles.
A. 1ª		San Sebastián	Mascota	San Sebastián	Mascota	Jal.	Feliciano Guerra.
A. 3ª		San Sebastián Bernal	Cadereyta	San Sebastián Bernal	Cadereyta	Qro.	Pablo Muñoz.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		San Sebastián Zinacatepec	Tehuacán	Zinacatepec	Tehuacán	Pue.	Manuel Altamirano
A. 3ª		San Telmo	Ensenada	San Telmo	Norte	B.Cfa.	José Blanco.
A. 3ª		San Vicente, Mineral	San Ignacio	San Ignacio	San Ignacio	Sin.	Juan Ignacio Maldonado.
A. 3ª		San Vicente Tancuayalab	Ciudad Valles	San Vicente	Valles	S.L.P.	Pantaleón H. y Mundo.
A. 3ª		San Vicente Zacuálpam (Estn.)	Cuernavaca	San Vicente Z.	Cuernavaca	Mor.	Marcelo Hernández.
L. 14ª	×	Santa Ana (Estn.)		Santa Ana	Magdalena	Son.	Rafael J. Barragán
L. 11ª		Santa Ana Acatlán		Santa Ana Acatlán	Sayula	Jal.	Manuel de León.
A. g.		Santa Ana Cuauchichinola	Puente de Ixtla	Tetecala	Tetecala	Mor.	Ignacio Sarmina.
A. 3ª		Santa Ana Chiautémpam		Chiautémpam	Hidalgo	Tlax.	Ignacio Muñoz de Cote.
A. 3ª		Santa Ana	Pachuca	Santa Ana	Pachuca	Hgo.	Manuel Ochoa.
A. 3ª		Santa Ana Maya.	Morelia	Santa Ana Maya.	Morelia	Mich.	Aristeo Orduña Varas.
A. g.		Santa Ana Tlapacoyan	Oaxaca	Santa Ana	Oaxaca	Oax.	Juan Tirso García.
A. 3ª		Santa Bárbara	Villa Ocampo	Ciudad González	C. González	Gto.	Salvador González
A. 3ª		Santa Bárbara (Hacienda) Estación Castro	Encarnación de Díaz	Unión de San Antonio	Lagos	Jal.	Juan Pérez Castro (h.)
L. 11ª		Santa Bárbara		Santa Bárbara	Hidalgo	Chih.	Rodolfo Pérez Salinas.
L. 11ª		Santa Bárbara Ocampo		Ocampo	Cuarto	Tam.	Bernabé Gutiérrez
A. 3ª		Santa Bárbara	Misantla	Vega de Alatorre	Misantla	Ver.	Roque Espinosa.
A. 3ª		Santa Catarina	San Luis de la Paz	Santa Catarina	Iturbide	Gto.	Melesio López.
A. 1ª		Santa Catarina Tepehuanes	Santiago Papasquiaro	Santa Catarina Tepehuanes	Santiago Papasquiaro	Dgo.	Francisco García.
A. g.		Santa Catarina	San José del Cabo	San José del Cabo	Sur	B.Cfa.	
A. g.		Santa Catarina	Ensenada	Ensenada	Norte	B.Cfa.	Teófilo Echavarría
A. g.		Santa Catarina del Alamo	Peñón Blanco	Peñón Blanco	Cuencamé	Dgo.	Miguel Soto.
A. 3ª		Santa Catarina	Monterrey	Santa Catarina	Noveno	N. L.	Juan M. Martínez.
A. 3ª		Santa Clara del Cobre	Pátzcuaro	Santa Clara	Pátzcuaro	Mich.	Cristóbal Dueñas.
A. 3ª		Santa Clara	Santa Rosalía	Ensenada	Norte	B.Cfa.	Rómulo Mejía.
A. 3ª		Santa Cruz	Santa Rosalía	La Cruz	Camargo	Chih.	Margarito Ortega.
A. 3ª		Santa Cruz	Ciudad Lerdo	Lerdo	Mapimí	Dgo.	Concepción Ramírez.
A. 3ª		Santa Cruz de Alayá	Culiacán	Cosalá	Cosalá	Sin.	Guadalupe Ochoa.
A. 1ª		Santa Cruz	Celaya	Santa Cruz	Santa Cruz	Gto.	Evaristo Canales.
A. 3ª		Santa Cruz	Nogales	Santa Cruz	Magdalena	Son.	Juan D. Ortega.
A. 1ª		Santa Cruz Tlaxcala	Santa Ana Chiautémpam	Santa Cruz Tlaxcala	Hidalgo	Tlax.	Manuel R. Osio.
A. 3ª		Santa Cruz de Juárez	Chicontepec	Santa Cruz de Juárez	Chicontepec	Ver.	Melesio García.
L. 11ª		Santa Cruz Rosales		Santa Cruz Rosales	Camargo	Chih.	María Uranga.
A. 1ª		Santa Eulalia	Chihuahua	Santa Eulalia	Iturbide	Chih.	Celso Aguirre.
S. S.		Santa Fe	Distrito Federal.	Tacubaya	Tacubaya	Méx.	Pedro Esqueda.
A. 3ª		Santa Fe (Estn.)	Veracruz	Veracruz	Veracruz	Ver.	Clemente Tejuca.
A. 3ª		Santa Fe, Mineral	Pichucalco	Pichucalco	Pichucalco	Chis.	Rafael Zepeda.
A. g.		Santa Fe. Pueblo	Veracruz	Veracruz	Veracruz	Ver.	Gonzalo del Valle.
A. 3ª		Santa Inés Ahuatémpam	Tepeji de la Seda	Ahuatémpam	Tepeji	Pue.	Miguel Morán.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Categorías	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Santa Inés Zacatelco	Panzacola	Zacatelco	Zaragoza	Tlax.	Guadalupe Sánchez
A. 1ª		Santa Isabel	Chihuahua	Santa Isabel	Iturbide	Chih.	Enrique M. Terrazas.
A. 3ª		Santa Isabel Tlanepantla	Tepeaca	Tlanepantla	Tecamachalco	Pue.	J. Guadalupe Zepeda.
S. Z.		Santa Julia	México	Tacuba	Atzcapotzalco	D. F.	
A. 3ª		Sta. Lucía (Minl.)	Pánuco	Concordia	Concordia	Sin.	Esteban R. González.
A. 2ª		Santa Lucrecia	Jáltipam	Suchilápam	Minatitlán	Ver.	Carmen Domínguez.
A. 3ª		Santa María	San Juan de los Lagos	Encarnación de Díaz	Teocaltiche	Jal.	Anastasio Cervantes.
A. 3ª		Santa María de los Angeles	Colotlán	Santa María de los Angeles	8º Cantón	Jal.	Francisco C. Maldonado. Enrique Suárez.
A. g.		Santa María Jalapa	Tehuantepec	Santa María Jalapa	Tehuantepec	Oax.	Ranulfo Toledo.
L. 14ª	T	Santa María del Oro		El Oro	El Oro	Dgo.	Juan Sainz.
A. 3ª		Santa María del Oro	Tepic	Santa María del Oro	Tepic	Tep.	Jesús Navarrete.
L. 11ª		Sta. María del Río		Sta. María del Río	Sta. María del Río	S.L.P.	Atilano Covarrubias.
A. g.		Santa Mónica Ario	Zamora	Zamora	Zamora	Mich.	Paulo Martínez.
A. 3ª		Santa Mónica	S. Juan de Allende	Allende	Río Grande	Coah.	
L. 11ª	T	Santander Jiménez		Jiménez	Centro	Tam.	Antonio Bolado.
A. 3ª		Santa Rosa, Fábrica	Nogales	Nogales	Orizaba	Ver.	Manuel Rondero.
A. 3ª	t	Sta. Rosa (Estn)	Amozoc	Amozoc	Tecali	Pue.	Agustín Martínez.
A. 3ª		Santa Rosa, Mineral	Guanajuato	Guanajuato	Guanajuato	Gto.	Jesús Pérez.
L. 10ª	×	SANTA ROSALIA		Mulegé	Sur	B. Cfa	Santina Ibarra.
L. 11ª	T×	Santa Rosalía de Camargo		Camargo	Camargo	Chih.	Abraham Leyva.
A. 3ª		Santa Teresa	San Pedro de las Colonias	San Pedro	Parras	Coah.	Pedro V. Sánchez.
A. 1ª	T	Santa Teresa	Matamoros	San Fernando	Norte	Tam.	Manuel Cano.
A. g.		Santa Teresa, Cafetal	Cuicatlán	San Juan Zapotitlán	Cuicatlán	Oax.	Esteban Ramírez.
A. 3ª		Santiago, Estación	Tulancingo	Cautepec	Tulancingo	Hgo.	Cristóbal Olvera Arriaga.
A. 3ª		Santiago de los Coras	La Paz	Santiago	Sur	B. Cfa	Jesús M. Cota.
L. 10ª	TX	Santiago Ixcuintla		Santiago Ixcuintla	Santiago	Tep.	Arturo Beaven.
A 3ª		Santiago Maravatío	Salvatierra	Santiago Maravatío	Salvatierra	Gto.	Remigio Navarrete
L. 10ª	T	Santiago Papasquiaro		Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro	Dgo.	Rosendo Corral Gandarilla.
A. 3ª		Santiago Tangamandapio	Zamora	Tangamandapio	Zamora	Mich.	Juan N. Valdés.
A. 3ª		Santiago Tianguistengo	Lerma	Santiago Tianguistengo	Tenango	Méx.	Félix García.
L. 10ª	×	Santiago Tuxtla		Santiago Tuxtla	Los Tuxtlas	Ver.	Manuel R. Correro
A. 3ª		Santo Domingo	Charcas	Santo Domingo	Moctezuma	S.L.P.	Mauricio Alemán. José M. Acosta.
A. 3ª		Santo Tomás	Ensenada	Ensenada	Norte	B. Cfa	Moisés G. Mendoza
A. 3ª		Santo Tomás	Concepción Guerrero	Santo Tomás	Guerrero	Chih.	José Mª Chacón.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		San Vicente Chicoloápam	Texcoco	San Vicente Chicoloápam	Texcoco	Méx.	Rafael Ramírez.
A. 3ª		San Vicente Tancuayalab	Ciudad de Valles.	Catorce	Catorce	S.L.P.	Pantaleón H. y Mundo.
A. 3ª		San Vicente (Mineral)	San Ignacio	San Ignacio	San Ignacio	Sin.	Juan I. Maldonado
A. 3ª		Sáric	Altar	Sáric	Altar	Son.	Jesús M. O. Celaya
A. 3ª		Satevó	Santa Rosalía	Satevó	Iturbide	Chih.	Francisco Terrazas Prieto.
A. g.		Sauceda (Estn.)	Reata	Ramos Arizpe	Saltillo	Coah.	Cruz Tinajero.
A. 3ª		Sauceda	Zacatecas	Sauceda	Zacatecas	Zac.	Antonio Mercadillo
A. g.		Sauceda (Estn.)	Reata	Reata		Coah.	Cruz Tinajero.
A. 3ª		Sauces (Hda.)	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz	Teocaltiche	Jal.	Manuel J. Guerra.
A. 3ª		Saucillos	Santa Cruz Rosales	Saucillo	Camargo	Chih.	Josefa Uranga.
L. 10ª	t	Sayula		Sayula	Sayula	Jal.	Luis Carreón.
A. 3ª		Sayula	Acayucan	Sayula	Acayucan	Ver.	José Mª López.
A. g.		Sayula	Acaponeta	Acaponeta	Acaponeta	Tep.	Agatón Sillás.
A. 3ª		Senguio	Maravatío	Senguio	Maravatío	Mich.	Antonio Malagón Páramo.
A. 3ª		Sentispac	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	Tep.	Victoriano C. López
A. 1ª		Séris	Hermosillo	Villa de Séris	Hermosillo	Son.	Francisco L. Noriega.
A. 3ª		Seyé	Acanceh	Seyé	Acanceh	Yuc.	Lorenzo Sosa Pérez
A. 3ª		Seybaplaya	Campeche	Campeche	Campeche	Cam.	Vicente Izquierdo.
A. 3ª		Siánori	Topia	Siánori	Tamazula	Dgo.	F. Murillo.
L. 11ª		Sierra Hermosa		Sierra Hermosa	Mazapil	Zac.	Benito Ruiz de Chávez.
L. 9ª	Tx	Sierra Mojada		Sierra Mojada	Monclova	Coah.	Francisco Cavazos
L. 11ª	T	Silacayoápam		Silacayoápam	Silacayoápam	Oax.	José Mª Vázquez.
L. 11ª	Tx	Silao		Silao	Silao	Gto.	León Velázquez.
A. 2ª	T	Simojovel	San Cristóbal Las Casas.	Simojovel	Simojovel	Chis.	Ismael López.
L. 11ª	Tx	Sinaloa		Sinaloa	Sinaloa	Sin.	Aparicio Camacho
A. 3ª		Singuilucan	Tulancingo	Singuilucan	Tulancingo	Hgo.	Antonio Tapia.
A. 3ª		Sinoquipe	Arizpe	Sinoquipe	Arizpe	Son.	Eduardo Tosella.
A. 3ª		Sisal	Hunucmá	Hunucmá	Hunucmá	Yuc.	Dionisio Pech.
A. 3ª		Soledad	Rincón de Romos	Rincón de Romos	Rincón de Romos	Ags.	María de Jesús Cortés.
L. 11ª		Soledad de Doblado		Soledad de Doblado	Veracruz	Ver.	Bernabé Rincón.
A. 3ª		Soledad Gutiérrez	San Luis Potosí.	Soledad Gutiérrez	San Luis Potosí.	S.L.P.	Benito Loyola.
L. 11ª	x	Soltepec		Tlaxco	Morelos	Tlax.	Ismael A. Rodríguez.
L. 10ª	Tx	Sombrerete		Sombrerete	Sombrerete	Zac.	Pilar Saavedra.
A. 3ª		Somorriel (Estn.)	Tulancingo	Singuilucan	Tulancingo	Hgo.	Luisa Luquet.
A. 3ª		Soquititán	Guadalupe de los Reyes.	Cosalá	Cosalá	Sin.	
A. 3ª		Soria	Chamacuero	Chamacuero	Chamacuero	Gto.	Esteban Moreno.
A. 1ª	t	Soto la Marina	Santander Jiménez	Soto la Marina	Centro	Tam.	Francisco Garza Camargo.
L. 11ª		Sotuta		Sotuta	Sotuta	Yuc.	Pedro P. Ruz.
A. 3ª		Soyaltepec	Ojitlán	Soyaltepec	Tuxtepec	Oax.	Alberto López.
A. 3ª		Soyaniquilpam	Jilotepec	Soyaniquilpam	Jilotepec	Méx.	Gregorio Hernández.
A. 3ª		Soyopa	Ures	Soyopa	Ures	Son.	Guillermo Cajigas.
A. 3ª		Suaqui Grande	Las Prietas	Suaqui Grande	Hermosillo	Son.	Plutarco Jayme.
A. 3ª		Sucilá	Espita	Espita	Espita	Yuc.	Zacarías Moreno.
A. 3ª		Suchil	Nombre de Dios	Suchil	Nombre de Dios	Dgo.	Cayetano Castañeda.
L. 11ª		Sultepec		Sultepec	Sultepec	Méx.	Francisco Pérez.
A. 3ª		Symon (Estn.)	San Juan de Guadalupe	San Juan de Guadalupe	San Juan de Guadalupe	Dgo.	Felipe Calderón.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
L. 11ª		Tacámbaro de Codallos		Tacámbaro	Tacámbaro	Mich.	Manuel González.
A. 3ª		Tacátzcuaro	Cotija	Tacátzcuaro	Jiquílpam	Mich.	Hilario G. Ayala.
A. 3ª	T	Tacotalpa	S. Juan Bautista.	Tacotalpa	La Sierra	Tab.	Marcos E. Becerra.
S. I.	T×	Tacuba	México	Tacuba	Tacubaya	D. F.	Sara Rivera.
S. J.	T×	Tacubaya	México	Tacubaya	Tacubaya	D. F.	Concepción Flores
A. 3ª		Tacupeto	Sahuaripa	Tacupeto	Sahuaripa	Son.	Federico Valenzuela.
L. 11ª		Tajimaroa		Tajimaroa	Zinapécuaro	Mich.	Narciso Alvarez.
A. 3ª		Tala	Guadalajara	Tala	Guadalajara	Jal.	Esteban L. Palomera.
A. 3ª		Talea	Villa Alta.	Villa Alta	Villa Alta	Oax.	Aureo Castellanos.
A. 1ª		Talpa de Allende.	Mascota	Talpa de Allende.	Mascota	Jal.	Atanasio Cuevas.
L. 11ª	T	Tamazula		Tamazula	Tamazula	Dgo.	Doroteo Niebla.
L. 11ª		Tamazula de Gordiano		Tamazula de Gordiano	Zapotlán	Jal.	José Bracamontes.
A. 3ª		Tamazulápam	Teposcolula	Tamazulápam	Teposcolula	Oax.	Apolinar Mendoza.
L. 11ª		Tamazunchale		Tamazunchale	Tamazunchale	S.L.P.	Srita. Dolores Martínez.
A. 3ª	T	Tamiahua	Túxpam	Tamiahua	Túxpam	Ver.	Joaquín M. Florencia.
A. 3ª		Tamós (Ver)	Tampico	Pánuco	Ozuluama	Ver.	Enrique M. Guerrero.
A. 3ª		Tamasopo	Tampico	Tamasopo		Tam.	Gustavo R. Alemán
A. 3ª		Tampacán	Tamazunchale	Tampacán	Tamazunchale	S.L.P.	Manuel Gómez.
A. 3ª		Tampamolón	Tancanhuitz	Tampamolón	Valles	S.L.P.	Evodio Y. Castro.
L. 4ª	T×+	TAMPICO		Tampico	Sur	Tam.	Alfredo Castelló.
A. 3ª		Tampico el Alto (Ver)	Tampico	Tampico el Alto	Ozuluama	Ver.	Francisco S. Florencia.
A. 3ª		Tamuín (C. Guerrero)	Ciudad de Valles.	Guerrero	Valles	S.L.P.	Jesús Morales.
L. 11ª	×	Tancanhuitz		Tancanhuitz	Tancanhuitz	S.L.P.	Próspero Morales.
A. 3ª		Tancítaro de Medellín	Uruápam	Tancítaro	Uruápam	Mich.	Jesús Fernández.
A. 3ª		Tangancícuaro de Arista	Zamora	Tangancícuaro	Zamora	Mich.	José Mª Quiroz.
A. 3ª		Tanhuato	La Piedad	Tanhuato	La Piedad	Mich.	Ramón Tinoco.
A. 3ª		Tanlajás	Tancanhuitz	Tanlajás	Valles	S.L.P.	Juan M. Castillo.
A. 3ª		Tanquián	Tancanhuitz	Tanquián	Valles	S.L.P.	Manuel Gregorio Lascano.
A. 3ª	T	Tantima	Ozuluama	Ozuluama	Ozuluama	Ver.	José Mª Sandoval.
L. 11ª	T×	Tantoyuca		Tantoyuca	Tantoyuca	Ver.	Ignacio Medellín.
L. 10ª	T×	Tapachula		Tapachula	Soconusco	Chis.	Arnulfo Ortiz.
A. 3ª		Tapalpa	Sayula	Tapalpa	Sayula	Jal.	Srita. Emilia Solórzano.
L. 11ª	T	Tapanatepec (San Pedro)		Tapanatepec	Juchitán	Oax.	Amado Bielma.
A. 3ª		Tapijulapa	Teapa	Tacotalpa	La Sierra	Tab.	Andrés Alfaro.
A. 1ª		Tapona	Durango	Peñón Blanco	Cuencamé	Dgo.	José García.
A. 3ª		Tarachi	Sahuaripa	Tarachi	Sahuaripa	Son.	Ramón R. Acedo.
L. 11ª		Tarandacuao		Tarandacuao	Acámbaro	Gto.	Juan Paz Alpízar.
L. 11ª		Taretan de Terán		Taretan	Uruápam	Mich.	Jesús L. Gutiérrez.
A. 3ª		Tarimoro	Celaya	Tarimoro	Tarimoro	Gto.	Francisco López.
A. 3ª		Tasquillo	Ixmiquílpam	Tasquillo	Zimapán	Hgo.	Pantaleón M. Fuentes.
L. 11ª	T×	Taxco de Alarcón		Taxco de Alarcón	Alarcón	Gro.	Efrén Sota.
A. 3ª		Tayoltita	San Dimas	San Dimas	San Dimas	Dgo.	Luis Lavenga.
A. 3ª		Teabo	Tekax	Teabo	Tekax	Yuc.	Antonio Rubio Sansores.
A. 3ª		Teacápam	Rosario	Rosario	Rosario	Sin.	Agustín Navarro.
A. 1ª	T	Teapa	San Juan Bautista	Teapa	La Sierra	Tab.	Amado Madrigal.
A. 3ª		Tecali	Tepeaca	Tecali	Tecali	Pue.	Miguel Bautista.
A. 3ª		Tecajete (Estn.)	Tulancingo	Tulancingo	Tulancingo	Hgo.	Francisco Torreblanca.
L. 10ª	T×	Tecamachalco		Tecamachalco	Tecamachalco	Pue.	José Martín Niño de Rivera.
A. 3ª		Tecario de Salazar	Tacámbaro	Tacámbaro	Tacámbaro	Mich.	Cruz Avila.
A. 3ª		Tecalitlán	Ciudad Guzmán	Tecalitlán	Zapotlán	Jal.	Hipólito Torres.
A. 3ª		Tecoanapa (La Barra de)	Ayutla	Tecoanapa	Tabares	Gro.	Epigmenio Mendoza.
A. 3ª		Tecoh	Acanceh	Tecoh	Acanceh	Yuc.	Ruperto Villamil.
L. 11ª		Tecolotlán		Tecolotlán	Ameca	Jal.	Abraham Pérez.
A. 3ª		Tecomán	Colima	Tecomán	Medellín	Col.	Eufemio Quintero.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. g.		Tecomatlán	Acatlán	Tecomatlán	Acatlán	Pue.	Vicente Lozano.
A. 3ª		Tecomavaca	Cuicatlán	Tecomavaca	Teotitlán del Camino	Oax.	Manuel Gamboa Moreno.
A. 3ª		Tecolutla	Gutiérrez Zamora	Tecolutla	Papantla	Ver.	J. Romaquera.
A. 3ª		Tecoripa	Las Prietas	Tecoripa	Hermosillo	Son.	Enriqueta Platt.
A. 3ª		Tecozautla	Huichápam	Tecozautla	Huichápam	Hgo.	Marciano Camacho
L. 11ª		Técpam de Galeana		Técpam de Galeana	Galeana	Gro.	Demetrio Ramos.
A. 3ª		Tecuana	Encarnación de Díaz	Encarnación de Díaz		Jal.	Fermín Moreno.
A. g.		Tecuala	Acaponeta	Acaponeta	Acaponeta	Tep.	Maximiano Ramos
A. 3ª		Tecualoya	Tenancingo	Villa Guerrero	Tenancingo	Méx.	Restituto Cotero.
A. 3ª		Techaluta	Sayula	Techaluta	Sayula	Jal.	Delfino Márquez.
L. 7ª	T×+	Tehuacán		Tehuacán	Tehuacán	Pue.	Vicente Ariza.
L. 9ª	T×	Tehuantepec		Tehuantepec	Tehuantepec	Oax.	Samuel Rivera.
A. 1ª		Tehuetlán	Huejutla	Huejutla	Huejutla	Hgo.	Cristóbal Viniegra.
A. 3ª		Tejamen	Canatlán	Canatlán	Durango	Dgo.	Rosario Portillo.
A. 3ª		Tejería	Veracruz	Veracruz	Veracruz	Ver.	Sabás Carreño.
L. 11ª		Tejupilco		Tejupilco	Sultepec	Méx.	Abraham Saavedra.
A. 3ª		Tekantó	Izamal	Tekantó	Izamal	Yuc.	Paulino Marrufo.
L. 11ª		Tekax		Tekax	Tekax	Yuc.	Luis Herrera.
A. 3	T×	Tekit	Ticúl	Tekit	Ticul	Yuc.	Ramón Lara.
L. 11ª		Teloloápam		Teloloápam	Aldama	Gro.	Palemón Mauricio.
A. 3ª		Temamatla	Chalco	Temamatla	Chalco	Méx.	Gregorio Pérez.
A. 3ª		Temapache	Túxpam	Temapache	Túxpam	Ver.	Celestino Juárez Azuara.
A. 3ª		Temaxcalapa	Tizayuca	Temaxcalapa	Pachuca	Hgo.	Manuel Gutiérrez.
A. 1ª		Temaxcalcingo	Ixtlahuaca	Temaxcalcingo	Ixtlahuaca	Méx.	Julio Chaparro.
L. 11ª		Temaxcaltepec		Temaxcaltepec	Temaxcaltepec	Méx.	María de los Angeles Jaime.
L. 11ª		Temáx		Temáx	Temáx	Yuc.	Juan P. Pacheco.
A. 3ª		Temoaya (Estn.)	Pachuca	San Agustín	Actópam	Hgo.	Heliodoro Vigueras.
A. 3ª		Temósachic	Concepción Guerrero	Temósachic	Guerrero	Chih.	Miguel Casas Otero
A. 3ª		Tempoal	Tantoyuca	Tempoal	Tantoyuca	Ver.	Leopoldo M. León.
A. 3ª		Tenabo	Hecelchakán	Tenabo	Hecelchakán	Cam.	Timoteo Muñoz.
A. 3ª		Tenamaxtlán	Tecolotlán	Tenamaxtlán	Autlán	Jal.	Luis Flores Villaseñor.
A. 3ª		Tenampulco	Teziutlán	Tenampulco	Tetela	Pue.	Antonio F. Mora.
L. 11ª	×	Tenancingo		Tenancingo	Tenancingo	Méx.	Angela Salgado.
A. 1ª		Tenango de Río Blanco	Nogales	Tenango de Río Blanco	Orizaba	Ver.	Rafael Constantino
L. 11ª		Tenango de Doria		Tenango de Doria	Tenango de Doria	Hgo.	Enrique Delgado.
A. 1ª		Tenango del Aire	Chalco	Tenango del Aire	Chalco	Méx.	Hesiquio Castillo.
L. 11ª		Tenango del Valle		Tenango del Valle	Tenango	Méx.	Tomás S. Sánchez.
L. 11ª	T×	Tenosique		Tenosique	Oriente	Tab.	Federico Suárez.
A. 3ª		Tepatlaxco	Paso del Macho	Tepatlaxco	Córdoba	Ver.	José María Nieva.
A. 3ª		Tepoxtlán	Cuernavaca	Tepoxtlán	Cuernavaca	Mor.	Clemente González.
A. g.		Tejúpam	Teposcolula	Tejúpam	Teposcolula	Oax.	Justino Feria.
L. 11ª	×	Teocaltiche		Teocaltiche	Teocaltiche	Jal.	Vicente Fuentes.
L. 11ª		Teocelo de Díaz		Teocelo	Coatepec	Ver.	Felipe García.
L. 11ª	T	Teocuitatlán		Tuxcueca	Chapala	Jal.	Lauro Neri.
L. 11ª	×	Teoloyucan		Teoloyucan	Cuautitlán	Méx.	Agustín Domínguez.
A. 3ª		Teopisca	San Cristóbal Las Casas	Teopisca	Las Casas	Chis.	Fausto G. Díaz.
L. 11ª	T	Teotitlán del Camino		Teotitlán del Camino	Teotitlán	Oax.	Simón Herrera.
A. 3ª		Tepa (Estación)	Pachuca	Zempoala	Pachuca	Hgo.	Isaac R. Pérez.
A. 3ª		Tepakam	Izamal	Tepakam	Izamal	Yuc.	Manuel Amézquita
A. 3ª		Tepache	Moctezuma	Tepache	Moctezuma	Son.	Avelardo Montaño
A. 3ª		Tepalcatepec	Apatzingán	Tepalcatepec	Apatzingán	Mich.	Elena Mora.
A. 3ª		Tepalcingo	Jonacatepec	Tepalcingo	Jonacatepec	Mor.	Claudio L. Pérez.
A. 3ª		Tepango	Tehuacán	Tepango	Tehuacán	Pue.	Miguel Martínez.
L. 11ª	T	Tepatitlán		Tepatitlán	La Barca	Jal.	José Mª de la Torre
L. 11ª	×	Tepeaca		Tepeaca	Tepeaca	Pue.	Antonio Viveros Cortés.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías.		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
L. 11ª		Tepeaculco		Tepeaculco	Apam	Hgo.	Julio J. Fernández
A. 3ª		Tepecoacuilco	Iguala	Tepecoacuilco	Hidalgo	Gro.	Antonio Gómez.
A. 3ª		Tepechitlán	Tlaltenango	Tepechitlán	Tlaltenango	Zac.	José M. del Refugio Dávila.
L. 11ª		Tepeji de la Seda		Tepeji	Tepeji	Pue.	Samuel Arévalo.
A. 3ª		Tepeojuma	Izúcar de Matamoros	Tepeojuma	Matamoros	Pue.	José Morellano.
A. g.		Tepetlán	Jalapa	Tepetlán	Jalapa	Ver.	Joaquín J. Romero
A. 3ª	T	Tepetitán	San Juan Bautista	Tepetitán	Macuspana	Tab.	Francisco López Gómez.
A. 3ª		Tepetitlán (Hgo.)	Tula de Allende	Tepetitlán	Tula Hidalgo	Hgo.	José Ignacio Ballesteros.
A. 3ª		Tepetlaxtoc	Texcoco	Tepetlaxtoc	Texcoco	Méx.	Homobono Enciso
A. 3ª		Tepetongo	Jerez	Tepetongo	Jerez	Zac.	Macario Barragán
L. 11ª	T	Tepeji del Río		Tepeji del Río	Tula Hidalgo	Hgo.	Loreto Salazar.
A. g.		Tepetzala (Hda.)	Apizaco	Cuautemoc	Barron Escandón	Tlax.	Ignacio Medina.
A. 2ª		Tepéxpam	San Juan Teotihuacán	Teotihuacán	Teotihuacán	Méx.	Joaquín Torices.
A. 1ª		Tepeyahualco	San Juan de los Llanos	Tepeyahualco	San Juan de los Llanos	Pue.	Antonio Limón.
A. 3ª		Teruel	Atlixco			Pue.	Manuel Gama.
L. 11ª		Tepezalá		Tepezalá	Ocampo	Ags.	Dolores Sánchez.
A. 3ª		Tepezintla	Chicontepec	Tepezintla	Túxpam	Ver.	Félix W. Cárdenas
L. 7ª	TX+	Tepic		Tepic	Tepic	Tep.	Sebastián Mercado
L. 11ª	T	Teposcolula		Teposcolula	Teposcolula	Oax.	Esteban Herrera.
A. 3ª		Tepotzotlán	Cuautitlán	Tepotzotlán	Cuautitlán	Méx.	Francisco Puga.
L. 11ª	T×	Tequila		Tequila	Tequila	Jal.	Leopoldo Leal.
L. 11ª		Tequisquiápam		Tequisquiápam	San Juan del Río.	Qro.	Rosendo Ruiz.
A. g.		Tequisistlán	Tehuantepec	Tequisistlán	Tehuantepec	Oax.	Salvador Haff.
A. 2ª		Terrenate	Magdalena	Terrenate	Magdalena	Son.	Roberto Ward.
A. 3ª		Tesechoacán	Chacaltianguis	Tesechoacán	Cosamaloápam	Ver.	Antonio M. Prieto.
L. 11ª		Tetecala		Tetecala	Tetecala	Mor.	Valente Benita.
L. 11ª		Tetela		Tetela	Tetela	Pue.	Antonio Palacios.
A. 3ª		Teteles	Tlatlauqui	Teteles	Tlatlauquitepec.	Pue.	Joaquín Díaz.
A. 3ª		Tetepango	Tula de Allende	Tetepango	Tula de Hidalgo	Hgo.	Nieves Pérez.
A. 3ª		Tetipac	Taxco	Tetipac	Alarcón	Gro.	Guadalupe Villarejo.
A. 3ª		Teuchitlán	Guadalajara	Teuchitlán	Ahualulco	Jal.	Manuel Laugarica.
A. 3ª		Texcatitlán	Sultepec	Texcatitlán	Sultepec	Méx.	Ruperto Brena.
L. 10ª	X	Texcoco		Texcoco	Texcoco	Méx.	Luz F. Vda. de Montes.
L. 7ª	TX+	Teziutlán		Teziutlán	Teziutlán	Pue.	Rafael Casas.
A. 3ª		Tezómpam	Tlatlauquitepec	Atémpam	Tlatlauquitepec	Pue.	Inocencio Bretón.
A. 3ª		Tezoatlán	Huajuápam	Tezoatlán	Huajuápam	Oax.	Juan N. Rosales.
A. 1ª		Tezonapa	Córdoba	Zongolica	Zongolica	Ver.	Cándido Menéndez
A. g.		Tezontepec	Tula de Allende	Tezontepec	Tula	Hgo.	Vicente García.
L. 11ª		Tezontepec		Tezontepec	Pachuca	Hgo.	José L. Valencia.
A. 3ª	T	Tianguistengo	Zacualtipam	Tianguistengo	Zacualtipam	Hgo.	Silvina A. de Solís.
L. 11ª	T×	Ticúl		Ticúl	Ticúl	Yuc.	Lázaro Sabino Piña
A. 3ª		Tierra Blanca	San José Iturbide	Tierra Blanca	Iturbide	Gto.	Basilio Vázquez.
A. 3ª		Tierra Nueva	Santa María del Río	Tierra Nueva	Santa María del Río	S.L.P.	Antonio Martínez.
A. 3ª		Tihuatlán	Túxpam	Tihuatlán	Túxpam	Ver.	Manuel Urrutia.
L. 11ª	×	TIJUANA		Ensenada	Norte	B. Cfa	Pastor Ramos.
A. 3ª		Tingambato	Taretan	Tingambato	Uruápam	Mich.	Lorenzo Leal.
A. 2ª		Tingüindín de Argándar	Jiquílpam	Tingüindín	Jiquílpam	Mich.	Alfredo Rodríguez
A. 1ª	×	Tixkokob	Mérida	Tixkokob	Tixkokob	Yuc.	Justo Gorosica.
A. 3ª		Tixmehuac	Tekax	Tixmehuac	Tekax	Yuc.	Ignacio Avila.
L. 11ª		Tixtla		Tixtla	Guerrero	Gro.	Natalio Nava.
A. 3ª		Tizapán el Alto	Teocuitatlán	Tizapán el Alto	Chapala	Jal.	Francisco D. Flores.
A. 3ª		Tizapanito	Santa Ana Acatlán	Cocula	Ameca	Jal.	Eusebio Zaragoza.
L. 11ª		Tizayuca		Tizayuca	Pachuca	Hgo.	Miguel S. Rodríguez.
L. 11ª		Tizimín		Tizimín	Tizimín	Yuc.	Manuel P. Hernández.
A. 3ª		Tlacojálpam	Cosamaloápam	Tlacojálpam	Cosamaloápam	Ver.	José C. Pérez.
A. 2ª	T	Tlacolula	Oaxaca	Tlacolula	Tlacolula de Matamoros	Oax.	Félix Ortega.
A. 3ª		Tlacolúlam	Jalapa	Tlacolúlam	Jalapa	Ver.	Julio Zurutuza.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
L. 9ª	TX+	Tlacotálpam de Porfirio Díaz		Tlacotálpam	Veracruz	Ver.	Mauricio Schleske
A. 3ª		Tlacotepec	Chilpancingo	Tlacotepec	Bravos	Gro.	Rafael Mejía.
L. 11ª		Tlacotepec		Tlacotepec	Tecamachalco	Pue.	José M. Huerta.
A. 3ª		Tlacotepec	Huatusco	Tlacotepec	Huatusco	Ver.	Anastasio Sedas.
A. 3ª		Tlacuilotepec	Huauchinango	Tlacuilotepec	Huauchinango	Pue.	Angeles Martínez.
A. 3ª		Tlachichilco	Chicontepec	Tlachichilco	Chicontepec	Ver.	Lauro Cobos.
A. 3ª		Tlalchichuca	Chalchicomula	Tlalchichuca	Chalchicomula	Pue.	Jerónimo Balderas
L. 11ª		Tlahualilo de Zaragoza		Mapimí	Mapimí	Dgo.	Miguel Aguilera.
A. 1ª		Tlajomulco	Guadalajara	Tlajomulco	Chapala	Jal.	Felipe Tejeda.
A. 3ª		Tlalchapa	Coyuca de Catalán	Tlalchapa	Mina	Gro.	Leobardo Navarrete.
S. X.		Tláhuac	México	Xochimilco	Xochimilco	D. F.	Juan N. Robles.
L. 11ª		Tlalixcóyam		Tlalixcóyam	Veracruz	Ver.	Teódulo R. Uscanga.
A. 1ª	X	Tlalmanalco	Chalco	Tlalmanalco	Chalco	Méx.	Rafael Zubillaga.
L 11ª		Tlalnepantla		Tlalnepantla	Tlalnepantla	Méx.	Manuela Posadas.
S. K.	TX	Tlálpam	México	Tlálpam	Tlálpam	D. F.	Manuel Peralta.
L. 11ª		Tlalpujahua de Rayón		Tlalpujahua	Maravatío	Mich.	Guilebaldo Saucedа.
L. 11ª		Tlaltenango (Sánchez Román)		Tlaltenango ó Sánchez Román	Tlaltenango	Zac.	Bartolo S. López.
L. 11ª	X	Tlaltizapán		Tlaltizapán	Juárez	Mor.	Paz Miranda.
A. 3ª		Tlancualpican	Chiautla	Chiautla	Chiautla	Pue.	Pedro Benítez.
A. 3ª		Tlanchinol	Huejutla	Tlanchinol	Huejutla	Hgo.	Jerónimo Vargas Barranco.
L 11ª	TX	Tlapa		Tlapa	Morelos	Gro.	Aurelio Gálvez.
A. 3ª	T	Tlanalapa	Pachuca	Tlanalapa	Apam	Hgo.	Lucio Alcuyo.
L. 11ª		Tlapacóyam		Tlapacóyam	Jalacingo	Ver.	Agustín Peredo.
L. 11ª		Tlatlauqui		Tlatlauquitepec	Tlatlauquitepec	Pue.	Maclovio Guzmán
A. 3ª		Tlatlaya	Tejupilco	Tlatlaya	Sultepec	Méx.	Sotero Benítez.
L. 11ª	TX+	Tlaxcala		Tlaxcala	Hidalgo	Tlax.	José de J. Viñas.
L. 11ª		Tlaxco		Tlaxco	Morelos	Tlax.	Manuel D. Huerta
A. 1ª		Tlaxcoápam	Tula de Allende	Tlaxcoápam	Tula de Hidalgo	Hgo.	Justo H. Terán.
L. 11ª	T	Tlaxiaco		Tlaxiaco	Tlaxiaco	Oax.	Anatolio Ayuzo.
A. 3ª		Tlayacápam	Yautepec	Tlayacápam	Yautepec	Mor.	Albino Salazar.
A. 3ª		Tlazazalca	Zamora	Tlazazalca	Zamora	Mich.	Luis Chagoyan.
A. 3ª		Tochimilco	Atlixco	Tochimilco	Atlixco	Pue.	Emigdio Vázquez.
A. 3ª		Tochtepec	Tecamachalco	Tochtepec	Tecamachalco	Pue.	Pascual Peregrina.
A. 3ª		TODOS SANTOS	La Paz	Todos Santos	Sur	B.Cfa.	José Santana.
A. 3ª		Tolcayuca	Tizayuca	Tolcayuca	Pachuca	Hgo.	Carlos Orozco.
A. 3ª		Tolimán	San Gabriel	Tolimán	Zapotlán	Jal.	Santos Palacios.
L. 11ª	X	Tolimán		Tolimán	San Pedro Tolimán	Qro.	Graciano González.
A. 3ª		Tolimanejo (Colón)	Tolimán	Tolimanejo	San Pedro Tolimán	Qro.	Estanislao Alvarez.
L. 6ª	TX+	Toluca		Toluca	Toluca	Méx.	Atilano Roldán.
A. 3ª		Tomatlán	Coscomatepec	Tomatlán	Córdoba	Ver.	José Trinidad Villicaria.
A. 3ª		Tomatlán	Mascota	Tomatlán	Mascota	Jal.	Rafael Macedo.
A. 3ª		Tomellín	Cuicatlán	Tomellín	Cuicatlán	Oax.	Ramón Sánchez.
L. 10ª	TX	TONALA (Puerto)		Tonalá	Tonalá	Chis.	Néstor Arias.
A. 3ª		Tonalá	Huajuápam	Tonalá	Huajuápam	Oax.	Jesús Villa.
A. 3ª		Tonalá	Guadalajara	Tonalá	Guadalajara	Jal.	Macario Chávez.
A. 3ª		Tonaya	San Gabriel	Tonaya	Zapotlán	Jal.	Everardo Chávez.
L. 11ª	T	Tonila		Tonila	Zapotlán	Jal.	Guadalupe Vaca.
L. 11ª	T	Topia		Topia	Tamazula	Dgo.	Miguel A. Morga.
A. 3ª		Topo Chico (San Bernabé	Monterrey	Monterrey	Primero	N. L.	Ramón García.
A. 3ª		Topolobampo	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Sin.	Margarita de la Peña.
L. 7ª	T	Torín		Guaymas	Guaymas	Son.	Manuel J. García.
A. 2		Tortugas (Estación	Tulancingo	Metepec	Tulancingo	Hgo.	Vicente Moreno.
L. 6ª	Tx+	Torreón		Torreón	Viezca	Coah.	Gilberto A. Aguirre.
L. 11ª	×	Torres (Estación)		Prietas	Hermosillo	Son.	Adela P. de Ibarra.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Totatiche	Colotlán	Totatiche	Colotlán	Jal.	Ignacio Sánchez Valdés.
A. 3ª		Totimehuacán	Puebla	Totimehuacán	Tecali	Pue.	Octaviano Zenteno.
A. 3ª		Totolápam, San Guillermo	Yautepec	Totolápam	Yautepec	Mor.	Eulogio Barrios.
A. 3ª		Totolápam, San Miguel	Coyuca de Catalán	Totolápam	Mina	Gro.	Teófilo Dondé y López.
A. 2ª	T	Tototlán	Poncitlán	Tototlán	La Barca	Jal.	Daniel Méndez.
A. 3ª		Tres Marías (Estación)	Cuernavaca	Cuernavaca	Cuernavaca	Mor.	Ricardo Sanabia.
A. 1ª		Trinidad	Sahuaripa	Trinidad	Sahuaripa	Son.	Salvador Encinas.
A. 3ª		Trinidad (Estación)	León	León	León	Gto.	Baltasar Ramírez.
L. 11ª		Triunfo	San Antonio	Sur		B. Cfa	Isabel Estrada.
A. 2ª		Triunfo	San Cristóbal Las Casas	Tumbalá	Palenque	Chis.	Enrique Rau.
A. 3ª		Tuape	Ures	Tuape	Ures	Son.	James U. Chism.
A. 3ª	T	Tubutama	Altar	Tubutama	Altar	Son.	Tomás Martínez.
A. 3ª		Tuito	Mascota	Tomatlán	Mascota	Jal.	Epifanio Gómez.
L. 11ª	T×	Tula		Tula	Cuarto	Tam.	José M. Flores.
L. 11ª	T×	Tula de Allende		Tula	Tula Hidalgo	Hgo.	José Macotela.
L. 10ª	T×	Tulancingo		Tulancingo	Tulancingo	Hgo.	Antonio Castillo.
A. 1ª		Tula (Hacienda.)	Tlacotálpam	Santiago Tuxtla	Los Tuxtlas	Ver.	Juan N. Perruco.
A. 3ª		Tulcingo (Hacienda)	Chiautla	Tulcingo	Chiautla	Pue.	Rafael Oropeza.
A. 1ª		Tultenango	Mineral del Oro	Mineral del Oro	Ixtlahuaca	Méx.	Valentín Macotela Manuel E. Palacios
A. 3ª		Tunkax	Izamal	Tunkax	Izamal	Yuc.	José Trejo López.
A. 3ª		Tututepec	Tenango de Doria	Tututepec	Tenango de Doria	Hgo.	Luis Acevedo.
A. 3ª		Tututepec	Jamiltepec	Tututepec	Juquila	Oax.	Aniceto Varete.
A. 3ª		Tuxcacuesco	San Gabriel	Tuxcacuesco	Zapotlán	Jal.	Maximiano P. Hernández.
A. 3ª		Tuxcueca	Teocuitatlán	Tuxcueca	Chapala	Jal.	José Mª Solís.
L. 8ª	T X+	TUXPAM		Túxpam	Túxpam	Ver.	Joaquín Domínguez.
A. 3ª		Túxpam	Ciudad Guzmán	Túxpam	Zapotlán	Jal.	Rafael Silva.
A. 3ª		Túxpam	Zitácuaro	Túxpam	Zitácuaro	Mich.	Pablo Urquiza.
L. 14ª		Túxpam		Túxpam	Santiago Ixcuintla	Tep.	Isidro López.
L. 9ª	T	Tuxtepec		Tuxtepec	Tuxtepec	Oax.	Eduardo M. Rengel.
A. 3ª		Tuxtilla	Cosamaloápam	Tuxtilla	Cosamaloápam	Ver.	Ramón A. Estrada
A. 3ª		Tuxtla Chico	Tapachula	Tuxtla Chico	Soconusco	Chis.	Ezequiel Alvarez.
L. 9ª	T×	Tuxtla Gutiérrez		Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla	Chis.	Ricardo Berruecos
A. 3ª		Tzitzio	Zinapécuaro	Indaparapeo	Zinapécuaro	Mich.	Bardomiano Rivera.
A. 3ª		Tuzantla	Zitácuaro	Tuzantla	Zitácuaro	Mich.	Eraclio Barragán.
A. 3ª		Tzucacab	Tekax	Tzucacab	Tekax	Yuc.	Francisco J. Carrillo.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Ubero	Jáltipam	Suchilápam	Minatitlán	Ver.	Francisco L. Torres.
A. 3ª		Ucareo	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Zinapécuaro	Mich	Guillermo Alvarez del Castillo.
A. 3ª		Uluápam	Chacaltianguis	Chacaltianguis	Cosamaloápam	Ver.	Antonio Ahuja.
A. 2ª		Umán	Mérida	Umán	Hunucmá	Yuc.	Eulogio Pérez.
A. 3ª		Unión Francesa	Cuicatlán	Choápam	Choápam	Oax.	Luis Poillón.
L. 11ª		Unión de San Antonio		Unión de San Antonio	Lagos	Jal.	Toribio González.
A. 1ª		Unión de Tula	Autlán	Unión de Tula	Autlán	Jal.	Servando Arreola.
A. 3ª		Unión Juárez	Tapachula	Unión Juárez	Soconusco	Chis.	Camilo Robledo.
L. 9ª	T×	Ures		Ures	Ures	Son.	José A. Romo.
A. 3ª		Uriangato	Moroleón	Uriangato	Yuriria	Gto.	Francisco Fajardo.
L. 11ª		Urique		Urique	Arteaga	Chih.	José Rochín.
A. g.		Usila	Ojitlán	Tuxtepec	Ojitlán	Oax.	Daniel Quintero.
L. 11ª	T	Uruachic		Uruachic	Rayón	Chih.	Florencio A. Méndez.
L. 10ª	×	Uruápam del Progreso		Uruápam	Uruápam	Mich	Adrián Armas.

A. 3ª		Valerio	Hidalgo del Parral	Zaragoza	Hidalgo	Chih.	Refugio Chavira.
L. 11ª		Valparaiso		Valparaiso	Fresnillo	Zac.	Rebeca Pérez.
L. 11ª		Valladolid		Valladolid	Valladolid	Yuc.	Miguel A. Rosado.
A. 3ª		Vallecillo	Sabinas Hidalgo	Vallecillo	Décimo	N. L.	Sabás Ramírez.
A. 3ª		Valle de Guadalupe	Jalostotitlán	Jalostotitlán	Teocaltiche	Jal.	Román Padilla.
A. 3ª		Valle de Olivos	Hidalgo del Parral	Olivos	Hidalgo	Chih.	Rito Valles.
L. 9ª	×	Valle de Santiago		Valle de Santiago	Valle de Santiago	Gto.	Eduardo Guerrero
A. 2ª	T	Valle Nacional	Tuxtepec	Valle Nacional	Tuxtepec	Oax.	Rafael Montiel.
A. 3ª		Valle de Topia	Guanaceví	Topia	Tamazula	Dgo.	Jesús Ramírez.
A. 3ª		Vega de Alatorre	Misantla	Vega de Alatorre	Misantla	Ver.	
L. 11ª		Velardeña		Cuencamé	Cuencamé	Dgo.	Eduardo Kerry Mc Kan.
A. 1ª		Venadito (General Treviño)	Reata (Estación)	Ramos Arizpe	Saltillo	Coah.	Severo O. Rodríguez.
L. 11ª	T×	Venado de Moctezuma		Venado	Moctezuma	S.L.P.	Luisa Rodríguez.
A. 3ª		Venta de Cruz	Pachuca	Pachuca	Pachuca	Hgo.	Guillermo Quiroz.
A. 3ª		Ventanas	San Dimas	Villa Corona	San Dimas	Dgo.	Francisco H. Sosa.
L. 2ª	T×+	VERACRUZ		Veracruz	Veracruz	Ver.	Manuel Romero Montiel.
A. 3ª		Veta Grande	Zacatecas	Veta Grande	Zacatecas	Zac.	José Mª Barronto.
A. 3ª		Victoria	San Luis de la Paz	Victoria	Victoria	Gto.	Hermelindo Hernández.
A. 3ª		Villa de Acala	Chiapa de Corzo.	Chiapa de Corzo.	Chiapa	Chis.	Joaquín Ruiz.
L. 11ª	T	Villa Ahumada (Magdalena)		Villa Ahumada	Bravos	Chih.	Jesús C. Alvarado.
L. 10ª	T×	Villa Aldama		Villa Aldama	Distrito Décimo	N. L.	María Treviño.
L. 11ª	T	Villa Alta		Villa Alta	Villa Alta	Oax.	Ramón Castañeda.
A. 3ª		Villa Alvarez	Colima	Villa Alvarez	Alvarez	Col.	Narciso Soto.
A. 3ª		Villa de Allende	Monte Morelos	Villa de Allende	Allende	N. L.	Epigmenio Rojas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Villa de Arriaga	San Luis Potosí	Villa de Arriaga	San Luis Potosí	S.L.P.	Cruz Macías.
A. 3ª		Villa de Arteaga	Saltillo	Arteaga	Saltillo	Coah.	Juan Dávila.
A. 3ª		Villa de Ayala	Cuautla	Ayala	Morelos	Mor.	Hermilo Olvera.
A. 3ª		Villa de Casas Croix	Ciudad Victoria	Villa de Casas Croix	Centro	Tam.	Emerenciano Lozano.
A. 1ª		Villa de Cos	Fresnillo	Villa de Cos	Fresnillo	Zac.	Cecilio Tapia.
A. 3ª		Villa Coronado	Jiménez	Villa Coronado	Hidalgo	Chih.	Jesús José Lugo.
L. 11ª		Villa de Fuente		C. Porfirio Díaz	Río Grande	Coah.	Melchor Treviño.
A. 3ª		Villa de Garza García	Monterrey	Garza García	Primero	N. L.	Diego Saldívar.
A. 3ª		Villa de Guadalupe	Matehuala	Guadalupe	Catorce	S.L.P.	Teodoro Torres.
A. 3ª		Villa de Iturbide	Linares	Iturbide	Sexto	N. L.	Candelario de la Peña.
A. 3ª		Villa de la Vega	Oaxaca	Villa de la Vega	Zimatlán	Oax.	Severo Aragón.
A. 3ª		Villa del Carbón	Tlalneplantla	Villa del Carbón	Jilotepec	Méx.	Luis Sánchez.
A. 1ª		Villa del Carmen	Monterrey	Villa del Carmen	Noveno	N. L.	Estanislao Villarreal.
A. 3ª		Villa del Doctor Cos	General Terán	Doctor Cos	Cuarto	N. L.	Juan S. Ríos.
A. 3ª		Villa del Doctor González	San Francisco de Apodaca	Monterrey	Primero	N. L.	Lucas González.
A. 3ª		Villa del Refugio	Villanueva	Refugio	Villanueva	Zac.	Ramón Pacheco.
L. 11ª		Villa del Valle (Valle de Bravo)		Valle de Bravo	Valle de Bravo	Méx.	Luis Ceja.
A. 1ª		Villa de Mina	Monterrey	Mina	Noveno	N. L.	Ramón García.
L. 11ª	t	Villa de Patos (General Zepeda)		General Zepeda	Saltillo	Coah.	Eugenio Carrasco.
A. 3ª		Villa de Pozos	San Luis Potosí	Villa de Pozos	San Luis Potosí	S.L.P.	Anastacio Zárate.
L. 11ª		Villa de Reyes		Villa de Reyes	Santa María del Río	S.L.P.	Bruno Anguiano.
L. 11ª		Villa de Santiago		Santiago	Tercero	N. L.	Paula Polanco.
L. 11ª		Villa de Viezca		Viezca	Viezca	Coah.	Guadalupe Barraza.
A. 1ª		Villa García	Monterrey	Villa García	Noveno	N. L.	Herlinda García.
A. 3ª		Villa Flores (Catarina la Grande)	Tonalá	Villa Flores	Villa Flores	Chis.	Román Gatica.
A. 3ª		Villa García	Pinos	Villa García	Pinos	Zac.	Félix Colunga.
A. 1ª	t	Villagrán	Ciudad Victoria	Villagrán	Centro	Tam.	María B. Echartea
A. 1ª		Villa Hidalgo	Ciudad Laredo (Tam.)	Villa Juárez	Tercero	Coah.	Rafael Hinojosa.
A. 3ª		Villa Juárez	San Felipe	Juárez	Monclova	Coah.	Cosme Villarreal.
A. 3ª		Villa Juárez	Monterrey	Villa Juárez	Tercero	N. L.	Eustasio de Anda.
A. 3ª		Villa López	Jiménez	Atotonilco	Jiménez	Chih.	José Mª Luján.
A. 3ª		Villa Méndez	San Fernando	Méndez	Norte	Tam.	Ruperto Treviño.
L. 11ª	x	Villanueva		Villanueva	Villanueva	Zac.	Francisca Méndez.
L. 11ª		Villa Ocampo		Ocampo	Ciudad González	Gto.	Eufrosina Araiza.
A. 3ª		Villa Pesqueira	Ures	Horcasitas	Ures	Son.	José Ojeda.
A. 3ª		Villar	Guadalcázar	Guadalcázar	Guadalcázar	S.L.P.	Epigmenio Juárez.
A. 3ª		Villaseñor	Pénjamo	Pénjamo	Pénjamo	Gto.	Ramón Tafoya.
A. 2ª		Villa de Tlalquiltenango	Jojutla	Tlalquiltenango	Jojutla	Mor.	Fernando Burgos.
L. 11ª	Tx	Villa Unión		Mazatlán	Mazatlán	Sin.	Carlos R. Tostado.
A. 3ª		Virreyes (Hda.)	San Juan de los Llanos	Libres	San Juan de los Llanos	Pue.	Luis Meléndez.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
A. 3ª		Xaltepec San Miguel	Tecamachalco	Palmar	Tecamachalco	Pue.	Luis G. Monteñosas.
L. 11ª		Xicoténcatl		Xicoténcatl	Sur	Tam.	Tiburcio Castillo.
A. 3ª		Xicotepec	Huauchinango	Xicotepec	Huauchinango	Pue.	Antonio Santos Martínez.
A. 3ª		Xichú	San Luis de la Paz	Xichú	Victoria	Gto.	Máximo Díaz.
A. 1ª		Xilitla	Tancanhuitz	Xilitla	Tancanhuitz	S.L.P.	Epifanio Lara.
A. 3ª		Xiutetelco	Teziutlán	Teziutlán	Teziutlán	Pue.	
A. 3ª		Xochiapulco (Villa del 5 de Mayo)	Tetela	Xochiapulco	Tetela	Pue.	Manuel Pozos.
A. 3ª		Xochiatipan	Huejutla	Xochiatipan	Huejutla	Hgo.	Jesús M. Murillo.
A. 3ª		Xochihuacán	Pachuca	Epazoyucan	Pachuca	Hgo.	Antonio Hernández
A. 3ª		Xochicoatlán	Molango	Xochicoatlán	Molango	Hgo.	Gregorio Vite.
S. O.		Xochimilco	México	Xochimilco	Xochimilco	D. F.	Juan Lara.
A. 3ª		Xochitepec	Cuernavaca	Xochitepec	Cuernavaca	Mor.	Jerónimo Islas.
A. 3ª		Xochitlán	Tlacotepec	Xochitlán	Tecamachalco	Pue.	Luis E. García.
A. 3ª		Xochitlán	Zacapoaxtla	Xochitlán	Zacapoaxtla	Pue.	Braulio Retureta.
A. 3ª		Xochihuehuetlán	Huamuxtitlán	Xochihuehuetlán	Zaragoza	Gro.	Nabor Juárez.

Y

A. 3ª		Yahualica Hidalgo	Huejutla	Atlapexco	Huejutla	Hgo.	José Naranjo.
A. 3ª		Yahualica	Teocaltiche	Yahualica	Guadalajara	Jal.	Gregorio Quesada.
A. 3ª		Yajalón San Juan	San Critóbal Las Casas	Yajalón	Chilón	Chis.	Amado Palavicini.
A. 3ª		Yalalag (Villa Hidalgo)	Villa Alta	Yalalag	Villa Alta	Oax.	Platón Vargas.
A. 3ª		Yanhuitlán, Santo Domingo	Nochixtlán	Yanhuitlán	Nochixtlán	Oax.	Andrés Martínez.
L. 11ª	x	Yautepec de Zaragoza		Yautepec	Yautepec	Mor.	Juan Ponce.
A. 1ª		Yecapixtla	Cuautla	Yecapixtla	Morelos	Mor.	Isaura R. de Estrada.
A. 3ª		Yécora	Sahuaripa	Trinidad	Sahuaripa	Son.	Concepción C. de Hamilton.
A. 3ª		Yehualtepec	Tecamachalco	Yehualtepec	Tecamachalco	Pue.	Ismael R. Huerta.
A. 3ª		Yerbanis	Peñón Blanco	Peñón Blanco	Cuencamé	Dgo.	Lauro Sandel.
A. 2ª		Yesca, La	Ixtlán del Río	La Yesca	Ahuacatlán	Tep.	Prisciliano Martínez.
A. 3ª		Yodocono Magdalena	Nochixtlán	Yodocono	Nochixtlán	Oax.	Macario Espinosa.
A. 3ª		Yepachic	Ciudad Guerrero	Temósachic	Guerrero	Chih.	Arcadio Vargas.
A. 3ª		Yoquivo	Uruachic	Yoquivo	Rayón	Chih.	Apolonio Ramírez.
A. 1ª		Yurécuaro	La Piedad	Yurécuaro	La Piedad	Mich.	Trinidad Ortiz.
L. 11ª		Yuriria		Yuriria	Yuriria	Gto.	Manuel Morín.
A. 3ª		Yecorato	Fuerte	Fuerte	Fuerte	Sin.	Francisco V. y Trasviña.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones de que dependen las Agencias	Municipalidades	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
L. 11ª	T	Zacapoaxtla		Zacapoaxtla	Zacapoaxtla	Pue.	Juan B. Tirado.
A. 1ª	T	Zacapú de Mier	Pátzcuaro	Zacapú	Pátzcuaro	Mich.	Jesús Vicentello.
L. 5ª	T X+	Zacatecas		Zacatecas	Zacatecas	Zac.	Sixto Dena.
A. 3ª		Zacatepec	Cuernavaca	Cuernavaca	Cuernavaca	Mor.	Manuel Amador.
L. 10ª	T	Zacatlán		Zacatlán	Zacatlán	Pue.	Miguel Arroyo.
L. 11ª	T	Zacoalco de Torres		Zacoalco	Sayula	Jal.	José Mª Rivera.
L. 10ª		Zacuálpam		Zacuálpam	Sultepec	Méx.	Teodomiro Suárez.
A. 3ª		Zacuálpam (Mineral)	Chicontepec	Zacuálpam	Chicontepec	Ver.	Luis H. Alvarado.
A. 3ª		Zacuápam	Huatusco	Totutla	Huatusco	Ver.	Florentino Sartorius.
A. 3ª		Zacuálpam de Amilpas	Jonacatepec	Zacuálpam	Jonacatepec	Mor.	Vicente García.
L. 11ª	t	Zacualtipán		Zacualtipán	Zacualtipán	Hgo.	Agripino Ugalde.
L. 9ª	T X+	Zamora		Zamora	Zamora	Mich.	Félix Rodríguez.
A. 3ª		Zamorelia	Moctezuma	Moctezuma	Moctezuma	S.L.P.	Cipriana Zapata.
A. 3ª		Zapópam	Guadalajara	Zapópam	Guadalajara	Jal.	Manuel Velarde.
A. 3ª		Zapotiltic	Ciudad Guzmán	Zapotiltic	Zapotlán	Jal.	Jerónimo Martínez.
A. 3ª		Zapotitlán Lagunas	Silacayoápam	Zapotitlán	Silacayoápam	Oax.	Jesús M. Orea.
A. 3ª		Zapotitlán	San Gabriel	Zapotitlán	Zapotlán	Jal.	Nicolás Pallares.
A. 3ª		Zapotitlán	Tehuacán	Zapotitlán	Tehuacán	Pue.	Cristóbal Garzón.
A. 3ª		Zapotitlán Méndez	Tetela	Zapotitlán	Tetela	Pue.	Félix Mitre.
A. 3ª		Zapotlán del Rey	Poncitlán	Tototlán	La Barca	Jal.	Ramón González.
A. 1ª	T	Zapotlanejo	Guadalajara	Zapotlanejo	Guadalajara	Jal.	Ignacio Cervantes
A. 3ª		Zápuri	Guadalupe y Calvo	Zápuri	Andrés del Río	Chih.	Antonio Loera.
A. 3ª		Zautla	San Juan de los Llanos	Zautla	San Juan de los Llanos	Pue.	Efrén Pozos.
L. 11ª		Zaragoza		Zaragoza	Río Grande	Coah.	Feliciana Mesa.
A. 3ª		Zaragoza	Ciudad Juárez	Guadalupe	Bravos	Chih.	Julián Valle.
A. 3ª		Zaragoza (San José)	Doctor Arroyo	Zaragoza	Séptimo	N. L.	Teodoro Torres.
A. 3ª		Zaragoza, San José de la Cañada	San Luis Potosí	Zaragoza	San Luis Potosí	S.L.P.	Isabel Rodríguez.
A. 1ª	t	Zempoala	Pachuca	Zempoala	Pachuca	Hgo.	Jesús D. Cervantes
A. 1ª		Zihuatlán	Autlán	Autlán	Autlán	Jal.	Donaciano L. Orozco.
A. 3ª	T	Zihuatanejo	La Unión	La Unión	Montes de Oca	Gro.	Ireneo Nogueda.
L. 11ª	t	Zimapán		Zimapán	Zimapán	Hgo.	Eduardo Gómez.
A. 3ª		Zimatlán	Oaxaca	Zimatlán	Zimatlán	Oax.	Ramón Ogarrio.
A. 1ª		Zinacantepec	Toluca	Zinacantepec	Toluca	Méx.	Sabino M. Flores.
L. 11ª	T X	Zinapécuaro de Figueroa		Zinapécuaro	Zinapécuaro	Mich.	Francisco Tinoco.
A. 3ª		Zintalapa	Tuxtla Gutiérrez	Zintalapa	Zintalapa	Chis.	Leoncio Peña.
A. g.		Zirahuayo	Zitácuaro	Zitácuaro	Zitácuaro	Mich.	José Estrada.
A. 3ª		Ziracuaritiro	Taretan	Taretan	Uruápam	Mich.	Benjamín Lemus.
A. 3ª		Zirándaro	Huetamo	Zirándaro	Huetamo	Mich.	Vicente Torres.
L. 10ª	T X	Zitácuaro (Heroica)		Zitácuaro	Zitácuaro	Mich.	Joaquín Rodríguez
A. 3ª		Zitlala	Chilapa	Zitlala	Zitlala	Gro.	Nicolás Quiroz.
L. 11ª	T	Zongolica		Zongolica	Zongolica	Ver.	Eulalio B. Trujillo.
A. 3ª		Zontecomatlán	Chicontepec	Zontecomatlán	Chicontepec	Ver.	Mariano López Flores.
A. 3ª		Zoquitlán	Tehuacán	Zoquitlán	Tehuacán	Pue.	Venancio F. Sánchez.
A. 3ª		Zuazua (General)	San Francisco de Apodaca	Zuazua	Segundo	N. L.	Alejandro Martínez.
L. 11ª	t	Zumpango		Zumpango	Zumpango	Méx.	Concepción González.
A. 3ª		Zumpango del Río	Chilpancingo	Zumpango del Río	Bravos	Gro.	Juan Rendón.
A. 3ª		Zurumoato	Pénjamo	Puruándiro	Puruándiro	Gto.	José Refugio Aguilar.

SUCURSALES DE CORREOS EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Categorías		Nombres de los lugares donde existen las Oficinas	Administraciones y Municipalidades de que dependen las Agencias	Distritos, Cantones, Partidos ó Departamentos	Estados ó Territorios	Nombres de los Jefes de las Oficinas
X+	A.	Calle de Tiburcio, 34	México.	Distrito Federal.	D. F.	Isidro Vega.
X+	B.	Calle de San Juan de Letrán.	„	„ „	„	Fernando Ríos.
X+	C.	Calle Ancha	„	„ „	„	Martín Mears.
X+	D.	Calle de la ex-Aduana de Santo Domingo	„	„ „	„	Pedro Suárez.
X+	E.	Ribera de San Cosme, 7	„	„ „	„	Luis Temblador.
X+	F.	Calle de Guerrero, 15	„	„ „	„	Arturo Velasco.
X+	G.	Calle Real de Santa Ana	„	„ „	„	Francisco Clavijo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LISTA

DE LAS

ADMINISTRACIONES LOCALES Y AGENCIAS DE CORREOS

POR ORDEN DE ESTADOS.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LISTA*

DE LAS

ADMINISTRACIONES LOCALES Y AGENCIAS DE CORREOS

DE LA

REPUBLICA MEXICANA,

POR ORDEN DE ESTADOS.

Estado de Aguascalientes.

Administraciones.	Agencias.
AGUASCALIENTES	Ciénega Grande. Chicalote. Estación Gallardo. Jesús María. Peñuelas. San Ignacio. (Fábrica.)
ASIENTOS. (OCAMPO.)	
CALVILLO.	
RINCON DE ROMOS	Cosío. San José de Gracia. Soledad.
TEPEZALÁ.	

Territorio de la Baja California.

Administraciones.	Agencias.
ENSENADA	Alamo. Real del Castillo. Rosario. San Quintín. San Telmo. Santo Tomás. Santa Catarina.
LA PAZ	Bahía de Magdalena. Miraflores. San Antonio. Santiago de los Coras. Todos Santos.
MULEGÉ	Comandú. Loreto. La Purísima.
SAN JOSE DEL CABO	Cabo de San Lucas. Santa Catarina.
SANTA ROSALIA	Bahía de los Angeles. Calmallí. Santa Clara. San Ignacio.
TIJUANA.	
TRIUNFO.	

Estado de Campeche.

Administraciones.	Agencias.
CALKINÍ	Becal. Citbalché.
CAMPECHE	Champotón. Pomuch. Seybaplaya. Bolonchén. Cibalchén. Hopelchén. Iturbide. Tenabo.

Estado de Campeche.

Administraciones.	Agencias.
HECELCHACAN.	
ISLA DEL CARMEN	Mamantel. Palizada. Sabancuy.

Estado de Coahuila.

Administraciones.	Agencias.
CANDELA	Salomé Botello.
CIUDAD PORFIRIO DIAZ	Congregación del Moral. El Orégano. Garza Galán. Jiménez. La Victoria. San Carlos. Sucursal.
CUATRO CIENEGAS	Congregación de Catarinas. (Ocampo.) Estación San Juan. Mineral de "La Mula."
LA ESMERALDA.	
LAS ESPERANZAS.	
JIMULCO.	
MATAMOROS DE LA LAGUNA	San Antonio del Coyote.
MONCLOVA	Abasolo. Abasolo Nuevo. Castaños. Congregación del Rosario. Congregación Rodríguez Dolores. Estación Hermanas. Estación Monclova. Pánuco.
MORELOS.	
MUZQUIZ	Babia. Boquillas. Las Cruces.
NADADORES	S. Antonio de la Cascada.
NAVA.	
PARRAS DE LA FUENTE	Estación de la Paila.
PROGRESO.	
REATA. (ESTACION)	Estación Espinazo. Estación Sauceda. Venadito. (Gral. Treviño)
SABINAS. (ESTACION)	San Juan de Sabinas.
SALTILLO	Gómez Farías. La Ventura. Ramos Arizpe. Villa de Arteaga.
SAN BUENAVENTURA	Sacramento.
SAN FELIPE	Minas de Hondo. Villa Juárez.

* Esta LISTA contiene los datos respectivos, hasta 1º de Julio de 1901.—En el BOLETIN POSTAL de la Dirección General de Correos se publican mensualmente las modificaciones que se hacen á dicha LISTA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estado de Coahuila.

Administraciones.	Agencias.
San Juan de Allende	Gigedo.
	Guerrero.
	Hacienda de Guadalupe.
	Rosales.
	Santa Mónica.
San Pedro de las Colonias	Concordia.
	Estación Linares.
	Hornos.
	Santa Teresa.
Sierra Mojada.	
Torreon	Estación Loma. (Dgo.)
	Jaral.
	Picardías.
Villa de Fuente.	
Villa de Patos. (General Zepeda.)	
Zaragoza	Congregación del Remolino.

Estado de Colima.

Administraciones.	Agencias.
Colima	Armería.
	Comalá.
	Coquimatlán.
	Mamey.
	Quesería.
	Tecomán.
	Villa Alvarez.
Manzanillo	Camotlán de Miraflores.
	Cuyutlán.

Estado de Chiapas.

Administraciones.	Agencias.
Comitan	San Francisco Motozintla.
Chiapa de Corzo	Ixtapa.
	Villa de Acala.
Pichucalco	Ixtacomitán.
	Santa Fe. (Hda.)
San Cristobal Las Casas.	Concordia.
	Ocozingo.
	San Andrés Chamula.
	San Bartolomé.
	Simojovel.
	Teopizca.
	Triunfo.
	Yajalón.
Tapachula	Escuintla.
	Huistla.
	Las Chicharras.
	San Benito.
	Tuxtla Chico.
	Unión Juárez.
Tonala	La Punta.
	Mapastepec.
	Pijijiápam.
	Puerto de Arista.
	Villa Flores. (Catarina la Grande.)
Tuxtla Gutierrez	Copainalá.
	Fábrica de la Providencia
	Las Cruces.
	Ocozocoautla.
	San Bartolo.
	Zintalapa.

Estado de Chihuahua.

Administraciones.	Agencias.
Ahumada	Carrizal.
	El Carmen.
	San Lorenzo.

Estado de Chihuahua.

Administraciones.	Agencias.
Allende	Pueblito.
Ascension	Janos.
	Sabinal.
Batopilas	Cerrro Colorado.
	Amargosa. (Mineral.)
Carichic	Morelos. (Mineral.)
	Barranca del Cobre.
	Sisoguichic.
Casas Grandes	Colonia Dublán.
	Galeana.
	Minas de San Pedro.
	Nueva Casas Grandes.
Ciudad Guerrero. (Concepcion Guerrero)	Bachíniva.
	Las Cruces. (Hda.)
	Matachic.
	Miñaca.
	Namiquipa.
	Rosario.
	Santo Tomás.
	Temósachic.
	Yepachic.
Ciudad Juarez	Colonia Guadalupe.
	Las Palomas.
	San Ignacio.
	Zaragoza.
Colonia Juarez	Colonia García.
Colonia Diaz.	Colonia Pacheco.
Cusihuiriachic	Cerro Prieto.
	Nonoava.
	San Antonio Arenales.
	San Francisco de Borja.
Chihuahua	Aldama.
	Coyame.
	El Sauz.
	Hacienda de San Pedro.
	San Andrés.
	San Diego.
	San Lorenzo.
	San Nicolás Carretas.
	Santa Eulalia.
	Santa Isabel.
	Sucursal.
Chinipas.	
Escalon	Carrillo. (Estación.)
Guadalupe y Calvo	Baborigame.
	Dolores.
	Mineral de Galeana.
	San Javier. (Sin.)
	Zápuri.
Guazapares	Cuiteco.
Hidalgo del Parral	El Dorado.
	Huejotitlán.
	Las Cuevas.
	Minas Nuevas.
	Rosario.
	San Francisco del Oro.
	San Pablo Balleza.
	Valero.
	Valle de Olivos.
	Ojito. (Estación.)
Jimenez	Río Florido.
	La Enramada.
	San Leonardo.
	Villa López.
	Jiménez.
Jesus Maria. (Ocampo)	Concheño.
	Moris.
	Pinos Altos.
Meoqui	Julimes.
Presidio del Norte. (Ojinaga)	El Carrizo. (Mineral.)
	El Mulato.
	Mineral de Carrizo.
	San Carlos.
San Buenaventura.	

Estado de Chihuahua.

Administraciones.	Agencias.
Santa Barbara.	
Santa Cruz Rosales	Saucillo.
Santa Rosalia Camargo.	La Cruz. (Estación.)
	Pilar de Conchos.
	Santa Cruz.
	Satevó.
Urique.	
Uruachic	Candameña.
	Maguarichic.
	Mineral de Nueva Unión.
	Yoquivo.

Distrito Federal.

Administraciones.	Agencias.
México	Sucursal "A." (Calle de Tiburcio.)
	Sucursal "B." (Calle de San Juan de Letrán.)
	Sucursal "C." (Calle Ancha.)
	Sucursal "D." (Calle de Santo Domingo.)
	Sucursal "E." (Calle de San Cosme.)
	Sucursal "F." (Calle de Guerrero.)
	Sucursal "G." (Calle de Santa Ana.)
	Sucursal "H." (Guadalupe Hidalgo.)
	Sucursal "I." (Tacuba.)
	Id. "J." (Tacubaya.)
	Id. "K." (Tlálpam.)
	Id. "L." (San Angel.)
	Id. "Ll." (La Piedad.)
	Id. "M." (Contreras.)
	Id. "N." (Mixcoac.)
	Id. "Ñ" (Cuajimalpa)
	Id. "O." (Xochimilco)
	Id. "P." (Ixtapalapa)
	Id. "Q." (Coyoacán.)
	Id. "R." (Ixtacalco.)
	Id. "S." (Santa Fe.)
	Id. "T." (Atzcapotzalco.)
	Id. "X." (Tláhuac.)
	Id. "Z" (Sta. Julia.)

Estado de Durango.

Administraciones.	Agencias.
Canatlan	Tejamen.
Ciudad Lerdo.	Hacienda de Noé. (Estn.)
	Santa Cruz.
Cuencame.	
Durango	Chavarría.
	Pueblo Nuevo.
	San Gabriel.
	Tapona.
Gomez del Palacio.	
Guanacevi	Hacienda de la Rueda.
Indé	Cerro Gordo. (Villa Hidalgo.)
	San Miguel de Bocas. (Villa Ocampo.)
La Ojuela.	
Mapimi	Estación Conejos.
	Estación Mapimí, Bermejillo.
	La Descubridora.
	Peñoles.
Nazas	San Luis de Cordero.
	San Pedro del Gallo.

Estado de Durango.

Administraciones.	Agencias.
Nombre de Dios	Mineral de Parrillas.
	Muleros.
	San Esteban.
	Suchil.
Peñon Blanco	Hacienda de Santa Catarina del Alamo.
	Yerbanis.
Sacramento. (Hacienda)	El Porvenir. (Hacienda.)
San Andres de la Sierra	Camellones.
San Dimas	Contraestaca.
	Gavilanes.
	San Cayetano.
	Tayoltita.
	Ventanas.
San Francisco del Mezquital.	
San Juan de Guadalupe.	Symon. (Estación.)
	San Bartolo.
San Juan del Rio.	Avino.
	Coneto.
	Ocampo.
	Pánuco de Coronado.
	Rodeo.
Santa Maria del Oro.	Mineral del Carmen.
	San Bernardo.
	San Juan de Heredia.
Santiago Papasquiaro.	Otaez.
	Santa Catarina Tepehuanes.
Tamazula	Amaculí.
	Copalquín.
	Chacala.
	El Rodeo. (Mineral.)
	Los Remedios.
	San Fernando.
Topia	Canela.
	Siánori.
	Valle de Topia.
Velardeña	Estación Pedriceña.
	Pedriceña. (Pueblo.)
Tlahualilo de Zaragoza.	

Estado de Guanajuato.

Administraciones.	Agencias.
Acambaro.	Andocutín.
Apaseo	Mariscala.
Celaya	Cortazar.
	El Guaje.
	San Juan de la Vega.
	Santa Cruz.
	Tarimoro.
Cueramaro.	
Cuitzeo de Abasolo.	
Chamacuero	Soria.
Dolores Hidalgo	Rincón.
Guanajuato.	La Luz.
	Marfil.
	Mineral del Cubo.
	Mineral de la Valenciana
	Mineral de Santa Rosa.
Huanímaro.	
Irapuato.	El Chico.
	Hacienda de San Antonio. (Villalobos.)
	Jaripitío.
Jerecuaro.	Coroneo.
Leon	Sucursal.
	Trinidad.
Moroleon.	Uriangato.
Penjamo	Estación Pénjamo.
	Estación San Rafael.
	Palo Verde.
	Villaseñor.
	Zurumoato.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estado de Guanajuato.

Administraciones.	Agencias.
Pozos. (Ciudad Porfirio Diaz.)	
Salamanca	Pueblo Nuevo.
Salvatierra	Santiago Maravatío.
San Diego de la Union.	
San Felipe Torres Mochas. (Ciudad Gonzalez.)	Hacienda del Jaral. La Quemada. San Bartolo de Berrio.
San Francisco del Rincon	Jalpa de Cánovas. Purísima del Rincón. San Pedro, Piedra Gorda
San Jose Iturbide	Mineral de Charcas. Tierra Blanca.
San Luis de la Paz	Atarjea. Santa Catarina. Victoria. Xichú.
Silao	Mezquite Gordo. Romita.
Tarandacuao.	
Valle de Santiago	Jaral. (Pueblo.)
Villa Ocampo	San Isidro. Santa Bárbara.
Yuriria.	

Estado de Guerrero.

Administraciones.	Agencias.
Acapulco	Atoyac. Coyuca de Benítez. Dos Arroyos. San Marcos.
Ayutla	San Luis. Tecoanapa.
Coyuca de Catalan	Ajuchitlán. Cutzamala de Pinzón. Los Placeres. San Nicolás del Oro.
Chilapa	Tlachapa. Totolapan. Ahuacotzingo. Atenango del Río. Atlixtac. Copalillo. Zitlala.
Chilpancingo. (Ciudad Bravos)	Chichihualco Dos Caminos. Mexcala Tlacotepec. Zumpango del Río.
Huamuxtitlan	Xochihuetlán.
Iguala	Buenavista. Cocula. Huitzuco. Tepecoacuilco.
La Union	Coahuayutla. Hacienda de Coacoyul. Hacienda de San Jeronimito. Mineral de Guadalupe. Zihuatanejo.
Ometepec	Azoyú. Barra de Tecoanapa Cuajinicuilapa.
Taxco de Alarcon.	Noxtepec. Tetipac.
Tecpam de Galeana	Petatlán. San Jerónimo. San Luis de la Loma.
Teloloapam	Acapetlahuaya. Arcelia. Cuetzalá. Ixcaputzalco. Ixcateópam.
Tixtla	Atliaca. Mochitlán.

Estado de Guerrero.

Administraciones.	Agencias.
Tixtla	Quetchultenango.
Tlapa	Alcozauca.

Estado de Hidalgo.

Administraciones.	Agencias.
Actopam.	
Apam.	
Atotonilco el Grande	Huasca. Mexquititlán. Omitlán.
Huejutla	Chalma. (Ver.) Chiconamel. (Ver.) Huautla. Huazalingo. Orizatlán. Tehuetlán. Tlanchinol. Xochiatípam. Yahualica.
Huichapam	Chapantongo. Tecozautla.
Ixmiquilpam	Alfajayuca. Cardonal. Chilcuautla. Tasquillo. Mixquihuala.
Jacala de Ledesma	Pisaflores. Chapulhuacán.
Metztitlan	Ixtacayotla.
Mineral del Monte.	
Molango	Calnalí. Lolotla. Xochicoatlán.
Nopala	Dañú. Maravillas. Polotitlán. (Méx.)
Pachuca	Epazoyucan. Estación San José. Mineral del Chico. San Agustín Tecamatl. San Agustín Zapotlán. San Miguel Regla. Santa Ana. (Méx.) Temoaya. Tepa. Estación. Tlanalapa. Venta de Cruz. Xochihuacán. Zempoala.
Tenango de Doria	Achiotepec. Huehuetla. Iturbide. Tutotepec.
Tepeapulco	Irolo.
Tepeji del Rio	El Salto. (Méx.)
Tezontepec.	
Tizayuca	Temaxcalapa. Tolcayuca.
Tula de Allende	Atitalaquia. Atotonilco. San Antonio Tula. Tepetitlán. Tetepango. Tezontepec. Tlaxcoápam.
Tulancingo	Acaxochitlán. Apulco. Cuautepec. Estación Tecajete. Metepec. Santiago. Singuilucan. Somorriel. Tortugas.
Zacualtipan	Tianguistenco.
Zimapan	Ferrería de la Encarnación.

Estado de Jalisco.

Administraciones.	Agencias.
Ahualulco.	
Amatitan	Arenal.
Ameca	Estación La Vega. Guauchinango. San Martín Hidalgo.
Arandas.	
Atotonilco el Alto	Ayo el Chico. San José de Gracia.
Autlan	Cuautitlán. Ejutla. El Grullo. Hacienda del Limón. Purificación. Unión de Tula. Zihuatlán.
Ciudad Guzman. (Zapotlan el Grande.)	Ahuijullo. Jilotlán de los Dolores. San Sebastián. Tecalitlán. Túxpam. Zapotiltic.
Cocula.	
Colotlan	Bolaños. Chimaltitán. Huejúcar. Huejuquilla el Alto. Mexquitic. San Martín de Bolaños. Santa María de los Angeles. Totatiche.
Chapala.	
Encarnacion de Diaz	Ciénega de Mata. Estación Castro. Hacienda de Sauces. Ledesma. Rangel. Tecuán.
Etzatlan.	
Guadalajara	Atequiza. Cuquío. Ixtlahuacán. Jocotepec. Juanacatlán. La Capilla. Orendáin. San Cristóbal de la Barranca. San Pedro Tlaquepaque. Tala. Teuchitlán. Tlajomulco. Tonalá. Zapópam. Zapotlanejo. Valle de Guadalupe. 2 Sucursales.
Jalostotitlan.	
La Barca	Estación La Barca. Portezuelo.
Lagos de Moreno.	Comanja.
Magdalena	Hostotipaquillo. San Pedro Analco.
Mascota	Atenguillo. Cuale Cuautla. Congregación Navidad. Chamela. Las Peñas. Los Reyes. Mixtlán. Parnaso. San Jerónimo. San Sebastián. Talpa de Allende. Tomatlán. Tuito.

Estado de Jalisco.

Administraciones.	Agencias.
Ocotlan	Jamay.
Ojuelos	Congregación de Matanzas. Paso de Cuarenta.
Poncitlan.	Atotonilquillo. Tototlán. Mexcala. Zapotlán del Rey.
San Gabriel.	Apulco. Tolimán. Tonaya. Tuxcacuexco. Zapotitlán.
San Juan de los Lagos.	Santa María.
San Marcos. (Hda.)	
San Miguel el Alto.	
Santa Ana Acatlan	Tizapanito. Tres Puertas.
Sayula	Amacueca. Atoyac. Chiquilixtlán. Tapalpa. Techaluta.
Tamazula de Gordiano.	Mazamitla. Quitupan.
Tecolotlan	Ayutla. Juchitlán. Tenamaxtlán.
Teocaltiche	Mexticacán. Paso de Sotos. Yahualica.
Teocuitatlan	Manzanilla. Pueblo Nuevo. San Luis Soyatlán. Tizapán el Alto. Tuxcueca.
Tepatitlan	Comisaría El Refugio.
Tequila.	
Tonila	Hacienda de San Marcos Pihuamo.
Union de San Antonio	San Diego de Alejandría. San Julián. San Pedrito.
Zacoalco.	Atemajac. Atotonilco. Ferrería de Tula.

Estado de México.

Administraciones.	Agencias.
Amecameca	Atlautla. Ecatzingo.
Atlacomulco.	
Atzcapotzaltongo. (Villa Nicolas Romero).	Atizapán.
Cuautitlan.	Estación Lechería. Tepotzotlán.
Chalco	Ayotla. Cuautzingo. Fábrica de San Rafael. Juchitepec. Miraflores. Temamatla. Tenango del Aire. Tlalmanalco.
Ixtlahuaca	Jocotitlán. Temaxcalcingo.
Jilotepec.	Acambay. Aculco. Chapa de Mota. Nadó. Soyaniquílpam.
Lerma.	Huisquilucan. Las Chichihuas. (Estn.)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estado de México.

Administraciones.	Agencias.
Lerma	Ocoyoacac. Otzolotepec. Salazar. San Bartolo Naucálpam. Río Hondo. Tianguistengo.
Malinalco	Ocuila.
Mineral del Oro	Tultenango.
Otumba	Axapusco. Hacienda de Cuautengo. La Palma. Ometusco.
Ozumba.	
San Felipe del Progreso	Providencia. Bassoco. Flor de María.
San Juan Teotihuacan	Acolman. Atlatongo. San Cristóbal Ecatepec. San Martín. Tepéxpam.
Sultepec	Almoloya de Alquisiras. Texcatitlán.
Tejupilco	Amatepec. Tlatlaya.
Temaxcaltepec.	
Tenancingo	Coatepec Harinas. Ixtapan de la Sal. Tecualoya.
Tenango del Valle	Calimaya.
Teoloyucan	Huehuetoca.
Texcoco	Los Reyes. S. Vicente Chicoloapan. Tepetlaxtoc.
Tlalnepantla	Jilotzingo. Magú. Villa del Carbón. La Colmena. San Ildefonso.
Toluca	Almoloya de Juárez. Cacalomacán. Estación del Río. Mexicaltzingo. Metepec. San Juan de las Huertas. Zinacantepec.
Valle de Bravo. (Villa de Bravo)	Amanalco. Asunción Malacatepec. Ixtapan del Oro. San José Malacatepec.
Zacualpam.	
Zumpango	Apasco. Hueypostla.

Estado de Michoacán.

Administraciones.	Agencias.
Angangueo	Ocampo.
Apatzingan	Aguililla. Buenavista. Parácuaro. Tepalcatepec.
Ario de Rosales	Carrizal. Churumuco. Huacana. Mineral de Inguarán. Nuevo Urecho.
Coalcoman	Coahuayana.
Cotija	Tacátzcuaro.
Huetamo	San Lucas. Zirándaro.
Jiquilpam	Guarachita. Tingüindín.
La Piedad	Degollado.

Estado de Michoacán.

Administraciones.	Agencias.
La Piedad	Churintzio. Negrete. Numarán. Penjamillo. Tanhuato. Yurécuaro. Zináporo.
Los Reyes	Parangaricutiro. Peribán.
Maravatio	Aporo. Contepec. Irimbo. Pateo. Senguio.
Morelia	Acuitzio. Coapa. (Hda.) Cuitzeo del Porvenir. Chucándiro. Santa Ana Maya.
Patzcuaro	Eronguarícaro. Huiramba. Quiroga. Santa Clara del Cobre. Zacapú.
Pungarabato.	
Puruandiro	Angamacutiro. Coeneo. Villa Morelos. Huaniqueo. Panindícuaro.
Sahuayo	Cojumatlán. Pajacuarán.
Tacambaro	Carácuaro. Nocupétaro. Tecario.
Taretan	Paranguitiro. Tingambato. Ziracuaretiro.
Taximaroa.	
Tlalpujahua.	
Uruapam del Progreso	Charapam. Cherán. Nahuatzén. Paracho. Tancítaro.
Zamora	Ecuandureo. Chavinda. Chilchota. Ixtlán. Jacona. Purépero. Santiago Tangamandapio. Santa Mónica Ario. Tangancícuaro. Tlazazalca.
Zinapecuaro	Indarapeo. Jeráhuaro. Pueblo de Queréndaro. San Bartolo. (Hacienda.) Ucareo. Izitzio.
Zitacuaro	Chirangangueo. Jungapeo. Orocutín. Túxpam. Tuzantla. Zirahuato.

Estado de Morelos.

Administraciones.	Agencias.
Cuautla	Hacienda de Calderón. Villa de Ayala. Yecapixtla.

Estado de Morelos.

Administraciones.	Agencias.
Cuernavaca	Estación de Tres Marías. San Vicente Zacuálpam. Tepoxtlán. Xochitepec. Zacatepec.
Huautla.	
Jojutla	Villa de Tlalquitenango.
Jonacatepec	Tepalcingo. Zacuálpam de Amilpas.
Puente de Ixtla	Amacuzac. Santa Ana Cuauchichinola.
Tetecala	Coatlán del Río. Mazatepec. Miacatlán.
Tlaltizapan.	
Yautepec	Tlayacápam. Totolápam.

Estado de Nuevo León.

Administraciones.	Agencias.
Bustamante.	
Cadereyta Jimenez	Estación San Juan.
Cerralvo	Agualeguas. General Treviño. Parás.
Doctor Arroyo	Aramberri. Mier y Noriega. Zaragoza.
Galeana	Congregación de la Ascensión.
General Teran	China. Doctor Cos. (Villa.) General Bravo.
Lampazos de Naranjo	Estación Rodríguez.
Linares	Hualahuises. Villa de Iturbide.
Montemorelos	Rayones. Villa de Allende.
Monterrey	Abasolo. General Escobedo. Guadalupe. Paredón. (Coah.) San Nicolás de las Garzas. San Nicolás Hidalgo. Santa Catarina. Sucursal. Topo Chico. (San Bernardo.) Villa del Carmen. Villa García. Villa Garza García. Villa Juárez. Villa de Mina.
Sabinas Hidalgo	Vallecillo.
Salinas Victoria.	
San Francisco de Apodaca	Ciénega de Flores. Doctor González. General Zuazua. Los Aldamas. Los Herreras. Los Ramones. Marín. Pesquería Chica.
Villa Aldama.	
Villa de Santiago	Hacienda del Cercado.

Estado de Oaxaca.

Administraciones.	Agencias.
Cuicatlan	Atatlahuca. Cafetal El Faro. Cafetal México y Londres. Cafetal Santa Teresa. Quetzalapa. San Pedro Teutila. Tecomavaca. Tomellín. Unión Francesa.
Ejutla.	
Etla	Huitzo. Vista Hermosa.
Huajuapam	Chazumba. Tezoatlán. Tonalá.
Ixtlan ó Villa Juarez	Capulálpam. Fábrica de Xía. San Pedro Nolasco. San Pedro Yolox.
Jamiltepec	Cacahuastepec. (S. Juan) Pinotepa Nacional. Tututepec.
Juchitan	Iztaltepec. Unión Hidalgo. Niltepec.
Juquila.	
Juxtlahuaca.	
Miahuatlan.	
Nochixtlan	Coixtlahuaca. Huauclilla. Yanhuitlán. Yodocono.
Ojitlan	Cafetal La Estrella. El Platanal. Ixcatlán. Jalapa de Díaz. La Raya. La Unión. Málzaga. Soyaltepec. Usila.
Oaxaca	San Carlos Yautepec. Santa Ana Tlapacóyam. Tlacolula. Villa de la Vega. Zimatlán.
Ocotlan de Morelos	San Pedro Apóstol.
Parian.	
Pluma Hidalgo	Cafetal Concordia. Progreso.
Pochutla	Huatulco. San Pablo.
Puerto Angel.	
Putla.	
Salina Cruz.	
Silacayoapam	Calihualá. Zapotitlán Lagunas.
San Jeronimo.	
Tapanatepec.	
Tehuantepec	Comitancillo. Estación Tortugas. Güichicovi. Lagunas. Palomares. Petapa. Santa María Jalapa. Tequisistlán.
Teotitlan del Camino	Cafetal Santiago. Huautla. Nanahuatipac.
Teposcolula	Chilapa. Tamazulápam. Tejúpam.
Tlaxiaco.	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estado de Oaxaca.

Administraciones.	Agencias.
Tuxtepec	Amapa.
	Chiltepec.
	Jacatepec.
	Ozumacín.
	Paso del Jobo.
	San Cristóbal. (La Vega)
	Santa Cruz.
	Valle Nacional.
Villa Alta	Cafetal Alicia.
	Choápam.
	Estela.
	La Unión.
	Pueblo de Talea.
	Tatahuicapa.
	Yalalag.

Estado de Puebla.

Administraciones.	Agencias.
Acatlan	Chilá.
	Petlalzingo.
	Piaxtla.
	Tecomatlán.
	Tehuitzingo.
Acatzingo	Los Reyes.
Amozoc	Acajete.
	Santa Rosa. (Estación.)
	Estación Teruel.
Atlixco	Fábrica de Metepec.
	Huaquechula.
	Tochimilco.
Cañada Morelos.	
Chalchicomula	Aljojuca.
	Estación San Andrés.
	Tlalchichuca.
Chiautla de Tapia	Acaxtlahuacán.
	Chilá de la Sal.
	Huehuetlán el Chico.
	Jicotlán.
	Tlacualpican.
	Tulcingo. (Hacienda.)
Chietla.	
Chignahuapam	Aquixtla.
	Fábrica San Alfonso.
	Hacienda de Atlamaxac.
	Ixtacamaxtitlán.
Cholula	Chipilo. (Hacienda.)
	San Nicolás de los Ranchos.
Esperanza	Atzizintla.
	Cuesta Blanca.
Huauchinango	Ahuazotepec.
	Metlaltoyuca.
	Naupan.
	Pahuatlán.
	Pantepec.
	Tlacuilotepec.
	Xicotepec.
Huejotzingo.	
Izucar de Matamoros	Estación Colón.
	Estación Mier.
	Tepeojuna.
Puebla	Analco.
	Fábrica La Economía.
	San Felipe.
	San Miguel Canoa.
	Teotimehuacán.
San Juan de los Llanos	Cuyoaco.
	Pochintoc.
	Tepeyahualco.
	Virreyes.
	Zautla.
San Marcos	Huizizilápam.
	Cuapiaxtla. (Tlax.)

Estado de Puebla.

Administraciones.	Agencias.
San Marcos	Nopalucan.
	Ojo de Agua.
	Pinar.
	San José de Chiapa.
San Martin Texmelucan	Atotonilco.
	Hacienda de Guadalupe.
	Nanacamilpa.
	San Salvador el Verde.
San Hipolito Soltepec	Rinconada.
San Salvador el Seco.	
Tecamachalco	Las Animas.
	Molino de San Mauricio.
	Palmar.
	Quetcholá.
	Rosendo Márquez.
	San Martín Taltengo.
	San Pablo de las Tunas.
	Tochtepec.
	Xaltepec.
	Yehualtepec.
Tehuacan	Ajálpam.
	Coxcatlán.
	Coyomeapán.
	Chapulco.
	Miahuatlán.
	San Francisco Altepeji.
	San Gabriel Chilac.
	San Sebastián Zinacatepec.
	Tepango.
	Zapotitlán.
	Zoquitlán.
Tepeaca	Hueyotlípam.
	San Salvador Atoyatémpam.
	Santa Isabel Tlanepantla.
	Tecali.
Tepeji de la Seda	Huehuetlán. (Santo Domingo.)
	Huatlatahuca.
	Ixcaquistla.
	Las Pilas.
	Molcaxac.
	San Martín Atexcatl.
	Santa Inés Ahuatémpam.
Tetela	Jonotla.
	Xochiapulco. (Villa del 5 de Mayo.)
	Zapotitlán Méndez.
Teziutlan	Hueytamalco.
	San José Acateno.
	Tenampulco.
	Xiutetelco.
Tlacotepec	Xochitlán.
Tlatlauqui	Atémpam.
	Estación Zaragoza.
	Hueyápam.
	Mazatepec.
	Teteles.
	Tezompan.
Zacapoaxtla	Coetzalán.
	Xochitlán.
Zacatlan	Ahuacatlán.
	Olintla.

Estado de Querétaro.

Administraciones.	Agencias.
Amealco.	
Cadereyta Mendez	El Doctor.
	Hacienda del Ciervo.
	San Sebastián Bernal.

Estado de Querétaro.

Administraciones.	Agencias.
Jalpam	Arroyo Seco.
	Estación Landa.
	San José Amoles.
Queretaro	Cañada
	Hércules.
	Huimilpan.
	Pueblito.
San Juan del Rio	Ahorcado.
	Arroyo Seco.
	Cazadero.
	Hacienda de San Nicolás
Tequisquiapam.	
Toliman	Peñamiller.
	Río Blanco.
	Tolimanejo. (Colón.)

Estado de San Luis Potosí.

Administraciones.	Agencias.
Alaquines.	
Cardenas	Estación Canoas.
Catorce	Estación Catorce.
	El Salado.
Cedral.	
Cerritos	Pozo de Acuña.
Ciudad del Maiz	Las Tablas.
Ciudad de Valles	Estación Palmas.
	Estación Rascón.
	San Vicente Tancuayalab
	Tamuín.
Charcas	Santo Domingo.
Guadalcazar	Villar.
Matehuala	Mineral de la Paz.
	Villa de Guadalupe.
Moctezuma	Zamorelia.
Rayon	Lagunillas.
Refugio.	
Rio Verde	Ciudad Fernández.
	Estación San Bartolo.
	La Pastora.
Salinas del Peñon Blanco	Ramos. (Mineral.)
San Ciro.	
San Luis Potosi	Ahualulco de Pinos.
	Armadillo.
	Atotonilco.
	Estación Bocas.
	Iturbide.
	Mexquitic.
	Morales.
	Peotillos.
	Soledad Diez Gutiérrez.
	San Nicolás Tolentino.
	Villa de Arriaga.
	Villa de Pozos.
	Zaragoza.
Santa Maria del Rio	Tierra Nueva.
Tamazunchale	Axtla.
	San Martín Chalchicuautla.
	Tampacán.
Tancanhuitz	Aquismón.
	Coxcatlán.
	Huehuetlán.
	Tampamolón.
	Tanlajás.
	Tanquián.
	Xilitla.
Venado.	
Villa de Reyes.	

Estado de Sinaloa.

Administraciones.	Agencias.
Altata.	
Badiraguato.	
Concordia	Aguacaliente de Gárate.
	El Verde.
Copala.	
Cosala.	
Culiacan	Comanito.
	Navolato.
	Pericos.
	Quilá.
	San Lorenzo. (Mineral.)
	Santa Cruz.
Elota	Soquititán.
Fuerte	Aguaciente de Baca.
	Ahome.
	Choix.
	Higuera de Zaragoza.
	Móchix.
	Mochicahui.
	Topolobampo.
	Yecorato.
Guadalupe de los Reyes.	
Mazatlan	Noria.
	San Marcos.
	Quelite.
Mocorito	Angostura.
	Congregación de Ciénega.
	El Salitre.
	Playa Colorada.
Panuco	Santa Lucía. (Mineral.)
Rosario	Cacolotán.
	Chametla.
	Escuinapa.
	Teacápam.
San Ignacio	El Limón de los Peraza. (Hda.)
	San Juan.
	San Vicente. (Mineral.)
San Jose de Gracia.	
Sinaloa	Bacubirito.
	Brecha.
	Guásabe.
Villa Union.	

Estado de Sonora.

Administraciones.	Agencias.
Alamos	Aduana.
	Agiabampo.
	Camoa.
	Concentración (La Dura)
	Huatabampo.
	Novas.
	Navojoa.
	Nuri.
	Onavas.
	Promontorios.
	Quiriego.
	Rosario.
Altar	Atil.
	Caborca.
	La Reforma.
	Oquitoa.
	Pitiquito.
	Sáric.
	Quitovac.
	Tubutama.
Arizpe	Aconchi.
	Bariamuchi.
	Baviácora.
	Bacoachi.
	Fronteras.
	Huepac.
	San Felipe.
	Sinoquipe.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estado de Sonora.

Administraciones.	Agencias.
Cocorit	Buenavista.
	Cumuripa.
Guaymas	Batomotal.
	Estación Ortiz.
	La Misa.
	Las Guásimas.
	San José de Guaymas.
Hermosillo	Carbó.
	Horcasitas.
	Pesqueira.
	Querobabi.
	Séris.
La Cananea.	
La Colorada.	
Las Prietas	La Barranca.
	San Antonio de la Huerta
	San Javier.
	San José de Pimas.
	San Marcial.
	Suaqui Grande.
	Tecoripa.
Magdalena	Cucurpe.
	Imuris.
	San Ignacio.
	Terrenate.
Moctezuma	Bacadéhuachic.
	Bacerac.
	Bavispe.
	Colonia Oaxaca.
	Cumpás.
	Granados.
	Huásaba.
	Jécori.
	Lampazos.
	Los Placeritos de Nacozari.
	La Pera.
	Nácori Chico.
	Oputó.
	Pilares de Teras.
	Tepache.
Naco.	
Nogales	Santa Cruz.
Pótam	Médano de los Algodones
Sahuaripa	Arivechi.
	Bacanora.
	Huisamopa.
	La Bufa.
	Mulatos.
	San Nicolás.
	Santa Rosa.
	Tacupeto.
	Tarachi.
	Trinidad.
Santa Ana. (Estacion)	Yécora.
	Ciénega.
	Estación Llano.
Torin	Vacum.
Torres. (Estacion.)	
Ures	Batuc.
	Nácori.
	Opodepe.
	Pueblo de Suaqui.
	Rayón.
	Soyapa.
	Tuape.
	Villa Pesqueira.

Estado de Tabasco.

Administraciones.	Agencias.
Balancan.	
Comalcalco	Paraíso.
Frontera.	

Estado de Tabasco.

Administraciones.	Agencias.
Huimanguillo	Cárdenas.
Jonuta.	
Montecristo	Catazajá. (Chis.)
	Palenque. (Chis.)
	Salto de Agua. (Chis.)
San Juan Bautista	Axtapa.
	Cunduacán.
	Jalapa.
	Lumijá (Hda.)
	Macuspana.
	Nacajuca.
	Pueblo Nuevo
	Tacotalpa.
	Talpa.
	Tapijulapa.
	Teapa.
	Tepetitán.
Tenosique.	

Estado de Tamaulipas.

Administraciones.	Agencias.
Camargo	San José de la Quemada.
	San Miguel Camargo.
Ciudad Guerrero.	
Ciudad Victoria	Forlón.
	Garza Valdés.
	Güemes.
	Hidalgo.
	La Cruz.
	Llera.
	Padilla.
	Villa de Casas Croix.
	Villagrán.
Jaumave	La Maroma.
	Palmillas.
Matamoros	Santa Teresa.
Mier	Arcabuz.
Nuevo Laredo	Colombia. (N. L.)
	Villa Hidalgo. (Coah.)
Reynosa	Congregación Reynosa de Díaz.
	Charco Escondido.
	Estación Ramírez.
San Carlos	Mineral de San José.
	San Nicolás Degollado.
San Fernando	Burgos.
	Cruillas.
	Villa Méndez.
Santander Jimenez	Abasolo.
	San Enrique. (Hda.)
	Soto la Marina.
Santa Barbara Ocampo	Nuevo Morelos.
	Antiguo Morelos.
	Magiscatzin.
	Quintero.
Tampico	Aldama.
	Altamira.
	Doña Cecilia.
	Estación González.
	Lomas del Real.
	Micos.
	Pueblo Viejo.
	Rayón.
	Tamazopo.
	Tamós. (Ver.)
	Tampico el Alto.
Tula de Tamaulipas	Bustamante.
	Miquiahuana.
Xicotencatl	Escandón.
	Gómez Farías.

Territorio de Tepic.

Administraciones.	Agencias.
Acaponeta	Agua Verde.
	Camalotita.
	Huajícori.
	Quimichis.
	Rosa Morada.
	San Felipe.
	San José.
	Sayula.
	Tecuala.
Ahuacatlan	San Felipe Híjar.
	Jala.
Compostela	San Pedro Lagunillas.
Ixtlan del Rio	Amatlán de las Cañas.
	Yesca.
San Blas.	
Santiago Ixcuintla	Mexcaltitán.
	Mineral del Zopilote.
	Sentispac.
Tepic	Jalisco.
	Los Jazmines.
	Navarrete.
	Santa María del Oro.
Tuxpam.	

Estado de Tlaxcala.

Administraciones.	Agencias.
Apizaco	Hacienda de Guadalupe.
	Hacienda de Tepetzalá.
Apetatitlan.	
Calpulalpam	Hacienda de San Lorenzo (Hgo.)
Huamantla	Atlzayanca.
	Ixtenco.
Panzacola	Santa Inés Zacatelco.
Santa Ana Chiautempam	Santa Cruz.
Soltepec.	
Tlaxcala	Natívitas.
	San Felipe Ixtacuixtla.
	San Juan Yotolac.
Tlaxco.	

Estado de Veracruz.

Administraciones.	Agencias.
Acayucan	Coyol.
	Corral Nuevo.
	Ojápam.
	Sayula.
Altotonga	Atzalán.
Alvarado.	
Coatepec	Jico.
	La Orduña.
	San Marcos de León.
Coscomatepec	Chocamán.
	Ixhuatlán.
	Tomatlán.
Coatzacoalcos. (Puerto Mexico)	Barra de Tonalá.
	El Plan.
Cordoba	Amatlán.
	Cuichapa.
	La Peñuela.
	Omealca.
	Paraje Nuevo.
	Potreros de Acatlán.
	San Juan de la Punta.
	San Lorenzo Cerralvo.
	Tezonapa.
	Tierra Blanca.

Estado de Veracruz.

Administraciones.	Agencias.
Cosamaloapam	Acula.
	Amatlán.
	Estanzuela.
	Galera de Coapilla.
	Ingenio de San Cristóbal.
	Ixmatlahuacán.
	Tlacojálpam.
	Tuxtlilla.
Chacaltianguis	Uluápan.
	Tesechoacán.
Chicontepec	Huayacocotla
	Ilamatlán
	Ixhuatlán.
	Santa Cruz de Juárez.
	Tepezintla.
	Tlachichilco.
	Zacuálpam
	Zontecomatlán.
Fortin.	
Gutierrez Zamora	Tecolutla.
Huatusco	Colonia Manuel González
	Tlacotepec.
	Zacuápam.
Jalacingo.	
Jalapa	Actópam.
	Banderilla.
	Estación Carrizal.
	Hacienda de Consolación
	Jilotepec.
	Las Vigas.
	Naolinco.
	San Salvador Acajete.
	Tepetlán.
	Tlacolúlam.
Jaltipam	Chinameca.
	Santa Lucrecia.
	Ubero.
Jicaltepec	Colonia de San Rafael.
Martinez de la Torre.	
Minatitlan	Cosoleacaque.
	San Carlos.
Misantla	Colipa.
	Juchipe de Ferrer.
	Plan de las Hayas.
	Santa Bárbara.
	Vega de Alatorre.
Nautla.	
Nogales	Fábrica Santa Rosa.
	Maltrata.
	Tenango.
Orizaba.	
Otatitlan.	
Ozuluama	Hacienda Llano de Bustos.
	Tantima.
Panuco.	
Papantla	Barra de Cazones.
	Cazones.
	Coatzintla.
	Comalteco.
	Espinal.
	Paso del Correo.
	San Andrés Coyutla.
	San Pablo.
Paso del Macho	Atoyac.
	Camarón (Temaxcal).
	Tepatlaxco.
Perote	La Ermita.
	Minas.
Playa Vicente	San Gabriel
San Andres Tuxtla	Catemaco.
	Comoápam.
San Juan Evangelista	Buena Vista.
	El Juile.
	Nopalápam.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estado de Veracruz.

Administraciones.	Agencias.
Santiago Tuxtla	Alonso Lázaro.
	Arroyo Largo.
	La Cerca.
	San Marcos.
Soledad	Estación La Purga.
Tantoyuca	Chontla.
	Platón Sánchez.
	Tempoal.
Teocelo	Cosautlán.
	Ixhuacán.
Tlacotalpam	Hacienda Tula.
	Saltabarranca.
Tlalixcoyan	San Cristóbal Llave.
Tlapacoyam.	
Tuxpam	Amatlán.
	Castillo de Teayo.
	Tamiahua.
	Temapache.
	Tihuatlán.
Veracruz	Antigua Veracruz.
	Chichicaxtle.
	Jamapa.
	Estación Santa Fe.
	La Piedra.
	Matadero.
	Medellín.
	Paso de Ovejas.
	Paso de San Juan.
	Pueblo de Santa Fe.
	Rinconada.
	San Carlos.
	San Francisco de las Peñas.
	Tejería.
Zongolica	Hacienda El Porvenir.

Estado de Yucatán.

Administraciones.	Agencias.
Acanceh	Homún.
	Seyé.
	Tecoh.
Espita	Cenotillo.
	Sucilá.
Hunucma	Kinchil.
	Sisal.
Isla de Mujeres	Cozumel.
	Holbox.
Izamal	Hoctún.
	Kantunil.
	Tepakam.
	Tekantó.
	Tunkax.
Merida	Bolón.
	Chocholá.
	Halachó.
	Kanacín.
	Kopomá.
	Maxcanú.
	Opichén.
	Tixkokob.
	Umán.
Motul	Baca.
	Cacalchén.
	Cansahcab.
	Cisantum.
Peto	Ichmul.
	Sabán.
Progreso	Celestum.
	Conkal.
	Chixculub.
	Ixil.
	Mocochá.
	Pontón de Chetumal.
	Puerto Morelos.
	Xcalaz.

Estado de Yucatán.

Administraciones.	Agencias.
Sotuta	Hocabá.
	Huhí.
Temax	Cilam.
	Quintana Roo.
Tekax	Oxcutzcab.
	Teabo.
	Tixmehuac.
	Tzucacab.
Ticul	Chapab.
	Mama.
	Mani.
	Muna.
	Sacalum.
	Tekit.
Tizimin	Calotmul.
	Cuyo de Ancona.
	Panabá.
Valladolid	Citás.

Estado de Zacatecas.

Administraciones.	Agencias.
Cañitas	Estación Camacho.
Concepcion del Oro	Estación Avalos.
	Mineral del Cobre.
	San Pedro Ocampo.
	San Salvador.
Chalchihuites.	
Estacion Gutierrez.	
Fresnillo	Hacienda de Sauceda.
	Villa de Cos.
Guadalupe.	
Jerez	Monte Escobedo.
	Tepetongo.
Juchipila	Apozol.
	Moyahua.
Mazapil.	
Nieves.	
Nochistlan.	
Noria de los Angeles	La Honda. (Estación).
Ojo Caliente	Mineral del Cabezón.
	Piedra Gorda.
Pinos	Villa García.
Rio Grande	El Fuerte.
	La Honda.
Sain Alto.	
San Miguel del Mezquital	San Juan del Mezquital.
Sierra Hermosa.	
Sombrerete.	
Tlaltenango. (Sanchez Roman)	Mezquital del Oro.
	San Juan del Teul.
	Tepetitlán.
Valparaiso.	
Villa Nueva	Jalpa.
	Villa del Refugio.
Zacatecas	Calera.
	Minillas.
	Morelos.
	Sauceda.
	Veta Grande.

SERVICIOS

INTERIOR, URBANO Y SUB-URBANO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SERVICIOS

INTERIOR, URBANO Y SUB-URBANO.

1.—Se designan con el nombre de "Correspondencias" todos los artículos del público y los de carácter oficial, que se transporten por el Correo, así como los efectos y valores de cualquiera clase que el mismo Correo transporte para su propio servicio; los cuales artículos, efectos y valores se clasifican como sigue:

2.—**Primera Clase.**—Correspondencia escrita y objetos que se remitan bajo cubierta ó envoltura cerrada.

3.—**Segunda clase.**—Publicaciones periódicas, libros de instrucción primaria y obras por entregas.

4.—**Tercera Clase.**—Todo impreso no comprendido en la segunda clase y papeles de negocios.

5.—**Cuarta Clase.**—Muestras sin valor mercantil.

6.—**Quinta Clase.**—Bultos postales con mercancías.

PRIMERA CLASE.

7.—Enumeración de los artículos, que comprende:

I. Comunicaciones oficiales.

II. Cartas, notas, recados, pedidos ó memorándum manuscritos, impresos, grabados, litografiados ó reproducidos por cualquier procedimiento, siempre que tengan el carácter de correspondencia actual y personal; con las excepciones expresamente establecidas en la tercera clase.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se consideran también incluidas en la enumeración anterior:

a.—Las circulares manuscritas, calcadas ó escritas á máquina, aun cuando traten de asuntos de interés general.

b.—Los documentos manuscritos en todo ó en parte, que sirvan para hacer pedidos de mercancías y cobranzas, ó dar avisos de pago, así como las libranzas, pagarés y recibos manuscritos, total ó parcialmente.

III. Tarjetas-cartas sencillas y con respuesta pagada.

IV. Tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, de emisión oficial, así como las procedentes de industria privada, sujetándose éstas á las condiciones siguientes:

a—Deberán imprimirse en cartoncillo de color blanco ó muy claro.

b—El peso máximum por cien tarjetas, será de quinientos gramos y el mínimum de doscientos cincuenta gramos.

c—Tendrán las dimensiones siguientes:

Longitud, 14 centímetros; anchura, 9 centímetros.

d—Llevarán en la parte superior del anverso el título «TARJETA POSTAL,» y en la parte inferior: «Lado que se reserva á la dirección;» dejándose en el ángulo derecho superior un espacio de tres centímetros de largo, por dos y medio de ancho, para el timbre de franqueo, con la impresión de estas palabras en caracteres pequeños: «Lugar para el timbre postal.»

e—A cada tarjeta deberá adherírsele el timbre postal que corresponda al franqueo, según el servicio de que se trate.

f—El remitente tiene facultad para indicar en el anverso su nombre y domicilio, ya sea por escrito ó por medio de un sello, de un timbre ó de cualquiera otro procedimiento tipográfico.

g—Puede utilizarse el reverso con texto manuscrito ó impreso por medio de cualquier procedimiento; ó bien con viñetas, anuncios, ilustraciones, etc., en negro ó en colores.

h—Queda estrictamente prohibido imprimir en las tarjetas procedentes de industria privada el ESCUDO DE LAS ARMAS NACIONALES, así como adherir á aquellas cualquier objeto, con excepción de los timbres del franqueo.

V. Albumes conteniendo manuscritos.

VI. Manuscritos en signos taquigráficos ó convencionales, ó reproducciones de dichos manuscritos por cualquier procedimiento.

VII. Todos los manuscritos, impresos ú objetos de cualquiera especie que no estén expresamente comprendidos en las demás clases.

VIII. Timbres postales de emisiones vigentes, cancelados, y timbres postales de emisiones fenecidas, cancelados ó no.

IX. Todo envío que se remita bajo cubierta ó envoltura cerrada, que no permita examinar su contenido, con las excepciones que se establecen respecto á las correspondencias de cuarta y quinta clases. Se consideran como cubiertas ó envolturas cerradas las que estén pegadas ó selladas, aun cuando tengan cortadas las esquinas.

X. Los valores de cualquiera clase que el Correo transporte para su propio servicio.

8.—Los artículos á que se refieren los incisos anteriores, no pierden el carácter de correspondencia de primera clase, aun cuando se depositen en sobres ó envolturas abiertos.

Límite de peso y dimensiones.

9.—El máximum de peso de las cartas y paquetes de la primera clase será de 5 kilogramos.

10.—Dimensiones: máximum de los mismos (cartas y paquetes), 20 centímetros de largo, por 10 de ancho y 5 de espesor.

Las tarjetas postales sencillas y cada una de las dos partes de las tarjetas postales con respuesta pagada, no deben exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.

11.—Podrán admitirse envíos de mayores dimensiones ó peso, si á juicio de las Oficinas de depósito fuere posible incluirlos en las valijas, sin perjudicar á los demás envíos. En ningún caso se dará curso á las tarjetas postales que no tengan exactamente las dimensiones expresadas en el párrafo anterior.

Portes.

	Servicio Interior.	Servicios Urbano y Sub-urbano.
12.—Comunicaciones oficiales, excepto las que se refieran á servicio federal, cartas, tarjetas-cartas sencillas y cada parte de las tarjetas-cartas con respuesta pagada, así como todo envío cuyo contenido no pueda examinarse; por cada 15 gramos ó fracción....$	0 05	0 02
13.—Tarjetas postales sencillas y cada parte de las tarjetas postales con respuesta pagada.....	0 02	0 01

Franqueo.

14.—Se entiende por franqueo el pago completo de los portes impuestos por la ley. El franqueo es obligatorio y debe hacerse exclusivamente con timbres postales de emisión vigente.

15.—Las estampillas postales que se usen para el pago del porte, deberán adherirse á las correspondencias por los mismos remitentes y en ningún caso por los empleados del Correo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

16.—Las estampillas se colocarán siempre en el anverso del sobre ó envoltura, comenzando en el ángulo superior de la derecha y extendiéndolas, cuando hubiere varias, hacia la izquierda.

Franqueo insuficiente.

17.—Como única excepción al franqueo obligatorio, se permitirá la circulación de las correspondencias de primera clase insuficientemente franqueadas que no sean tarjetas postales.

Se consideran insuficientemente franqueadas las correspondencias de primera clase, siempre que lleven por lo menos los timbres correspondientes á un porte de quince gramos, y que la deficiencia no exceda del valor de dos portes de quince gramos.

Cuando la deficiencia sea mayor de dos portes, se considerará la correspondencia como no franqueada y no se le dará curso.

18.—El destinatario á quien se entreguen ó el remitente á quien se devuelvan las correspondencias insuficientemente franqueadas, están obligados á pagar el doble del importe de la deficiencia.

19.—La Oficina de depósito ó la que advierta la insuficiencia de franqueo, marcarán las correspondencias insuficientemente franqueadas con una T (timbres por pagar), expresando á continuación de ésta la cantidad que deba satisfacer el destinatario ó el remitente, según el caso, quien adherirá en el sobre mismo los timbres correspondientes al duplo del valor de la deficiencia, exigiendo su inmediata cancelación.

Depósito.

20.—El depósito debe hacerse, por regla general, en los buzones situados en las Oficinas de Correos, en las calles ó en los establecimientos públicos. Cuando por las dimensiones de las correspondencias no fuere esto posible, se entregarán en las ventanillas de las mismas Oficinas. Así también, podrá hacerse el depósito por medio de los carteros ó de los agentes ambulantes á bordo de los ferrocarriles ó vapores.

21.—Las comunicaciones de las Oficinas federales, exceptuadas de porte, deben depositarse en la forma siguiente:

Las Oficinas y los empleados respectivos marcarán cada envío con el correspondiente sello; y los que no lo tuvieren anotarán su carácter, empleo ó comisión. El sello ó la nota se pondrán en el ángulo izquierdo inferior del lado de la dirección. Los envíos así requisitados, se acompañarán de una factura por duplicado expresando el número de piezas y firmada por el funcionario, empleado ó comisionado que remita el envío.

SEGUNDA CLASE.

Publicaciones periódicas, libros de instrucción primaria y obras por entregas.

22.—Los impresos comprendidos en esta clase son:

I. Los diarios y demás periódicos que llenen las condiciones siguientes:

a—Tener tiros regularizados con intervalos hasta de tres meses y que lleven fecha de publicación y número progresivo.

b—Estar impresos, tener la forma de pliegos sueltos ó encuadernados, sin pasta de ninguna clase, y no constituir una obra completa ó libro sobre determinado asunto.

c—Tener por objeto asuntos de carácter público y estar dedicados á la política, á la literatura, á las ciencias ó á la industria.

II. Los catálogos.

III. Los boletines bursátiles.

IV. Las circulares y prospectos en que se anuncien las publicaciones.

V. Los alcances ó suplementos que sean parte integrante ó complemento del periódico á que se refieran, y que traten de asuntos de utilidad pública; no debiendo reputarse, por lo mismo, como suplemento el conjunto de los folletines que formen una novela ó una obra completa de cualquiera clase.

VI. Los libros de texto para la instrucción primaria, sea elemental ó superior, á la rústica ó encuadernados en pasta.

VII. Las entregas de cualquiera obra mexicana ó extranjera que no formen un tomo ó una obra completa.

VIII. Periódicos extranjeros que reunan las condiciones requeridas para los de origen mexicano.

Limite de peso y dimensiones.

23.—Los paquetes de segunda clase no deben exceder de cinco kilogramos de peso cada uno, y sus dimensiones deben ser tales que, á juicio de la Oficina de depósito, no dificulten su colocación dentro de las valijas.

Registro.

24.—Sólo los periódicos y las obras por entregas deben registrarse en las Oficinas de Correos respectivas, presentando al efecto los editores una ma-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

nifestación en la cual expresen el nombre de la publicación, su objeto y condiciones y la casa en que se imprima (Código Postal, art. 214), acompañando tres ejemplares del primer número ó del que deba considerarse por primera vez como artículo de segunda clase.

25.—Los Administradores de Correos, en caso de hacer el registro de publicaciones, expedirán al editor la constancia correspondiente en la forma establecida y darán cuenta á la Dirección General, acompañándole dos ejemplares de los tres que hubiesen recibido. El hecho del registro deben hacerlo constar los editores en las mismas publicaciones en esta forma: "Registrado como artículo de segunda clase (en tal fecha)."

26.—Deben tener los editores una oficina ó despacho abierto al público en que puedan arreglarse los asuntos relativos á su publicación. Sin ese requisito no se considerarán como editores, para los efectos de la ley.

27.—Los periódicos extranjeros de carácter semejante á los admitidos en la República como artículos de segunda clase, pueden también registrarse en las Oficinas de Correos en la forma siguiente:

a—Los Agentes en la República que representen á editores residentes en el extranjero, presentarán á las Oficinas de Correos una solicitud dirigida á la Dirección General, en que pidan que sus obras periódicas se admitan como artículos de segunda clase, dando los datos requeridos y remitiendo tres ejemplares de la publicación de que se trate.

b—Una vez que la Dirección General hubiese concedido la autorización solicitada, los Agentes respectivos marcarán cada ejemplar de la publicación periódica que depositen en el Correo, con un sello que diga: "Registrado como de segunda clase en..... (tal fecha)," aquella que tuviere la nota oficial en que se comunicare la concesión. Sin este requisito los envíos de que se trata se reputarán de tercera clase.

28.—Siempre que las publicaciones periódicas nacionales ó extranjeras sufran alguna modificación respecto á periodicidad, ó dejen de tener algunos de los requisitos que la ley fija para los artículos de segunda clase, los editores ó agentes respectivos tienen obligación de avisarlo desde luego á la Administración en la que se hubiere hecho el registro. Cuando la Administración de Correos descubra la omisión de este aviso, exigirá, en el primer caso, nuevo registro para dar curso á la publicación de que se trate con el porte de segunda clase, y, en el segundo caso, exigirá el pago del porte, conforme á la tarifa de tercera clase, por todos los envíos que indebidamente se hubieren hecho con las franquicias concedidas á la segunda clase.

29.—En el registro de las publicaciones periódicas de segunda clase que deben llevar las Oficinas de Correos, se inscribirán las nuevas publicaciones y se anotará la fecha en que dejen de publicarse las que fenezcan; y se dará cuenta mensualmente de esta parte del registro á la Dirección General.

Depósito.

30.—El depósito de los envíos de artículos de segunda clase sólo puede hacerse en las mismas Oficinas de Correos y en ningún caso en los buzones que sirvan para las demás correspondencias, por razón de las operaciones que demanda la verificación forzosa del peso en conjunto, así como el examen del contenido y la forma de pago de los portes.

Las Oficinas de depósito tienen la obligación de examinar el contenido, comprobar el peso de los envíos, y cerciorarse de que estén ajustados á las prescripciones reglamentarias. Si se notare alguna irregularidad, se hará constar ésta en los mismos envíos, devolviéndolos, si fuere posible, al interesado, á la mayor brevedad.

31.—Pueden los editores ó agentes de esta clase de publicaciones formar un solo paquete con los ejemplares dirigidos á diversos subscriptores de una misma población, y rotularlo al Administrador ó Agente de Correos respectivo, siempre que tengan corresponsales en dicho lugar.

Portes. *

	Servicio Interior.	Servicios Urbano y Sub-urbano.
32.—Por cada quinientos gramos ó fracción.....$	0 02	0 02
33.—Prospectos ó primeros números de publicaciones periódicas registradas.....	Gratis.	

Franqueo.

34.—El franqueo completo de los artículos de segunda clase, es obligatorio en todos los casos.

35.—Cada remesa de esta clase de artículos que los editores de publicaciones ó sus agentes hicieren, se pesará en conjunto por las Oficinas de Correos respectivas, y una vez conocido el peso de cada remesa se hará desde luego la liquidación respectiva, á razón de dos centavos por cada quinientos gramos ó fracción, y los timbres postales que cubran su importe se adherirán por el depositante en el talón del recibo que se le expida; el cual talón quedará en la Oficina, cancelándose los timbres en

* Cuando los remitentes no fueren los editores ó agentes de la publicación de que se trate, no se aplicará esta tarifa, sino la de los portes de tercera clase.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

presencia del interesado. Los libros talonarios en que consten los portes pagados por los editores ó sus agentes, una vez terminados, se remitirán por las Oficinas de depósito á la Dirección General.

TERCERA CLASE.

Impresos y papeles de negocios.

36.—En esta clase se comprenden los artículos siguientes:

I. Todos los impresos de segunda clase, cuando se depositen en la Oficina de Correos por personas que no fueren los mismos editores ó sus agentes.

II. Circulares precisamente impresas, grabadas, litografiadas ó reproducidas por cualquier otro procedimiento mecánico semejante, excepto el calco y la máquina de escribir. En las circulares se podrán poner manuscritos la fecha y el nombre y domicilio del remitente y del destinatario, pero no debe haber espacios en blanco para insertar manuscrito algo que convierta dicha circular en correspondencia individual.

III. Libros á la rústica ó encuadernados en pasta, ya sean obras ó volúmenes completos, ó el conjunto de las entregas que formen el volumen ó la obra completa, exceptuándose los libros de instrucción primaria, que corresponden á la segunda clase.

IV. Publicaciones de cualquier género que no tengan tiro periódico ó que lo tengan en períodos mayores de tres meses, y los anuncios ó avisos de toda naturaleza, con excepción de los prospectos de publicaciones y de los catálogos, que deben incluirse en la segunda clase, y de todo aquello que tenga el carácter de correspondencia individual, que debe considerarse en la primera clase.

V. Folletos sobre cualquiera materia, papeles de música, grabados, fotografías, álbumes que contengan fotografías, imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas y papeles con puntos en relieve, para uso de los ciegos. Puede agregarse una dedicatoria manuscrita á los libros, folletos, papeles de música, periódicos, fotografías y grabados.

VI. Tarjetas de visita, de aviso de domicilio, de felicitación; esquelas de duelo, de matrimonio, de nacimiento y tarjetas *menú*, ya sean aisladas ó en paquetes, con una sola dirección, pudiéndose incluir en los paquetes las facturas respectivas de su valor. En las tarjetas de visita es permitido agregar á mano, además de la dirección del remitente y su título, salutaciones, felicitaciones, agradecimientos, votos de condolencia ú otras fórmulas de cortesía, expresadas en cinco palabras cuando más, ó por medio de iniciales usadas para esos objetos y que no constituyan una clave ó cifra. En las tarjetas de invitación, puede expresarse también, además de la dirección del remitente y su título, el nombre del invitado y la fecha, el objeto y el lugar de la reunión.

VII. Las reproducciones de un escrito á mano ó en máquina de escribir,

obtenidas por un procedimiento mecánico, por ejemplo el mimeógrafo, el hectógrafo ú otro semejante, pero que no sean cartas ni que su texto pueda tener el carácter de correspondencia personal. Esta clase de reproducciones, para ser admitidas en tal clasificación, deben depositarse precisamente en las ventanillas de las Oficinas de Correos, por lo menos en número de veinte ejemplares idénticos. Cada ejemplar deberá remitirse por separado.

VIII. Los originales manuscritos que se remitan para su impresión y las pruebas de imprenta corregidas ó para corregirse, acompañadas ó no de sus originales.

(Se entiende por corrección la enmienda de letras, el cambio de palabras, la inserción de párrafos completamente nuevos en que el autor precise la forma ó el concepto de su propósito; y si faltare espacio en las pruebas, podrán hacerse las adiciones ó explicaciones en hojas sueltas, siempre que, en ningún caso, tengan las correcciones el carácter de correspondencia personal.)

IX. Formas en blanco para recibos, cheques, libranzas, pagarés, solicitudes, manifestaciones, contratos, fianzas, títulos profesionales y diplomas, ya en hojas sueltas ó en libros talonarios.

X. Copias heliográficas.

XI. Tarjetas postales en blanco, procedentes de industria privada, que no lleven timbres postales.

XII. Calendarios en cartón.

XIII. Papel y sobres en blanco, con membrete impreso, grabado ó litografiado que exprese el nombre completo del interesado.

XIV. Las escrituras ó contratos de todo género, consignados en instrumento público ó privado.

XV. Las actas levantadas por autoridades ó funcionarios públicos.

XVI. Los certificados y constancias que expidan las autoridades y funcionarios públicos, los expedientes judiciales y administrativos, originales ó en copia, los citatorios, los exhortos, las requisitorias y los avisos de emplazamiento.

XVII. Los libros de cuentas escritos, los extractos de cuentas, las memorias de rayas y los estados escritos. Los conocimientos, las facturas de mercancías y las listas de precios corrientes, impresas en todo ó en parte.

XVIII. Las pólizas y documentos de servicio de las Compañías de Seguros, siempre que estos documentos no revistan el carácter de correspondencia actual y personal.

XIX. Todos los documentos é impresos no comprendidos en la primera y segunda clases.

Condiciones de empaque y límite de peso y dimensiones.

37.—Los artículos comprendidos en la tercera clase deberán empacarse por medio de una fajilla, en forma de rollo, entre cartones, en tubo abierto

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

por una ó ambas extremidades, en sobres abiertos ligados con un hilo fácil de desatar ó simplemente doblados; de modo que su contenido pueda examinarse fácilmente sin romper la envoltura ó ligadura.

38.—Los impresos en cartón ó cartoncillo que tengan la consistencia necesaria, podrán transportarse á descubierto, siempre que se ajusten á las siguientes indicaciones:

I. Las dimensiones de toda pieza no deben exceder de 45 centímetros por cada lado, ó de 45 centímetros de diámetro si fueren de forma circular.

II. Debe reservarse un lado exclusivamente para la dirección, franqueo y anotaciones del servicio.

III. No debe contener el texto nada que tenga el carácter de correspondencia actual y personal.

39.—Cualquier impreso que lleve el título de "Tarjeta Postal," y que circule á descubierto, exceptuándose las tarjetas postales de emisión oficial ó las procedentes de industria privada á que se refiere la fracción IV del párrafo 7 de esta guía, causará el porte señalado para las cartas, según el servicio de que se trate.

40.—No deben pasar los envíos de tercera clase de 20 centímetros de largo por 10 de anchura y 5 de espesor, ni de 5 kilogramos de peso por cada envío; pero los Administradores ó Jefes de las Oficinas de Correos podrán admitir envíos de mayores dimensiones ó de peso mayor si á su juicio no se perjudicaren los demás envíos y pudieren ser incluidos en las valijas.

Portes.*

	Servicio Interior.	Servicios Urbano y Sub-urbano.
41.—Por cada cien gramos ó fracción.. . .....$	0 01	0 01

Franqueo.

42.—El franqueo completo es obligatorio para los envíos de artículos de la tercera clase, y debe hacerse exclusivamente en timbres postales de emisión vigente.

43.—Los timbres que cubran el franqueo deben adherirse por los interesados á los mismos envíos, y, en ningún caso, por los empleados de Correos.

44.—Las estampillas postales se colocarán siempre en el anverso de la cubierta, envoltura ó etiqueta, comenzando en el ángulo superior de la derecha y extendiéndolas, cuando hubiere varias, hacia la izquierda.

* Los envíos de artículos de la segunda clase que no se remitan por los editores ó sus agentes, causarán también el porte de un centavo por cada cien gramos ó fracción.

Depósito.

45.—Los artículos de tercera clase deben depositarse en los buzones del Correo, salvo la excepción de que trata la fracción VII del párrafo 36; y cuando por cualquier motivo no fuere esto posible, se depositarán en las ventanillas de las Oficinas.

Las Oficinas de Correos tienen la obligación de pesar y examinar los paquetes, de cerciorarse que el franqueo, contenido y empaque estén ajustados á las reglas establecidas, y de que no se incluyan artículos prohibidos; á efecto de que se admitan ó se devuelvan desde luego, cuando fuere posible, á los depositantes, manifestándoles la causa por la cual no se admiten.

CUARTA CLASE.

Muestras sin valor mercantil.

46.—Solamente se comprenden en esta clasificación los objetos que no tengan valor, pues, en caso contrario, es decir, si tuvieren alguno, por insignificante que sea, sólo se les dará curso como artículo de quinta clase.

Condiciones de empaque y límite de peso y dimensiones.

47.—Los envíos de muestras deben empacarse con las condiciones siguientes:

a—Las cubiertas ó envolturas deben ser las más adecuadas para preservar el contenido de todo accidente durante el transporte.

b—Las cubiertas, envolturas ó etiquetas deben ser las más adecuadas para consignar en ellas con claridad la dirección y las anotaciones del servicio, y fijar los timbres postales del franqueo.

c—Las cubiertas ó envolturas deben estar arregladas de manera que pueda examinarse el contenido sin destruirlas ó maltratarlas.

d—Los polvos, objetos frágiles y delicados, se empacarán en cajas resistentes de madera, con tapas bien aseguradas, pero que permitan la fácil inspección del contenido, protegiendo dichos objetos por medio de aserrín, algodón ó cualquiera otra materia esponjosa.

e—Los objetos punzantes ó cortantes, si no están colocados en estuches á propósito, deberán tener las puntas ó los filos cubiertos, de manera que no maltraten las valijas ni su contenido.

f—Los clavos, tachuelas y artículos semejantes deberán colocarse en cajas que tengan la consistencia necesaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

g—Los minerales y las semillas de todas clases deberán remitirse en botes, cajas, sacos, bolsas ó sobres. Cuando éstos sean transparentes, se admitirán cerrados.

h—Los líquidos, aceites y substancias fácilmente liquidables deberán empacarse en frascos ó botes de vidrio ó de metal herméticamente tapados. Cada frasco ó bote se colocará dentro de una caja de madera, provista de alguna materia esponjosa, en cantidad bastante para absorber el líquido en caso de que se rompa el envase; y la caja de madera se colocará dentro de una segunda caja de metal ó también de madera, con tapa de madera atornillada, ó de cuero fuerte y compacto.

(Si la primera caja de madera fuere un bloque perforado y con tapa apropiada, y tuviere por lo menos dicho bloque dos y medio milímetros de grueso en lo más débil y llevase las materias absorbentes necesarias, no se exigirá la segunda caja.)

i—Los cuerpos grasos que no fueren fácilmente liquidables, podrán empacarse en cajas ó sacos de tela ó pergamino, y colocarse en una segunda caja de madera, de metal ó de cuero fuerte y compacto.

j—Las abejas vivas deberán encerrarse en cajas dispuestas de manera que evite todo peligro y que permita el examen del contenido.

48.—Es permitido al remitente de los envíos de muestras anotar en la cubierta, envoltura ó etiqueta, á mano ó por cualquiera otro procedimiento, además del nombre y dirección del destinatario, el nombre y dirección del remitente, la marca de fábrica ó de comercio, los precios y cualquiera otra indicación relativa al peso, medida y cantidad de mercancía disponible.

49.—El peso máximum admisible en cada paquete de muestras, es el de 300 gramos, y las dimensiones no deben exceder de 30 centímetros de largo, 20 de anchura y 10 de grueso, ó de 30 centímetros de largo y 15 de diámetro si tuvieren la forma de rollo.

Portes.*

	Servicio Interior.	Servicios Urbano y Sub-urbano.
50.—Por cada cien gramos ó fracción de este peso...$	0 01	0 01

Franqueo.

51.—El franqueo completo de los envíos de muestras de mercancías es obligatorio, y sólo debe hacerse por medio de timbres postales de emisiones vigentes.

* Los envíos de muestras que excedan del peso y dimensiones prescriptos, sin pasar de 5 kilogramos ni de 120 centímetros de perímetro, se franquearán á razón de $0.12 por cada 500 gramos ó fracción, considerándose comprendidos en la quinta clase.

52.—Los timbres que cubran el franqueo deben adherirse á los envíos mismos y por los interesados, sin que en esa operación deban intervenir los empleados de Correos.

53.—Los timbres deben adherirse, siempre que fuere posible, en el ángulo superior derecho de la cubierta, envoltura ó etiqueta.

Depósito.

54.—Puede hacerse el depósito de las muestras de mercancías en los buzones, si el tamaño del envío lo permite, ó en las ventanillas de las Oficinas, así como á bordo de los ferrocarriles y vapores.

Las Oficinas de depósito tienen la obligación de examinar el contenido, comprobar el peso y las dimensiones de los envíos y cerciorarse de que estén ajustadas á las prescripciones reglamentarias. Si se notare alguna irregularidad, se hará constar ésta en los mismos envíos, devolviéndolos, si fuere posible, al interesado, á la mayor brevedad.

QUINTA CLASE.

Bultos postales.

55.—Enumeración de los artículos, que comprende:

I. Los considerados en la segunda, tercera y cuarta clases, cuando así lo solicite el remitente.

II. Las mercancías y objetos de todo género, excepto los comprendidos entre los artículos prohibidos.

III. Los efectos, muebles y útiles que transporte el Correo para su propio servicio.

56.—Los artículos que se comprenden en la primera clase, no podrán transportarse como bultos postales.

Condiciones de empaque y límite de peso y dimensiones.

57.—Los bultos postales deben empacarse en papel fuerte, en cartones, tubos, sacos de género, cajas de metal, de madera ó de cartón, cestos, etc.; cuidando de que el envase sea á propósito para preservar el contenido según su naturaleza, la distancia que deba recorrer y el medio de conducción.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En todos los casos, los bultos deben quedar, después de empacados, en condiciones de poderse examinar el contenido, sin destruir ni maltratar la envoltura ó envase.

Si no se pudiere examinar el contenido, en los términos que anteceden, se reputará cerrado el bulto y se considerará como de primera clase.

58.—Se establecen las siguientes excepciones á la regla anterior:

a—Las medicinas de patente, perfumería y otras substancias análogas, cerradas ó selladas con la marca de fábrica.

b—Los puros y cigarros, en cajas ó cualesquiera otros envases, sellados con la marca de fábrica y con las estampillas de la renta interior.

c—Las conservas y substancias alimenticias, en envases de lata herméticamente cerrados y soldados.

d—Las placas y películas fotográficas.

e—Los efectos, muebles y útiles que transporte el Correo para su propio servicio.

59.—Las conservas y substancias alimenticias á que se refiere el inciso *c* del párrafo anterior, además del envase de lata herméticamente cerrado y soldado, deberán llevar el envase que para los líquidos, etc., establece el inciso *i* del párrafo 47.

60.—Las disposiciones contenidas en el párrafo 47 son aplicables á los bultos postales.

61.—El peso bruto de cada bulto postal no debe exceder de 5 kilogramos.

62.—Las dimensiones no deben exceder de 120 centímetros de perímetro.

63.—Se exceptúan de las dos reglas anteriores, los efectos, muebles y útiles que transporte el Correo para su propio servicio.

Portes.*

	Servicio Interior.	Servicios Urbano y Sub-urbano.
64.—Por cada bulto hasta 500 gramos de peso.....	$ 0 12	$ 0 12
Por cada 500 gramos de exceso ó fracción, hasta 5 kilogramos.....	0 12	0 12

Franqueo.

65.—El franqueo completo de los bultos postales es obligatorio.

Los timbres que cubran el franqueo deben adherirse á los envíos mismos y por los interesados, sin que en esa operación deban intervenir los empleados de Correos.

* Las muestras sin valor que excedan en su peso y dimensiones de 300 gramos y 30, 20 y 10 centímetros, se consideran comprendidas en la quinta clase.

Los timbres deben adherirse, siempre que fuere posible, en el ángulo superior derecho de la cubierta, envoltura ó etiqueta.

Depósitos.

66.—El depósito de los bultos postales sólo se hará en las ventanillas de las Oficinas de Correos, entregándolos á los empleados respectivos, á efecto de que se examinen. Si estuvieren ajustados á las prescripciones reglamentarias, se les dará curso, y, en caso contrario, se devolverán en el acto al interesado.

Envíos mixtos.

67.—Cuando en un envío se incluyan correspondencias de diversas clases, se considerará todo el envío como perteneciente á aquella clase de las correspondencias incluidas que causare mayor porte.

Depósito á bordo de los Ferrocarriles ó Vapores.

68.—Cuando se deposite á bordo de los Ferrocarriles ó Vapores algún envío que no tenga los requisitos legales para darle curso, se devolverá por el Agente Postal á los depositantes, si fuere posible, y en caso contrario se remitirá al Inspector de la División para que éste á su vez lo envíe sin demora á la Dirección General.

En todo caso debe anotarse en los sobres ó envolturas la causa porque no se da curso á los envíos.

Instrucciones para la dirección de las correspondencias.

69.—Los envíos de cualquiera clase de correspondencias llevarán una dirección y ésta debe ser completa y escrita ó impresa con toda claridad; expresándose en ella el nombre del destinatario, el lugar de destino con letra más grande, y el del Estado ó Territorio á que pertenezca dicho lugar.

70.—Cuando en el mismo Estado ó Territorio existan dos ó más poblaciones de igual nombre, se agregará el del Distrito, Partido, etc., y además el

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de la Municipalidad, si las poblaciones de igual nombre existen en un mismo Distrito, Partido, etc.

71.—Además de la dirección, cada envío debe indicar alguna de las cuatro formas de entrega establecidas por el Correo, que son:

1ª "A domicilio:" expresando la calle y número de la casa.
2ª "Apartado:" designando precisamente el número de la caja.
3ª "Poste Restante:" poniendo dicha frase después del nombre del destinatario.
4ª "Lista:" escribiendo esta palabra después del nombre del destinatario.

EJEMPLOS.

1.

JUAN LASO.
TOLUCA.
CALLE DE JUAREZ S.

Timbre

Sr. D.
Pedro Moreno.

1ª Calle de Mercaderes, 6.
PUEBLA.
Pue.

2.

JUAN LASO.
MORELIA.
APARTADO 214.

Timbre

Sr. D.
Pedro Moreno.

Apartado 518.
MEXICO.
D. F.

3.

Si no fuere entregada en 10 días,
devuélvase á
JUAN LASO.
MORELIA. APARTADO 214.

Timbre

Sr. D. Pedro Moreno.
Lista.

AMATLAN.
Cantón de Cosamaloápam.
Ver.

4.

Timbre

Sr. D. Pedro Moreno
Poste Restante.

AMATLAN.
Cantón de Córdoba.
Ver.

5.

Timbre Timbre

Sr. D. Pedro Moreno.
Lista.
HDA. DE SAN ANTONIO.
Municipalidad de Acala.
Dep. de Chiapa.
Chis.

6.

Timbre Timbre Timbre

Sr. D. Pedro Moreno.
HDA. DE SAN ANTONIO.
Municipalidad Catarina la Grande.
Dep. de Chiapa.
Chis.

72.—Como se indica en los modelos anteriores, el timbre ó los timbres del franqueo deben siempre fijarse en el ángulo derecho superior del lado de la dirección, porque si se colocan en otro lugar de los envíos, se entorpecerá la remisión oportuna á su destino.

73.—Cuando se desee que las correspondencias se devuelvan directamente á los remitentes por las Oficinas de destino, deben tener indicado en el ángulo izquierdo superior de la cubierta ó envoltura, el nombre y el domicilio ó el número de la caja de apartado respectiva (modelos 1 y 2); y si se desea que, en caso de no ser entregadas, la devolución se haga en determinado plazo, menor que el señalado por la ley, que es de 60 días, debe escribirse, además, esta indicación: "Devuélvase á los tantos días si no fuere entregada." (Modelo núm. 3.)

74.—En los envíos que se dirijan á una población, hacienda ó á cualquier otro punto donde no haya Oficina de Correos, debe anotarse después del nombre del destinatario el lugar de destino como domicilio, y debajo con letra grande, el nombre de la Oficina distribuidora; á fin de que por este medio se evite la desviación de las correspondencias.

EJEMPLO.

7.

Timbre

Sr. D.
Pedro Moreno.

Hda. de Chaparro.
TAJIMAROA.
Mich.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Así queda designado el lugar de destino, que es la hacienda de Chaparro, y se destaca el de Tajimaroa, que es la Oficina distribuidora.

Irregularidades que contengan las correspondencias.

Su tratamiento.

75.—Se reputan como irregularidades en las correspondencias, las siguientes:

I. Falta de franqueo.

II. Falta de dirección.

III. Dirección errónea, insuficiente ó incomprensible.

IV. Exceso de las dimensiones prescriptas, excepto los envíos de primera y tercera clases, cuando á juicio de las Oficinas de depósito no perjudiquen el contenido de las valijas; excluyéndose de esta excepción las tarjetas-cartas y las tarjetas postales procedentes de la industria privada.

V. Exceso del peso prescripto, excepto los libros de particulares y los documentos y libros de Oficinas públicas, siempre que sus dimensiones no dificulten su colocación en las valijas.

VI. Empaque defectuoso.

76.—Se entiende por correspondencias no franqueadas:

I. Las cartas, las tarjetas-cartas procedentes de la industria privada, y las comunicaciones oficiales, no exentas de porte, que carezcan absolutamente de timbres postales ó que tengan timbres adheridos por menos de un porte de 15 gramos.

II. Las cartas, las tarjetas-cartas de emisión oficial ó procedentes de la industria privada y las comunicaciones oficiales, cuando la deficiencia en timbres exceda de dos portes.

III. Las tarjetas postales procedentes de la industria privada y los envíos de tercera, cuarta y quinta clases que no tengan timbres adheridos por el valor total del porte.

IV. Los impresos de segunda clase, cuando los editores ó agentes no satisfagan el total del porte en la forma establecida.

77.—Se reputan faltas de dirección únicamente las piezas de cualquiera clase de correspondencias cuyo sobre ó envoltura aparezca en blanco, ó, si tuviere algo escrito, no sea el nombre del destinatario ó el lugar de destino.

78.—Las correspondencias con dirección errónea son aquellas que, aun cuando expresen el nombre del destinatario, la población ó lugar de destino y el Estado ó Territorio, designen algún lugar ó población que no exista en el país, ó que no esté situado en el Estado ó Territorio que se mencione. Ejemplos:

Sr. D.

Pedro Moreno.

BEJAR.
Jal.

Como no existe Béjar en el país, no se da curso al envío.

Sr. D.

Pedro Moreno.

CELAYA.
Jal.

Celaya está en Guanajuato y no en Jalisco; pero aunque la dirección es errónea, en este caso debe darse curso al envío, porque no existe más que el Celaya de Guanajuato y no puede, por lo mismo, equivocarse con otra población.

Sr. D.

Pedro Moreno.

COATEPEC.
Gto.

En este caso no puede darse curso al envío, porque existiendo doce poblaciones de ese nombre en diversos Estados, no hay ninguna en el de Guanajuato, y sería imposible acertar á cuál de todos los Coatepec ha querido dirigirse el remitente.

79.—Las direcciones *insuficientes* son las que designan destinatario y Estado y no población, ó población y Estado y no destinatario; ó bien el nombre ó el apellido solamente, aunque lleve completos los demás datos.

80.—Las direcciones incomprensibles son las escritas de tal modo que sea imposible leerlas ó descifrarlas.

81.—Con la salvedad establecida respecto á las direcciones erróneas en el párrafo 78, cuando se depositen en las Oficinas de Correos correspondencias con las irregularidades que se mencionan en el párrafo 75, y dichas irregularidades no quedaren subsanadas dentro de las 24 horas siguientes, las Oficinas de depósito devolverán los envíos á los remitentes si les fueren conocidos. En caso contrario se anotarán esos envíos en la lista por 30 días, y si no fueren recogidos en ese plazo, se remitirán al Departamento de Rezagos de la Dirección General.

82.—Si por error ó por cualquiera otra causa se diere curso á las correspondencias de todas clases no franqueadas, continuarán hasta su destino; pero el empleado que hubiere hecho la remisión pagará el doble del porte

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

total causado por el envío de que se trate y el destinatario pagará, asimismo, el doble del porte de los envíos de segunda, tercera ó cuarta clases no franqueadas, ó el doble de la diferencia entre el porte causado y el valor de los timbres que lleven adheridos. La Oficina de destino informará á la Dirección General acerca de los casos de esta naturaleza, expresando la Oficina de origen y el valor total del porte causado.

Los empleados pagarán el doble porte que sea de su responsabilidad, en timbres postales que adherirán y cancelarán sobre la cubierta ó envoltura que al efecto les remitirá la Dirección General.

Los timbres postales que cubran el pago que deban hacer los destinatarios, serán adheridos por ellos mismos en el sobre ó envoltura de la pieza respectiva, y exigirán de los empleados de Correos que los cancelen en su presencia.

83.—Los envíos de carácter oficial, libres de porte, que se sospeche que contienen correspondencia particular, se transportarán hasta el punto de destino; pero la Oficina de origen ó en su caso la de tránsito, anotará los pliegos sospechosos con la frase "Compruébese su contenido," y si la Oficina de destino fuere la que sospechase el fraude, procederá como si los pliegos llevaran la nota referida.

84.—Las correspondencias que se remitan por el Correo libres de porte, se acompañarán de una factura que, por clases, exprese el número de piezas. Estas facturas se firmarán por los Oficiales Mayores de las Secretarías del Despacho, por los Jefes de las respectivas Oficinas, por los Jefes militares ó por los comisionados especiales, según el caso.

Los comisionados, así permanentes como accidentales, para poder usar de la franquicia que les concede la ley, deben presentar al Administrador de la Oficina de Correos en que hagan el depósito de las correspondencias que remitan, el nombramiento que acredite su misión.

Los Administradores que dieren curso como libres de porte, á correspondencias que no llenen las condiciones establecidas en los artículos anteriores, pagarán el doble del porte que aquellos debieran causar, si no fueren de procedencia oficial.

85.—Respecto de los envíos que excedan del peso y dimensiones prescriptas, que puedan perjudicar el contenido de las valijas, y sin embargo se les dé curso, los empleados que lo hicieren serán personalmente responsables del perjuicio ó maltrato que ocasionaren á las demás correspondencias.

Artículos prohibidos.

86.—Se prohibe la conducción, por el Correo, de los artículos siguientes:

I. Timbres postales de emisiones actuales, sin cancelar.
II. Billetes de Banco, cheques y documentos al portador.
III. Joyas y piedras preciosas.

IV. Monedas de todas clases.
V. Metales preciosos.
VI. Animales vivos, con excepción de las abejas.
VII. Animales muertos.
VIII. Frutas y vegetales que puedan descomponerse.
IX. Materias explosivas ó inflamables.
X. Billetes de loterías extranjeras.
XI. Objetos obscenos ó inmorales.
XII. Objetos que por su naturaleza puedan ser peligrosos para los empleados postales.
XIII. Objetos que por su naturaleza ó por no estar empacados convenientemente, puedan ensuciar ó deteriorar las correspondencias ó las valijas.

87.—Se entiende por objeto obsceno ó inmoral todo envío que, en sí mismo ó en el sobre ó envoltura, contenga palabras, signos ó figuras mal recibidos por la sociedad.

88.—Como excepción á la prohibición que expresa el párrafo 86, podrán remitirse por Correo los timbres postales, los billetes de Banco, las monedas de todas clases y los cheques y documentos al portador, destinados al servicio del mismo Correo.

89.—Las Oficinas de Correos sujetarán los artículos prohibidos que descubran, á los siguientes procedimientos:

I. Si se trata de artículos cuya conducción se prohiba exclusivamente, por no estar bien empacados, se procurará devolverlos al remitente, cuando el defecto se descubra por la Oficina de depósito; pero cuando esa devolución no fuere practicable, ó cuando se descubra la irregularidad por alguna Oficina que no sea la de depósito, se decomisarán dichos artículos, se procurará venderlos, cargándose la Oficina respectiva el producto en la cuenta de valores, con abono á "Depósitos del Ramo Civil," ó se destruirán, si no pudieren venderse.

II. Si se trata de artículos cuya conducción pueda perjudicar á los empleados y propiedades del Correo ó á las correspondencias, la Oficina que los descubra los decomisará, procurará venderlos y se cargará el producto en la cuenta de valores, con abono á "Depósitos del Ramo Civil," ó los destruirá, en caso de que no pudiere venderlos.

III. Si se trata de billetes de Banco ó monedas de curso legal, la Oficina que los descubriere los decomisará y se cargará, asimismo, su importe, en la cuenta de valores, con abono á "Depósitos del Ramo Civil."

IV. Todos los demás artículos prohibidos que se descubran por las Oficinas de Correos, se decomisarán y se remitirán al Departamento de Rezagos de la Dirección General de Correos.

V. La Oficina que descubriere artículos prohibidos que deban decomisarse, conforme á lo establecido en las cuatro fracciones anteriores, levantará una acta por duplicado, consignando los hechos que motiven el decomiso, la cual acta deberá autorizarse con la firma del Jefe de la Oficina y de su inmediato subalterno, cuando lo hubiere, y con la del remitente ó destinatario, si fuere posible.

Cuando el decomiso motivare un cargo en la cuenta de valores, deberá remi-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tirse con la cuenta de fin de mes y, como comprobante de la partida de cargo, un ejemplar del acta que se hubiere levantado.

Cuando los artículos decomisados se envíen á la Dirección General, deberán también acompañarse de un ejemplar de esa acta.

Finalmente, cuando los artículos decomisados se destruyan, se dará cuenta á la Dirección General, enviándole un ejemplar del acta correspondiente.

En todos los casos, quedará una copia del acta en el archivo de la Oficina que hubiere hecho el decomiso.

SISTEMA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIAS.

A domicilio.

90.—La autorización concedida, ó que en lo sucesivo se concediere á determinadas Oficinas para la entrega á domicilio, sólo comprenderá las correspondencias ordinarias de la primera á la cuarta clases, con las siguientes excepciones, á juicio del Jefe de la Oficina respectiva.

a—Toda pieza de correspondencia ordinaria que, por su forma, peso ó volumen, haga imposible su transporte por los carteros.

b—Las correspondencias ordinarias que, aunque aisladamente, pudieran transportarse por los carteros, no puedan llevarse por éstos al domicilio del destinatario, ya sea por el número ó ya por el volumen de las que se reciban con la misma dirección.

91.—La entrega á domicilio de las correspondencias de quinta clase, sólo podrá hacerse con autorización especial de la Secretaría de Comunicaciones.

92.—Las Oficinas de destino autorizadas para la entrega á domicilio, remitirán aviso escrito á los destinatarios, por conducto de los carteros, para que ocurran á recoger las correspondencias que, según el párrafo 90, no deben entregarse á domicilio.

93.—Las correspondencias que deban entregarse por los carteros, aun cuando no lleguen domiciliadas, se repartirán por éstos, si el domicilio de los destinatarios fuere bien conocido por las Oficinas de Correos, y siempre que dichas correspondencias no estuviesen consignadas expresamente al apartado, á la lista ó á poste restante; procurando que los repartos á domicilio correspondan con la llegada de los correos y se hagan lo más pronto posible, después de la recepción de éstos.

94.—Los carteros encargados de la distribución á domicilio, efectuarán la entrega de las correspondencias en la casa designada en la dirección; ya sea al propio destinatario ó á persona que habite en el mismo domicilio; ó bien la depositarán en los buzones privados que los destinatarios hubieren establecido con ese objeto; pero siempre que dichos buzones estuvieren en buen estado.

95.—Los carteros podrán también entregar en la calle las correspondencias dirigidas á personas que les fueren conocidas, si éstas así lo solicitaren.

96.—Las correspondencias en que sólo se exprese el domicilio, se entregarán en éste, aun cuando la persona á quien estén dirigidas tenga el derecho de apartado.

Cajas de apartado.

97.—La entrega de las correspondencias, por medio de las cajas de apartado, se efectuará depositando en ellas solamente las dirigidas á los abonados ó á su cuidado, siempre que se designe el número de la caja.

98.—Cuando en la dirección de las correspondencias sólo se exprese el domicilio, aun cuando el destinatario tenga el derecho de apartado, se entregarán en el domicilio expresado.

99.—Cuando en la dirección de las correspondencias, se exprese, á la vez, el domicilio ó la lista y el número de la caja de apartado, se preferirá esta última forma de entrega.

100.—Expresándose simultáneamente en las correspondencias la dirección de poste restante y apartado, se hará siempre la entrega por poste restante.

101.—Cuando la dirección de las correspondencias no indique ninguna forma de entrega, se preferirá la entrega por la de apartado.

102.—Cuando la capacidad de la caja de apartado no fuere bastante á contener la correspondencia que deba colocarse en ella, ó que algún envío no quepa, se separará en un lugar especial y se pondrá en la caja una tarjeta en que se avise al interesado que debe pedir las correspondencias separadas. Igualmente, se avisará cuando se trate de correspondencias insuficientemente franqueadas, de piezas certificadas ó de bultos postales.

Poste Restante.

103.—Las correspondencias dirigidas á Poste Restante, se entregarán á los destinatarios, á sus representantes legales ó á los individuos que dichos destinatarios comisionaren especialmente por escrito. Esta correspondencia nunca se anunciará en lista.

104.—Son representantes legales, para los efectos del párrafo anterior: los padres por los hijos que estén bajo su patria potestad; los tutores por los menores que estén bajo su tutela; los herederos declarados, y, antes de la declaración, los albaceas y los síndicos, en los casos de concurso.

105.—Transcurridos sesenta días sin que los interesados ocurran á recoger las correspondencias de Poste Restante, si el remitente no fuere conocido se enviarán al Departamento de Rezagos de la Dirección General; y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cuando de cualquiera manera se conozca al remitente, se mandarán á la Oficina de procedencia, para su devolución á dicho remitente. Si éste no las recogiere en el plazo de treinta días, se remitirán al Departamento de Rezagos de la Dirección General.

Lista.

106.—Para conocimiento de los interesados, las Oficinas de destino publicarán listas por orden alfabético de las correspondencias recibidas, las cuales, por regla general, se entregarán á la persona que las reclame. Si el empleado respectivo sospechare que se piden fraudulentamente, exigirá la identificación del peticionario.

107.—Se publicará, asimismo, una lista, por orden alfabético de las correspondencias detenidas por falta de franqueo, á la primera hora del día siguiente al de su depósito, fijándola, por treinta días, en el lugar más visible de la Oficina y mandando un ejemplar á algún periódico, en las poblaciones donde lo hubiere. Transcurrido el plazo expresado, sin que ocurra el interesado á franquear ó recoger las correspondencias detenidas, se remitirán al Departamento de Rezagos de la Dirección General.

108.—Las Oficinas de destino observarán, respecto á las cartas que reciban de otras Oficinas postales, insuficientemente franqueadas, las siguientes reglas:

I. Donde no haya la entrega á domicilio, ó cuando el destinatario y su domicilio sean desconocidos, se anunciarán en una lista, que deberá fijarse en lugar visible de la Oficina.

II. Donde esté establecida la entrega á domicilio y cuando el destinatario y su domicilio sean conocidos, se mandará, por medio del cartero, un aviso á dicho destinatario, á fin de que ocurra á subsanar la irregularidad.

III. Transcurrido el plazo de treinta días de haber anunciado en lista las cartas, ó de haberse mandado con los carteros el aviso correspondiente al destinatario, sin que éste las recoja, se remitirán dichas cartas al Departamento de Rezagos de la Dirección General de Correos.

109.—Las Oficinas de depósito anunciarán también en la lista, por treinta días, las correspondencias faltas de dirección ó con dirección errónea, insuficiente ó incomprensible; procurando describirlas de manera que se facilite su identificación, y terminado ese plazo, si no se recogiesen por los interesados, se remitirán al Departamento de Rezagos de la Dirección General.

Correspondencias Oficiales.

110.—La forma de entrega de las correspondencias de Oficinas públicas se hará por medio de cajas ó sacos cerrados, teniendo una llave la Oficina destinataria y otra la de Correos respectiva. Cuando no haya cajas ó sacos, la entrega se hará á los empleados, porteros ó mozos que designe cada Oficina interesada.

Sistema de certificación.

111.—Las correspondencias de la primera á la quinta clases, pueden expedirse bajo certificación en los servicios Interior, Urbano y Sub-urbano, por todas las Oficinas de Correos, con excepción de las ambulantes á bordo de los ferrocarriles y vapores, y de las agencias gratuitas.

112.—Los envíos certificados deben dirigirse únicamente á lugares donde hubiere Oficina de Correos, exceptuándose las Oficinas ambulantes á bordo de los ferrocarriles y vapores.

113.—La certificación podrá ser:

a—Sin acuse de recibo.

b—Con acuse de recibo.

114.—Todo envío con el carácter de certificado, quedará sujeto, á cargo del remitente, al pago en timbres postales:

a—De la cantidad de diez centavos, por cada pieza con una sola dirección, sin perjuicio de satisfacer, además, el porte correspondiente á la clase á que pertenezca, con excepción de los envíos de segunda, que, cuando se certifiquen, causarán el porte de la tercera clase, sea cual fuere la persona que haga el depósito.

b—De una cuota adicional de cinco centavos, cuando, al depositar la pieza certificada de que se trate, se pida el acuse de recibo del destinatario.

c—De la misma cuota adicional de cinco centavos, si dentro de los treinta días siguientes al depósito de la pieza certificada, sin acuse de recibo, se ocurre á la Oficina de origen, en solicitud de ese comprobante de entrega.

115.—Transcurridos los treinta días siguientes al depósito de una pieza certificada, sin acuse de recibo, no se admitirá solicitud alguna para obtener ese comprobante.

116.—Los timbres con que deben pagarse el porte, el derecho de certificación y la cuota adicional por el acuse de recibo, se adherirán, precisamente, por los interesados á las piezas que deban certificarse, en el ángulo superior de la derecha, sin que toquen los bordes del sobre ó envoltura.

Los timbres correspondientes á la cuota adicional que debe pagar el remitente de una pieza certificada, sin acuse de recibo, cuando con posterioridad al depósito solicite ese comprobante de entrega, se adherirán por la Oficina de origen al acuse de recibo, (forma núm. 501), que debe remitirse á la Oficina de destino para recoger la firma del destinatario.

117.—El remitente de un envío certificado tendrá derecho:

a—A que se cancelen los timbres postales adheridos al envío y á que se la-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cre en su presencia el cierre de los sobres ó envolturas que contengan correspondencias de primera clase.

b—A que se le otorgue por la Oficina respectiva un recibo de depósito, en que se exprese el número progresivo, el nombre y domicilio del mismo remitente, la dirección y clase á que pertenezca el envío, la fecha y la firma del empleado que lo reciba y el sello de la misma Oficina.

c—A que se le entregue el acuse de recibo, firmado por el destinatario, si en el acto del depósito hubiere satisfecho la cuota adicional de cinco centavos, ó si dentro de los treinta días siguientes hubiere solicitado el acuse y pagado la cuota correspondiente; pero en este segundo caso se llenará el requisito, siempre que el destinatario no rehuse firmar el recibo de una pieza que con anterioridad se le hubiere entregado.

d—A retirar las cartas certificadas de la Oficina de depósito, solicitándolo de ésta, por escrito y bajo su firma, á efecto de que el peticionario, personalmente, conforme á la ley, abra la carta que trate de retirar y presencie la confronta que de la firma que la calce se haga por el empleado que corresponda con la de la solicitud. Si existiere conformidad en las firmas, se entregará dicha carta, mediante la devolución del recibo de depósito, y si no existiere esa conformidad se consignará al solicitante á la Autoridad judicial correspondiente.

e—A retirar los envíos de correspondencias de otras clases, dando los informes relativos al contenido del envío, justificando la identidad de su persona y devolviendo el recibo del depósito. En cualquier caso en que la Oficina de Correos sospeche que fraudulentamente se pretende retirar un envío certificado, se consignará al solicitante á la Autoridad judicial correspondiente.

f—A que se le devuelva la pieza certificada enviada á su destino y que se encontrare todavía en las Oficinas postales. A este efecto, lo pedirá por escrito al Jefe de la Oficina de depósito, quien facilitará las gestiones conducentes á la devolución, y devuelta que sea la pieza, lo avisará al solicitante y se la entregará, justificando la identidad de su persona y devolviendo el recibo de depósito.

g—A cambiar ó rectificar la dirección de los envíos, mientras permanezcan en las Oficinas de Correos, solicitándolo por escrito de la Oficina de depósito y acompañando el recibo respectivo, á fin de que se hagan en el talón y recibo las anotaciones correspondientes.

118.—Las solicitudes de los particulares para la devolución, cambio ó rectificación de dirección de envíos certificados, deberán contener:

a—Número del recibo y fecha del depósito.

b—Clase del envío.

c—La dirección primitiva y la nueva dirección ó la rectificación que quisiere hacerse.

119.—El porte del oficio ó costo del telegrama que fuere necesario expedir á efecto de gestionar la devolución, el cambio ó rectificación de dirección de envíos certificados, será satisfecho por el solicitante.

120.—Cuando un envío certificado deba reexpedirse del servicio Urbano ó Suburbano al servicio Interior, el remitente cubrirá la deficiencia del porte, sin cuyo requisito no se hará la reexpedición; y cuando se trate de pasar del servicio Interior al Internacional, la Oficina reexpedidora anotará en francos y céntimos la deficiencia del porte al lado de los timbres postales que tuviese adheridos el envío.

121.—Tendrá también derecho el remitente de un envío certificado:

a—A que se le devuelva el envío, cuando no hubiere podido entregarse al destinatario, expresándose siempre la causa de la devolución.

b—A percibir una indemnización de diez pesos por cada pieza de primera clase que se perdiere en el Correo (excepto las tarjetas postales), siempre que la pérdida no se ocasionare por caso fortuito ó fuerza mayor.

122.—En los casos de envíos certificados que se devuelvan por no haber podido entregarse al destinatario, la Oficina de origen anotará en el talón del recibo de depósito la fecha en que reciba el envío y la causa de la devolución, y avisará al remitente que ocurra á dicha Oficina á recoger el certificado, para lo cual devolverá previamente el recibo de depósito respectivo y firmará en el talón la constancia de haber recibido el certificado devuelto.

123.—En los casos de pérdida de certificados á que se refiere el párrafo 121, las reclamaciones deberán presentarse á la Administración de Correos respectiva ó á la Dirección General, dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la certificación, sin que después de este plazo sean admisibles; debiendo acompañarse á la reclamación el recibo de depósito y una constancia de que no se ha entregado al destinatario el envío reclamado.

124.—La Dirección General resolverá á la mayor brevedad posible acerca de las reclamaciones que se presentaren por pérdida de piezas certificadas; y dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que aquellas se hubieren admitido, comunicará el resultado á los reclamantes, poniendo á su disposición la cantidad con que se les indemnizare, si á ello hubiere lugar.

125.—No se admitirán para su certificación las correspondencias:

a—Que carezcan de los timbres postales correspondientes al importe íntegro del franqueo y al del derecho de certificación.

b—Dirigidas á lugares en donde no haya Oficina de Correos.

c—Dirigidas á Oficinas ambulantes á bordo de ferrocarriles y vapores.

d—Con dirección parcial ó totalmente escrita con lápiz.

e—Cuando sólo se designe al destinatario por medio de iniciales, aunque correspondan á su nombre y apellido, ó que, expresándose completo este último, no vaya precedido por lo menos de la inicial ó iniciales del nombre.

f—Cuando se dirijan á determinada caja de apartado, sin designar al destinatario con su nombre y apellido ó por lo menos con este último, precedido de la inicial ó iniciales del nombre, ó cuando siendo el destina-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tario una Sociedad, no se designare ésta por su razón social ó por la denominación del objeto de su empresa, de acuerdo con lo prevenido en el Código de Comercio.

g—Con cualquiera otro defecto de dirección que dificulte la identificación del destinatario ó el conocimiento del lugar que realmente sea el de destino.

h—Con cubierta ó envoltura que no asegure debidamente el contenido, que esté maltratada ó que tenga indicios de violación.

126.—Tendrán derecho á recibir las piezas certificadas que no estén dirigidas á Poste Restante:

a—Los destinatarios ó remitentes á quienes deban entregarse ó devolverse, según el caso.

b—Los apoderados jurídicos con poder general de los destinatarios ó de los remitentes.

c—Los comisionados especiales, con carta-poder, otorgada expresamente para ese objeto, por los destinatarios ó remitentes que no tengan carácter oficial.

d—Los comisionados especiales con autorización escrita de los jefes de las Oficinas públicas á las que esas piezas vengan dirigidas.

e—Las Autoridades judiciales del orden civil y penal que las pidieren por escrito.

f—Cualesquiera otras personas distintas de las enumeradas en las fracciones anteriores, previa orden escrita de la Autoridad judicial dirigida á las Oficinas de Correos.

127.—Sólo tendrán derecho á recibir las piezas certificadas dirigidas á Poste Restante:

a—Los destinatarios ó los remitentes á quienes deban entregarse ó devolverse, según el caso.

b—Las Autoridades judiciales ó las personas que éstas designen, de conformidad con las fracciones *e* y *f* del párrafo anterior.

128.—Para ejercitar cualquiera de los derechos que se conceden en los párrafos 117 y 121 los interesados deberán justificar su identidad, cuando para ello fueren requeridos por la Oficina Postal á que se dirijan, con excepción del remitente, en los casos á que se refieren las fracciones *a*, *b* y *c* del primero de dichos párrafos, y de las Autoridades judiciales de que tratan la fracción *e* del párrafo 126 y la fracción *b* del párrafo 127.

En ningún caso se entenderá que debe identificarse á las Oficinas públicas; pero si hubiere lugar á alguna duda, la Oficina de Correos deberá identificar al comisionado que ellas nombraren, de conformidad con la fracción *d* del párrafo 126, y cerciorarse respecto á la autenticidad de la credencial que se presente.

129.—Por regla general, las piezas certificadas se entregarán en las mismas Oficinas de destino á las personas que tengan derecho á recibirlas, observándose los procedimientos siguientes:

a—Cumplidos los requisitos que para el recibo de certificados establecieren los reglamentos interiores, se extenderá para cada destinatario un aviso en que se exprese la cantidad de piezas que le vengan dirigidas.

Estos avisos se entregarán á los interesados por los medios de que disponga cada Oficina, sujetándose á los requisitos establecidos para la entrega de correspondencia ordinaria. Los que se anuncien en lista, se designarán con la palabra *Certificado*.

b—Si transcurrieren tres días después de expedido el primer aviso á que se refiere la fracción anterior, sin que el interesado ocurra por su certificado, se le expedirá un segundo aviso, y, si aun dejase pasar tres días más, se expedirá un tercer aviso. Si dentro de los tres días siguientes al tercer aviso el destinatario no ocurriere por el certificado, se anunciará en lista por el término de treinta días, que deberá contarse desde la fecha en que se hubiere recibido en la Oficina el certificado de que se trate. Si pasare ese término sin que el interesado se presente á recoger el certificado, se devolverá éste á la Oficina de origen, para su entrega al remitente.

c—Al presentarse en las Oficinas de Correos la persona que tenga derecho á recibir una pieza certificada, se le mostrará ésta para que la examine, y, si estuviere conforme con el estado en que se encuentre, firmará el recibo en una libreta que al efecto tendrán dichas Oficinas.

d—Si el certificado llegare con la indicación de acuse de recibo, (A. R.) la persona que tenga derecho á recibirlo firmará, además de la libreta á que se refiere la fracción anterior, el acuse de recibo y su talón (forma 501), los que contendrán los mismos datos que dicha libreta.

e—Las Oficinas de entrega que tengan que recoger la firma del destinatario, en un acuse de recibo solicitado con posterioridad al depósito de la pieza certificada respectiva, deberán cumplir con lo prevenido en la fracción anterior, siempre que la pieza no se hubiere entregado; y, si ya se hubiere hecho la entrega, se recabará del destinatario el acuse de recibo en la forma prescripta. Cuando fuere necesario se pedirá al mismo destinatario que pase á la Oficina de Correos y se le mostrarán las constancias que existan en ésta para comprobar la entrega.

f—Si el destinatario no se presentare ó rehusare dar su firma, el empleado á quien corresponda hará constar esta circunstancia en el mismo documento, precisando en él la fecha en que se hubiere entregado la pieza certificada; el cual documento, con las mencionadas anotaciones, será devuelto por la Oficina de entrega á la de origen, para que ésta lo entregue al interesado.

g—Todo destinatario á quien se entreguen correspondencias certificadas, tiene la obligación ineludible de justificar su identidad y de firmar el recibo que corresponda en la "Libreta de entrega" (forma 509) y en el acuse de recibo (forma 501), cuando lo hubiere.

Todo remitente á quien se devuelvan correspondencias certificadas, tiene, igualmente, que justificar su identidad y que firmar el recibo en la "Li-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

breta" (forma 509) y en el recibo de depósito (forma 500), debiendo devolver éste á la Oficina.

Si el destinatario ó el remitente de una correspondencia certificada rehusaren recibirla, por no estar conformes con el estado en que se les presente, ó por cualquier otro motivo, deberán anotar esta circunstancia, bajo su firma, al reverso del sobre ó envoltura; y, si se niegan á ello, la anotación correspondiente se hará por el empleado de Correos que deba efectuar la entrega.

Si el destinatario ó el remitente no supieren ó no pudieren firmar, lo hará, á su ruego, una persona que no sea empleado de Correos, ante dos testigos idóneos.

130.—Las Oficinas de Correos autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para entregar á domicilio las piezas certificadas, observarán las reglas siguientes:

a—Los carteros no entregarán las piezas certificadas á los destinatarios, sin que éstos firmen en todos los casos la libreta que les presentaren y el acuse de recibo talonario, cuando lo hubiere, y hagan constar en el lugar respectivo la fecha y hora en que se las entregaren.

b—Cuando los carteros lleven piezas certificadas para entregar á individuos que no les fueren conocidos, bastará para librar de toda responsabilidad al Correo, que hayan sido entregadas previo el informe que, sobre la personalidad del destinatario, recaben del conserje, administrador ó portero de la oficina, hotel ó casa que en esas piezas se señale como domicilio.

c—Si tuviere que recogerse la firma del destinatario en un acuse de recibo que llegue á la Oficina de destino cuando ya se haya entregado la pieza á que se refiere dicho acuse, el cartero á quien corresponda, llevará la libreta en que conste la firma del destinatario para que, con vista de ella, otorgue el acuse de recibo que se solicite. Si el destinatario rehusare dar su firma, el cartero hará constar esta circunstancia en el mismo acuse de recibo y lo devolverá á la Oficina para que ésta le dé el curso correspondiente.

d—Los carteros buscarán á los destinatarios hasta por tres veces, en las primeras distribuciones que hagan después de recibir las piezas certificadas que hayan de entregar, y si á la tercera vez no los encontraren, les dejarán un aviso en el domicilio designado, para que ocurran á la Oficina á recogerlas, devolviendo á ésta dichas piezas, anotadas con la causa de la devolución.

e—Las piezas certificadas devueltas por los carteros, así como los recibos ó acuses de recibo, se sujetarán á las reglas generales establecidas para el sistema de certificados.

131.—Se exceptuarán de la entrega á domicilio, sujetándose á las prevenciones relativas á la entrega en las Oficinas, las siguientes piezas certificadas:

a—Las dirigidas á Lista, Poste restante ó Apartado.

b—Las que por su número ó volumen no puedan ser fácilmente conducidas por los carteros.

c—Las que se encuentren maltratadas ó aquellas en que aparezcan huellas de violación.

132.—Todo destinatario á quien se entreguen correspondencias certificadas, tiene la obligación ineludible de justificar su identidad y de firmar el recibo que corresponda, en la libreta del cartero (forma 511) y en el acuse de recibo (forma 501), cuando lo hubiere.

Todo remitente á quien se devuelvan correspondencias certificadas, tiene igualmente que justificar su identidad y que firmar el recibo en la libreta (forma 511) y en el recibo de depósito (forma 500); debiendo devolver éste al cartero de quien reciba las correspondencias certificadas.

Si el destinatario ó remitente rehusaren por cualquier motivo recibir una correspondencia certificada, deberán anotar esta circunstancia bajo su firma al reverso del sobre ó envoltura, y si se negaren á ello, la anotación correspondiente se hará por el cartero que debió efectuar la entrega. Si el destinatario ó el remitente no supieren ó no pudieren firmar, lo hará á su ruego una persona que no sea empleado de Correos, ante dos testigos idóneos.

133.—La responsabilidad del Correo respecto de las correspondencias certificadas, cesa por las causas siguientes:

a—Por la entrega á las personas que tengan derecho á recibirlas.

b—Porque el Correo disponga de ellas después que se venzan los plazos de ley, de conformidad con las disposiciones relativas á rezagos.

c—Por el transcurso de seis meses, contados desde la fecha del depósito, sin que se haya presentado la reclamación que corresponda.

d—Porque se hubiere pagado el importe de la indemnización, en caso de pérdida.

e—Por el transcurso de dos años, contados desde la fecha en que se hubiere decretado la indemnización, sin que el interesado haya ocurrido á cobrar su importe.

f—Por el decomiso ó destrucción en los casos autorizados por la ley.

g—Por pérdida ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor.

134.—Las correspondencias que gozan de la franquicia de porte, pueden también certificarse sin el pago de las cuotas de certificación; pero sólo cuando se trate de asuntos cuya importancia ó delicadeza lo requieran, á juicio del remitente.

135.—Las correspondencias exentas de porte que deban certificarse, conforme al párrafo anterior, se depositarán en las Oficinas de Correos, acompañadas de una factura por duplicado, en la que se exprese la clase de la correspondencia, el nombre del destinatario y el lugar de destino, mencionando el respectivo Estado ó Territorio.

136.—La Oficina de Correos en que deban certificarse las correspondencias exentas de porte, devolverá, en calidad de recibo de depósito, un ejemplar de la factura, firmado por el empleado que las reciba, y marcado, además, con el sello fechador.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

137.—Las correspondencias certificadas dirigidas á Oficinas públicas, se entregarán á los Jefes de ellas ó á los comisionados á quienes autoricen por escrito, dando á conocer la firma del comisionado.

Sistema de rezagos.

138.—Todas las correspondencias ordinarias de cualquier servicio que durante los plazos de sesenta días, en las Oficinas de destino, y de treinta días, en las de origen, así como las certificadas que en treinta días, en unas y otras Oficinas, no hubieren podido entregarse á los interesados por cualquiera causa, se consignarán al Departamento de Rezagos de la Dirección General, anotándose en cada envío el motivo por el cual no fueron entregadas. (Véanse los párrafos 81, 89, 105, 107, 108 y 130.)

139.—Las correspondencias que por averías ó por cualquiera otra causa estuvieren de tal manera deterioradas que no fuere posible darles curso, se remitirán sin demora alguna, por la Oficina de Correos respectiva, al Departamento de Rezagos.

140.—Las correspondencias de todas clases, que se reciban en el Departamento de Rezagos, se examinarán minuciosamente, y si las indicaciones expresadas en el exterior del sobre ó envoltura fuesen bastantes para la entrega al destinatario ó al remitente, se remitirán esos envíos á la Oficina que corresponda, con las instrucciones conducentes á facilitar la entrega.

141.—Si á juicio del Departamento de Rezagos las indicaciones expresadas en el exterior del sobre ó envoltura de las correspondencias de primera clase no bastaren para su entrega al destinatario ó al remitente, se abrirán oficialmente los sobres y envolturas que estuvieren cerrados, con el único fin de inquirir la residencia y nombre del remitente; y se cerrarán y sellarán desde luego con las formalidades prescriptas. Si se hubieren obtenido los datos relativos á la residencia y nombre del remitente, se enviarán por el referido Departamento á la Oficina respectiva, la que procurará su entrega á los interesados por los medios de que disponga; y si después de treinta días no se lograre la entrega, deberá devolverlas al Departamento de Rezagos.

142.—Las correspondencias no franqueadas y las insuficientemente franqueadas, se sujetarán en el Departamento de Rezagos á los procedimientos que indican los párrafos 137 y 140, siendo siempre á cargo del destinatario ó del remitente á quien se entreguen las segundas, el pago del doble de la insuficiencia del franqueo.

143.—Las correspondencias de todas clases que, á pesar de las gestiones hechas por el Departamento de Rezagos, no puedan entregarse al destinatario ni al remitente, permanecerán en dicho Departamento por espacio de cuatro meses, á disposición de los interesados, á quienes se entregarán

con las formalidades establecidas cuando fueren reclamadas, ya en el mismo Departamento ó en alguna de las Oficinas postales.

144.—Los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, se destruirán las correspondencias que hayan cumplido el plazo de cuatro meses de depósito en el Departamento de Rezagos.

145.—Los artículos prohibidos que se encontraren en las correspondencias de todas clases y los no prohibidos que tuvieren algún valor utilizable, y que no hubiere sido posible entregar á los interesados durante los plazos de ley, se sujetarán en el Departamento de Rezagos á los procedimientos siguientes:

a—Del importe de los timbres postales sin cancelar, de los billetes de Banco y de las monedas, se aplicará el 20 por 100 á la Beneficencia Pública del Distrito Federal y el 80 por 100 al ramo de aprovechamientos del Correo.

b—Las joyas, las piedras y los metales preciosos, se rematarán al mejor postor, previo valúo por peritos nombrados al efecto, y el producto que resulte se aplicará en la misma forma que se indica en la fracción anterior.

c—Los objetos no prohibidos, las muestras y las mercancías que contuvieren los bultos postales rehusados, abandonados ó que no hubieren podido entregarse á los destinatarios ni devolverse á los remitentes en los términos prescriptos por la ley, se mandarán valorizar por peritos y se rematarán al mejor postor, aplicándose el producto, en totalidad, al ramo de aprovechamientos del Correo.

Tarjetas de identidad.

146.—El sistema de tarjetas de identidad es exclusivo del servicio postal interior, y la Dirección General las emite con una sola numeración progresiva, en cantidad bastante para las necesidades del público.

147.—Las tarjetas de identidad se expiden por las Administraciones de Correos con las formalidades siguientes:

I. Todo aquel que solicite una tarjeta de identidad, entregará su retrato á la Administración respectiva (la fotografía no debe exceder de.....centímetros de largo por.....de ancho, ni ser menor de.....por.....centímetros), y si el solicitante fuere conocido del Administrador, le expedirá desde luego la tarjeta.

II. Si el solicitante no fuere conocido del Administrador, deberá justificar su identidad por medio de una constancia que firmarán el interesado y dos personas conocidas del Administrador y en presencia del mismo, en los términos siguientes: "Los que subscribimos, bajo protesta de decir verdad, hacemos constar que conocemos al Sr..... á quien presentamos en este acto al señor Administrador de Correos de este lugar, á efecto de que se expida la tarjeta de identidad que solicita."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

148.—Practicada la identificación, el Administrador de Correos adherirá la fotografía en el lugar correspondiente de la tarjeta, le pondrá el sello de la Oficina, de manera que abrace parte de la fotografía y parte de la tarjeta; firmará el titular en los lugares que indica la forma, y por último la autorizará el Administrador con su firma autógrafa y el sello de su Oficina.

149.—El precio de cada tarjeta queda fijado en diez centavos, sin la fotografía, la que deberá ser entregada á la Oficina de Correos por el solicitante.

150.—Las tarjetas de identidad caducarán á los dos años de su expedición.

151.—La presentación por el titular de una tarjeta de identidad, será bastante para todos los casos en que por las leyes, reglamentos y demás disposiciones postales se requiera la identificación.

152.—Los empleados de Correos que expidan tarjetas de identidad ó que en virtud de su presentación entreguen correspondencias y valores, sin observar los requisitos establecidos para la identificación, son responsables pecuniariamente de los daños que ocasionen al Correo, sin perjuicio de las penas á que se hagan acreedores, si los hechos implicaren algún delito.

153.—Las Oficinas de Correos deben recoger las tarjetas de identidad cuando se presenten por los titulares después de vencidos los dos años de su validez, y las remitirán á la Dirección General para que sean destruidas. Si durante el período de su validez se presentaren las tarjetas con raspaduras, enmendaturas ó señales visibles de alteración, ó por personas que, sin ser los titulares pretendan hacer uso de ellas (salvo el caso indicado en el párrafo siguiente), el Administrador de Correos respectivo consignará el hecho á la Autoridad judicial que corresponda, para que proceda á lo que hubiere lugar, y dará cuenta á la Dirección General con los datos relativos.

154.—El sistema de tarjetas de identidad no excluye ni el de libretas de identidad establecido por la Unión Postal Universal, ni los demás medios admitidos por las disposiciones postales para la identificación. Sin embargo, debe advertirse que las tarjetas y libretas prestan mayores ventajas al público que cualquiera otro medio; por ejemplo: en el cobro de giros postales pueden pagarse por las Oficinas respectivas á persona distinta del titular, siempre que éste firme previamente el recibo del giro y lo envíe en unión de la tarjeta respectiva para que la oficina pagadora haga la confronta de las firmas de uno y otro documento. Debe tenerse presente que en estos casos, si las firmas no fueren idénticas, se suspende el pago y se consigna el hecho á la autoridad judicial para que proceda á lo que haya lugar.

Giros de editores de publicaciones periódicas.

155.—Sólo tendrán derecho de girar por el valor de las publicaciones comprendidas en la segunda clase, los editores de esas publicaciones y sus agentes ó administradores legítimamente autorizados; y para verificarlo, por medio de las Oficinas de depósito, harán una factura, por duplicado, de sus libranzas, en la forma núm. 67, que se vende en las propias Oficinas á cinco centavos el ejemplar.

156.—Los editores de publicaciones comprendidas en la segunda clase, sus agentes ó administradores legítimamente autorizados, deberán extender sus libranzas para girar por el Correo, á la vista, ó de uno á diez días vistas, como plazo máximum, y con entera sujeción al modelo siguiente, sin alterarlo ni hacerle anotación alguna, y firmadas de su puño y letra:

LIQUIDACION		
	DEBE	HABER

NOMBRE DE LA CASA EDITORA.

Núm...... *Bª Por $*.....

Lugar y fecha.

A.....*días vista, se servirá Vd. mandar pagar por esta libranza, al Administrador Local de Correos en*.....*la cantidad de (aquí debe expresarse el importe con letra) valor de (tal obra ó subscripción á tal periódico) que anotará Vd. en cuenta, según aviso de*.....

Firma del editor.

Al Sr. D. Fulano de Tal

residente en.....

Estado de.....

157.—La factura á que se refiere el párrafo 154 se extenderá con entera sujeción á la nomenclatura de la forma citada, y las libranzas se registrarán por numeración correlativa y por orden riguroso alfabético de Estados.

158.—Un ejemplar de la factura á que se refiere el párrafo anterior (el principal), firmado por el editor, quedará en poder de la Oficina, y el otro (el duplicado), firmado de conformidad por el Jefe de la misma, lo recogerá el interesado para su resguardo.

159.—Las Oficinas de depósito dispondrán de ocho días hábiles para revisar, registrar, facturar y remitir á cobro las libranzas.

160.—Las Oficinas encargadas del cobro de esas libranzas tendrán diez días útiles para presentarlas y otros tantos, contados desde su vencimiento, para verificar el cobro, hacerlas respaldar ó respaldarlas ellas mismas si se negaren á hacerlo los giradores. Si vencidos cuatro meses contados desde la fecha del depósito de un giro ó serie de libranzas, no se hubieren cobrado ó devuelto respaldadas, el valor de las que no lo hubieren sido será satisfecho por los Administradores ó empleados del Correo, por cuya mo-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

rosidad se hubiere entorpecido el cobro ó respaldo, subrogándose en este caso el Administrador ó empleado responsable en los derechos del girador.

161.—Las mismas Oficinas cobradoras tendrán obligación de liquidar las libranzas al expirar el plazo de cobro, dando aviso á la Oficina remitente del pago de las cobradas y devolviéndole las respaldadas por el correo inmediato á la fecha del cobro ó respaldo.

162.—El premio por cobro y situación de fondos de editores será de un 5°/₀ sobre las cantidades mayores de $5.00 y de 25 centavos por cada libranza menor de esta cantidad. Por las libranzas respaldadas no se cobrará comisión alguna.

163.—El pago de libranzas á editores lo harán las Oficinas de depósito semanariamente, estando señalados los viernes para verificar los que correspondan á la Dirección General.

Sistema de giros postales.

164.—Todas las Administraciones de Correos, así como las Sucursales urbanas y sub-urbanas de las del Distrito Federal, están autorizadas para expedir y pagar giros postales. Podrá, sin embargo, retirarse esa autorización á determinadas Oficinas ó á todas ellas, dándose aviso inmediato al público.

165.—Habrá dos categorías de giros postales: ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios se expedirán hasta por la cantidad de $100.00 cada uno. Se considerarán como extraordinarios los que excedan de $100.00, y sólo se expedirán previa autorización especial de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

166.—Todos los giros postales serán pagaderos á la vista por la Oficina á cargo de la cual se hubiesen girado, previo aviso de la expedidora, ó por la misma Oficina que los expidiere.

167.—Los giros postales ordinarios serán nulos:

a—Si no estuvieren extendidos en los esqueletos impresos que proporcione la Dirección General á las Oficinas respectivas.

b—Si no estuvieren subscriptos por el Jefe de la Oficina expedidora.

c—Si se expidieren por una Oficina á la que se haya retirado la autorización correspondiente.

d—Si se expidieren á cargo de una Oficina que carezca de dicha autorización.

e—Si contuvieren raspaduras ó enmendaturas.

f—Si hubieren transcurrido dos años, contados desde la fecha de su expedición.

168.—Los giros postales extraordinarios serán nulos:

a—Por cualquiera de las causas enumeradas en el párrafo anterior.

b—Por haberse expedido sin la autorización á que se refiere el párrafo 165.

c—Por haberse expedido después del plazo de tres días á que se refiere el párrafo 186.

169.—Todo Jefe de Oficina que expidiere algún giro postal que deba considerarse nulo conforme á los párrafos 167 y 168, ó que cometiese cualquiera otra irregularidad que perjudique al Correo ó á los interesados, quedará obligado á reembolsar al tenedor de dicho giro del importe de éste, así como del premio correspondiente, siempre que el giro no se hubiere cubierto por la Oficina pagadora; sin perjuicio de que la Dirección General imponga la pena que estime justa, tanto al Jefe de la Oficina expedidora como al de la pagadora, en el caso de que hubiere pagado el giro que deba considerarse nulo.

170.—El Jefe de Oficina que expida un giro postal sin que hubiere percibido previamente su importe, incurrirá en la multa equivalente al valor de la orden girada, sin perjuicio de pagar también el importe del giro.

171.—En la misma pena incurrirá el Administrador que expida un giro recibiendo en pago libranzas, pagarés, fianzas ó cualquiera otra especie de valor que no sea moneda corriente autorizada por la ley.

172.—En los casos de nulidad á que se refieren los párrafos 167 y 168, los interesados podrán elevar sus reclamaciones á la Dirección General, acompañando el giro postal de que se trate, con los informes relativos, á efecto de que se dicte la resolución que proceda.

173.—Siempre que la expedición ó pago indebidos de giros postales, así ordinarios como extraordinarios, implicaren la comisión de un delito, debe hacerse la consignación correspondiente á la autoridad judicial.

174.—Todo individuo que cometa el delito de falsificación respecto de los giros postales, incurre en las penas que marcan los arts. 717, 718 y 720 del Código Penal vigente, duplicándose la pena en el caso de que el autor de la falsificación sea un empleado de Correos.

Tarifa de premios.

175.—El premio que se cobra por situación sobre el valor de giros postales, es como sigue:

Hasta por la suma de				$10.00						$0.10
Por sumas mayores	,,	10.00	que no excedan de	$20.00						0.15
,,	,,	,,	,,	20.00	,,	,,	,,	,,	30.00	0.20
,,	,,	,,	,,	30.00	,,	,,	,,	,,	40.00	0.25
,,	,,	,,	,,	40.00	,,	,,	,,	,,	50.00	0.30
,,	,,	,,	,,	50.00	,,	,,	,,	,,	60.00	0.35
,,	,,	,,	,,	60.00	,,	,,	,,	,,	70.00	0.40
,,	,,	,,	,,	70.00	,,	,,	,,	,,	80.00	0.45
,,	,,	,,	,,	80.00	,,	,,	,,	,,	100.00	0.50
,,	,,	que excedan de $100.00, por cada $10.00 ó fracción								0.05

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Expedición de giros postales.

176.—Ningún giro se expedirá sino á favor de determinada persona ó firma social. En tal virtud, los interesados que soliciten giros postales están obligados á expresar el nombre y apellido de la persona ó la firma social á quien debe hacerse el pago.

177.—Las solicitudes de giros postales se escribirán por los mismos interesados en la forma impresa núm. 56, que las Oficinas de Correos les facilitarán al efecto. En esas solicitudes se expresará con número y letra la cantidad porque deba expedirse el giro se hará constar el nombre del solicitante, y se designará el nombre del tenedor y el de la Oficina que deba hacer el pago, con expresión del Estado ó Territorio á que corresponda dicha Oficina. Queda prohibido á los empleados de Correos llenar las solicitudes de que se hace referencia.

178.—Si el solicitante de un giro postal renunciare el requisito de la identificación del tenedor, debe firmar, á la vez que la solicitud, la renuncia que consta impresa en la misma forma 56. En este caso el empleado de Correos hará constar dicha renuncia tanto al reverso del aviso respectivo como en el talón del giro.

179.—Una vez escrita y firmada la solicitud por el interesado, el empleado de Correos exigirá en efectivo el importe del giro que se solicite y el premio por situación, así como las estampillas de la Renta del Timbre que correspondan; y después de recibirlos procederá á llenar la forma talonaria con todos los datos que requieren el talón, el aviso y el giro postal respectivo, expresando las cantidades con letra y número; pondrá el número del giro á la solicitud y la firmará y marcará con el sello de la Oficina. Es obligatorio para las Oficinas de Correos expedir los giros postales, sujetándose al orden numérico y progresivo de los libros talonarios.

180.—Los giros postales y avisos correspondientes deberán firmarse de puño y letra de los Jefes de las Oficinas, prohibiéndoseles para este objeto el uso de facsímile.

181.—Ni los giros postales, ni los talones, ni los avisos deberán tener abreviaturas, raspaduras, ni enmiendas, y siempre que por cualquiera motivo fuere preciso hacer alguna modificación en los términos de cualquiera de los tres documentos, se expedirá un nuevo giro.

182.—Adheridas y canceladas las estampillas de la Renta del Timbre en cada giro, firmado éste por el Jefe de la Oficina y marcado con el sello fechador, se entregará al solicitante, y el aviso relativo se remitirá por el primer Correo á la Oficina que deba pagar el giro.

183.—El Jefe de la Oficina que expida un giro postal y no remita oportunamente el aviso, como se indica en el párrafo anterior, y el Jefe de la

Oficina pagadora que no haga á la expedidora la reclamación oportuna de un aviso relativo á un giro presentado para su pago, serán penados por la Dirección General: el primero con una multa que no podrá ser menor del 25°/₀ del valor del giro, y el segundo con la del importe de un día del sueldo que tuviere asignado. En caso de reincidencia será considerada la falta como grave, aumentándose la pena á juicio de la Dirección General.

184.—Respecto de los giros postales extraordinarios, los Jefes de las Oficinas autorizadas, además de las disposiciones que anteceden, y que fueren aplicables al caso, observarán las reglas siguientes:

a—Los interesados, bajo su firma y en las formas impresas núm. 56, que al efecto se les proporcionen, deberán solicitar de las Oficinas respectivas los giros postales que desearen, depositando desde luego el importe del premio que deba causar la situación, el cual sólo les será devuelto si fuere negada la expedición del giro, pues en caso contrario, aunque el giro no se expida, por convenir así al solicitante, el premio depositado quedará á beneficio del Correo.

b—Las Oficinas de Correos otorgarán recibo de la cantidad que por premio se deposite, y recabarán de la Dirección General, por la vía más rápida, la autorización correspondiente para expedir el giro solicitado.

c—Si se autorizare la expedición, las Oficinas, previo el recibo del importe del giro y de las estampillas correspondientes de la Renta del Timbre, extenderán el giro y lo entregarán al interesado; si se negare la expedición, devolverán la cantidad que por premio se hubiese depositado. En ambos casos recogerán del solicitante la constancia que hubieren otorgado al recibir el premio.

185.—Tan luego como las Oficinas reciban de la Dirección General la resolución correspondiente á solicitudes de giros postales extraordinarios, lo comunicarán á los solicitantes haciendo uso de la forma núm. 29.

186.—Las autorizaciones para expedir giros postales extraordinarios, caducarán al tercer día, inclusive el de la fecha en que se reciban en la Oficina respectiva. En esta virtud, si el interesado no ocurriere dentro de ese plazo á que se expida el giro, se entenderá que rehusa llevar á efecto la operación y el premio depositado quedará á beneficio del Correo.

187.—En todos los casos en que se compruebe que el Jefe de una Oficina de Correos, por cualquier motivo, no ha solicitado inmediatamente de la Dirección General la autorización para expedir un giro extraordinario cuyo premio se hubiere depositado, ó que no haga la devolución de éste tan pronto como la Dirección General le comunique que no es de expedirse el giro, ó que no comunique oportunamente al solicitante la resolución respectiva, incurrirá en la pena que á juicio de la misma Dirección deba aplicársele.

188.—Una vez expedido el giro postal no se admitirá respecto de él modificación alguna, ni producirá otro efecto que ser pagadero por la Oficina á cuyo cargo se hubiere girado, ó por la misma Oficina expedidora.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

189.—Nadie podrá pedir en un día más de un giro en contra de cualquiera Oficina y á favor de determinada persona, ni solicitar nuevo giro que reuna dichas condiciones, sino hasta el tercer día; pero sí podrán expedirse en el mismo día varios giros á favor de distintas personas, aun cuando sean á cargo de una sola Oficina.

Expedición de duplicados.

190.—Siempre que se extraviare un giro postal, podrá expedirse un duplicado por la Oficina giradora sin exigir nuevo premio por situación; pero sí las estampillas de la Renta del Timbre que correspondan. La persona que tenga derecho á pedir el duplicado deberá entregar una constancia (forma núm. 58), en que la Oficina á cuyo cargo se hubiere expedido el giro, exprese que no lo ha pagado ni lo pagará.

191.—Las Oficinas que extiendan la constancia á que se refiere el párrafo anterior, están obligadas á devolver á la Oficina giradora, por el correo inmediato á la expedición de dicha constancia, el aviso relativo al giro no pagado, y la falta de cumplimiento á esta obligación será penada administrativamente á juicio de la Dirección General.

192.—Las solicitudes para obtener el duplicado de un giro postal, conforme se indica en el párrafo 190, podrán presentarse á la Oficina giradora por la persona que pidió el giro extraviado ó por aquella á cuyo favor se expidió, acompañando á la solicitud la constancia de la Oficina pagadora á que se refiere el mismo párrafo.

193.—Las Oficinas giradoras no deberán expedir el duplicado de un giro postal sin que se les entregue la constancia á que se refiere el párrafo 190.

194.—La Oficina que expida el duplicado de un giro postal, cuidará de anotar el nuevo giro, así como el talón y el aviso correspondientes, con las palabras "Duplicado en reposición del giro número (tantos) expedido en (tal fecha)."

195.—Está estrictamente prohibido á las Oficinas de Correos la expedición de triplicados de giros postales. Cuando se extraviare ó inutilizare tanto el giro original como el duplicado, la persona que los hubiere solicitado ocurrirá á la Dirección General, proporcionándole los datos relativos, á efecto de que ésta resuelva lo procedente en cada caso.

Pago de giros postales.

196.—El pago de un giro postal sólo deberá hacerse mediante la entrega del giro ó del duplicado en su caso.

197.—En los giros postales no se admite más que un endoso; cualquiera otro será nulo y de ningún valor.

198.—Al ser presentado un giro postal para su pago, se confrontará cuidadosamente con el aviso respectivo, y si se encontraren de conformidad y contodos los requisitos reglamentarios, se procederá desde luego al pago del giro, siempre que la firma que calce el recibo fuere la del mismo tenedor y conocida del empleado que deba hacer el pago, ó cuando se hubiere renunciado el requisito de identificación.

199.—Cuando la firma del último tenedor de un giro postal, no fuere conocida del empleado que deba hacer el pago, ni se hubiere renunciado el requisito de identificación, se exigirá conocimiento de la firma del último tenedor, el cual conocimiento podrá darlo algún otro empleado de la Oficina, comerciante ó persona cuya firma fuere conocida del empleado que deba hacer el pago. Este conocimiento se dará precisamente por escrito, se autorizará con la firma autográfica de la persona que otorgue, quien hará constar su domicilio en el mismo giro.

200.—Podrá identificarse la firma de la persona que tenga derecho al pago de un giro, por medio de las tarjetas ó libretas de identidad. En este caso se anotará en el giro el número de orden de la tarjeta ó libreta que se presentare.

201.—Cuando el último tenedor de un giro postal no supiere ó no pudiere firmar, podrá hacerlo, á su ruego, otra persona extraña al Ramo de Correos, ante dos testigos idóneos, que firmarán el mismo giro.

202.—Si los pormenores de un giro postal que se presente para su pago están en desacuerdo con los del correspondiente aviso recibido, ó si no hubiere llegado el aviso, la Oficina respectiva suspenderá el pago y dirigirá una nota de averiguación á la Oficina giradora, en la forma núm. 66.

203.—Cuando el desacuerdo entre el giro y el aviso consistiere sólo en la cantidad, si el interesado quisiere, podrá recibir desde luego la cantidad menor, á reserva de que se envíe la nota de averiguación correspondiente, y de que se entregue al interesado la diferencia, si resultase que el giro se expidió por la cantidad mayor.

204.—La Oficina giradora, luego que reciba la nota de averiguación, examinará escrupulosamente la solicitud y el talón que se refieran al giro de que se trate; y conforme á los datos que contengan, llenará al reverso de la nota de averiguación el esqueleto de segundo aviso, devolviendo inmediatamente la nota á la Oficina de donde proceda.

205.—Siempre que reciba una Oficina de Correos el aviso de un giro postal expedido á cargo de otra Oficina, remitirá inmediatamente el aviso á su destino, marcándolo en el reverso con el sello fechador, comunicando la irregularidad tanto á la Oficina giradora como á la Dirección General.

206.—Si la Oficina que hubiese expedido un giro postal y remitido á su destino el aviso correspondiente, pagare el importe del giro mismo conforme se indica en el párrafo 166, lo comunicará inmediatamente á la Oficina contra la que se hubiere librado, pidiéndole la devolución del aviso respectivo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Caducidad.

207.—El derecho para cobrar el importe de los giros postales prescribe por el lapso de dos años contados desde la fecha de su expedición. En consecuencia, los giros expedidos que no se presenten para su cobro dentro del término expresado, perderán toda su fuerza y validez y su importe ingresará á los fondos del Correo.

208.—De acuerdo con el párrafo anterior, transcurridos dos años desde la fecha de cada aviso relativo á giros postales, sin que se hubiere ocurrido á cobrar el importe de dichos giros, las Oficinas pagadoras marcarán los avisos con la palabra "Prescripto" y los remitirán á la Dirección General, anotando con la misma palabra el registro respectivo.

Fondos y contabilidad.

209.—Las Oficinas de Correos autorizadas para expedir y pagar giros postales, deberán observar las reglas y procedimientos siguientes:

210.—Procurarán estar siempre provistas de los fondos necesarios, á fin de que puedan pagar á su presentación (previo aviso) el importe de los giros que se expidan á su cargo.

211.—Las Oficinas cuyos ingresos normales no bastaren para cubrir, además de sus atenciones de presupuesto, el importe de los giros postales que ordinariamente se giren á su cargo, ó cuando por el número de avisos que reciban, consideren necesaria una cantidad mayor de aquella de que pueden disponer, deberán pedir oportunamente á la Dirección General, por la vía más violenta, los fondos que creyeren bastantes al objeto.

212.—Las Oficinas cuyos ingresos normales superen al importe de sus egresos incluyendo el movimiento de los giros postales, conservarán los fondos suficientes para sus atenciones, y los excedentes los remitirán á las depositarias que se les hubieren designado por la Dirección General.

213.—Las Administraciones depositarias, cuando las Oficinas que les estuvieren adscritas no les remitan en las fechas señaladas con la debida oportunidad los fondos sobrantes, deberán reclamárselos, aunque no los necesiten; y si no obstante las reclamaciones tampoco los remitieren, darán cuenta sin pérdida de tiempo y por la vía más violenta á la Dirección General.

214.—Antes de extenderse un giro, deben llenarse el talón y el aviso correspondientes, y después de que el giro se hubiere despachado, se harán los asientos en el libro de registro, poniendo las observaciones á que hubiere lugar en la columna respectiva. Estos registros se cerrarán mensualmente, y una copia exacta del movimiento del mes se remitirá á la Dirección General, como comprobante de cargo de la cuenta.

215.—Para la comprobación de la data, las Oficinas pagadoras remitirán á la Dirección General los giros pagados, colocándolos por orden alfabético de Oficinas giradoras, y por el orden numérico de cada Oficina; y en el duplicado de la cuenta dejarán los avisos respectivos.

216.—Debe tenerse presente, por las Oficinas pagadoras, que mientras los giros no fueren pagados, guardarán con absoluta reserva los avisos que reciban y gestionarán, en cuanto fuere posible, que los interesados ocurran á cobrar los expresados giros.

217.—Quedan derogadas las instrucciones que acerca de giros postales se dieron á las Oficinas con fecha 1º de Septiembre de 1898.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

SERVICIO INTERNACIONAL.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LISTA DE LOS PAISES Y COLONIAS

QUE

CONSTITUYEN LA "UNION POSTAL UNIVERSAL."

PAISES Y COLONIAS	Extensión en kilómetros cuadrados	Población	Clase	Fecha de entrada á la Unión
Alemania	540,667	52.279,901		1º Jul. de 1875
Protectorados alemanes:				
Cameroun	493,600	3.500,000	VI	1º Jun. de 1887
Nueva Guinea	251,005	387,000		1º Ene. de 1888
Territorio de Togo	82,330	2.000,000		1º Jun. de 1888
Territorio del Africa del Sud-Oeste	830,960	200,000		1º Jul. de 1888
Territorio del Africa Oriental	941,100	3.000,000		1º Abr. de 1891
Islas Marshall	415	16,000		1º Oct. de 1888
Kiautschou	1,000	70,000		1º Ene. de 1899
Islas Carolinas	1,450	41,000	*)	1º May. de 1877
,, Palaos				
,, Marianas (menos la isla Guam)	626	1,700		
,, Samoa				
Oficinas Alemanas en Marruecos:				
Casa Blanca, Larache, Mazagan, Mogador, Rabat, Saffi y Tánger				
América (Estados Unidos de)	9.212,300	74.389,000	I	1º Jul. de 1875
Posesiones de los Estados Unidos.				
Hawaï	17,710	109,020	VI	1º Ene. de 1882
Cuba	118,833	1.631,687		
Filipinas	296,182	6.985,124		1º May. de 1877
Isla de Guam	514	8,787		
Puerto Rico	9,314	798,566		
Argentina. (República)	2.885,620	4.045,000	V	1º Abr. de 1878
Austria-Hungría. [1])	625,677	44.288,587	I	1º Jul. de 1875
Bélgica	29,456	6.669,732	III	1º Jul. de 1875
Bolivia	1.334,200	2.270,000	VI	1º Abr. de 1886
Bosnia-Herzegovina	51,110	1.591,036	V	1º Jul. de 1892
Brasil	8.337,218	14.933,915	III	1º Jul. de 1877
Bulgaria	96,660	3.310,713	V	1º Jul. de 1879
Canadá	8.767,700	5.185,990	III	1º Jul. de 1878
Chile	753,216	3.049,352	V	1º Abr. de 1881
Colombia	1.330,875	3.320,530	V	1º Jul. de 1881
Congo. (Estado independiente del)	2.252,780	14.000,000	VII	1º Ene. de 1886
Costa Rica	59,570	310,000	VI	1º Ene. de 1883
Corea			VII	1º Ene. de 1900
Dinamarca. [2])	232,550	2.266,778	IV	1º Jul. de 1875
Antillas Danesas	310	32,786	VI	1º Sep. de 1877
Dominicana. (República)	48,577	417,000	VI	1º Oct. de 1880
Egipto. [3])	994,300	9.811.544	III	1º Jul. de 1875
Ecuador	307,243	1.400,000	VI	1º Jul. de 1880
España. [4])	505,004	18.094,731	II	1º Jul. de 1875
Establecimientos Españoles del Golfo de Guinea	2,030	30,000	VII	1º May. de 1877
Francia y Argel. [5])	1.334,199	43.012,155	I	1º Ene. de 1876
Colonias francesas. [6])	2.463,102	35.469,700	III	1º Jul. de 1875
Gran Bretaña	314,339	40.559,954	I	1º Jul. de 1886
Colonias Británicas: [7])				
Australasia:				
Australia meridional. [8])	2.341,611	363,044	I	1º Oct. de 1891
,, occidental	2.527,283	161,924		
Islas Fidji	20,337	121,738		
Nueva Gales del Sur	799,139	1.323,460		
,, Zelandia	268,461	768,910		
Queensland. [9])	1.959,823	485,200		
Tasmania	67,894	171,719		
Victoria	229,078	1.176,248		
Cabo de Buena Esperanza	756,803	2.044,000		1º Ene. de 1895
Africa Oriental Británica	700,000	2.500,000		1º Dic. de 1895
Antigoa	440	37,581		1º Jul. de 1879
Ascensión	88	434		1º Oct. de 1896
Islas Bahamas	13,960	52,316		1º Jul. de 1880
Barbada	430	190,000		1º Sep. de 1881
Bermudas	50	18,048		1º Abr. de 1877

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PAISES Y COLONIAS	Extensión en kilómetros cuadrados	Población	Clase	Fecha de entrada á la Unión
Borneo Británico del Norte	80,561	175,000		1º Feb. de 1891
Ceylán	63,976	3.391,443		1º Abr. de 1877
Chipre	9,601	221,843		1º Jul. de 1875
Costa de Oro	169,000	1.500,000		1º Ene. de 1879
Domínica	754	29,886		1º Jul. de 1879
Islas Falkland	12,532	2,050		1º Ene. de 1879
Gambia	10,690	50,000		1º Ene. de 1879
Gibraltar	5	26,203		1º Ene. de 1879
Granada y Granadinas	430	61,299		1º Feb. de 1886
Guayana Británica	246,470	279,542		1º Abr. de 1877
Honduras Británica	21,475	34,277		1º Ene. de 1879
Hong-Kong	79	246,880		1º Abr. de 1877
Jamaica	10,859	715,177	I**)	1º Abr. de 1877
Lavoan	78	5,853		1º Abr. de 1877
Lagos	52,000	3.000,000		1º Ene. de 1879
Malta	323	180,088		1º Jul. de 1875
Mauricio y dependencias	2,812	400,130		1º Abr. de 1877
Montserrat	83	13,756		1º Jul. de 1879
Natal y Zoulouland	70,890	828,459		1º Jul. de 1892
Nevis	118	15,542		1º Jul. de 1879
San Cristóbal	176	33,159		1º Jul. de 1879
Santa Elena	123	4,543		1º Oct. de 1896
Santa Lucía	614	47,332		1º Feb. de 1881
San Vicente	381	46,100		1º Sep. de 1881
Sarawak	106,200	320,000		1º Jul. de 1897
Sierra Leona	71,900	126,835		1º Ene. de 1879
Straits Settlements. (Colonias del Estrecho)	3,998	580,563		1º Abr. de 1877
Tobago	295	20,785		1º Feb. de 1881
Terranova. [10])	421,470	212,106		1º Ene. de 1879
Trinidad	4,544	248,172		1º Abr. de 1877
Islas Turcas	575	5,355		1º Feb. de 1881
Islas Vírgenes	165	5,332		1º Jul. de 1879
Zanzíbar	2,560	210,000		1º Dic. de 1895
Oficinas Inglesas en China: Lui Kung (Wei-hai-wei) China (Agencia postal dependiente de la Administración de Correos Británica de Hong-Kong				
Grecia	64,679	2.433,806	V	1º Jul. de 1875
Guatemala	125,100	1.535,600	VI	1º Ago. de 1881
Haïti	28,676	960,000	VI	1º Jul. de 1881
Honduras. (República de)	119,820	398,877	VI	1º Abr. de 1879
India Británica	5.068,340	290.575,000	I	1º Jul. de 1876
Italia. [11])	286,709	31.677,481	I	1º Jul. de 1875
Japón	417,396	46.026,406	I	1º Jun. de 1877
Oficinas Japonesas en China y Corea: Soochow, Hangchow Shase, Amoy y Hankow (China) Mokpo y Chinnampo (Corea)				
Liberia	85,350	2.000,000	VII	1º Abr. de 1879
Luxemburgo	2,597	217,583	VI	1º Jul. de 1875
MEXICO*	1.987,324	12.630,863	V	1º Abr. de 1879
Montenegro	9,080	227,841	VII	1º Jul. de 1875
Nicaragua	123,950	350,000	VI	1º May. de 1882
Noruega	325,429	2.098,400	IV	1º Jul. de 1875
Orange. (Estado Libre de)	131,070	207,503	VI	1º Ene. de 1898
Paraguay	253,100	432,000	VI	1º Jul. de 1881
Países Bajos	33,000	5.074,631	III	1º Jul. de 1875
Colonias Neerlandesas:				
Antillas Neerlandesas	1,130	50,705	VI	
Guayana Neerlandesa	129,100	79,800	VI	1º May. de 1877
Indias Neerlandesas	1.915,464	35.206,000	III	
Perú	1.769,804	4.559,550	V	1º Abr. de 1879
Persia	1.645,000	9.000,000	VI	1º Sep. de 1877
Portugal. [12])	92,157	5.049,729	IV	1º Jul. de 1875
Colonias Portuguesas	2.146,100	15.100,000	IV	1º Jul. de 1877
Roumania	131,020	5.406,249	III	1º Jul. de 1875
Rusia	22.429,998	128.931,827	I	1º Jul. de 1875
Oficinas Rusas en China: Shang-Hai, Cheefoo, Hankow, Kalgan, Kouldja, Ourga, Pekín, Tien-Tsin y Tchougoutchack				

* En esta "Lista" (tomada del "Rapport de Gestion" de la Oficina Internacional de Berna), aparece México con los datos del Censo de 1895.
En el Censo de 1900, se obtuvo el resultado siguiente:
Extensión en kilómetros cuadrados: 1.987,201.
Población: 13.545,462.

PAISES Y COLONIAS	Extensión en kilómetros cuadrados	Población	Clase	Fecha de entrada á la Unión
Salvador	21,070	803,534	VI	1º Abr. de 1879
Servia	48,303	2.413,694	V	1º Jul. de 1875
Siam	633,000	10.000,000	VI	1º Jul. de 1885
Sud-Africana. (República)	308,560	691,252	VI	1º Ene. de 1893
Suecia	450,574	5.062,918	III	1º Jul. de 1875
Suiza	41,346	3.119,635	IV	1º Jul. de 1875
Túnez	99,600	1.906,000	V	1º Jul. de 1888
Turquía	2.897,879	24.874,652	I	1º Jul. de 1875
Uruguay	186,920	877,000	VI	1º Jul. de 1880
Venezuela. (Estados Unidos de)	1.027,030	2.444,816	VI	1º Ene. de 1880
TOTALES	101.611,051	1,074.363,512		

*) No se ha fijado aún la clase.
**) Todas las colonias británicas enumeradas desde Cabo de Buena Esperanza hasta Zanzíbar, forman un solo grupo que pertenece á la 1ª clase.
1) Comprendido el Principado de Lechtenstein, como dependiente de la Administración de Correos de Austria.
2) Con la Groenlandia, las islas Feroe é Islandia.
3) Sin comprender los Territorios del Soudan, etc.
4) Comprendiendo las Baleares, las Canarias y las posesiones españolas del Africa Septentrional, lo mismo que, como dependiente de la Administración de Correos de España, la República del Valle de Andorra.
5) Comprendido el Principado de Mónaco, como dependiente de la Administración de Correos de Francia.
6) Comprendidos los Protectorados Franceses.
7) El Imperio de la India y el Dominio del Canadá, están designados separadamente en este cuadro, según el orden alfabético.
8) Comprendido el Territorio del Norte.
9) Comprendida la Nueva Guinea Británica. La cifra de 485,200 habitantes, se compone de 484,700 habitantes de Queensland, y de 500 europeos que residen en la Nueva Guinea; la población indígena de esta última colonia está calculada en 350,000 almas.
10) Comprendido el Labrador.
11) Comprendida la República de San Marín, como dependiente de la Administración de Correos de Italia.
12) Comprendidas Madera y las Azores.

NOTA.—Según datos recientemente publicados por la Oficina Internacional de Berna, aun cuando hasta 1900 no han ingresado á la Unión Postal Universal, China y Marruecos, existen en esos países las siguientes Oficinas postales, que deben considerarse como pertenecientes á la Unión Postal Universal.

CHINA.

OFICINAS FRANCESAS.—Hankow, Chefou y Pekín.
OFICINAS INGLESAS.—Hong Kong.
OFICINAS ALEMANAS.—Pekín y Tougkow.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SERVICIO INTERNACIONAL.

UNION POSTAL UNIVERSAL.

(Las correspondencias cambiadas entre México y los Estados Unidos de América están sujetas á Convenciones especiales.*)

Clasificación de correspondencias.

218.—Las correspondencias comprendidas en las disposiciones de la Convención de la Unión Postal Universal, son las siguientes:

Cartas.
Tarjetas postales sencillas.
Tarjetas postales con respuesta pagada.
Impresos de todas clases.
Papeles de negocios.
Muestras de mercancías.

Cartas.

219.—Se comprenden en la clasificación de cartas:

I. Las comunicaciones oficiales, las cartas y las tarjetas-cartas sencillas.

II. Los envíos de cualquiera naturaleza que se depositen cerrados ó empacados de tal modo, que impidan examinarse fácilmente, sin romper la cubierta, fajilla ó envoltura.

III. Los envíos de timbres cancelados ó sin cancelar.

IV. Los envíos de impresos que representen algún valor, como los bonos ó acciones de minas.

* Todo lo relativo al Servicio entre México y Estados Unidos de América, consta en los párrafos 275 al 292 de esta Guía.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

V. Cualquiera nota, recado, "pedido" ó "memorándum" escrito á mano, impreso, grabado, litografiado ó reproducido por cualquier procedimiento, que tengan el carácter de correspondencia actual y personal, ya sea sobre papel, cartón, pergamino, etc., ó sobre algún impreso, dibujo, fotografía, libro ó documento de cualquiera naturaleza, con las excepciones indicadas en el capítulo de impresos.

VI. Las reproducciones de cartas, circulares manuscritas ó de cualquier escrito, hecho á mano ó con máquina de escribir, obtenidas por algún procedimiento mecánico de poligrafía, cromografía, etc., cuando se depositen en número menor de veinte ejemplares.

Límite de peso y dimensiones.

220.—El límite de peso y de dimensiones de las cartas no está expresamente determinado en la Convención, porque el máximum de los envíos admisibles en las relaciones internacionales, es de dos kilogramos de peso, y las dimensiones, de 45 centímetros de largo por cualquiera de sus lados: ó, en rollo, de 10 centímetros de diámetro y 75 de largo; siendo éste el límite para los paquetes que se clasifican como cartas.

Portes.

221.—Cartas, pliegos y los paquetes que se depositen cerrados:
Por cada 15 gramos ó fracción de este peso..... ..... $ 0.10

Franqueo.

222.—El franqueo de las cartas es facultativo (pero no el de los envíos cerrados que no sean cartas), y debe hacerse siempre por medio de timbres postales de emisiones vigentes, los cuales se adherirán por los interesados (y en ningún caso por los empleados de Correos), en el ángulo derecho superior del anverso de las cartas ó de las comunicaciones oficiales, y junto á la dirección de los paquetes cerrados.

Tarjetas postales.

223.—Las tarjetas postales sencillas deberán expedirse á descubierto y llevar en la parte superior del anverso el título "Tarjeta Postal," expresado de una manera que sea visible, en idioma francés ó con traducción sub-lineal en

este idioma. A este título, se seguirán las inscripciones "Unión Postal Universal" (lado reservado á la dirección). El resto del anverso, queda reservado para los timbres de franqueo, las indicaciones relativas al servicio postal (certificada, acuse de recibo, etc.) y á la dirección del destinatario, la que puede ser escrita á mano ó figurada sobre una etiqueta pegada, que no exceda de 2 centímetros por 5 centímetros.

224.—Para que puedan admitirse las tarjetas postales sencillas en las Oficinas de Correos, es necesario que no excedan de las dimensiones siguientes: longitud, 14 centímetros; anchura, 9 centímetros.

225.—Cuando el remitente utilice para el servicio internacional una tarjeta postal sencilla del servicio interior, se dará curso á esta tarjeta, con tal que lleve, ya sea el título impreso ó escrito de "Carte Postale," ó bien el equivalente de ese título, en el idioma del país de origen.

226.—El remitente tiene facultad para indicar en el anverso su nombre y su domicilio, ya sea por escrito ó por medio de un sello, de un timbre ó de cualquiera otro procedimiento tipográfico.

227.—Pueden imprimirse viñetas ó *réclames* en el anverso. Sin embargo, no deben perjudicar en nada á la indicación clara de la dirección, así como á la colocación de los timbres y anotaciones del servicio postal.

228.—Con excepción de los timbres de franqueo y de las etiquetas mencionadas, queda prohibido unir ó adherir objeto alguno á las tarjetas postales.

Portes.

229.—Tarjeta postal sencilla..... ..... $ 0.04
Franqueo obligatorio.

Tarjetas Postales, procedentes de industria privada.

230.—Las tarjetas postales, procedentes de la industria privada, son admisibles para su transporte por correo en el Servicio Internacional, siempre que lleven las condiciones siguientes:

a—Deberán imprimirse en cartoncillo de color blanco ó muy claro.

b—El peso máximum por cien tarjetas, será de quinientos gramos, y el mínimum de doscientos cincuenta gramos.

c—Tendrán las dimensiones siguientes:
Longitud, 14 centímetros; anchura, 9 centímetros.

d—Llevarán en la parte superior del anverso el título "Tarjeta Postal," y en la parte inferior "Lado que se reserva á la dirección;" dejándose en el ángulo derecho superior un espacio de tres centímetros de largo por dos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y medio de ancho para el timbre de franqueo, con la impresión de estas palabras en caracteres pequeños: "Lugar para el timbre postal."

e—A cada tarjeta deberá adherírsele el timbre postal que corresponda al franqueo.

f—El remitente tiene facultad para indicar en el anverso su nombre y domicilio, ya sea por escrito ó por medio de un sello, de un timbre ó de cualquiera otro procedimiento tipográfico.

g—Puede utilizarse el reverso con texto manuscrito ó impreso, por medio de cualquier procedimiento; y el anverso con viñetas, anuncios, ilustraciones, en negro ó en colores.

231.—Queda estrictamente prohibido imprimir en las tarjetas procedentes de la industria privada el ESCUDO DE LAS ARMAS NACIONALES, así como adherir á aquellas cualquier objeto, con excepción de los timbres de franqueo.

Tarjetas postales con respuesta pagada.

232.—Las tarjetas postales con respuesta pagada deberán llevar en el anverso, como título, sobre la primera parte, "Carte Postale avec Réponse Payée;" sobre la segunda parte, "Carte Postale–Réponse." Las dos partes deberán llenar además, cada una, las otras condiciones impuestas á la tarjeta postal sencilla; estarán dobladas la una sobre la otra y no podrán cerrarse de manera alguna.

233.—Se permitirá al remitente de una tarjeta postal con respuesta pagada, indicar su nombre y su domicilio en el anverso de la parte "Réponse," ya sea por escrito ó ya pegándole una etiqueta.

Portes.

234.—Tarjeta postal con respuesta pagada.....$ 0.08
Franqueo obligatorio.

Franqueo.

235.—El franqueo de la parte "Réponse" (Respuesta), por medio de los timbres postales del país que emitió la tarjeta, no es válido, sino cuando las dos partes de la tarjeta postal con respuesta pagada han llegado adheridas del país de origen al de destino, y si la parte "Réponse" (Respuesta) es expedida con destino al país de origen. En los demás casos, se le tratará como tarjeta postal no franqueada.

236.—Las tarjetas postales, tanto sencillas como con respuesta pagada, que no llenen, en cuanto á las indicaciones prescriptas á las dimensiones, la forma exterior y demás, las condiciones señaladas á estos envíos en los párrafos anteriores, serán tratadas como cartas, y se les aplicará, en esa virtud, la tarifa relativa de portes.

Impresos de todas clases.

237.—Se consideran como impresos: los diarios y publicaciones periódicas, libros á la rústica ó encuadernados en pasta, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección (cartes adresses), las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos en relieve para uso de los ciegos, los grabados, fotografías y los álbumes que contengan fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía y de la autografía ó cualquier otro procedimiento mecánico fácil de conocer, *menos el calco y la máquina de escribir*.

238.—Quedan asimilados á los impresos, las reproducciones de un escrito hecho con pluma ó con máquina de escribir, cuando sean obtenidas por un procedimiento mecánico de poligrafía, cromografía, etc.; pero para que merezcan esa clasificación, tales reproducciones deben depositarse en las ventanillas de las Oficinas de Correos, en número, cuando menos, de veinte ejemplares, perfectamente idénticos.

Condiciones de empaque.

239.—Los impresos deberán enviarse bajo fajilla, en forma de rollo, entre cartones ó en tubo abierto en una ó ambas extremidades; ó en un sobre sin cerrar, ó simplemente doblados, de modo que no se oculte la naturaleza del envío, ó bien ligados con un hilo fácil de desatar.

240.—Las tarjetas de dirección y todo impreso que tenga la forma ó consistencia de una tarjeta sin doblar, podrán expedirse sin fajilla, sobre, ligadura ó doblez. El anverso está reservado á los timbres de franqueo, á las indicaciones relativas al servicio postal y á la dirección del destinatario. El remitente está facultado para indicar su nombre, su profesión y su dirección por medio de un sello, de un timbre ó de cualquier otro procedimiento tipográfico. Los boletines de librería, podrán, además, llevar la indicación impresa "Bulletin de Librairie" ó "Commande de Librairie."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

241.—A las tarjetas que llevan el título de "Carte Postale," no se les aplicará la tarifa de los impresos.

Límite de peso y dimensiones.

242.—Máximum de peso admisible, 2 kilogramos.
Dimensión mayor: 45 centímetros.
En forma de rollo: 75 centímetros de largo y 10 de diámetro.

Portes.

243.—Por cada 50 gramos ó fracción de ese peso..... .....$ 0.02
Franqueo obligatorio, por lo menos parcialmente.

Impresos excluidos de la reducción de porte.

244.—No se considerarán como impresos: las estampillas ó fórmulas de franqueo, canceladas ó no; los impresos que constituyan el signo representativo de un valor; los que contengan un texto que hubiere sido modificado, después de tirado, ya sea á la mano ó por medio de un procedimiento mecánico y en los que se hubiesen puesto signos cualesquiera, susceptibles de constituir un lenguaje convencional.

245.—Como excepción, se permitirá:

a—Indicar en el exterior del envío, el nombre, la razón social y el domicilio del remitente.

b—Agregar á mano, en las tarjetas de visita impresas, la dirección del remitente; su título, así como salutaciones, felicitaciones, agradecimientos, votos de condolencia ú otras fórmulas de cortesía, expresadas en cinco palabras, cuando más, ó por medio de iniciales convencionales (p. f. etc.)

c—Indicar ó modificar en el impreso mismo, á la mano, ó por un procedimiento mecánico, la fecha de la expedición, la firma ó razón social y la profesión, así como el domicilio del remitente.

d—Agregar á las pruebas corregidas el manuscrito y hacer en esas pruebas los cambios y adiciones relativas á la corrección, á la forma y á la impresión. En caso de falta de espacio, esas adiciones podrán hacerse en hojas especiales.

e—Corregir las faltas tipográficas sobre impresos que no sean las pruebas.

f—Tachar ciertas partes de un texto impreso, para hacerlas ilegibles.

g—Hacer resaltar por medio de rasgos ó subrayando las palabras ó pasajes del texto, sobre las cuales se desee llamar la atención.

h—Cambiar ó corregir con pluma ó por un procedimiento mecánico, las cifras de las listas de precios corrientes, los ofrecimientos de anuncio, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y los prospectos, así como, en las noticias de viajeros, el nombre de éstos, el de la localidad y la fecha en que supongan pasar por ella.

i—Indicar á la mano en los avisos concernientes á la salida de buques, las fechas de esas salidas.

j—Indicar en las tarjetas de invitación y de citación el nombre del invitado, la fecha, el objeto y el lugar de la reunión.

k—Agregar una dedicatoria á los libros, papeles de música, periódicos, fotografías y grabados, tarjetas de navidad y de año nuevo, así como incluir la factura correspondiente al mismo objeto.

l—En los boletines de pedidos ó de subscripciones relativas á obras de librería, libros, periódicos, grabados, piezas de música, indicar á la mano las obras pedidas ú ofrecidas y tachar ó subrayar el todo ó parte de las comunicaciones impresas.

m—Dibujar figuras de modas, cartas geográficas, etc.

n—Agregar á la mano, ó por un procedimiento mecánico, á los recortes de periódicos y publicaciones periódicas, el título, la fecha, el número y la dirección de la publicación, de la cual se ha extraído el artículo.

246.—Quedan prohibidas las adiciones hechas á pluma, ó por medio de un procedimiento mecánico, que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Papeles de negocios.

247.—Se consideran como papeles de negocios: todos los documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, que no tengan el carácter de CORRESPONDENCIA ACTUAL Y PERSONAL, tales como los expedientes judiciales, actas de todo género levantadas por funcionarios públicos, "guías" de carga ó "conocimientos," las facturas, los diferentes documentos de servicio de las Compañías de seguros, las copias ó extractos de actas no autorizadas, rubricadas, escritas en papel sellado ó no sellado, las partituras ú hojas de música manuscrita, los manuscritos de obras ó de periódicos, expedidos aisladamente, "deberes corregidos de alumnos," con exclusión de toda apreciación acerca de las labores.

Condiciones de empaque.

248.—Los papeles de negocios deberán enviarse bajo fajilla, en forma de rollo, entre cartones ó en tubo abierto, en una ó en ambas extremidades; ó en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

un sobre sin cerrar, ó simplemente doblados, de tal modo que no se oculte la naturaleza del envío; ó bien ligados con un hilo que pueda desatarse fácilmente.

Límite de peso y dimensiones.

249.—Máximum de peso admisible: 2 kilogramos.
Dimensión mayor: 45 centímetros.
En forma de rollo: 75 centímetros de largo y 10 de diámetro.

Portes.

250.—Hasta 250 gramos..... $ 0.10
Excediendo de 250 gramos y no de 300..... 0.12
Y así, sucesivamente, se agregarán 2 centavos por cada 50 gramos ó fracción de este peso.
Franqueo obligatorio.

Muestras.

251.—Las muestras de mercancías no podrán tener valor mercantil alguno, ni llevar más manuscrito que el nombre ó la razón social del remitente, la dirección del destinatario, una marca de fábrica ó de comercio, números de orden, precios é indicaciones relativos al peso, medida (métrage) y á la dimensión, así como á la cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y la naturaleza de la mercancía.

Condiciones de empaque.

252.—Las muestras deben colocarse en bolsas, cajas ó sobres abiertos, de manera que puedan examinarse fácilmente.
Los objetos de vidrio, las muestras de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, colorantes ó no, así como los envíos de abejas vivas, solamente se admitirán, para su transporte por Correo, cuando estén acondicionados de la manera siguiente:
1.—Los objetos de vidrio deberán estar empacados sólidamente (cajas de metal, de madera, de cuero ó de cartón), de manera que no haya peligro alguno para las correspondencias y los Agentes.

2.—Los líquidos, aceites y cuerpos fácilmente liquidables, deberán encerrarse en frascos de vidrio, herméticamente tapados. Cada frasco deberá colocarse en una caja de madera, provista de serrín, algodón ó de materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de que el frasco se rompa. Finalmente, la misma caja deberá encerrarse en una segunda caja de metal, de madera, con tapa atornillada, ó de cuero fuerte y compacto.
Cuando se haga uso de bloques de madera perforados, que tengan cuando menos dos y medio milímetros, en la parte más débil, suficientemente provistos al interior de materias absorbentes y que tengan tapa, no será necesario encerrar esos bloques en una segunda caja.
3.—Los cuerpos grasos, difícilmente liquidables, tales como los ungüentos, los jabones blandos, las resinas, etc., cuyo transporte ofrece menos inconvenientes, deberán encerrarse bajo una primera envoltura (caja, saco de tela, pergamino, etc.), colocada en una segunda caja de madera, de metal ó de cuero fuerte y compacto.
4.—Los polvos secos, colorantes ó no, deberán colocarse en cajas de cartón, que se encerrarán en un saco de tela ó de pergamino.
5.—Las abejas vivas deberán encerrarse en cajas dispuestas de manera que se evite todo peligro y que se permita el examen del contenido.
253.—Se admitirán, igualmente, con el carácter de muestras, los objetos de historia natural, animales y plantas secas ó conservadas, ejemplares geológicos, cuyo envío no se haga con un fin comercial y cuyo empaque esté conforme con las prescripciones generales concernientes á las muestras de mercancías.

Peso y dimensiones.

254.—Máximum de peso, 350 gramos.
Dimensiones: máximum, 30 centímetros de longitud, 20 centímetros de anchura por 10 centímetros de espesor. En forma de rollo: 30 centímetros de largo, por 15 centímetros de diámetro.

Portes.

255.—Hasta 100 gramos..... $ 0.04
Excediendo de 100 y no de 150..... 0.06
„ „ 150 „ „ „ 200..... 0.08
„ „ 200 „ „ „ 250..... 0.10
„ „ 250 „ „ „ 300..... 0.12
„ „ 300 „ „ „ 350..... 0.14
Franqueo obligatorio, por lo menos parcialmente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Objetos agrupados.

256.—Se permitirá reunir en un mismo envío muestras de mercancías, impresos y papeles de negocios, quedando entendido:

1.—Que cada objeto, tomado aisladamente, no pase de los límites que le son aplicables en cuanto al peso y en cuanto á la dimensión.

2.—Que el peso total no exceda de 2 kilogramos por envío.

3.—Que el porte sea, cuando menos, de diez centavos, si el envío contiene papeles de negocios, y de cuatro centavos si se compone de impresos y de muestras.

Insuficiencia de franqueo.

257.—En todos los casos en que se depositen cartas ó comunicaciones oficiales, insuficientemente franqueadas, la Oficina remitente, al marcar con el sello "T" esas piezas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo X del Reglamento de la Convención Postal Universal de Washington, que á la letra dice:

"1º Cuando un objeto está insuficientemente franqueado por medio "de timbres postales, la Oficina remitente indicará, en números negros, "puestos al lado de los timbres postales, el importe de la insuficiencia, "expresándolo en francos y céntimos. 2º De acuerdo con esta indica-"ción, la Oficina de cambio del país de destino gravará el objeto con el "doble de la insuficiencia en él anotada. 3º En el caso de haberse hecho "uso de timbres postales que no sean válidos para el franqueo, se pro-"cederá como si no existiesen."

"Esta circunstancia se indicará con el guarismo (O) colocado al lado "de los timbres postales."

Por cada carta sin franqueo, cobrarán las Oficinas de destino el doble del porte respectivo; y, en caso de insuficiencia de porte, el doble de dicha insuficiencia.

Sistema de certificación.

258.—Las Oficinas de Correos pueden admitir para su certificación, todos los envíos postales destinados al Servicio Internacional.

Derecho de certificación.

259.—Los envíos que se dirijan con el carácter de certificados á países de la Unión Postal, además del porte que corresponda á su clase, pagarán, como derecho fijo de certificación, diez centavos.

Acuse de recibo.

260.—Cuando se deseare obtener "acuse de recibo" por algún envío certificado, se pagará, además del porte que corresponda á su clase y del derecho fijo de certificación, cinco centavos, por medio de una estampilla postal, que deberá adherirse en el sobre del envío.

261.—Deben tener presente las Oficinas de Correos las siguientes prevenciones, cuando se trate de envíos certificados, con "acuse de recibo:"

a—El envío cuyo remitente solicite un acuse de recibo, deberá llevar la anotación muy visible: "Avis de réception" (Acuse de recibo), ó la impresión de un sello con las letras A. R.

b—Irá acompañado de un ejemplar de la forma "B" del Reglamento de la Convención Postal Universal.

c—Esta forma, la extenderá la Oficina de origen é irá adherida al objeto á que se refiera, por medio de un hilo, atado en cruz. Si no llega á la Oficina de destino, ésta extenderá de oficio un nuevo acuse de recibo.

d—La Oficina de destino, después de haber llenado debidamente la citada forma "B," la devolverá en un sobre y bajo certificación de oficio, á la Oficina de origen.

e—Cuando el remitente solicite un "acuse de recibo" de un envío certificado, después de que se haya hecho el depósito de este envío, la Oficina de origen asentará en una forma "B," á la que se haya adherido con anterioridad el timbre postal que represente la cuota de "acuse de recibo," la descripción exacta del envío certificado (naturaleza del envío, Oficina de origen, fecha de depósito, número, dirección). Esta forma, se remitirá á la Dirección General de Correos, para que, con oficio especial, recabe de la Oficina de destino la firma correspondiente, en dicho "acuse de recibo" y se devuelva, con ese requisito, á la Oficina reclamante.

Responsabilidad por la pérdida de cartas certificadas.

262.—Cuando se perdiere una carta certificada, y salvo el caso de fuerza mayor, el remitente, ó á petición de éste el destinatario, tiene derecho á una indemnización de diez pesos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

263.—Las reclamaciones deben dirigirse á la Dirección General de Correos, ya directamente ó por conducto de la Oficina que hubiere expedido la carta certificada de que se trate; pero no se admitirá sino en el transcurso de un año, contado desde el día del depósito en el Correo, de la carta certificada: pasado este término, el reclamante no tiene derecho á indemnización alguna.

264.—La tramitación de las reclamaciones, así como el pago de la indemnización, queda sujeta á lo establecido, según el caso, en el art. 8 de la Convención Postal Universal y en el Decreto de 26 de Enero de 1899.

265.—Cesa la responsabilidad del Correo Mexicano por los envíos certificados, cuando los que para ello tuvieren derecho, hayan dado recibo por la entrega de ellos.

Prohibiciones para los envíos á países de la Unión Postal Universal.

266.—No se dará curso á los papeles de negocios, muestras é impresos que no llenen las condiciones requeridas, para esa clase de envíos. Llegado el caso, se devolverán esos envíos, por la Oficina de Correos que los descubriere á la Oficina de origen, con las anotaciones correspondientes.

267.—Así también, queda prohibido enviar por Correo, á los países de la Unión Postal Universal:

a—Muestras y otros objetos que, por su naturaleza, puedan ser peligrosos para los agentes postales, ensuciar ó deteriorar las correspondencias.

b—Materias explosivas, inflamables ó peligrosas; animales é insectos, vivos ó muertos, con excepción de las abejas vivas.

c—Monedas de cuño corriente.

d—Artículos sujetos al pago de derechos aduanales (excepto en los bultos postales).

e—Materias de oro ó de plata, pedrerías, joyas y otros objetos preciosos.

268.—En todos los casos en que se descubrieren envíos con artículos prohibidos, en las Oficinas de cambio mexicanas, éstas darán, desde luego, el aviso respectivo, á la Dirección General de Correos, para que determine lo conducente.

CORRESPONDENCIAS DESTINADAS

Á LOS

PAISES O COLONIAS NO COMPRENDIDOS EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

269.—La correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo, que se dirijan á países no comprendidos en la Unión Postal Universal, causarán los portes siguientes:

Las cartas, las tarjetas-cartas y tarjetas postales, sencillas y con respuesta pagada, y los paquetes cerrados, por cada 15 gramos ó fracción...$ 0.10

Papeles de negocios, hasta 250 gramos 0.10

y dos centavos por cada 50 gramos ó fracción de ese peso.

Impresos de todas clases, por cada 50 gramos ó fracción de ese peso. 0.02

Muestras sin valor, hasta 100 gramos 0.04

y dos centavos por cada 50 gramos ó fracción de ese peso.

270.—No se dará curso á los envíos de cualquiera clase, que no estén completamente franqueados.

271.—El franqueo de los envíos, comprende el transporte hasta el punto de destino.

272.—Para los países que están fuera de la Unión Postal, no está admitido el sistema de certificación.

273.—Máximum de peso y dimensiones de los impresos, muestras y papeles de negocios, los mismos que para los países de la Unión Postal Universal.

274.—Artículos prohibidos: los señalados para los países de la Unión Postal Universal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SERVICIO INTERNACIONAL ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

(Según Convenio celebrado el 4 de Abril de 1887.)

TARIFA DE PORTES.

PRIMERA CLASE.

275.—Cartas, en su forma usual y ordinaria, por cada 15 gramos ó fracción de este peso..... $ 0.05
Tarjeta-carta sencilla..... 0.05
„ „ con respuesta pagada..... 0.10
„ postal sencilla..... 0.02
„ „ con respuesta pagada..... 0.04

276.—No se dará curso á las cartas que no tengan por lo menos un porte (cinco centavos).

277.—Las cartas procedentes de los Estados Unidos de América, que se reciban con porte insuficiente, se entregarán á los destinatarios, cobrándoles solamente la diferencia no pagada.

SEGUNDA Y TERCERA CLASES.

278.—Iguales portes, dimensiones y peso de los impresos y papeles de negocios del servicio interior.

CUARTA CLASE.

Muestras.

279.—Por cada 100 gramos ó fracción de este peso..... $ 0.01
Máximum de peso admisible, 350 gramos.
Máximum de dimensiones, 30 centímetros de largo por 20 de ancho y 10 de espesor.

280.—Es obligatorio el pago previo del porte total, y las muestras no deberán tener valor mercantil alguno.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

QUINTA CLASE.

Bultos postales.

(Según Convenio de 28 de Abril de 1888.)

281.—Bultos postales, con mercancías, por cada 460 gramos ó fracción de este peso ..... $ 0.12

282.—Máximum de peso, 5 kilos ú 11 libras.
Máximum de dimensiones, 60 centímetros de largo, en cualquiera dirección y 1 metro 20 centímetros de perímetro.

283.—Las Oficinas de Correos de destino, percibirán por derecho de entrega de los bultos procedentes de los Estados Unidos, un porte adicional de 5 centavos, por los primeros 460 gramos, agregándose un centavo por cada 115 gramos de peso adicional; cuyos derechos cobrará el empleado fiscal respectivo.

284.—Los bultos devueltos por las Oficinas de destino, causarán en las de origen, al ser entregados al remitente, un porte igual al de su depósito.

285.—Son condiciones indispensables que los bultos tengan un empaque consistente, así como que estén arreglados de tal manera que el contenido pueda ser fácilmente examinado por los empleados de Correos y de Aduanas.

286.—Está admitido el sistema de certificación de los bultos postales que se cambien entre México y los Estados Unidos.

287.—Por el depósito de bultos postales se expedirá el correspondiente recibo y, siempre que se recibiere algún bulto postal, la Oficina de destino dará el aviso respectivo al interesado.

288.—Todo bulto irá acompañado de una declaración aduanal, que proporcionará la Oficina de Correos.

289.—El Correo no es responsable de la pérdida ó avería que sufran los bultos postales.

290.—Es obligatorio el franqueo completo de los bultos postales.

Certificación.

291.—Por cada envío que se dirija certificado á Estados Unidos, además del porte íntegro que corresponda á su clase, se pagará 10 centavos, sin derecho á acuse de recibo, y cuando se quiera obtener éste, se pagará 5 centavos más, adhiriéndose la estampilla al acuse de recibo que las acompañe.

Artículos prohibidos en el servicio postal con los Estados Unidos.

292.—Las publicaciones que violen las leyes sobre propiedad literaria del país de destino, los paquetes de todas clases que excedan de 2 kilogramos de peso, excepto un libro impreso; venenos, materias explosivas ó inflamables, animales vivos y los animales muertos no disecados, insectos, reptiles, dulces, pastas, frutas, vegetales que puedan descomponerse y substancias que exhalen mal olor; billetes y circulares de loterías, todo objeto obsceno ó inmoral y todos los demás objetos que puedan destruir ó de alguna manera perjudicar las valijas ó dañar á las personas que las manejen.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CUADRO

en que se expresan las Oficinas de Cambio á las cuales debe hacerse la consignación de piezas certificadas que, procedentes de México, se destinen á los Estados Unidos de América.

ESTADOS DE LA UNION AMERICANA.

1	2	3	4
Arkansas. Delaware. Dist. of Columbian. Illinois. Indiana. Yowa. Kentucky. Maryland. Michigan. Minnesota. Kansas. Missouri. Nebraska. North Dakota. Ohio. South Dakota. Tennessee. Virginia. West Virginia. Wisconsin.	Connecticut. Maine. Massachusetts. New Jersey. New Hampshire. New York. Pennsylvania. Rohde Ysland. Vermont.	Alabama. Florida. Georgia. Louisiana. Mississippi. North Carolina. Oklahoma Territory. South Carolina. Texas.	Nevada. Nuevo México, Territory. Oregon. Utah. Washington. Wyoming. Indian Territory. Alaska. Arizona. California. Colorado. Ydaho. Montana.

ESTADOS Y POBLACIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA.	OFICINAS DE CAMBIO.			
	1	2	3	4
AGUASCALIENTES.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
BAJA CALIFORNIA.—*Distrito Sur.*	Nogales.	Nogales.	Nogales.	Nogales.
Distrito Norte: (Ensenada, El Carrizo, Valentín, Vallecitos, San Faustino, Guadalupe, San Juan de Dios, Carricito, Descanso, Mansión Vieja, Tecate, Sauzal, Neji, Japa, Jacalitos, Real del Castillo, Alamo, La Junta, La Hechicera, Juárez, Agua Dulce, El Maneadero, Santo Tomás, San Vicente, San Antonio del Mar, Colnet, San Telmo, San Ramón, San Quintín, El Rosario y Ojos Negros).	Cambio entre Tijuana B. Cfa.	San Diego, California.	San Diego, California.	San Diego, California.
COAHUILA. (Candela, Gómez Farías, Ramos Arizpe y Saltillo).	Ciudad Porfirio Díaz.	Ciudad Porfirio Díaz.	Ciudad Porfirio Díaz.	Ciudad Porfirio Díaz.
CAMPECHE.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
CHIAPAS.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
CHIHUAHUA.	Ciudad Juárez.	Ciudad Juárez.	Ciudad Juárez.	Ciudad Juárez.
COLIMA.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
DISTRITO FEDERAL.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
DURANGO.	Ciudad Porfirio Díaz.	Ciudad Porfirio Díaz.	Ciudad Porfirio Díaz.	Ciudad Juárez.
GUANAJUATO.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
GUERRERO.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
HIDALGO.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
JALISCO.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
MÉXICO.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
MICHOACÁN.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
MORELOS.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
NUEVO LEÓN.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.
OAXACA.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
PUEBLA.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
QUERÉTARO.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
SAN LUIS POTOSÍ.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
SINALOA *	Nogales.	Nogales.	Nogales.	Nogales.
SONORA.*	Nogales.	Nogales.	Nogales.	Nogales.
TABASCO.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTADOS Y POBLACIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA.	OFICINAS DE CAMBIO.			
	1	2	3	4
TAMAULIPAS.*	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.
(San Fernando, Soto la Marina, Santander Jiménez, Bagdad y San Miguel.)	Matamoros.	Matamoros.	Matamoros.	Matamoros.
(Reynosa.)	Hidalgo Texas.	Hidalgo Texas.	Hidalgo Texas.	Hidalgo Texas.
(Camargo.)	Río Grande, City Texas.	Río Grande, City Texas.	Río Grande, City Texas.	Río Grande, City Texas.
(Mier.)	Roma, Texas.	Roma, Texas.	Roma, Texas.	Roma, Texas.
(C. Guerrero.)	Carrizo, Texas.	Carrizo, Texas.	Carrizo, Texas.	Carrizo, Texas.
(Matamoros.)	Brownsville, Texas.	Brownsville, Texas.	Brownsville, Texas.	Brownsville, Texas.
TEPIC.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
TLAXCALA.	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
VERACRUZ.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
YUCATÁN.*	México.	México.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.
ZACATECAS.	México.	Nuevo Laredo.	Nuevo Laredo.	Ciudad Juárez.

NOTAS: La correspondencia destinada á cualquiera de los Estados de la Unión Americana, designados en la columna número 1, que se remita por conducto de la Oficina de México, la incluirá dicha Oficina de México en la valija directa que confecciona para la Oficina de St. Louis Missouri (E. U. A.).

La correspondencia destinada á los Estados que se anotan en la columna número 2, que se remita por conducto de la Oficina de México, la incluirá dicha Oficina de México en la valija directa que confecciona para la Oficina de New York (E. U. A.).

La correspondencia destinada á cualquiera de los Estados que se anotan en las columnas 3 y 4, se remitirá á su destino, precisamente por conducto de la Oficina mexicana de cambio correspondiente, designada en las columnas respectivas que llevan los mismos números 3 y 4.

* Las Oficinas de Correos establecidas en algún puerto de los Estados que llevan el signo * pueden hacer también envíos de correspondencia por medio de los vapores que toquen en esos puertos.

Toda pieza certificada que se dirija á Estados Unidos, deberá llevar claramente escrito el Estado de la Unión Americana á que pertenezca el punto de destino.

Este Cuadro anula el publicado por esta Dirección General en Junio de 1896.

Servicio Internacional de bultos postales sin valor declarado entre México y Alemania.

(Este servicio se rige por el Convenio celebrado el 24 de Mayo de 1892.)

293.—Los bultos postales que se dirijan á Alemania, no deben exceder del peso de 5 kilogramos.

294.—Dimensiones.—Máximum: 60 centímetros de longitud, en el mayor de sus lados, y 1 metro 20 centímetros, en su mayor perímetro.

Portes.

295.—Por cada bulto que no exceda del peso y dimensiones citados.....$ 0.60

296.—Por cada bulto, procedente de Alemania, se cobra por el empleado fiscal respectivo, además de los derechos aduanales, el derecho postal de cinco centavos, por servicio de entrega.

Artículos prohibidos.

297.—Cartas, tarjetas postales, materias explosivas, inflamables ó peligrosas, animales é insectos, vivos ó muertos, objetos que deterioren ó ensucien las correspondencias, monedas del cuño corriente, materias de oro ó de plata, pedrerías y otros objetos preciosos.

Oficinas de cambio.

298.—Las Oficinas de Veracruz y de Tampico desempeñan el servicio de cambio de bultos postales con Alemania, por medio de los vapores de la "Compañía Hamburguesa Mala Imperial Alemana."

299.—Pueden expedirse bultos postales por mediación de Alemania, á los países y colonias designados en la siguiente Tarifa de Portes:

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TARIFA DE PORTES

Para los bultos postales, sin valor declarado, que se expidan por conducto de

ALEMANIA

A LOS PAISES O COLONIAS SIGUIENTES:[1]

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción		Portes por cobrar al remitente Ps.	Cs.	Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
ALEMANIA:					
Protectorados y oficinas alemanas en el exterior.					
África Oriental	Alemania.—Vapores alemanes	hasta 5 kilos.	1	20	2
África del Sudoeste	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	20	2
Kamerun	Alemania.—Vapores alemanes	,,	0	80	2
Togo	Alemania.—Vapores alemanes	,,	0	80	2
Nueva Guinea	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	20	2
Shanghai, Tientzin	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	20	2
Marruecos	Alemania.—Vapores alemanes	,,	0	80	2
Oficinas alemanas: *Casablanca, Larache, Mazagán, Mogador, Rabat, Saffi, Tánger, Apia* (Agencia Alemana.) (Islas de Samoa.)	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	20	2
Kiantschou	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	30	2
ARGENTINA (República)	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	45	3
AUSTRIA-HUNGRÍA	Alemania	,,	0	70	3
BELGICA	Alemania	,,	0	70	3
BULGARIA	Alemania.—Austria-Hungría, Rumanía ó Servia	hasta 3 kilos.	0	95	4
CHILE	Alemania.—Vapores alemanes.	hasta 5 kilos.	1	30	3
COLOMBIA	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	25	2
DINAMARCA (Faroë é Islandia).	Alemania	,,	0	70	2
ANTILLAS DANESAS (St. Thomas, St. Juan, Santa Cruz.)	Alemania.—Vapores alemanes.	,,	1	10	2
EGIPTO	Alemania.—Austria-Hungría.—Vapores. —Trieste.—Alejandría	,,	0	95	3
ESPAÑA (sin sus colonias)	Alemania.—Francia	hasta 3 kilos.	0	85	4
FRANCIA, *Córcega*	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	hasta 5 kilos.	0	80	2
Colonias francesas y oficinas francesas en el extranjero.					
Argelia	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	,,	0	80	2
Tánger	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	,,	0	90	3
Senegal, Obock	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	,,	1	00	3
Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Indias Francesas, Reunión, Congo Francés, Dahomey, Côted'Ivoire, Guinea Francesa, Islas Comores, Madagascar, Zanzíbar, Nossi-Bé	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	,,	1	20	3
Cochinchina, Nueva Caledonia, Shang Hai, Annan, Tonkin	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	,,	1	40	3

1 El máximum de dimensiones es de 60 centímetros en el mayor lado y 120 en su mayor perímetro.

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción		Portes por cobrar al remitente Ps.	Cs.	Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
Tahiti	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	hasta 5 kilos.	1	80	3
GRECIA	Alemania.—Austria-Hungría.—Vapores austriacos	,,	0	95	3
GUATEMALA	Alemania.—Vapores alemanes.—Ferrocarril *Colón*.—Panamá.—Vapores guatemaltecos	,,	1	35	2
HONDURAS	Alemania.—Vapores alemanes.—Ferrocarril *Colón*.—Vapores americanos.—Panamá	,,	1	30	2
INDIAS INGLESAS, ADEN	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	35	2
Continente (comprendida Birma)	Alemania.—Vapores alemanes.—Vapores ingleses	,,	1	55	2
ITALIA, comprendida la República de San Marino	Alemania.—Austria-Hungría ó Suiza	,,	0	85	2
Colonias italianas. Erythrée	Alemania.—Austria-Hungría ó Suiza.—Italia.—Vapores italianos	,,	1	15	3
LIBERIA	Alemania.—Vapores alemanes	,,	0	95	3
LUXEMBURGO	Alemania	,,	0	65	1
MONTENEGRO	Alemania.—Austria-Hungría.—Vapores austriacos de Trieste	,,	0	90	3
NICARAGUA	Alemania.—Vapores alemanes.—Ferrocarril *Colón*.—Vapores americanos.—Panamá	,,	1	20	2
NORUEGA	Alemania.—Vapores noruegos	,,	0	75	2
PAÍSES BAJOS	Alemania	,,	0	70	3
COLONIAS NEERLANDESAS. *Indias Orientales: Guayana Neerlandesa*	Alemania.—Países Bajos.—Vapores neerlandeses	,,	1	35	4
Antillas (Curaçao)	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	25	3
PERU	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	45	3
PORTUGAL: Continente	Alemania.—Vapores alemanes	,,	0	95	2
Islas Madera	Alemania.—Vapores alemanes	,,	0	95	2
Islas Azores	Alemania.—Vapores alemanes.—Vapores portugueses	,,	1	15	2
RUMANÍA	Alemania.—Austria-Hungría	,,	0	85	3
RUSIA	Alemania	,,	0	85	3
SALVADOR	Alemania.—Vapores alemanes.—Ferrocarril *Colón*.—Panamá.—Vapores salvadoreños	,,	1	25	3
SERVIA	Alemania.—Austria-Hungría	,,	0	80	3
SIAM	Alemania.—Vapores alemanes.—Straits Settlements.—Vapores vieneses	,,	1	75	2
SUECIA	Alemania.—Vapores alemanes	,,	0	90	3
SUIZA	Alemania	,,	0	70	2
TRÍPOLI DE BERBERÍA	Alemania.—Austria-Hungría ó Suiza.—Italia.—Vapores	,,	0	90	3
TUNISIA	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	,,	0	95	3
TURQUÍA. Constantinopla Andrinópolis	Alemania.—Austria-Hungría.—Rumanía.—Vapores rumanos	,,	0	85	2
Beyrouth, Caifa, Candía, Canée, Cavalla, Dardanelos, Dedeagh ó Dede Agatch, Durazzo, Gallipoli, Inéboli, Jaffa, Fanina, Jerusalem, Kerassonde, Lagos, Metelin, Prevesa, Rethymo, Rodas, Salónica, Sansoun, Sn. Giovani di Medua, Santi-Quaranta, Scio, Esmirna, Trevizonda, Valona, Vathi (Samos)	Alemania.—Austria-Hungría.—Vapores austriacos	,,	0	85	4
Alejandrette, Lattaquie, Mersina y Trípoli (Siria.) (Oficinas francesas)	Alemania.—Francia.—Vapores franceses	,,	1	00	3
URUGUAY	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	45	3
VENEZUELA	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	25	4

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros en el mayor lado y 120 en su mayor perímetro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Servicio Internacional de bultos postales, sin valor declarado, entre México y Francia.

(Este servicio se rige por el Convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1891.)

300.—Los bultos postales que se dirijan á Francia no deben exceder del peso de 5 kilogramos.

301.—Dimensiones.—Máximum: 60 centímetros en cualquiera dirección y 25 decímetros cúbicos* en su mayor volumen.

302.—Así también, se aceptan bultos que contengan bastones, paraguas, telas y planos enrollados, que no pasen de 1m.06, y no sean estorbosos.

Portes.

303.—Por cada bulto, que no exceda del peso y dimensiones citados..... $0.60

304.—Por cada bulto procedente de Francia, se cobra, por el empleado fiscal respectivo, además de los derechos aduanales, el derecho postal de 10 centavos, por servicio de entrega.

Artículos prohibidos.

305.—Cartas, tarjetas postales, materias explosivas, inflamables ó peligrosas, animales é insectos, vivos ó muertos, objetos que deterioren ó ensucien las correspondencias, monedas del cuño corriente, materias de oro ó de plata, pedrerías y otros objetos preciosos.

Oficina de cambio.

306.—La Oficina de Veracruz desempeña el servicio de cambio de bultos postales con Francia, por medio de los vapores de la Compañía Transatlántica Francesa.

307.—Pueden expedirse bultos postales, por mediación de Francia, á los países y colonias designados en la siguiente "Tarifa:"

* Véase la "Tabla" respectiva, en la página 147.

TARIFA DE PORTES

Para los bultos postales, sin valor declarado, que se expidan por conducto de

FRANCIA

A LOS PAISES O COLONIAS SIGUIENTES: [1]

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción		Portes por cobrar al remitente Ps.	Cs.	Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
POSESIONES ALEMANAS:					
Africa Oriental	Francia.—Alemania.—Vapores alemanes	hasta 5 kilos.	1	20	3
Africa del Sudoeste	Francia.—Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	20	3
Kamerun	Francia.—Alemania.—Vapores alemanes entre Hamburgo y Kamerun	,,	1	00	3
Togo	Francia.—Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	00	3
Nueva Guinea	Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	20	3
Samoa, Marianas, Carolinas y Palaos (Islas)	Francia.—Alemania.—Vapores alemanes	,,	1	20	3
ARGENTINA (República)	Vapores franceses entre Lisboa y Buenos Aires	,,	1	15	2
AUSTRIA-HUNGRÍA	Francia.—Alemania	,,	0	80	4
BELGICA	Francia	,,	0	70	3
BOLIVIA	Francia.—Vapores ingleses á Chile	hasta 3 kilos.	1	50	3
BRASIL	Vapores portugueses é ingleses	,,	1	40	2
BULGARIA	Francia.—Alemania.—Austria.—Hungría.—Rumanía	,,	1	05	5
CHILE	Francia.—Vapores ingleses á Chile	hasta 5 kilos.	1	30	3
CHINA (Shang-Hai)	Francia.—Vapores franceses de Marsella á Shang-Hai	hasta 3 kilos.	1	15	2
Amoy, Cantón, Tou, Tcheou Hang-Kow, Hoihow, Macao, Ningpo Swatow	Francia.—Vapores entre Francia é Inglaterra.—Vapores ingleses	de 3 á 5 kilos.	1	40	2
COLOMBIA	Francia.—Vapores franceses entre Francia y puertos colombianos	,,	1	25	3
CONGO	Francia.—Bélgica.—Vapores belgas de Amberes á Banana	,,	1	10	4
COSTA RICA	Francia.—Vapores entre Francia y Costa Rica	,,	1	10	2
DINAMARCA, comprendidas Islandia y las Islas Faroë	Francia.—Alemania	,,	0	80	3
ANTILLAS DANESAS (St. Thomas, San Juan y Santa Cruz.)	Francia.—Vapores francesesentre Francia y St. Thomas	,,	1	10	1
EGIPTO	Francia.—Vapores franceses entre Marsella y Egipto	hasta 5 kilos.	0	95	2
ESPAÑA (sin sus colonias)	Francia	hasta 3 kilos.	0	75	3
FINLANDIA	Francia.—Vapores alemanes.—Suecia	hasta 5 kilos.	1	15	3
GRECIA	Francia.—Vapores franceses entre Marsella y Grecia	,,	0	90	2
HAWAI (Islas Sandwichs)	Francia.—Inglaterra.—Canadá	,,	3	00	3
HONDURAS	Francia.—Vapores ingleses	,,	1	25	3
ITALIA (comprendiendo la República de Saint Marin)	Francia	,,	0	75	2
Posesiones italianas.—Assab y Masaouah	Francia.—Italia	,,	1	05	3
JAPÓN É ISLA DE FORMOSA	Francia.—Inglaterra.—Canadá	,,	1	94	3
LIBERIA	Francia.—Vapores alemanes, entre Hamburgo y Monrovia	,,	1	00	3
LUXEMBURGO	Francia	,,	0	65	2
MARRUECOS	Francia.—Vapores franceses	,,	0	80	2
MONTENEGRO	Francia.—Alemania, ó Suiza, ó Italia.—Austria-Hungría.—Vapores austriacos de Trieste	,,	0	50	2

1 El máximum de dimensiones es de 60 centímetros en cualquiera dirección y 25 decímetros cúbicos en su mayor volumen.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción		Portes por cobrar al remitente Ps. Cs.	Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
NICARAGUA	Francia.—Vapores entre Francia y Colón.	hasta 5 kilos.	1 20	2
NORUEGA	Francia.—Alemania.—Dinamarca.—Suecia.—Vapores noruegos	,,	1 00	2
ORANGE	Francia.—Vapores ingleses	,,	2 75	2
PAÍSES BAJOS	Francia.—Bélgica	,,	0 80	4
PARAGUAY	Francia.—Vapores franceses, de Burdeos á Buenos Aires.	hasta 3 kilos	1 50	4
Posesiones neerlandesas: Curaçao y Guayana neerlandesa / *Antillas neerlandesas é Indias orientales neerlandesas*	Francia.—Vapores franceses	hasta 5 kilos.	1 25	3
	Francia.—Vapores franceses y vapores neerlandeses	,,	1 45	4
PERU	Francia.—Vapores alemanes de Hamburgo al Callao	,,	1 55	3
PERSIA	Francia.—Vapores franceses ó ingleses de Marsella á Bombay.—Indias Británicas.	hasta 3 kilos.	2 20	3
Agencias postales indias en Persia: (Bohrain, Bandar-Abas, Buskire Jask, Luiga y Mohammered)	Francia.—Vapores franceses ó ingleses, entre Francia y las Indias	hasta 5 kilos.	1 40	2
PORTUGAL	Francia.—Vapores franceses entre Burdeos y Lisboa	,,	0 85	2
Islas Azores	Francia.—Vapores franceses entre Burdeos y Lisboa	,,	1 05	2
Islas Madera	Francia.—Vapores franceses entre Burdeos y Lisboa	,,	0 95	2
Provincias de Cabo Verde y la Guinea	Francia.—Vapores franceses entre Burdeos y Lisboa	,,	1 10	2
Provincias de St. Thomas, Príncipe y de Angola	Francia.—Vapores franceses entre Burdeos y Lisboa	,,	1 30	2
RUMANÍA	Francia.—Alemania, Suiza ó Italia.—Austria-Hungría	,,	0 95	3
RUSIA (comprendiendo la Finlandia y el Cáucaso)	Francia.—Alemania	,,	0 95	4
SALVADOR	Francia.—Vapores franceses de Santander á Colón	,,	1 15	1
SERVIA	Francia.—Alemania.—Suiza ó Italia.—Austria-Hungría	hasta 3 kilos.	1 40	3
SIAM	Francia.—Vapores franceses entre Francia é Inglaterra.—Inglaterra.—Vapores ingleses	de 3 á 5 kilos.	1 65	2
SUECIA	Francia.—Alemania.—Vaporesalemanes	,,	1 00	3
SUIZA	Francia.	,,	0 70	2
TRANSVAAL	Francia.—Vapores ingleses	,,	2 75	2
TRÍPOLI de Berbería	Francia.—Italia	,,	0 80	4
TUNEZ	Francia.—Vapores franceses entre Francia y Túnez	,,	0 85	2
TURQUÍA. (I. Oficinas francesas). *Alejandrette, Beyrouth, Cavalle, Constantinopla. Dardanelos, Dédéagh, Jafa, Kerassunde, Lataquia, Mersina, Rhodes, Salónica, Sansoun, Esmirna, Trebizonda, Trípoli de Siria, Vathy.*	Vapores franceses entre Marsella y los puertos turcos	hasta 5 kilos.	0 90	3
(II. Oficinas austriacas) *Andrianópolis, Beyrouth, Caifa, Candía, Canée, Cavalle, Constantinopla, Dardanelos, Dédéagh, Durazzo, Gallípoli, Inéboli, Jafa, Janina, Jerusalem, Kerassunde, Lagos, Metelin, Prevesa, Rethymo, Rhodes, Salónica, Sansoun, S. Giovani de Medua, Santi Quaranta, Scio, Smyrna, Tenedos, Trebizonda, Valona, Vathy*	Vapores austriacos entre Trieste y la Turquía	,,	0 95	3
III. Oficina alemana de Constantinopla	Vapores Rumanos	,,	0 95	3
IV. Oficina Italiana Canée, (Creta)	Vapores italianos	,,	0 80	3
URUGUAY	Francia.—Vapores franceses entre Burdeos y Montevideo	,,	1 45	3
VENEZUELA	Francia.—Vapores franceses entre Francia y Venezuela	,,	1 25	2

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros en cualquiera dirección y 25 decímetros cúbicos en su mayor volumen.

COLONIAS INGLESAS.

Colonias de destino	Rutas ó medios de conducción		Portes por cobrar al remitente Ps. Cs.	Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
GIBRALTAR	Francia.—Vapores ingleses	hasta 5 kilos.	1 40	2
MALTA	Francia.—Vapores franceses	,,	0 85	2
CHIPRE	Francia.—Vapores franceses de Marsella á Chipre	,,	0 95	2
CEYLAN	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 40	2
INDIAS BRITÁNICAS, Aden, puertos de la Arabia: Bagdad, Bahrain, Bushire, Bussah, Guadar y Mascot.	Francia.—Vapores entre Francia y las Indias	,,	1 40	2
Straits Settlements (Malacca), Penang, provincia de Wenslleley y Singapore.	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 40	2
HONG-KONG	Francia.—Vapores ingleses	hasta 3 kilos.	1 15	2
Labuan, Sandacan, Gaza, Kudat, Memphacol, Silam.	Francia.—Vapores ingleses	de 3 á 5 kilos.	1 40	2
SARAWAK	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 40	2
ASCENSIÓN, Santa Elena, Costa occidental de Africa, Sierra Leona, Lagos y los protectorados del litoral del Niger.	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 15	2
COLONIA DEL CABO, Bechuanaland. Rhodesia, Africa Central británica.	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 25	2
NATAL, Zululand	Francia.—Vapores franceses	,,	2 25	2
MAURICIO	Francia.—Vapores franceses	,,	1 10	2
Seychelles	Francia.—Vapores ingleses	hasta 5 kilos.	1 15	2
ZANZIBAR	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 40	2
ANTILLAS INGLESAS, *Antigoa, Barbadas, Dominica, Granada, Jamaica, Leeward, Montserrat, Nevis, Saint Kits, Santa Lucía, San Vicente, Tobago, Tórtola, Trinidad.*	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 40	2
HONDURAS BRITÁNICA, Belice	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 15	2
BAHAMAS	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 15	2
BERMUDAS	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 55	2
DOMINIO DEL CANADÁ	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 88	2
GUAYANA INGLESA	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 15	2
TERRA-NOVA	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 15	2
Nueva Gales del Sur / *Tasmania, Victoria* / *Australia meridional.* / *Australia occidental*	Francia.—Vapores entre Francia y Australia	,,	1 94	2
Queensland	Francia.—Vapores franceses entre Francia y Sidney	,,	1 99	2
NUEVA GUINEA BRITÁNICA	Vapores ingleses	,,	1 75	
NUEVA ZELANDIA	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 00	2
NUEVAS HEBRIDAS (Islas Banks y de Santa Cruz)	Francia.—Vapores ingleses	,,	2 05	2
ISLAS FIDJI	Francia.—Vapores ingleses	,,	2 51	2
ISLAS COOK	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 25	2
ISLAS FALKLAND	Francia.—Vapores ingleses	,,	1 15	2

COLONIAS Y POSESIONES FRANCESAS.

SENEGAL	Vapores franceses de Lisboa á Dakar	hasta 5 kilos.	0 90	1
CONGO FRANCÉS / Guinea Francesa / Côte d'Ivoire / Dahomey y dependencias	Vapores franceses entre Francia y la colonia	,,	1 10	2
GUADALUPE, MARTINICA	Vapores franceses entre Francia y la colonia	,,	1 10	1

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros en cualquiera dirección y 25 decímetros cúbicos en su mayor volumen.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Colonias de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente Ps.	Cs.	Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
Guayana Francesa	Vapores franceses entre Francia y Cayena — hasta 5 kilos.	1	10	2
Obock y Djibouti	Francia.—Vapores franceses entre Francia y Obock	0	90	2
Saint Pierre et Miquelon	Francia.—Vapores coloniales	1	30	2
Indias Francesas, Pondichery y Karikal	Francia.—Vapores franceses de Marsella á Pondichery	1	10	2
Cochinchina Cambodge, Annam y Tonkin	Francia.—Vapores franceses de Marsella á Indo-China	1	30	2
La Reunion	Francia.—Vapores franceses de Marsella á la Reunión	1	10	2
Isla de Madagascar. *Mayotte, Nossi-Bé, Santa María de Madagascar, Diego-Suárez y Establecimientos de la Grande Camore y d'Anjouan.*	Francia.—Vapores franceses de Marsella á Madagascar	1	10	2
Nueva Caledonia	Francia.—Vapores correos franceses de Marsella á Nouméa	1	30	2
Tahiti	Francia.—Vapores franceses de Marsella á Sidney.—Vapores australianos	1	70	2

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros en cualquiera dirección y 25 decímetros cúbicos en su mayor volumen.

TABLA

para verificar el volumen de los bultos postales que no deben pasar del límite de 25 decímetros cúbicos.

Dimensión en centímetros 1	Número correspondiente 2	Dimensión en centímetros 1	Número correspondiente 2	Dimensión en centímetros 1	Número correspondiente 2	Dimensión en centímetros 1	Número correspondiente 2
1	000	16	274	31	339	46	378
2	68	17	280	32	342	47	380
3	108	18	285	33	345	48	382
4	137	19	291	34	348	49	384
5	159	20	296	35	351	50	386
6	177	21	301	36	354	51	388
7	192	22	305	37	356	52	390
8	205	23	310	38	359	53	392
9	217	24	314	39	362	54	394
10	227	25	318	40	364	55	396
11	237	26	322	41	367	56	397
12	245	27	325	42	369	57	399
13	253	28	329	43	371	58	401
14	261	29	332	44	374	59	403
15	267	30	336	45	376	60	404

Para cerciorarse de que el volumen de un bulto postal no pasa de 25 decímetros cúbicos, se necesita:

1º Medirlo en sus tres dimensiones: longitud, altura y latitud, y escribir una debajo de otra; 2º colocar en relación con cada una de esas dimensiones el número que le corresponda en la columna 2 del Cuadro y sumar las tres cifras así obtenidas. Si el total es inferior ó igual á 1,000, el volumen del bulto no pasa de 25 decímetros cúbicos; pasa, por el contrario, de 25 decímetros cúbicos, si el total es superior á 1,000.

EJEMPLOS:

Bulto A...	Longitud, 37 centímetros. Número que le corresponde en la columna 2 de la Tabla	356	Suma 997.
	Altura, 37 centímetros. Número que le corresponde en la columna 2 de la Tabla	356	
	Latitud, 18 centímetros. Número que le corresponde en la columna 2 de la Tabla	285	
Bulto B...	Longitud, 37 centímetros. Número que le corresponde en la columna 2 de la Tabla	356	Suma 1,002.
	Altura, 29 centímetros. Número que le corresponde en la columna 2 de la Tabla	332	
	Latitud, 24 centímetros. Número que le corresponde en la columna 2 de la Tabla	314	

El bulto A no pasa de 25 decímetros cúbicos, mientras que el bulto B pasa de ellos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Servicio Internacional de bultos postales, sin valor declarado, entre México y la Gran Bretaña.

(Este servicio se rige por el Convenio celebrado el 15 de Febrero de 1889.)

308.—Los bultos postales que se dirijan á la Gran Bretaña, no deben exceder del peso de 5 kilogramos.

309.—Dimensiones. Máximum: 60 centímetros de longitud, en el mayor de sus lados, y $1^{m}20$ en su mayor perímetro.

Portes.

310.—Por cada bulto que no exceda de un kilogramo.....$ 0 24
De más de un kilogramo, pero que no exceda de tres kilogramos.. 0 60
De más de tres kilogramos, pero que no exceda de cinco..... 0 84

311.—Por cada bulto procedente de la Gran Bretaña se cobrará, por el empleado fiscal respectivo, además de los derechos aduanales correspondientes, el derecho de 5 centavos, por servicio de entrega.

Artículos prohibidos.

312.—Cartas, substancias explosivas ó peligrosas, extractos, esencias ú otras concentraciones de café, achicoria, té, impresiones indecentes ú obscenas, estampas ú otros objetos, animales vivos (excepto abejas, en cajas expresamente construidas).

El tabaco, incluyendo puros, cigarros y rapé, se admite si lleva declaración; pero está sujeto á una multa, además del derecho aduanal.

Los objetos de oro y plata, importados como mercancías, deben ser ensayados y no se admiten si no tienen la debida ley.

Ningún bulto puede contener monedas, á no ser que se comprenda claramente que son para ornamentación; ni oro en tejos ó plata en barras, que pasen de un valor de £5.

Oficinas de cambio.

313.—La Oficina de Veracruz desempeña el servicio de cambio de bultos postales con la Gran Bretaña, por medio de las Compañías "West India" y "Harrison Line."

314.—Pueden expedirse bultos postales, por mediación de la Gran Bretaña, á los países y colonias designados en las siguientes "Tarifas:"

TARIFAS DE PORTES

Para los bultos postales, sin valor declarado, que se expidan por conducto de

LA GRAN BRETAÑA

A LOS PAISES O COLONIAS SIGUIENTES:[1]

Colonias ó Paises de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
ADEN, incluyendo Berbería y Zaila Perin.....	Vapores de la Compañía Peninsular que salen del Támesis.....	No excediendo de 500 gramos.....	$ 0 36	1
ARGELIA.....	Vía Francia.....	No excediendo de 1 kilo.	0 66	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.....	1 12	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	1 46	
ANNAM.....	Vía Francia.....	No excediendo de 1 kilo	1 20	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.....	1 66	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	2 04	
ARGENTINA (República).	Vapores de la Compañía de la Mala Real.....	No excediendo de 1 kilo	0 80	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 46	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	2 00	
ASCENSIÓN.....	Líneas de Vapores Correos "Unión y Castle".....	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.....	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	1 56	
AUSTRALIA.....	Vapores Peninsulares, Orientales y de Oriente que salen del Támesis...	No excediendo de 1 kilo	0 99	
		Hasta 3 kilos.....	1 60	1
		Hasta 5 kilos.....	2 59	
AUSTRIA-HUNGRIA (sin incluir Bosnia y la Herzegovina).....	Vía Hamburgo.....	No excediendo de 1 kilo	0 66	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.....	1 14	3
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	1 50	
AZORES (Islas).....	Vía Portugal.....	No excediendo de 1 kilo	0 82	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.....	1 28	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	1 62	
BAGDAD (Véase India.)				
BAHAMAS (Islas).....	Vía New-York.....	No excediendo de 1 kilogramo.....	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	1 56	
BARBADAS.....	Vapores de la Compañía de la Mala Real.....	No excediendo de 1 kilogramo.....	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.....	1 56	
BATAVIA. (Véase Indias Orientales Holandesas.)				
BECHUANALAND, Protectorado (lo mismo que Rhodesia).				

1 El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
Bélgica	Vapores Correos Belgas	No excediendo de 1 kilo	$ 0 54	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 00	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 37	
Belice (Véase Honduras británica).				
Bermudas	Vía New-York	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
Beyrout	Vía Port-Said	No excediendo de 1 kilo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
Bohemia (Véase Austria)				
Bolivia	Vapores que salen de Liverpool	No excediendo de 1 kilo	1 74	4
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 70	
Bosnia Herzegovina	Vía Bélgica y Holanda	No excediendo de 1 kilo	0 66	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 04	
Británica (Guayana)	Vapores de la Compañía de la Mala Real	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
Bulgaria	Vía Hamburgo	No excediendo de 1 kilo	0 84	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 32	4
Burna. (Véase India).				
Cambodgia. (Véase Cochinchina.)				
Cameroon	Vía Hamburgo	No excediendo de 1 kilo	0 78	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 26	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 62	
Canadá	Vapores Correos canadenses, Vía Liverpool	No excediendo de 460 gramos	0 28	1
		Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 5 kilos	0 24	
Candia. (Véase Turquía)				
Colonia del Cabo	Vapores Correos de las líneas "Unión" y "Castle"	No excediendo de 460 gramos	0 30	1
		Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 5 kilos	0 30	
Cayena	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 96	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 44	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 80	
Ceylan	Líneas de Vapores Peninsulares, Orientales y de Oriente que salen del Támesis	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
Chile (República de)	Vapores de la Compañía de Navegación del Pacífico que salen de Liverpool	No excediendo de 1 kilo	1 14	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 60	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 94	
China Amoy, Cantón, Toochow, Honkow,				

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
Holhow, Macao, Ningpo, Shang Hai, Swatow.	Vapores Peninsulares y Orientales, que van á Hong-Kong y á Shang Hai	No excediendo de 1 kilogramo	$ 0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	1
Cochinchina	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	1 20	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 68	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	2 04	
Colombia (E. U. de)	Vapores de la Compañía Mala Real.	No excediendo de 1 kilo	0 72	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 32	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 80	
Congo (Estado Libre del)	Vapores que salen una vez al mes de Antwerp	No excediendo de 1 kilo	0 84	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 32	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 68	
Constantinopla	Vapores directos de Liverpool	No excediendo de 1 kilo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
Córcega	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 66	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 12	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 46	
Costa Rica	Vapores de la Compañía Mala Real	No excediendo de 1 kilo	0 80	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 52	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	2 16	
Creta. (Véase Turquía.)				
Chipre	Vapores Peninsulares y Orientales que salen del Támesis y del Lloyd Austriaco	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
Dinamarca	Vía Hamburgo	No excediendo de 1 kilo	0 60	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 48	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 44	
Diego Suárez. (Véase Madagascar.)				
Egipto	Vapores Peninsulares y Orientales procedentes del Támesis	No excediendo de 1 kilo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
España	Vía Francia	No excediendo de 3 kilos.	1 08	3
		Excediendo de 460 grms.	0 36	
Fidji (Islas)	Vía Sidney	Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 5 kilos	0 28	1
		No excediendo de 1 kilo	0 78	
Finlandia	Vía Suecia	Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 26	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 62	
Gibraltar	Vapores Peninsulares y Orientales procedentes del Támesis	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
GRECIA	Vía Brindisi, Hamburgo ó Marsella	No excediendo de 1 kilogramo	$ 0 78	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 26	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 62	
GUADALUPE	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 96	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 44	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 80	
GUATEMALA	Vía Panamá	No excediendo de 1 kilo	1 08	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 88	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	2 52	
HAWAII	Vía Canadá	No excediendo de 400 gramos	0 36	1
		Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 5 kilos	0 36	
HOLANDA	Paquetes correos holandeses, vía de Queenborough	No excediendo de 1 kilo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 00	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 14	
HONDURAS. (República de)	Vía Belice	Hasta 3 kilos	1 84	
HONDURAS BRITANICA. (Belice)	Vapores Harrison	No excediendo de 1 kilo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
HONG-KONG	Vapores Orientales y Peninsulares que salen del Támesis	No excediendo de 1 kilogramo	0 40	
		Excediendo de 1 kilo pero no 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
INDIA, incluyendo las islas Andaman y Burma, así como los siguientes lugares en el Golfo Persa y en Turquí Arabia: Baghdad, Bahrain, Bandar Abas, Bushire, Busran, Guadur, Jask, Linga Mohammerah y Muscat.	Vapores Orientales y Peninsulares que salen del Támesis	No excediendo de 460 gramos	0 36	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 44	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	2 06	
ITALIA	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 60	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 40	
JAMAICA	Vapores de la Compañía de la Mala Real	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
JANINA. (Véase Turquía.)				
JAPON	Vía Canadá	No excediendo de 1 kilo	0 68	
		Hasta 3 kilos	1 44	1
		Hasta 5 kilos	2 10	
JERUSALEM. (Véase Turquía.)				
JEBOUTE. (Véase Obock.)				
LUXEMBURGO	Vía Bélgica	No excediendo de 1 kilo	0 54	
		Hasta 3 kilos	1 00	2
		Hasta 5 kilos	1 32	

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
MADAGASCAR (Diego Suárez, Majungo, Noisse-Bé, Santa María y Tamatave solamente)	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo.	$ 0 96	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 44	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 80	
MADERA	Vapores de la Mala del Cabo	No excediendo de 1 kilo	0 72	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 20	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
MALAYA, Península (Véase Straits Settlements).				
MALTA	Vapores de la Compañía Peninsular y Oriental que salen del Támesis	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	
MARTINICA	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 96	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 44	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 80	
MAURITIUS	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 72	
		Excediendo de 1 kilo pero no 3 kilos	1 32	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 80	
MONTENEGRO	Vía Hamburgo	No excediendo de 1 kilo	0 78	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 26	3
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 63	
MYTILENE. (Véase Turquía.)				
MARRUECOS (Casa Blanca, Mazagán, Mogador, Labache, Rabal y Safi).	Vía Francia (solamente á Casa Blanca Mazagán y Mogador)	No excediendo de 1 kilo	0 66	
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 14	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 50	
NATAL	Vapores Correos "Unión & Castle"	No excediendo de 460 gramos	0 30	
		Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 5 kilos	0 30	1
		No excediendo de 1 kilo	0 49	
NORUEGA	Vapores-correos Noruegos, vía Newcastle on Fyne	Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 35	1
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 84	
		No excediendo de 1 kilo	1 20	
NUEVA CALEDONIA	Vía Francia	Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 68	2
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	2 06	
NUEVA GUINEA BRITÁNICA. (Véase Holanda.)				
NUEVAS HÉBRIDAS	Vía Sydney	No excediendo de 460 gramos	0 38	
		Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 5 kilos	0 26	1
NUEVA GALES DEL SUR. (Véase Australia.)				
NUEVA ZELANDIA	Vapores de la Compañía Navegadora de "Nueva Zelandia" que parten del Támesis	No excediendo de 460 gramos	0 36	1
		Por cada fracción de 460 gramos hasta 5 kilos	0 24	
NUEVA GALES DEL SUR (incluyendo las islas Norfolk)	(Véase Australia.)			

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
Obock (Africa Oriental).	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo. $	0 78	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 26	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 62	
Países Bajos. (Véase Holanda.)				
Panamá. (Véase Colombia.)				
Paraguay	Vía República Argentina	No excediendo de 1 kilo	0 88	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 56	
Persia (sin incluir Bandar, Abas, Bulshire, Jask y Linga, en donde hay Agencias Indias)	Vía Bombay	No excediendo de 460 gramos	1 16	1
		Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 3 kilos	0 32	
Peru	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	1 32	3
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 82	
		Hasta 5 kilos	2 18	
Portugal	Por mar directa	No excediendo de 1 kilo	0 60	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 40	
Queensland	(Véase Australia.)			
Rumanía	Vía Colonia	No excediendo de 1 kilo	0 75	3
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 26	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 62	
Rusia europea	Vía Hamburgo	No excediendo de 1 kilo	0 72	3
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 20	
		Hasta 5 kilos	1 56	
St. Croix (Véase St. Thomas).				
Sta. Helena	Paquetes correos de las Líneas "Unión" & "Castle"	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 56	
St. Thomas	Vapores de la Compañía Mala Real	No excediendo de 1 kilo	0 72	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 32	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 80	
Salonica. (Véase Turquía.)				
Salvador	Vía Panamá	No excediendo de 1 kilo	1 08	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 88	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	2 52	
Sandwich (Islas). Véase Hawaï.				
Sarawak	Vía Singapore	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 56	
Senegal	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 78	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 26	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 62	

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
Servia	Vía Colonia	No excediendo de 1 kilo. $	0 72	3
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 20	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 56	
Siam (Reino de)	Vía Singapore	No excediendo de 1 kilogramo	0 72	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 32	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 80	
Smirna	Vapores que salen de Liverpool	No excediendo de 1 kilo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 56	
Sud-Africana (República). (Véase Transvaal).				
Straits Settlements	Vapores de las Compañías "Oriental" y "Peninsular" que salen del Támesis	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 56	
Suecia	Compañía de Vapores "Thule" que salen del Támesis y Línea Wilson, vía Hull ó Grimsvy	No excediendo de 1 kilo	0 52	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 14	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 54	
Suiza	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 60	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 44	
Tánger	Vía Gibraltar	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 56	
Tasmania	(Véase Australia.)			
Terranova	Paquetes Correos de Terranova ó de Canadá que salen de Liverpool	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 56	
Transvaal	Vía Cape-Town ó Natal	No excediendo de 460 gramos	0 36	1
		Por cada 460 gramos adicionales ó fracción hasta 5 kilos	0 36	
Trebisonda (Véase Turquía.)				
Tripoli, Siria. (Véase Turquía.)				
Tripoli (Africa)	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 66	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 14	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 50	
Tunez	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 78	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 28	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 58	
Turquia	Vía Francia	No excediendo de 1 kilo	0 78	2
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos.	1 26	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos.	1 62	

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Colonias ó Países de destino	Rutas ó medios de conducción	Portes por cobrar al remitente		Número de declaraciones aduanales que debe llevar cada bulto
URUGUAY	Servicio directo	No excediendo de 5 kilos	$ 1 92	
VENEZUELA	Vía Francia, Alemania ú Holanda	No excediendo de 1 kilo	1 12	4
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 58	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 92	
ZANZÍBAR	Vapores de las Compañías "Peninsular," "Oriental" y "Británica," Vía Gibraltar y Aden	No excediendo de 1 kilogramo	0 48	1
		Excediendo de 1 kilo pero no de 3 kilos	1 08	
		Excediendo de 3 kilos pero no de 5 kilos	1 56	

El máximum de dimensiones es de 60 centímetros de longitud en el mayor de sus lados y 120 en su mayor perímetro.

Disposiciones generales relativas á bultos postales cambiados con el exterior.

315.—Además de lo establecido en los párrafos anteriores, respecto al cambio internacional de bultos postales, se tendrán presentes las siguientes disposiciones:

I. Los bultos deberán depositarse con la dirección exacta del consignatario, y en envases que aseguren la duración en el transporte y preserven el contenido.

II. Deben arreglarse de manera que el contenido pueda examinarse por los empleados de Correos y por los de Aduanas.

III. Los bultos para Francia y Alemania deberán acompañarse de dos declaraciones aduanales, que proporcionarán las Oficinas de Correos; pudiendo amparar una declaración hasta tres bultos dirigidos á la misma persona. Los dirigidos á la Gran Bretaña, llevarán una declaración aduanal.

IV. Para ninguna de las naciones citadas, está admitida la certificación de bultos postales.

V. Si se desea obtener "acuse de recibo" de los bultos dirigidos á Francia, se pagarán 5 centavos, en timbres postales, que se adherirán á las "hojas de envío," debiendo ponerse en la envoltura del bulto el sello de "A. R." (acuse de recibo).

VI. Las Oficinas de Correos extenderán á los remitentes que lo soliciten un recibo de depósito de los bultos postales.

VII. La revisión de los bultos y la cotización de los derechos aduanales á que deben sujetarse los artículos que contengan dichos bultos, se efectúan por la Aduana existente en el punto de entrada de esos envíos.

VIII. Los derechos aduanales, así como el derecho postal por servicio de entrega, se cobran por el empleado fiscal respectivo, en el punto de final destino; percibiéndose el derecho de entrega, precisamente en estampillas postales que el referido empleado fiscal entrega al de Correos para que las amortice en el "modelo número 5," que ha de remitirse mensualmente á la Dirección General de Correos.

IX. Por cada bulto que proceda de cualquier otro punto del exterior, se cobrará la cuota del derecho postal de entrega que corresponda á los bultos del país que sirva de intermediario para su conducción á México (Alemania, Francia ó Gran Bretaña).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SERVICIO INTERNACIONAL

DE

"LIBRETAS DE IDENTIDAD."

(Este servicio se rige por el Convenio celebrado en el Congreso Postal de Washington, el 15 de Junio de 1897.)

Países que, además de México, han tomado parte en dicho convenio.

316.—República Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, República Dominicana, Egipto, Francia, Grecia, Guatemala, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, Portugal y las colonias portuguesas, Rumanía, Salvador, Suiza, Regencia de Túnez, Turquía y los Estados Unidos de Venezuela.

317.—Según el Convenio citado, las "Libretas de identidad" sirven al portador de ellas para que, á su presencia, y previos los requisitos que en las mismas "Libretas" se determinan, les sean entregados por las Oficinas de Correos de los países que han ingresado á ese Convenio, todos los envíos postales que, estando consignados á su dirección, desearen recoger, y de los cuales la Oficina de destino exija constancia de entrega.

318.—Precio de cada "Libreta de identidad".....$ 0 20

CORRESPONDENCIAS REZAGADAS.

319.—Las correspondencias ordinarias de todas clases, procedentes del extranjero, que por cualquiera causa no fueren entregadas á los destinatarios, se sujetarán, por las Oficinas de Correos, á los procedimientos siguientes:

a—Las cartas totalmente franqueadas que se reciban de los Estados Unidos de América, con la recomendación en el sobre de que se devuelvan al remitente, si no fueren entregadas dentro de cierta fecha ó dentro de un período de tiempo especificado, vencido el plazo de la recomendación, se remitirán dichas cartas, directamente, por las Oficinas de destino, á las de origen, por conducto de la Oficina de cambio mexicana que corresponda.

b—Las cartas totalmente franqueadas, que expresen en las cubiertas la razón social, el negocio mercantil, ó el nombre y dirección del remitente, ó bien la caja de apartado ó el domicilio donde puedan devolverse, sin recomendación especial que designe plazo determinado para la devolución, si no fueren entregadas, se devolverán por las Oficinas de destino, en la misma forma prescripta en el párrafo anterior, vencido el término de 30 días, contados desde la fecha en que se hubieren recibido.

c—Las cartas y todos los demás envíos procedentes de cualquier país, que no pudieren entregarse á los destinatarios en el plazo de 60 días, se remitirán al Departamento de Rezagos de la Dirección General, en la misma forma prescripta para las correspondencias del servicio interior.

320.—Las correspondencias certificadas de todas clases, así como los bultos postales procedentes del extranjero, se remitirán por las Oficinas de destino al Departamento de Rezagos de la Dirección General, vencido el plazo de 30 días, sin que hubieren sido reclamados por los destinatarios.

321.—Todas las correspondencias ordinarias y certificadas que se remitan por las Oficinas de Correos al Departamento de Rezagos de la Dirección General, así como las ordinarias que se devuelvan directamente á Oficinas de origen de los Estados Unidos de América, contendrán, en el anverso, una nota que indique la causa por la cual no se hubieren entregado. Esta nota se pondrá manuscrita ó por medio de un sello en francés, con traducción sub-lineal en español, en la forma siguiente:

inconnu, refusé, parti, non réclamé, décédé,
desconocido, rehusado, ausente, no reclamado, muerto,

ó cualquiera otra que dé á conocer al remitente el motivo de la devolución.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

322.—Las Oficinas de cambio mexicanas deberán remitir, intactos, al Departamento de Rezagos de la Dirección General, todos los paquetes especiales cerrados ó abiertos que, procedentes de cualquier país, reciban anotados con la palabra "*Rébuts*" "*México*," aun cuando esos paquetes llegaren dirigidos á dichas Oficinas de cambio.

323.—Sólo las correspondencias certificadas devueltas de los países de destino, que reciban como expedidas por dichos países con destino á México, las enviarán directamente á los remitentes, en la forma establecida.

324.—Las correspondencias procedentes del extranjero, que se reciban en el Departamento de Rezagos de la Dirección General, se devolverán á los países de origen en la forma siguiente:

a—Las ordinarias que expresaren en el sobre ó envoltura el nombre del remitente, y las certificadas, en general, se enviarán á su procedencia el día primero del mes siguiente á aquél en que se hubieren recibido en dicho Departamento.

b—Las demás correspondencias ordinarias, permanecerán en el Departamento de Rezagos, á disposición de los destinatarios, por el término de cuatro meses; y el día primero del quinto mes se devolverán á los países de procedencia.

325.—Los bultos postales procedentes del extranjero que se reciban en el Departamento de Rezagos, se devolverán á los países que correspondan, en la forma que sigue:

a—Los bultos que procedan de los Estados Unidos de América, serán devueltos el quince y último de cada mes, comprendiendo en cada remesa los que se hubieren recibido hasta el día anterior al de la remisión.

b—Los bultos procedentes de Alemania ó de otros países que se hubieren recibido por mediación de ese país, se devolverán á la misma Alemania los días primero de cada mes, comprendiendo los envíos que hubieren llegado hasta el día último anterior.

c—Los bultos de Francia ó de la Gran Bretaña, ó procedentes de otros países que se hubieren recibido por mediación de cualquiera de esos países, permanecerán en el Departamento de Rezagos, hasta que las Administraciones Centrales de Francia ó de la Gran Bretaña, comuniquen lo conducente respecto á la resolución de los remitentes sobre lo que deba hacerse con los bultos rezagados. Al efecto, el Departamento de Rezagos hará las consultas correspondientes, inmediatamente que ingresen al rezago dichos bultos; procediendo, en cada caso, conforme á las resoluciones que le fueren comunicadas.

326.—Los bultos postales que ingresen al rezago, por inconformidad de los destinatarios con las cotizaciones aduanales respectivas, se detendrán en el Departamento de Rezagos y se comunicará el caso á la Dirección General de Aduanas, á fin de que, si lo cree procedente, mande revisar las cotizaciones, dándose aviso al destinatario del resultado de esa gestión, para que resuelva si admite ó no el bulto de que se trate.

GIROS POSTALES INTERNACIONALES.*

Admisión de giros.

327.—México y los Estados Unidos, por conducto de las Oficinas de cambio establecidas en Nuevo Laredo, Tam., y Laredo, Tex., admiten, recíprocamente, giros para todos los puntos en que hubiere Oficina de Correos, aun cuando no estén autorizadas expresamente para el cambio de dichos giros.

328.—Si el tenedor de algún otro giro reside en un punto en que no exista Oficina mexicana autorizada para este cambio, la Oficina de Nuevo Laredo da, sin embargo, curso á dicho giro, indicando al tenedor, por medio de la nota de instrucciones, forma núm. 165, la Oficina autorizada en que deba hacer el cobro.

Para este efecto, la Oficina de Nuevo Laredo señalará, de entre las Oficinas autorizadas, la que esté situada en la localidad más inmediata á la residencia del tenedor.

329.—No se admitirá giro alguno, cuando no se exprese en la dirección del tenedor la Oficina de Correos adonde deba remitirse el giro.

Solicitudes.

330.—Las Oficinas expedidoras pueden recibir solicitudes de giros destinados á cualquier punto de los Estados Unidos, donde haya Oficina de Correos, aun cuando no esté autorizada para ese cambio, pues según Convenio entre las Administraciones postales de ambos países, la Oficina de Laredo, Texas, dará curso á dichos giros, para que sean pagados por la Oficina autorizada para giros internacionales, más inmediata á la residencia del tenedor.

* La Convención relativa al cambio de giros postales internacionales entre México y Estados Unidos, se ha hecho extensiva á Puerto Rico y Hawai, puntos de la Unión Americana.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

331.—Las solicitudes de giros postales, pagaderos en los Estados Unidos, se harán, exclusivamente, en la forma núm. 172, que proporcionarán las Oficinas de Correos.

332.—Debe recomendarse á los solicitantes que faciliten todos los datos que indica la forma citada; pero si no fuere posible obtener el nombre de la calle, número del domicilio ó nombre del Condado en que resida en los Estados Unidos el tenedor, podrá aceptarse la solicitud, con omisión de dichos datos.

Avisos y constancias de depósito.

333.—No se expedirá giro alguno, á menos que el solicitante manifieste el apellido completo, y por lo menos la inicial ó iniciales del nombre, tanto del solicitante como del tenedor, ó el nombre de la razón social ó Compañía que fueren los solicitantes ó tenedores, juntamente con la dirección del solicitante y del tenedor; expresando con claridad el nombre de la población y del Estado en que residan.

334.—Una vez requisitada debidamente la solicitud y recibida en efectivo por el Administrador de Correos, en moneda mexicana, la cantidad de que se trate, así como el importe del premio que corresponda, se harán constar los datos necesarios en el recibo talonario (forma núm. 176) y en el aviso correspondiente (forma núm. 175), cuidando de llenar primero los talones que esas formas contienen. Se conservará el talón del recibo en el mismo libro y se desprenderá y entregará dicho recibo al solicitante, y, después de cancelar en el reverso los timbres de ley, que facilitará el solicitante, entregará á éste dicho recibo como constancia del depósito.

El aviso (forma núm. 175) y su talón, se desprenderán del libro respectivo, y, sin desunir uno de otro, se remitirán á la Oficina de cambio de Nuevo Laredo, en cubierta cerrada y en envío ordinario por el Correo inmediato, en la inteligencia de que las Oficinas expedidoras por ningún motivo remitirán dichos avisos á ninguna otra Oficina postal.

Cuando la Oficina expedidora reciba devuelto por la de cambio el talón del aviso (forma núm. 175), en que conste el tipo de cambio á que se haya hecho la conversión, y la equivalencia en moneda de los Estados Unidos, deberá adherirlo cuidadosamente en el libro respectivo, al reverso del talón del recibo (forma núm. 176) correspondiente al giro de que se trata.

Expedición.

335.—El Administrador que expida un giro postal, sin que hubiere percibido previamente su importe, incurrirá en la multa equivalente al valor del giro girado, sin perjuicio de pagar también el importe del giro.

336.—En la misma pena incurrirá el Administrador que expida un giro recibiendo en pago libranzas, pagarés, fianzas ó cualquiera otra especie de valor que no sea moneda corriente autorizada por la ley.

337.—Los Administradores están obligados á expedir los giros postales, sujetándose al orden numérico y progresivo de los libros talonarios.

Conversión.

338.—La Oficina de Nuevo Laredo, tan luego como reciba los avisos (forma núm. 175) de los giros solicitados en las Oficinas mexicanas, para ser pagados en los Estados Unidos, hará la conversión de las cantidades que consten en dichos avisos, á moneda de los Estados Unidos, conforme al tipo de cambio que, para el día en que se reciban aquéllos, le hubiere comunicado la Dirección General de Correos.

339.—Practicada la conversión referida, la Oficina de Nuevo Laredo anotará el tipo de cambio y equivalencia en moneda de los Estados Unidos en el talón del aviso correspondiente (forma núm. 175), y marcándolo con el sello de fechas, lo devolverá, por el correo inmediato, á la respectiva Oficina expedidora.

Irregularidades.—Giros en suspenso.

340.—Cuando la Oficina de Nuevo Laredo advierta la falta de algún aviso de las Oficinas expedidoras mexicanas, ó cuando observe en el aviso la omisión de datos esenciales para hacer la conversión y dar curso al giro de que se trate, extenderá una "Nota de Averiguación," forma 171, la cual deberá remitir, por Correo inmediato, á la Oficina expedidora.

En tal caso, se suspenderán los giros de que falten datos indispensables, hasta que se reciba la respectiva aclaración, y una vez hecha ésta, se incluirán los pormenores relativos á dichos giros en la primera lista de cambio que se forme, aplicándoles el tipo de conversión que corresponda á la fecha de dicha lista.

Emisión de giros interiores.

341.—La Oficina de Nuevo Laredo expedirá, en la forma especial núm. 174, los giros interiores y los avisos relativos (forma núm. 173). Remitirá dichos chos giros á los tenedores, con la dirección que exprese la lista de cambio

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

respectiva, libres de porte y dentro de los sobres forma núm. 169, y los avisos correspondientes á las Oficinas pagadoras, en los sobres comunes que se usan para remisión de avisos de giros interiores.

Nulidad de los avisos.

342.—La Oficina de Nuevo Laredo no dará curso á los avisos de giros postales internacionales expedidos en México, en los siguientes casos:

I. Que se hayan expedido por Oficinas que no estén autorizadas para la expedición de giros postales internacionales.

II. Que no estén extendidos en los esqueletos impresos reglamentarios.

III. Que no estén subscriptos por los Jefes de las Oficinas expedidoras.

IV. Que estén expedidos por cantidad mayor de $200.00 (moneda mexicana).

V. Que contengan algún error ó alteración en los datos esenciales.

VI. Que se hayan extendido con un año de anterioridad.

VII. Que contengan raspaduras ó enmendaturas.

Pago de giros.—Identificación del tenedor.

343.—Es de la más estrecha responsabilidad de las Oficinas autorizadas para el servicio de giros postales internacionales, pagar en el acto de su presentación los giros expedidos á su cargo por la Oficina de cambio de Nuevo Laredo.

344.—Cuando la firma del último tenedor de un giro postal no fuere conocida del empleado que deba hacer el pago, se exigirá el conocimiento respectivo, el cual podrá darlo algún otro empleado de la Oficina, comerciante ó persona cuya firma fuere conocida del empleado que deba hacer el pago. Este conocimiento se dará precisamente por escrito y se autorizará con la firma autográfica de quien lo otorgue, haciéndose constar el domicilio de la persona que lo diere.

345.—Podrá identificarse la firma de la persona que tenga derecho al pago de un giro por medio de las tarjetas ó libretas de identidad. En este caso, se anotará en el giro el número de orden de la tarjeta ó libreta que se presentare.

346.—Cuando el último tenedor de un giro postal no supiere ó no pudiere firmar, podrá hacerlo, á su ruego, otra persona extraña al ramo de Correos, ante dos testigos idóneos que firmarán el mismo giro.

Giros que no deben pagarse.

347.—Las Oficinas pagadoras deben rehusar el pago de los giros, por cualquiera de las causas siguientes:

I. Que no se haya recibido el aviso respectivo de la Oficina de cambio de Nuevo Laredo, única que, tratándose de giros internacionales, está autorizada para expedir dichos documentos.

II. Que en ese aviso no se hubiere hecho constar claramente la cantidad que importe el giro, ó el nombre del tenedor.

III. Que la firma del recibo no sea ni la del tenedor original ni la de aquel á quien se hubiere endosado el giro.

IV. Que en el aviso ó en el giro se descubriese algún error ó alteración que haga confuso el nombre del tenedor ó la cantidad que importe el giro.

V. Que haya transcurrido un año, contado desde la fecha en que se expidió el giro.

VI. Que el giro no se haya expedido por la Oficina de cambio de Nuevo Laredo, á cargo de la Oficina á que se presente.

VII. Que los giros no estuvieren extendidos en esqueletos impresos reglamentarios, de los cuales solamente debe usarse por la Oficina de Nuevo Laredo.

VIII. Que no estuvieren subscriptos por el Administrador de la Oficina de Nuevo Laredo.

IX. Que estuvieren expedidos á cargo de una Oficina que carezca de autorización para ello.

X. Que contengan raspaduras ó enmendaturas.

Giros pendientes de pago.

348.—El día primero de cada mes revisarán las Oficinas pagadoras los avisos pendientes de pago, y, si encontraren algunos que hayan estado en su poder durante todo el mes anterior, lo avisarán inmediatamente á los tenedores respectivos, en la nota, forma núm. 164.

Límite del valor de los giros.

349.—El valor de cada giro que expidan las Oficinas mexicanas á cargo de los Estados Unidos, no podrá exceder de la cantidad de doscientos pesos (moneda mexicana).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El de los giros procedentes de los Estados Unidos y pagaderos en México, no excederá de la equivalencia de cien pesos, en moneda de los Estados Unidos, y en ningún caso podrá exceder de doscientos cincuenta pesos (moneda mexicana).

Si, eventualmente, la equivalencia de cien pesos en moneda de los Estados Unidos resultare mayor de doscientos cincuenta pesos mexicanos, la Oficina de cambio de Nuevo Laredo expedirá un giro por doscientos cincuenta pesos mexicanos y otro por la cantidad que faltare para completar el importe total de la equivalencia.

Límite del número de giros.

350.—De conformidad con lo preceptuado en el art. 350 del Código Postal, nadie podrá pedir en un día más de un giro á favor de determinada persona, ni solicitar nuevo giro que reuna dichas condiciones, sino hasta el tercer día; pero sí podrán expedirse en el mismo varios giros á favor de distintas personas, aun cuando sean á cargo de una sola Oficina.

Tarifa de premios.

351.—Las Oficinas expedidoras cobrarán al solicitante, en moneda mexicana, como premio sobre el importe, en la misma moneda, de los giros que soliciten pagaderos en los Estados Unidos, las cuotas señaladas en la siguiente tarifa:

Hasta por la cantidad de				$10.00						$0.10
Por cantidades mayores	,,	10.00	y que no excedan de					$ 20.00		0.15
,,	,,	,,	,,	20.00	,,	,,	,,	,,	30.00	0.20
,,	,,	,,	,,	30.00	,,	,,	,,	,,	40.00	0.25
,,	,,	,,	,,	40.00	,,	,,	,,	,,	50.00	0.30
,,	,,	,,	,,	50.00	,,	,,	,,	,,	60.00	0.35
,,	,,	,,	,,	60.00	,,	,,	,,	,,	70.00	0.40
,,	,,	,,	,,	70.00	,,	,,	,,	,,	80.00	0.45
,,	,,	,,	,,	80.00	,,	,,	,,	,,	100.00	0.50
,,	,,	,,	,,	100.00	,,	,,	,,	,,	120.00	0.60
,,	,,	,,	,,	120.00	,,	,,	,,	,,	140.00	0.70
,,	,,	,,	,,	140.00	,,	,,	,,	,,	160.00	0.80
,,	,,	,,	,,	160.00	,,	,,	,,	,,	180.00	0.90
,,	,,	,,	,,	180.00	hasta				200.00	1.00

Tipo de cambio.

352.—La Dirección General comunicará por telégrafo á la Oficina de cambio de Nuevo Laredo el tipo de cambio al cual deberá sujetar diariamente la conversión de los giros, según lo establece el párrafo 338.

353.—Si, accidentalmente, llegare á interrumpirse la comunicación telegráfica entre la Ciudad de México y Nuevo Laredo, la Oficina de cambio de este punto sujetará la conversión de los giros al último tipo de cambio que se le hubiese comunicado.

Duplicado de giros.

354.—Los tenedores designados en los giros y avisos que expida la Oficina de cambio de Nuevo Laredo, serán los únicos que puedan solicitar la expedición de un duplicado de los giros procedentes de los Estados Unidos.

Esa solicitud se hará en la forma núm. 163, ante la Oficina pagadora respectiva, á efecto de que ésta la eleve, con los datos que la misma forma indica, á la Oficina de cambio de Nuevo Laredo, única autorizada para la expedición de dichos duplicados.

Una vez practicada la investigación correspondiente, la Oficina de Nuevo Laredo extenderá el duplicado del giro, si hubiere para ello lugar, y lo remitirá directamente al tenedor, así como el aviso respectivo á la Oficina pagadora.

Endosos.

355.—En los giros postales internacionales, pagaderos en México, solamente se admitirá un endoso, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 355 del Código Postal, que dice:

"Las personas á cuyo favor se expida una orden postal y cuyo nombre se exprese en el aviso correspondiente, podrán endosarla á una segunda persona, la cual, para el cobro, adquiere los derechos de aquélla; pero respecto de estas órdenes no se admite más que un endoso; de manera que cualquiera otro que se haga, contraviniéndose á esta prevención, será completamente ineficaz."

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Notas de averiguación.

356.—Siempre que se presente un giro para su pago, cuyos pormenores estén en desacuerdo con el correspondiente aviso recibido, ó cuando no hubiere llegado el aviso, ó hubiere lugar á duda respecto á datos especiales que contengan el aviso ó el giro, se suspenderá el pago de éste y se dirigirá una nota de averiguación, forma núm. 171, á la Oficina de cambio de nuevo Laredo.

Esta, á su vez, hará uso de la misma forma, para aclarar cualquiera duda que surja respecto á los avisos que reciba de las Oficinas expedidoras.

La Oficina que reciba la nota de averiguación núm. 171, examinará escrupulosamente los libros talonarios ó registros que lleve, según el caso, y hará la aclaración á que hubiere lugar, llenando al reverso de la nota de averiguación, el esqueleto de segundo aviso y devolviendo inmediatamente dicha nota á la Oficina de donde proceda.

Avisos desviados.

357.—Siempre que, por equivocación, reciba una Oficina el aviso de un giro á cargo de otra, remitirá inmediatamente el aviso á su destino, con la anotación de «Mal dirigido,» avisándolo á la Oficina expedidora.

358.—Todo aviso de giro postal que, por error, dirigiere alguna Oficina de Estados Unidos á cualquiera Oficina mexicana, se remitirá por ésta, sin pérdida de tiempo, á la Dirección General.

Caducidad de los giros.

359.—Si transcurriesen doce meses contados desde la fecha de los avisos expedidos por la Oficina de Nuevo Laredo, sin que se haya ocurrido á cobrar la cantidad girada, las Oficinas pagadoras darán cuenta de ello á la Dirección General, remitiendo el aviso de que se trate, anotado con la palabra «Prescripto,» y la Oficina pagadora expresará esta circunstancia en el registro respectivo.

Reintegros.

360.—Los giros internacionales no son pagaderos por las Oficinas expedidoras, sino en los casos en que la Dirección General autorice el reintegro. Este podrá pedirse únicamente por el solicitante del giro.

De acuerdo con lo estipulado en los arts. 11 y 12 de la Convención relativa, cuando el interesado deseare obtener el reintegro referido, ya se trate del importe de un giro original ó, en su defecto, del duplicado, presentará una solicitud en la forma núm. 168, que le facilitará la misma Oficina expedidora, la cual Oficina, con el debido informe, la remitirá á dicha Dirección General para la tramitación correspondiente, anotando en la columna de observaciones del registro de giros expedidos, con la fecha respectiva, que se ha pedido el reintegro del giro de que se trate.

Llegado el caso, la Dirección General de Correos, en vista de la solicitud, hará las gestiones conducentes ante el Departamento de Correos de Washington, y, con fundamento del resultado, mandará ó no hacer el reintegro pedido; debiendo comunicar al interesado, cualquiera que sea, el acuerdo que se dicte, por conducto de la Oficina expedidora.

Autorizaciones á Oficinas.

361.—Cuando se autorice á cualquiera Oficina de Correos para expedir y pagar giros internacionales y cuando se retire esa autorización, la Dirección General lo comunicará inmediatamente á la Oficina de cambio de Nuevo Laredo y lo pondrá, asimismo, en conocimiento del público.

Penas.

362.—Es aplicable, en cuanto se relacione con los giros postales internacionales, lo prevenido en el inciso 2 del art. 36 del Decreto de 26 de Enero de 1899, que dice:

«2. La Dirección General, de acuerdo con las facultades que le confiere el título IX del Código Postal, impondrá la pena que estime justa, tanto al Administrador que expidiere, como al que pagare giros que, por cualquier motivo, debieran considerarse nulos, conforme á este Decreto, ó que cometiere cualquiera irregularidad que redunde en perjuicio del

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Correo ó de los interesados; y, además de esa pena, se hará la consignación correspondiente á la autoridad judicial, cuando la expedición ó pago indebidos implicaren la comisión de un delito.»

363.—Así también, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Decreto de 26 de Enero de 1899, todo individuo que cometa el delito de falsificación respecto de los giros postales internacionales, será castigado conforme á los arts. 717, 718 y 720 del Código Penal vigente, duplicándose la pena en el caso de que el autor de la falsificación fuere un empleado de correos.

INDICACIONES AL PUBLICO.

364.—Conforme á la ley, no se admiten en el Servicio Interior de Correos mas que envíos ordinarios ó certificados; estando prohibido á las Oficinas postales todo procedimiento especial respecto de envíos *recomendados.* En esta virtud, las correspondencias que lleven escrita en el sobre ó envoltura la palabra "Recomendado," se tratarán como envíos ordinarios.

365.—Las correspondencias del Servicio Internacional que se depositen llevando escrita en el sobre ó envoltura la palabra "Recommandé" (certificado), deben certificarse si llenaren todos los requisitos establecidos para la certificación; y, en caso contrario, se tratarán también como envíos ordinarios.

366.—La dirección clara y completa, facilita la distribución y evita las desviaciones de las correspondencias. Así, por ejemplo, cuando la dirección no expresa el domicilio del destinatario, ó el número de la caja de apartado, los empleados ambulantes, á bordo de los ferrocarriles, y los que practican la distribución preliminar en las principales Oficinas, tienen que consignar las correspondencias al Departamento de Lista, donde se procura, por todos los medios posibles, suplir la omisión del domicilio é investigar si el destinatario tiene caja de apartado; pero siempre se ocasiona una demora innecesaria para hacer la entrega, aun tratándose de personas conocidas de las Oficinas de Correos. En consecuencia, SE RECOMIENDA MUY ESPECIALMENTE A LOS REMITENTES QUE EN TODO CASO, Y SEA QUIEN FUERE EL DESTINATARIO, SE EXPRESE CLARAMENTE EN LA DIRECCIÓN EL NOMBRE Y APELLIDO DEL MISMO DESTINATARIO, SU DOMICILIO (NOMBRE DE LA CALLE Y NÚMERO DE LA CASA) Ó EL ESTABLECIMIENTO Ú OFICINA EN QUE DEBA HACERSE LA ENTREGA, Ó BIEN EL NÚMERO DEL APARTADO, Ó LA INDICACIÓN DE "LISTA" Ó POSTE RESTANTE, SI ASÍ CONVINIERE Á LOS INTERESADOS; INDICÁNDOSE SIEMPRE LA POBLACIÓN DE DESTINO Y EL ESTADO Ó TERRITORIO EN QUE ESTÉ SITUADA.

367.—Asimismo, se facilita la eficacia y celeridad del servicio, si en la correspondencia que se dirija á lugar donde no haya Oficina de Correos, se expresa á continuación del lugar, y con letra más grande, el nombre de la Oficina por medio de la cual debe hacerse la entrega.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

368.—El uso de las abreviaturas en las direcciones es de todo punto inconveniente, porque da lugar á frecuentes equivocaciones, siempre con perjuicio de los interesados.

369.—Los hombres de negocios deberán consignar en el encabezado de sus cartas, la dirección precisa y completa con que deseen que se les dirija la contestación.

370.—Es sumamente conveniente indicar en el sobre ó envoltura de toda correspondencia, el nombre y la dirección completa del remitente, para que pueda devolvérsele cuando no se le deba dar curso, ó no sea posible entregarla al destinatario; pues de otra suerte se consigna al Departamento de Rezagos de la Dirección General, en el cual Departamento se abre, oficialmente, para inquirir el nombre del remitente y hacerle la devolución.

371.—La forma aproximadamente cuadrada de los sobres de las cartas ó pliegos oficiales, trae consigo dificultades y moratorias para la cancelación de las estampillas postales, y están siempre expuestos á romperse ó maltratarse al hacerse los paquetes necesarios para el transporte. Conviene, por lo mismo, tanto para las cartas como para los pliegos oficiales, hacer uso de sobres que no pasen de once y medio centímetros de ancho.

372.—Siendo facultativo para los remitentes disminuir el término de 60 días prescripto por la ley para gestionar la entrega de las correspondencias á los destinatarios, dichos remitentes pueden recomendar en el sobre mismo, el número de días, al cabo de los cuales desearen que se les devuelvan sus correspondencias si no fueren entregadas. La forma puede ser ésta ú otra semejante: "Si á los diez días no fuere entregada, devuélvase á Pedro Moreno. Apartado núm. 510. México." O bien á la calle y número de la habitación y lugar de residencia.

373.—Conviene fijarse muy especialmente en el requisito del franqueo, porque las correspondencias *no franqueadas*, cuando no pueden devolverse por las Oficinas de depósito á los remitentes, á consecuencia de la falta de su dirección en el sobre, se detienen 30 días en dichas Oficinas de depósito, y vencido este plazo se remiten al Departamento de Rezagos, en el cual se abren oficialmente, para investigar el nombre del remitente y devolverle sus envíos.

374.—Las correspondencias no franqueadas son aquellas que carecen de los timbres postales necesarios conforme á la tarifa respectiva, y según el servicio de que se trate, considerándose también como no franqueadas las correspondencias que lleven adheridas estampillas que no sean postales, sino de la Renta del Timbre; pues aunque éstas tengan el mismo valor, no están destinadas por la ley para el franqueo de las correspondencias.

375.—Deben, por lo mismo, los interesados, cuidar de tener siempre en su poder cuantos sobres timbrados les fuere posible, á fin de evitar por este medio, que los sirvientes rompan las cartas y se apropien el importe de los timbres, ó que, por ignorancia, compren timbres de documentos,

ó bien que maliciosamente hagan uso de timbres postales ya usados en el franqueo.

376.—El uso de timbres ya cancelados en el franqueo de las correspondencias, constituye un delito que la ley castiga severamente; considerándose siempre al remitente como responsable del delito, salvo prueba en contrario.

377.—Debe tenerse presente, asimismo, que la cancelación de los timbres adheridos á las correspondencias, sólo es de la facultad de las Oficinas de Correos, y en ningún caso podrán hacerla los remitentes.

378.—Los timbres que se cancelaren por los particulares ó que fueren alterados ó inutilizados de cualquiera manera, se consideran nulos y sin valor.

379.—No debe olvidarse que cualquier envío, que no sea carta, que se deposite en sobre ó cubierta cerrada, para evitar el examen del contenido, causa el porte correspondiente á las cartas.

380.—Cualquier envío de 2ª, 3ª, 4ª ó 5ª clases en que se incluyan cartas ó recados, ó en cuyo sobre ó envoltura se pongan notas escritas que tuvieren el carácter de correspondencia actual y personal, causa en su totalidad el porte correspondiente á las cartas, pagadero precisamente en las Oficinas de depósito.

381.—Se considera como envío postal el que lleva una sola dirección. Si alguno de ellos contiene piezas con direcciones distintas, debe pagarse separadamente el porte que corresponda á cada envío. Como única excepción, se permite en un solo paquete el envío de publicaciones periódicas de 2ª clase, aun cuando lleven direcciones distintas.

382.—Para que el público pueda depositar sus correspondencias de 1ª, 3ª ó 4ª clases á bordo de los ferrocarriles, en las Estaciones respectivas, debe procurar que vayan franqueados los envíos, á fin de que los Agentes postales ambulantes no se distraigan de sus labores, para las cuales cuentan con tiempo muy perentorio.

383.—El depósito de las correspondencias, tanto en las Oficinas como á bordo de los ferrocarriles, debe hacerse con la mayor anticipación posible, porque los depósitos á última hora, están siempre más expuestos á demoras y errores en el despacho.

384.—Debe procurarse usar cubiertas ó envolturas resistentes para los paquetes de todas clases, á fin de que el contenido no se maltrate ó se destruya en el transporte, principalmente en los envíos á largas distancias, conducidos por medio de acémilas ó cabalgaduras.

385.—Como el sistema postal de entrega de las correspondencias comprende cuatro medios ó formas que son: el envío á domicilio, las cajas de apartado, Poste Restante y la entrega general llamada "Lista," conviene al mejor servicio de los interesados, que en ningún caso dejen de mencionar en las direcciones el medio que crean más conveniente para la entrega de sus envíos; en el concepto de que las Oficinas de destino obsequian al pié de la letra cualquiera indicación de las mencionadas, excepto el envío á domicilio, en aquellas Oficinas en que este medio de entrega no estuviere establecido.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

386.—Los destinatarios que estuvieren abonados al sistema de cajas de apartado, deben recomendar á sus corresponsales (cuando así les convenga), por medio de una nota impresa ó manuscrita en el sobre ó en la carta misma, que la respuesta la dirijan á la caja de apartado núm. (tantos) á fin de que la Oficina de destino cumpla con esa indicación; pues de otro modo, las correspondencias se llevarán á domicilio, si sólo se indicare la calle y número de la casa.

387.—El envío por el Correo de cualquiera de los artículos prohibidos enumerados en el párrafo 86 de esta Guía, es siempre perjudicial al remitente, puesto que se decomisan ó se destruyen; pero principalmente la inclusión de monedas ó billetes de Banco en las cartas, no puede disculparse, siendo tan sencilla y fácil la transmisión de valores por medio de los giros postales. Aun el cambio de situación de fondos para lugares donde no haya Oficina autorizada al efecto, puede hacerse pidiendo los giros á cargo de las Oficinas que estuvieren más inmediatas al lugar en que deben situarse los fondos; por ejemplo: si se quiere situar una cantidad cualquiera por giro ordinario ó extraordinario en Senguio, Mich., puede girarse á cargo de las Oficinas de Maravatío ó de Angangueo, que por su proximidad facilitaría al beneficiario el cobro del giro.

388.—Siendo forzoso, en lo general, la identificación de la firma de los tenedores de giros postales para hacerles el pago, y, resultando de esta exigencia inevitable para garantizar la propiedad de dichos giros, una verdadera dificultad para los interesados y motivo de largas y perjudiciales demoras, deben todas las personas que tengan que cobrar giros con alguna frecuencia, proveerse de una "Tarjeta de identidad" de las que expiden las Administraciones de Correos, las cuales tarjetas sólo cuestan diez centavos, costo insignificante que bien vale la pena de erogar. La tarjeta de identidad, permite, además, cobrar el giro, sin necesidad de que el beneficiario ocurra personalmente á la Oficina.

389.—Cuando la identificación para el pago de un giro postal no se efectúe por medio de tarjetas de identidad, las Oficinas pagadoras deben exigir el conocimiento de persona idónea, el cual conocimiento se extenderá al reverso del giro, expresando lo siguiente: "Por conocimiento de la firma de (nombre del último tenedor.")

390.—Las personas que soliciten giros postales, deben cerciorarse, en el acto de recibirlos, de que estén firmados por el Jefe de la Oficina; de que expresen el nombre del beneficiario y el de la Oficina pagadora, y de que la cantidad respectiva sea la misma que figure en la solicitud, indicándose esa cantidad en el giro con letra y con número: deben imponerse, asimismo, de que en todo manuscrito no haya nada raspado ó enmendado, pues cualquier error, raspadura ó enmendatura, es motivo legal para la suspensión del pago del giro ó declaración de nulidad, é implica moratorias para que los interesados reciban el importe de los giros.

391.—Cuando no se recibiere un giro postal por extravío ó por cualquiera otra causa, el beneficiario puede ocurrir á la Oficina pagadora á efecto de

que se le extienda una constancia en que se exprese que no se ha pagado ni se pagará el giro de que se trata, y esa constancia se remitirá por el beneficiario á la persona que hubiere solicitado el giro, para que la Oficina expedidora, con vista de dicha constancia, pueda expedir el duplicado correspondiente.

392.—Los interesados que desearen el retiro, la devolución, la reexpedición ó el cambio de dirección de sus correspondencias, tanto ordinarias como certificadas, que hubieren depositado en el Correo, deben observar los procedimientos siguientes:

a.—Si se desea retirar correspondencias ordinarias, debe presentarse á la Oficina de depósito la solicitud relativa, subscripta por el mismo remitente; pues tratándose de cartas, las Oficinas deben confrontar la firma de la solicitud con la de las cartas.

b.—Si se desea la devolución ó reexpedición de correspondencias ordinarias, puede hacerse la solicitud directamente á la Oficina de Correos que deba hacer la devolución ó reexpedición, ó á la del lugar donde se encuentren los interesados.

c.—Si se desea el cambio de dirección de correspondencias ordinarias, los remitentes deben presentar siempre su solicitud á la Oficina de depósito, acompañándola de un facsímile exacto de la dirección que haya de cambiarse.

d.—Cuando el retiro, devolución, reexpedición ó cambio de dirección se refieran á correspondencias certificadas, los interesados deben acompañar, además, los recibos de depósito.

393.—Las gestiones que deban hacer las Oficinas para la devolución, reexpedición ó cambio de dirección de las correspondencias, serán por correo ó por telégrafo, á opción de los interesados; pero siempre á costa de éstos el importe del franqueo ó el de los mensajes relativos.

394.—Para ser admitidas las reclamaciones de los remitentes por extravío de sus correspondencias, deberán presentar la constancia escrita de los destinatarios, en que manifiesten no haber recibido aquéllas; y los destinatarios, á su vez, deberán fundar su reclamación presentando la constancia de los remitentes, en que indiquen haber hecho el envío de las correspondencias que se reclaman.

395.—Cuando se trate de correspondencias certificadas, la reclamación se fundará, además, con la presentación del recibo de depósito, y si éste se hubiere extraviado, se dirigirá ocurso á la Dirección General de Correos solicitando la autorización, para que la Oficina remitente extienda un duplicado del recibo de depósito.

396.—Conviene que en todos los casos de reclamación, se precise, con la mayor exactitud, la dirección que se haya puesto á la correspondencia, y el lugar, el día y la hora precisa en que se haya efectuado el depósito, así como el nombre de la persona que lo haya hecho, pues muchas Oficinas tienen varios correos en el mismo día y por una misma ruta, y los datos indicados facilitarán las investigaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

RESUMEN DE LAS TARIFAS POSTALES.

SERVICIOS INTERIOR Y CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.[1]

SERVICIOS URBANO Y SUB-URBANO.

Designación de las correspondencias.	Franqueo.	Portes que deben percibir las Oficinas de depósito.	Portes que deben percibir las Oficinas de destino.
Correspondencias ordinarias.—Servicio interior y con los Estados Unidos de América.			
Cartas, tarjetas-cartas sencillas y con respuesta pagada, comunicaciones oficiales y otros objetos que se depositen en paquetes cerrados	Obligatorio[2]	Por cada 15 gramos ó fracción $ 0 05	Por las correspondencias de todas clases no franqueadas, á las cuales se dé curso por equivocación ó por cualquiera otra causa, pagarán los destinatarios el doble del porte que causen ó de la diferencia entre el porte y el valor de los timbres postales que tuviere adheridos el envío.
Tarjetas postales, sencillas	,,	Por cada tarjeta 0 02	
Tarjetas postales con respuesta pagada	,,	Por cada tarjeta y cada respuesta 0 02	
Impresos de 2ª clase depositados por los Editores ó Agentes	,,	Por cada 500 gramos ó fracción 0 02	
Impresos de 3ª clase y papeles de negocios	,,	Por cada 100 gramos ó fracción 0 01	
Muestras sin valor mercantil	,,	Por cada 100 gramos ó fracción 0 01	
Bultos postales con mercancías	,,	Por cada 500 gramos ó fracción 0 12	
Servicios Urbano y Sub-urbano.			
Cartas, tarjetas-cartas sencillas y con respuesta pagada, comunicaciones oficiales y otros objetos que se depositen en paquetes cerrados	Obligatorio	Por cada 15 gramos ó fracción $ 0 02	Por las cartas, tarjetas-cartas y comunicaciones oficiales insuficientemente franqueadas, pagarán los destinatarios el doble del importe de la insuficiencia.
Tarjetas postales, sencillas	,,	Por cada tarjeta 0 01	
Tarjetas postales con respuesta pagada	,,	Por cada tarjeta y cada respuesta 0 01	
Impresos de 2ª y 3ª clases, muestras y bultos postales	,,	Portes iguales á los del servicio interior.	
Por los envíos de todas clases no franqueados, á los cuales por equivocación ó por cualquiera otra causa se les dé curso, y que rehusen los destinatarios ó que no fuere posible entregárselos durante el término de sesenta días prescripto por la ley		Pagarán los remitentes al hacérseles la devolución, el doble del porte ó de la diferencia entre éste y el valor de los timbres postales que tuviere adheridos el envío.	
Por las cartas, las comunicaciones oficiales, las tarjetas-cartas sencillas y con respuesta pagada, insuficientemente franqueadas, que no sea posible entregar á los destinatarios durante el término de sesenta días prescripto por la ley		Pagarán los remitentes al hacérseles la devolución, el doble del importe de la insuficiencia.	
Correspondencias certificadas en los Servicios Interior, Urbano y Sub-urbano, y con los Estados Unidos de América.			
Envíos de la 1ª, 3ª, 4ª y 5ª clases	Obligatorio[3]	Derecho fijo por envío, además del porte correspondiente á cada clase $ 0 10	
Envíos de la 2ª clase	Obligatorio	Derecho fijo por envío, además del porte correspondiente á la 3ª clase $ 0 10	
Acuse de recibo de certificado	Obligatorio	Derecho fijo por cada acuse de recibo. $ 0 05	

1 La tarifa del Servicio Interior es aplicable á las correspondencias que se dirijan á los Estados Unidos de América, con las modificaciones siguientes:—1ª Que las cartas deben llevar, por lo menos, un porte de cinco centavos.—2ª Que las cartas insuficientemente franqueadas sólo causarán el importe de la insuficiencia. 3ª Que los artículos que no sean cartas, en su forma usual y ordinaria, nunca se cerrarán á la inspección, sino que se cubrirán ó envolverán de modo que puedan ser fácil y completamente examinados por los empleados del Correo y de las Aduanas.

2 El franqueo obligatorio debe ser siempre completo para todas las correspondencias ordinarias, con la única excepción de las cartas, tarjetas-cartas y las comunicaciones oficiales, que podrán admitirse insuficientemente franqueadas, según el párrafo respectivo de esta Guía.

3 El franqueo en los envíos certificados debe ser siempre completo, así como el derecho de certificación, para todas las correspondencias.

Nota. Con excepción de los envíos de 2ª clase, no se dará curso á envío alguno que contenga piezas con distintas direcciones, á no ser que se satisfaga separadamente el porte de cada pieza, en la forma establecida para el franqueo.

SERVICIO INTERNACIONAL.

UNION POSTAL UNIVERSAL,

(EXCEPTO LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.*)

Designación de las correspondencias.	Franqueo.	Portes que deben percibir las Oficinas de depósito.	Portes que deben percibir las Oficinas de destino.
Correspondencias ordinarias.			
Cartas, tarjetas-cartas y comunicaciones oficiales	Facultativo	Por cada 15 gramos ó fracción $ 0 10	Por las correspondencias de franqueo facultativo **no franqueadas**, y por cada 15 gramos ó fracción del peso de cada envío $ 0 20
Impresos que representen algún valor, y paquetes cerrados	Obligatorio		
Tarjetas postales sencillas	Obligatorio	Por cada una 0 03	Por las no franqueadas 0 06
Tarjetas postales con respuesta pagada	Obligatorio	Por cada hoja 0 03	Por las no franqueadas 0 06
Papeles de negocios	Obligatorio	Por cada envío, hasta 250 gramos 0 10; Por cada 50 gramos ó fracción excedente 0 02	Por las correspondencias de todas clases, **insuficientemente franqueadas**, exigirán á los destinatarios el doble del importe de la insuficiencia.
Muestras de mercancías	Obligatorio	Por cada envío, hasta 100 gramos 0 04; Por cada 50 gramos ó fracción excedente 0 02	
Impresos de todas clases	Obligatorio	Por cada 50 gramos ó fracción 0 02	
Objetos agrupados (Impresos, muestras y papeles de negocios)	Obligatorio	Los correspondientes á papeles de negocios.	
Objetos agrupados (Impresos y muestras)	Obligatorio	Los correspondientes á las muestras.	
Correspondencias certificadas.			
Correspondencias de todas clases, certificadas	Obligatorio	Por derecho fijo de certificación de cada envío, además del porte según su clase $ 0 10	Para cobrar el doble del importe del franqueo ó de la insuficiencia, se computarán los céntimos anotados en las correspondencias, á razón de un centavo por cada 2½ céntimos ó fracción.
Acuse de recibo (Avis de réception) de certificados	Obligatorio	Por cada acuse de recibo 0 05	

Notas.—1ª El franqueo, conforme á la tarifa que antecede, comprende el transporte hasta el punto de destino y el envío al domicilio del destinatario donde estuviere establecida esta forma de entrega.

2ª Las correspondencias de franqueo obligatorio á que se refiere esta tarifa, deben franquearse siquiera parcialmente.

Países no comprendidos en la Unión Postal.

La tarifa anterior es aplicable á las correspondencias que se dirijan á los países no comprendidos en la Unión Postal Universal, con las modificaciones siguientes:

1ª El franqueo es obligatorio y no se da curso á los envíos que no estén completamente franqueados.
2ª Las tarjetas postales se clasifican como cartas para los efectos de franqueo.
3ª El franqueo es válido hasta el punto de destino.
4ª No se admite el sistema de certificación.

* Véase la tarifa del Servicio Interior.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BULTOS POSTALES.

SERVICIO INTERNACIONAL.

Países de destino.	Franqueo.	Portes que deben percibir las Oficinas de depósito.	Portes que deben percibir las Oficinas de destino.
Alemania	Obligatorio.	Por cada bulto, hasta 5 kilogramos. $ 0 60	Derecho postal de entrega, por cada bulto $ 0 05
Francia	Obligatorio.	Por cada bulto, hasta 5 kilogramos. ,, 0 60	Derecho postal de entrega, por cada bulto ,, 0 10
Gran Bretaña	Obligatorio.	Por cada bulto, hasta 1 kilogramo. ,, 0 24 Excediendo de 1 hasta 3 kilogramos. ,, 0 60 Excediendo de 3 hasta 5 kilogramos. ,, 0 84	Derecho postal de entrega, por cada bulto ,, 0 05
Estados Unidos de América	Obligatorio.	Por cada 460 gramos ó fracción (hasta 5 kilogramos de peso) ,, 0 12 Por cada bulto que devuelvan los países de destino, exigirán á los remitentes una cuota igual al porte que hubieren causado al expedirse.	Por los primeros 460 gramos ó fracción ,, 0 05 Por cada 115 gramos ó fracción de peso excedente, hasta 5 kilogramos ,, 0 01

Notas.—1ª Pueden expedirse bultos postales por mediación de Alemania, Francia ó Gran Bretaña, para los países designados en los cuadros respectivos, acompañándose á dichos bultos las declaraciones aduanales que se indican en dichos cuadros.

2ª Los timbres del franqueo de los bultos dirigidos á Francia y Alemania, se adherirán por los interesados en las hojas de envío que les facilitarán las Oficinas de Correos; y en los mismos bultos los del franqueo de envíos dirigidos á los Estados Unidos y á Gran Bretaña é Irlanda.

TARIFA DE PORTES
DE
DIVERSOS PAISES COMPRENDIDOS EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL,
PARA LA
CORRESPONDENCIA QUE SE DIRIGE A MEXICO.

PAISES	Cartas, por cada 15 gramos ó fracción — Moneda del País	Céntimos	Tarjetas postales, cada una	Céntimos	Otros artículos, por cada 50 gramos	Céntimos	Porte de certificación	Acuse de recibo
Alemania	20 pfennig.	25	10 pfennig.	10	5 pfennig.	5	20 pfennig.	20 pfennig.
Protectorados Alemanes: Territorios de Cameroun (Africa); Compañía la Nueva Guinea (en Papua), Africa del Suroeste; Togo (Africa), Islas Marshall	20 ,,	25	10 ,,	10	5 ,,	5	20 ,,	20 ,,
Antigua	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5	2 peniques.	2½ peniques
Argentina (República)	12 centavos.	35	6 centavos.	15	4 centavos.	10	16 centavos.	8 centavos.
Ascensión (Isla de Colonia Británica)	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5	2 peniques.	2½ peniques
Australia Occidental	2½ ,,	25	1 ,,	10	1 ,,	10	3 ,,	2½ ,,
Australia del Sur	2½ ,,	25	1½ ,,	15	1 ,,	10	3 ,,	2½ ,,
Austria-Hungría	25 kreutzer.	25	10 kreutzer.	10	5 kreutzer.	5	25 kreutzer.	25 kreutzer.
Bahamas (Islas)	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5		
Barbadas (Islas)	2½ ,,	25	1 ,,	10	1 ,,	10	2 peniques.	2½ peniques
Bechuanaland	6½ ,,		2½ peniques					
Bélgica	25 céntimos.		10 céntimos.		5 céntimos.		25 céntimos.	25 céntimos.
Bermuda	2½ peniques	25	1½ peniques	15	1 penique.	10	2 peniques.	2½ peniques
Bolivia (Vía Panamá)	22 centavos.	55	8 centavos.	20	6 centavos.	15	20 centavos.	10 centavos.
Bolivia (Otras Vías)	20 ,,	50	6 ,,	15	4 ,,	10		
Bosnia.—Herzegovina	25 heller.	25	10 heller.	10	5 heller.	5	25 heller.	25 heller.
Brasil	300 reis.	35	100 reis.	10	50 reis.	5	400 reis.	200 reis.
Bulgaria	25 céntimos.		10 céntimos.		5 céntimos.		25 céntimos.	25 céntimos.
Costa de Oro	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5	2 peniques.	2½ peniques
Canadá	2 cents. por onz.	10	1 centavo.	5			5 cents.	5 cents.
Colonias del Estrecho (Straits Settlements)	10 cents.	25	4 cents.	10	2 cents.	5	8 ,,	5 ,,
Colonia del Cabo	2½ peniques	25	1 penique.	10	1 penique.	10	4 peniques.	2½ peniques
Colonia Italiana de Eritrea. (Mass Ouay Assab)	40 centésimos.	40	15 centésimos.	15	10 centésimos.	10		
Carolinas (Islas)	8 céntimos.	40	3 céntimos.	15	1 céntimo.	5	8 céntimos.	5 céntimos.
Ceylán (Vía Brindisi)	22 centavos de rupia.	45	9 centavos de rupia.	20	6½ centavos de rupia.	15	12 centavos de rupia.	10 centavos de rupia.
Ceylán (Otras Vías)	20 centavos de rupia.	40	7 centavos de rupia.	15	4½ centavos de rupia.	10		
Colombia (República de)	10 centavos.	50	2 centavos.	10	1 centavo.	5	10 centavos.	5 centavos.
Congo (Estado Independiente del)	50 céntimos.		15 céntimos.		10 céntimos.		50 céntimos.	25 céntimos.
Coock (Islas)	2½ peniques	25			2 peniques.	20		
Costa Rica	10 centavos.	50	2 centavos.	10	2 centavos.	10	10 centavos.	5 centavos.
Cuba	5 céntimos de peso.	25	2 céntimos de peso.	10	1 céntimo de peso.	5	5 céntimos.	5 céntimos.
Colonias Portuguesas	100 reis.	50	30 reis.	15	20 reis.	10	100 reis.	40 reis.
Chipre	2½ piastras.	25	1 piastra.	10	½ piastra.	5		
Chile (República de)	10 centavos.	50	3 centavos.	15	2 centavos.	10	10 centavos.	5 centavos.
Dinamarca	20 öre.	25	10 öre.	10	5 öre.	5	16 öre.	8 öre.
Dominicana (República)	5 centavos.	25	2 centavos.	10	1 centavo.	5	10 centavos.	5 centavos.
Dominica	4 peniques.	40	1½ peniques	15	1 penique.	10	2 peniques.	2½ peniques
Ecuador (República)	10 centavos.	50	2 centavos.	10				
Egipto	10 milésimos de libra.	25	5 milésimos de libra	10	2 milésimos de libra.	5	10 milésimos de libra.	10 milésimos de libra.
España	25 céntimos.	25	10 céntimos.	10	5 céntimos.	5	25 céntimos.	10 céntimos.
Estados Unidos del Norte (30 gramos)	2 centavos.	10	1 centavo.	5	1 centavo.	5		
Falkland (Islas)	4 peniques.	40	1½ peniques	15	1 penique.	10	2 peniques.	2½ peniques
Fidji (Islas). Vía San Francisco	5 ,,	50			½ ,,	5	2 ,,	2½ ,,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PAISES	Cartas, por cada 15 gramos ó fracción — Moneda del País	Céntimos	Tarjetas postales, cada una	Céntimos	Otros artículos, por cada 50 gramos	Céntimos	Porte de certificación	Acuse de recibo
Fidji (Islas). Vía Brindisi	2½ peniques.	25						
Filipinas (Islas)	5 céntimos.	25	2 céntimos.	10	1 céntimo.	5		
Francia y Colonias	25 ,,		10 ,,		5 céntimos.		25 céntimos.	10 céntimos.
Gambia	4 peniques.	40	1½ peniques	15	1 penique.	10	2 peniques.	1 penique.
Granada	2½ ,,	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2 ,,	2½ ,,
Gibraltar							20 céntimos.	25 céntimos.
Gran Bretaña	2½ peniques.	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2 peniques.	2½ peniques
Grecia	25 lepta.	25	10 lepta.	10	5 lepta.	5	25 lepta.	20 lepta.
Gröenlandia	40 öre.	50	20 öre.	20	10 öre.	10	16 öre.	8 öre.
Guatemala (República de)	10 centavos.	50	3 centavos.	15	2 centavos.	10	10 centavos.	5 centavos.
Guayana Británica	5 cents.	25	2 cents.	10	1 cent.	5		
Guayana Holandesa	25 ,,	50	7½ ,,	15	5 cents.	10	10 cents.	10 cents.
Haití	10 céntimos de piastra.	50	3 céntimos de piastra.	15	2 céntimos de piastra.	10	2 céntimos de piastra	5 céntimos de piastra
Holanda (Países Bajos)	12½ cents.	25	5 cents.	10	2½ cents.	5	10 cents.	10 cents.
Honduras (República de)	20 centavos.	50	6 centavos.	15	4 centavos.	10	10 centavos.	5 centavos.
Honduras Británica	5 cents.	25	2 cents.	10	2 cents.	10	10 cents.	6 cents.
Hong Kong	10 ,,	25	4 ,,	10	2 ,,	5	10 ,,	5 ,,
India Británica	2½ annas	25	1 anna.	10	½ anna.	5	2 annas.	2 annas.
Italia	25 centésimos.	25	10 centésimos.	10	5 centésimos	5	25 centésimos.	25 centésimos.
Indias Occidentales Danesas	10 cents.	50	3 cents.	15	2 cents.	10	7 cents.	3 cents.
Indias Occidentales Holandesas	25 ,,	50	7½ ,,	15	5 ,,	10	10 ,,	10 ,,
Indias Orientales Neerlandesas	25 ,,	50	7½ ,,	15	5½ ,,	10	10 ,,	10 ,,
Islas Turcas	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5	2 peniques.	2½ peniques
Jamaica	2½ ,,	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2 ,,	2 ,,
Japón	10 sen.	25	4 sen.	10	2 sen.	5	10 sen.	5 sen.
Labuan	8 cents.	25	3 cents.	10	3 cents.	10	6 cents.	6 cents.
Lagos	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5	2 peniques.	2½ peniques
Liberia	8 cents.	40	3 cents.	15	1 cent.	5	10 cents.	
Luxemburgo	25 céntimos		10 céntimos.		5 céntimos.		25 céntimos.	25 céntimos.
Malta	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.		2 peniques.	2½ peniques
Montserrat	2½ ,,	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2 ,,	2½ ,,
Marianas (Islas)	8 céntimos.	40	3 céntimos.	15	1 céntimo.	5	8 céntimos.	8 céntimos.
Mauricio	15 centavos de rupia.	25	6 centavos de rupia.	10	3 centavos de rupia.	5	12 centavos de rupia.	15 centavos de rupia.
Montenegro	10 soldi.	25	5 soldi.	10	3 soldi.	5	10 soldi.	10 soldi.
Natal	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5		
Nevis	2½ ,,	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2 peniques.	2½ peniques
Nueva Guinea (Colonia Británica de)	2½ ,,	25	1½ ,,	15	1 ,,	10	3 ,,	
Nueva Gales del Sur (Colonia de)	2½ ,,	25	1½ ,,	15	1 ,,	10	3 ,,	2½ ,,
Nueva Zelanda (Colonia de)	2½ ,,	25	1½ ,,	15	1 ,,	10	3 ,,	2½ ,,
Nicaragua	10 centavos.	50	3 centavos.	15	2 centavos.	10	10 centavos.	5 centavos.
Nuevo Borneo (Colonia de)	8 cents.	25	3 cents.	10	1 cent.	5	6 cents.	6 cents.
Noruega	20 öre.	25	10 öre.	10	5 öre.	5	10 öre.	5 öre.
Orange (Estado Libre de)	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5		
Paraguay	40 centavos.	50	6 centavos.	15	4 centavos.	10	10 centavos.	10 centavos.
Persia	12 shahis.	35	5 shahis.	10	3 shahis.	15	10 shahis.	12 shahis.
Perú (República de) vía San Francisco	10 centavos.	50	3 centavos.	15	2 centavos.	10	10 centavos	5 centavos.
Perú (República de) vía Panamá	11 ,,	55	4 ,,	20	3 ,,	15		
Portugal	65 reis.	25	25 reis.	10	15 reis.	5	50 reis.	50 reis.
Queensland (Colonia de)	2½ peniques	25	1½ peniques	15	1 penique.	10	3 peniques.	
Rhodesia	6½ ,,		2½ ,,					
República Sud Africana	2½ ,,	40	1 penique.	10	1 ,,	10	4 peniques.	2½ peniques
Rumanía	25 céntimos.		10 céntimos.		5 céntimos.		25 céntimos.	25 céntimos.
Rusia	10 kopecks.	25	4 kopecks.	10	2 kopecks.	5	10 kopecks.	10 kopecks.
Salvador, vía Panamá	11 centavos.	55	3 centavos.	15	3 centavos.	15	10 centavos	5 centavos.
Salvador, otras vías	10 ,,	50	3 ,,	15	2 ,,	10		
Sarawak (protectorado inglés de)	10 centavos de peso.	25	4 centavos de peso.	10	2 centavos de peso.	5	5 centavos de peso.	5 centavos de peso.
Servia	25 paras.	25	10 paras.	10	5 paras.	5	20 paras.	20 paras.
Seychelles	10 cents. de rupia.	25	4 cents.	10	2½ cents. de rupia.	5	12 cents.	15 cents.
Siam	12 atts.	40	4 atts.	13½	3 atts.	10	12 atts.	6 atts.
Sierra Leona	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5	2 peniques.	2½ peniques
San Cristóbal	2½ ,,	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2½ ,,	2 ,,
Santa Lucía	2½ ,,	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2 ,,	2½ ,,
San Vicente	2½ ,,	25	1 ,,	10	½ ,,	5	2 ,,	2½ ,,

PAISES	Cartas, por cada 15 gramos ó fracción — Moneda del País	Céntimos	Tarjetas postales, cada una	Céntimos	Otros artículos, por cada 50 gramos	Céntimos	Porte de certificación	Acuse de recibo
Suecia	20 öre.	25	10 öre.	10	5 öre.	5	20 öre.	20 öre.
Suiza	25 céntimos.		10 céntimos.		5 céntimos.		25 céntimos.	20 céntimos.
Tasmania (Colonia de)								
Tobago	2½ peniques	25	1 penique.	10	1 penique.	10	4 peniques.	2½ peniques
Trinidad	2½ ,,	25	1½ ,,	15	1 ,,	10	2 ,,	2½ ,,
Turquía	40 paras.	25	16 paras.	10	8 paras.	5	40 paras.	40 paras.
Uruguay	10 centavos.	50	3 centavos.	15	2 centavos.	10	10 centavos.	5 centavos.
Victoria (Colonia de)	2½ peniques	25	1 penique.	10	½ penique.	5	3 peniques.	2½ peniques
Vírgenes (Islas)	2½ ,,	25	1½ ,,	15	1 ,,	10	2 ,,	2½ ,,
Zanzíbar	2½ annas.	25	1 anna.	10	½ anna.	5	2 annas.	2 annas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DIRECTORIO POSTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ubicación de las Oficinas y horas de despacho.

Administración: Calle de la Moneda núm. 6.	
Despacho del Administrador	8 a. m. á 1 p. m. y 4 á 8 p. m.
Departamento de Caja	9 a. m. á 12 m. y 3 á 5 p. m.
Giros postales (expedición y pago)	8 a. m. á 1 p. m. y 2 á 6 p. m.
Expendio de timbres	7 a. m. á 9 p. m.
Departamento de Lista y Poste restante	8 a. m. á 8 p. m.
Certificación interior	8 a. m. á 8 p. m.
Certificación internacional	8 a. m. á 8 p. m.
Sección de Correspondencia Oficial	8 a. m. á 8 p. m.
Artículos de 2ª clase (publicaciones registradas)	4 a. m. á 9 p. m.
Artículos de 3ª, 4ª y 5ª clases	8 a. m. á 8 p. m.
Sección Aduanera (bultos postales)	9 a. m. á 1 p. m.

NOTA.—Los domingos y días de fiesta nacional no se abren al público los Departamentos de Caja, Giros Postales y Sección Aduanera. Los demás se cerrarán únicamente de las 12 m. á las 5 p. m., con excepción del Expendio de Timbres que permanece abierto.

Sucursales Urbanas.

"A"	Calle de Tiburcio núm. 24	7 a. m. á 9 p. m.
"B"	Calle de San Juan de Letrán núm. 13	Servicio permanente.
	Para depósito de artículos de 2ª clase	9 p. m. á 3.30 a. m.
"C"	2ª Calle Ancha núm. 9	7 a. m. á 8 p. m.
"D"	Esquina de Santo Domingo y Pepetua	
"E"	Primera Rivera de San Cosme núm. 7½	
"F"	Primera de Guerero núm. 15½	
"G"	Calle Real de Santa Ana núm. 4	
"U"	Puente de Jesús María núm. 3	

Sucursales Sub-Urbanas.

"H"	Guadalupe Hidalgo	7 a. m. á 7 p. m.
"I"	Tacuba	
"J"	Tacubaya	
"K"	Tlálpam	
"L"	San Angel	
"LL"	La Piedad	8 a m. á 12 m. y 3 á 7. p. m.
"M"	Contreras	8 a. m. á 7 p. m.
"N"	Mixcoac	7 a. m. á 7 p. m.
"Ñ"	Cuajimalpa	8 a. m. á 7 p. m.
"O"	Xochimilco	8 a. m. á 12 m. y 3 á 7 p. m.
"P"	Ixtapalapa	8 a. m. á 7 p. m.
"Q"	Coyoacán	7 a. m. á 7 p. m.
"R"	Ixtacalco	8 a. m. á 7 p. m.
"S"	Santa Fe	8 a. m. á 7 p. m.
"T"	Atzcapotzalco	7 a. m. á 7 p. m.
"X"	Tlahuac	7 a. m. á 7 p. m.
"Z"	Colonia de Santa Julia	7 a. m. á 7 p. m.

Los domingos y días de fiesta nacional se cierran al público las Sucursales de las 12 m. á las 5 p. m., con excepción de la "B," cuyo servicio, como se ha dicho, es permanente.

Buzones establecidos en las calles de la Ciudad de México.

Nº del Buzón.	SITUACION.	Nº del Buzón.	SITUACION.
0	Puente del Rosario y San Lázaro.	11	Acequia, frente á Chiquis.
1	Calle y Plazuela de la Soledad.	12	1ª de San Ramón y Ratas.
2	Ave María y Marquesote.	13	Estampa de Balvanera y 1ª de la Merced.
3	1ª de San Antonio Tomatlán.	14	Santa Teresa é Indio Triste.
4	Siete Príncipes y Moscas.	15	Maravillas y 2ª Santísima.
5	Pte. de la Leña y Sta. Efigenia.	100	Meleros y Pte. de Palacio.
6	Pte. del Fierro y Nahuatlato.	101	Don Juan Manuel y Jesús.
7	Estampa y Pte. de la Merced.	102	Cuadrante S. Miguel y Garrapata.
8	Estampa y Calle de Jesús María.	103	Plateros y Empedradillo.
9	Hospicio de San Nicolás y 2ª de Vanegas.	104	5 de Mayo y Alcaicería.
10	Calle y Callejón de Sta. Inés.	105	5 de Mayo y Callejón de Sta. Clara.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nº del Buzón.	SITUACION.
106	3ª de San Francisco y Plateros.
107	Coliseo Viejo y Refugio.
108	Tiburcio y San Agustín.
109	Hotel del Bazar.
110	Corchero y Aduana Vieja.
111	Centro Mercantil.
200	León y Dolores.
201	Factor y San Andrés.
202	San Francisco y Coliseo.
203	Hotel del Coliseo.
204	Xicoténcatl y Estampa de San Andrés.
205	Circo Orrin y Villamil.
206	Santa Isabel y San Andrés.
207	San Juan de Letrán y Guardiola.
208	Hotel del Jardín.
209	López y 2ª de la Independencia.
210	Cuajomulco y Avenida Juárez.
211	Chinampa y 5ª de Mina.
212	Calle Nueva.
213	Portillo de San Diego y Soto.
214	Balderas y Avenida Juárez.
215	Zarco y Mina.
216	Rosales y San Fernando.
217	Bucareli y Patoni.
218	Gante y San Francisco.
300	Damas y Cadena.
301	San Felipe Neri y Ratas.
302	Plazuela Técpam de San Juan.
303	Plaza de S. Juan y Ayuntamiento.
304	Ayuntamiento y Revillagigedo.
305	Plaza de Belem y Bosque.
306	Bucareli y Pane.
307	Garita de Belem.
308	2ª Providencia y Balderas.
309	Bucareli y Avenida Poniente.
310	2ª Ancha y Callejón de S. Antonio.
401	Plazuela Concordia y Aztecas.
402	Plazuela de Tepito.
403	Rivero y la Paz.
404	Zapateros y Vázquez.
405	Chiconautla y Reloj.
406	Escalerillas y 1ª del Reloj.

Nº del Buzón.	SITUACION.
407	Tacuba y Santo Domingo.
408	1ª Sta. Catarina y Cuadrante.
409	Sta. Ana y Matamoros.
410	Garita de Peralvillo.
411	Aduana de Santiago.
412	Puente de Tecolotes.
413	Manrique y Canoa.
414	Estanco de Mujeres y Carrizo.
415	Cerca de Sto. Domingo y Pila Seca.
416	Pila de la Habana y Santa María.
417	Puente de las Guerras y Pensamiento.
418	Cuadrante de San Sebastián.
500	Buenavista y Exposición.
501	Estación de Buenavista.
502	3ª y 4ª del Pino.
503	Alameda de Santa María.
504	Sta. María y Sor Juana Inés.
505	4ª del Naranjo y 6ª del Sabino.
506	Sabino y 9ª de las Flores.
507	2ª y 3ª del Sabino.
508	1ª Industria y San Cosme.
509	San Cosme y Cebollón.
510	Garita de San Cosme y Tlaxpana.
511	Colonia de San Rafael y Sur 40.
512	1ª y 2ª de la Industria.
513	7ª de las Artes y Sur 34.
514	Artes y Ramón Guzmán.
515	Estación F. C. N. Mexicano.
516	Paseo de la Reforma y Av. París.
602	3ª de Lerdo y Mosqueta.
603	1ª de Lerdo y Magnolia.
604	4ª de Soto y Violeta.
605	6ª de Soto y Moctezuma.
606	9ª de Zarco y Camelia.
607	4ª de Hidalgo y Zarco.
608	Plazuela Martínez de la Torre.
609	Plazuela Concepción Cuevas.
610	7ª Guerrero y Camelia.
611	3ª Guerrero y Moctezuma.
612	2ª Guerrero y Tulipán.
613	4ª de Zaragoza y Magnolia.
614	6ª Zaragoza y Mosqueta.

Horario de las recolecciones de correspondencias.

La recolección de correspondencias depositadas en las Oficinas Urbanas y en los buzones de calle, se hace cada hora, comenzando desde las 7 a. m. hasta las 12 m., y desde las 2 hasta las 6 p. m.

Se hace, además, una recolección en la Sucursal "B" y en los buzones de calle á las 3 de la mañana; la cual recolección se concentra en la Administración, para despacharse por los primeros correos de la mañana.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SERVICIO URBANO.

Horario del cambio de correspondencias urbanas, entre los nueve Distritos Postales de la Ciudad.

Once veces al día: á las 7 - 8 - 9 - 10 - 11 a. m.- 12 m.- 2 - 3 - 4 - 5 y 6 p. m.

Horario del reparto á domicilio de las correspondencias en el servicio Urbano.

En la Ciudad: Once veces al día, á las 8 - 9 - 10 - 11 a. m.- 12 m.- 1 - 3 - 4 - 5 6 y 7 p. m.

En las inmediaciones de la Ciudad:

Acolhuatongo. P.	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Anzures. R.	7, 9 a. m. y 4 p. m.
Baños del Peñón	12 m.
Colonia de la Bolsa	7, 9, 11 a. m. y 5 p. m.
„ de la Indianilla	7, 9 a. m. y 4 p. m.
„ Morelos	7, 9, 11 a. m. y 5 p. m.
„ Hidalgo	7, 9 a. m. y 4 p. m.
„ Valle Gómez	7, 10 a. m. y 3 y 5 p. m.
Camarones. R.	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Calzada de Guadalupe	7, 10 a. m. y 3 y 5 p. m.
Colegio Militar (Chapultepec)	7, 9 a. m. y 4 p. m.
Chapultepec. P.	7, 9 a. m. y 4 p. m.
Calzada de la Viga	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Las Salinas. P	12 m.
La Teja. H.	12 m. y 5 p. m.
La Magdalena. P.	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Mixihuca. P.	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Nonoalco. P.	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Romita. P.	7, 9 a. m. y 4 p. m.
San Simón. P.	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Sauz. R.	12 m.
San Antonio de las Huertas. P.	7, 10 a. m. y 3 y 5 p. m.
Santa Anita. P.	7 a. m. y 3 p. m.
San Nicolás Zoquípam. P.	7, 11 a. m. y 5 p. m.
Tlaxcoaque P.	7, 11 a. m. y 5 p. m.

SERVICIO SUB-URBANO.

Entradas.	CORREOS.	Salidas.
8.20 a. m., 12.20, 4.20 y 7.20 p. m.	ATZCAPOTZALCO	6.10, 10.10 a. m., 12.10 y 5.10 p. m.
Cada hora, desde las 8.30 a. m. hasta las 7.30 p. m.	COYOACÁN	Cada hora, desde las 6.20 a. m. hasta las 5.20 p. m.
12.30 y 7.20 p. m.	CONTRERAS	6.25 a. m. y 1.20 p. m.
12.35 y 6.30 p. m.	CUAJIMALPA	6.25 a. m. y 1.25 p. m.
8.40 a. m., 12.40, 4.40 y 7.40 p. m.	GUADALUPE HIDALGO	6.10, 10.10 a. m., 2.10 y 5.10 p. m.
8.40 a. m. y 4 p. m.	IXTACALCO	5.50 a. m. y 1.10 p. m.
8.40 a. m. y 4 p. m.	IXTAPALAPA	5.50 a. m. y 1.10 p. m.
8.30 a. m., 12.30 y 6.30 p. m.	LA PIEDAD	5. 50, 9 a. m. y 4 p. m.
Cada hora, desde las 8.20 a. m. hasta las 7.20 p. m.	MIXCOAC	Cada hora, desde las 6.25 a. m. hasta las 5.25 p. m.
Cada hora, desde las 8.20 a. m. hasta las 7.20 p. m.	SAN ANGEL	Cada hora, desde las 6.25 a. m. hasta las 5.25 p. m.
12.35 y 6.30 p. m.	SANTA FE	6.25 a. m. y 1.25 p. m.
8.20 a. m., 12.20, 4.20 y 7.20 p. m.	SANTA JULIA	6.10, 10.10 a. m., 2.10 y 5.10 p. m.
Cada hora, desde las 8.20 a. m. hasta las 7.20 p. m.	TACUBAYA	Cada hora, desde las 6.25 a. m. hasta las 5.25 p. m.
Cada hora, desde las 7.50 a. m. hasta las 6.50 p. m.	TLALPAM	Cada hora, desde las 5.55 a. m. hasta las 4.55 p. m.
8.20 a. m., 12.20, 4.20 y 7.20 p. m.	TACUBA	6.10, 10.10 a. m., 12.10 y 5.10 p. m.
8.20 a. m. y 5 p. m.	TLAHUAC	8 a. m. y 4 p. m.
10.50 a. m. y 5.50 p. m.	XOCHIMILCO	5.55 a. m. y 12.55 p. m.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SERVICIOS INTERIOR E INTERNACIONAL.

CORREOS que recibe y despacha la Administración de Correos de México, D. F., con expresión de los puntos que se comunican por cada correo, Ferrocarril que se utiliza para el transporte y horas de entrada y salida.

CORREO DE VERACRUZ (Ferrocarril Mexicano.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 8.30 a. m. y 7 p. m. ..... { Sale de la Oficina. } Diariamente 6 a. m. y 8 p. m.

Puntos que comunica:

INTERIOR.—Estaciones del tránsito; Distrito de Otumba y Zumpango, y Municipalidad de San Juan Teotihuacán, del Estado de MÉXICO; Distrito de Apam, del Estado de HIDALGO; Distritos de Morelos, Juárez, Zaragoza, Cuauhtemoc é Hidalgo, del Estado de TLAXCALA; Distritos de Puebla, Tetela, Zacapoaxtla, Alatriste, Tlatlauquitepec, Chalchicomula, Tepexi, Tepeaca, Tecamachalco, Tecali, Tehuacán, Acatlán, Atlixco, Chiautla, Cholula, Huejotzingo y Matamoros, del Estado de PUEBLA; Cantones de Veracruz, Huatusco, Córdoba, Orizaba, Zongolica, Cosamaloápam, Tuxtlas, Acayucan y Minatitlán, del Estado de VERACRUZ; los Municipios de Tlapa y Huamuxtitlán, del Estado de GUERRERO, y los Estados de TABASCO, CAMPECHE, YUCATÁN, OAXACA y CHIAPAS.

EXTERIOR.—La Isla de Cuba.

CORREO DE PACHUCA (Ferrocarril de Hidalgo y Nordeste.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 10.15 a. m. y 7.15 p. m. ..... { Sale de la Oficina. } Diariamente 6 a. m. y 3 p. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito; Distritos de Pachuca, Tulancingo, Tenango de Doria, Atotonilco, Metztitlán, Zacualtipán, Molango y Huejutla, del Estado de HIDALGO; Distritos de Zacatlán y Huauchinango, del Estado de PUEBLA, y el Cantón de Chicontepec, del Estado de VERACRUZ.

CORREO DE SAN MIGUEL ALLENDE (Ferrocarril Nacional Mexicano.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 7.30 p. m. ..... { Sale de la Oficina. } Diariamente 6.10 a. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito; Distritos de Lerma, Toluca, Ixtlahuaca, Tenango, Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Valle de Bravo y Municipalidades de Huixquilucan y Naucálpam, del Estado de MÉXICO; Distritos de Maravatío, Zinapécuaro, Zitácuaro, Morelia, Tacámbaro, Huetamo, Pátzcuaro, Ario, Uruápam, Apatzingán y Coalcomán, del Estado de MICHOACÁN; los Distritos de Acámbaro, Tarimoro, Salvatierra, Jerécuaro, Yuriria, Moroleón, Comonfort y Allende, del Estado de GUANAJUATO, y los Distritos de Unión y Mina, del Estado de GUERRERO.

CORREO DE JALAPA (Ferrocarril Interoceánico.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 7.30 p. m. ..... { Sale de la Oficina. } Diariamente 6.15 a. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito; Distritos de Otumba y Texcoco, del Estado de MÉXICO; Distrito de Ocampo, del Estado de TLAXCALA; Distritos de Acatlán, Atlixco, Chiautla, Cholula, Huejotzingo, Matamoros, Puebla, Tecali, Tecamachalco, Tepeaca y Teziutlán, del Estado de PUEBLA; Cantones de Veracruz, Jalapa, Coatepec, Jalacingo, Mizantla, Papantla y Túxpam, del Estado de VERACRUZ.

CORREO DE PACHUCA (Ferrocarril Central.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 6.30 p. m. ..... { Sale de la Oficina. } Diariamente 6.30 a. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito, Municipalidades de Tlalnepantla, Montealto y Montebajo, del Distrito de Tlalnepantla, del Estado de MÉXICO; Distrito de Cuautitlán, también del Estado de MÉXICO y los Distritos de Actópam, Ixmiquílpam, Zimapán y Jacala, del Estado de HIDALGO.

CORREO DE IGUALA (Ferrocarril Central y Pacífico.)

Llega á la Oficina. } Diariamente (excepto los lunes) 7 p. m. { Sale de la Oficina. } Diariamente (excepto los lunes) 7.15 a. m.

Puntos que comunica:

INTERIOR.—Estaciones del tránsito; Distrito de Cuernavaca, del Estado de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Morelos; Estado de Guerrero, con excepción de la parte Oriente del Distrito de Morelos, que se envía por Puebla; del Distrito de Mina, que se escala á Toluca, y del Distrito de la Unión, que se comunica por el Estado de Michoacán.

Exterior.—Repúblicas de Chile, Ecuador, Bolivia, Peru, Guatemala, Honduras, San Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

CORREO DE TAMPICO (Ferrocarril Central.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 7 a. m. } Sale de la Oficina. } Diariamente 7.15 a. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito; Distrito de Jilotepec, del Estado de México, exceptuando las Municipalidades de Acambay y Villa del Carbón; Distritos de Huichápam y Tula, con excepción de Tetepango y Tlaxcoápam, del Estado de Hidalgo; todo el Estado de Querétaro; Distritos de Iturbide, Apaseo, Celaya, Santa Cruz, Cortazar, Salamanca, Valle de Santiago, Irapuato, Silao, Romita, Guanajuato, La Luz, León, Piedra Gorda, Purísima y San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato; Cantones de Lagos y Teocaltiche, del Estado de Jalisco; Partidos de Calvillo y Ocampo, con excepción de Tepezalá, del Estado de Aguascalientes; Partidos de Juchipila, Nochixtlán y Pinos, del Estado de Zacatecas; Partidos de Salinas, San Luis, Cerritos, Guadalcázar, Río Verde, Hidalgo, Ciudad del Maíz, Ciudad de Valles, Tancanhuitz y Tamazunchale, del Estado de San Luis Potosí; Distrito Sur, del Estado de Tamaulipas, y los Cantones de Ozuluama y Tantoyuca, del Estado de Veracruz.

CORREO DE PUENTE DE IXTLA (Ferrocarril Interoceánico.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 4.20 p. m. } Sale de la Oficina. } Diariamente 7.35 a. m.

Puntos que comunica:

Interior.—Estaciones del tránsito; Distrito de Chalco, del Estado de México, con excepción de la Municipalidad de Tlalmanalco, que se envía por el F. C. de Xico; Estados de Morelos y Guerrero.

(El Distrito de Cuernavaca, del Estado de Morelos, solamente los lunes de cada semana.)

Exterior.—Para las Repúblicas de Chile, Ecuador, Bolivia, Peru, Guatemala, Honduras, San Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

CORREO DE AMECAMECA (Ferrocarril de Xico y San Rafael.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 5 p. m. } Sale de la Oficina. } Diariamente 8 a. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito y las Municipalidades de Chalco, Atlautla y Tlalmanalco del Distrito de Chalco, del Estado de México.

CORREO DE PUEBLA (Ferrocarril Mexicano.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 10 a. m. } Sale de la Oficina. } Diariamente 3 p. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito; Distritos de Otumba y Zumpango, del Estado de México; Distrito de Apam, del Estado de Hidalgo; Distritos de Morelos, Hidalgo, Zaragoza y Cuauhtemoc, del Estado de Tlaxcala; Distrito de Tecali, Alatriste, Cholula, Huejotzingo, Atlixco, Matamoros, Tepeji, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Chiautla y Acatlán, del Estado de Puebla; Estado de Oaxaca, exceptuando el Distrito de Tuxtepec, que se remite por Veracruz, y Estado de Chiapas.

CORREO DE CUAUTLA (Ferrocarril Interoceánico.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 11.15 a. m. } Sale de la Oficina. } Diariamente 3 p. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito y el Distrito de Morelos, del Estado del mismo nombre.

CORREO DE TOLUCA (Ferrocarril Nacional Mexicano.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 10.35 a. m. } Sale de la Oficina. } Diariamente 3.15 p. m.

Puntos que comunica:

Estaciones del tránsito y los Distritos de Lerma, Toluca, Tenango, Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Valle de Bravo, del Estado de México, y el Distrito de Mina, del Estado de Guerrero.

CORREO DE ATLAUTA (Ferrocarril de Xico y San Rafael.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 5 p. m. } Sale de la Oficina. } Diariamente 4 p. m.

Puntos que comunica: Los del Correo de Amecameca y además las Estaciones del tránsito hasta Atlauta.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CORREO DE VERACRUZ (Ferrocarril Interoceánico.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 8.50 a. m. ..... } Sale de la Oficina. } Diariamente 6.30 p. m.

Puntos que comunica: Los del Correo de Jalapa.

CORREO DE CIUDAD JUAREZ (Ferrocarril Central.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 12 m. ..... } Sale de la Oficina. } Diariamente 6.30 p. m.

Puntos que comunica:

INTERIOR.—Estaciones del tránsito; todo el Estado de QUERÉTARO; Distritos de Iturbide, Apaseo, Celaya, Cortazar, Santa Cruz, Valle de Santiago, Abasolo, Salamanca, Irapuato, Piedra Gorda, Guanajuato, La Luz, Silao, Romita, Pénjamo, San Francisco del Rincón, Purísima y León, del Estado de GUANAJUATO; Estaciones del tránsito del ramal de Irapuato á Ameca; Distritos de Jiquílpam, Zamora, La Piedad y Puruándiro, del Estado de MICHOACÁN; todo el Estado de JALISCO; Estado de AGUASCALIENTES, con excepción de la Municipalidad de Asientos, del Distrito de Ocampo; Estado de ZACATECAS, menos el Distrito de Pinos y parte Oriente del de Mazapil; Estado de COAHUILA, con excepción del Distrito de Saltillo; Estaciones del tránsito del F. C. Internacional de Durango á Ciudad Porfirio Díaz; los Estados de COLIMA, SINALOA, DURANGO, CHIHUAHUA y SONORA y los Territorios de TEPIC y BAJA CALIFORNIA.

EXTERIOR.—Los Estados de la Unión Americana de: Alaska, Montana, Oregon, Idhao, Wyoming, Nevada, Utah, Colorado, California, Arizona, Nuevo México, Territorio de Washington, las poblaciones de El Paso y Eagle Pass, del Estado de Texas,

Oceanía, B. Columbia, China, Japón, Hawaii y Filipinas.

CORREO DE NUEVO LAREDO (Ferrocarril Nacional Mexicano.)

Llega á la Oficina. } Diariamente 7.30 a. m. ..... } Sale de la Oficina. } Diariamente 6.40 p. m.

Puntos que comunica:

INTERIOR.—Estaciones del tránsito; Distritos de Toluca, Tenango, Tenancingo, Sultepec, Tejupilco, Valle de Bravo y Municipalidad de Acambay, del Distrito de Jilotepec, del Estado de MÉXICO; Distritos de Mina y la Unión, del Estado de GUERRERO; Distritos de Maravatío, Zinapécuaro, Zitácuaro, Morelia, Tacámbaro, Huetamo, Ario, Pátzcuaro, Uruápam, Apatzingán y Coalcomán, del Estado de MICHOACÁN; Distritos de Acámbaro, Jerécuaro, Salvatierra, Yuriria, Moroleón, Tarimoro, Comonfort,

Allende, Dolores Hidalgo, San Felipe, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz y Victoria, del Estado de GUANAJUATO; Partidos de Santa María del Río, Moctezuma y Catorce, del Estado de SAN LUIS POTOSÍ; parte Oriente del Partido de Mazapil, del Estado de ZACATECAS; Distrito de Saltillo, del Estado de COAHUILA; todo el Estado de NUEVO LEON; Distritos Centro y Norte del Estado de TAMAULIPAS y puntos del tránsito del Ferrocarril del Golfo.

EXTERIOR.—Alabama, Arkansas, Connecticut, Delaware, District of Columbia, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Indian Territory, Iowa, Kansas, Kentucky, Lousiana, Maine, Maryland, Massachussets, Michigan, Minnesota, Mississipi, Missouri, Nebraska, New Jersey, New York, North Carolina, North Dakota, Ohio, Oklaoma, Pensylvania, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Tennesee, Texas, (excepto El Paso y Eagle Pass,) Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin y New Hempshire de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CANADÁ; (menos British Columbia) Grandes y Pequeñas ANTILLAS, (con excepción de Cuba), BELICE, ARGENTINA, BRASIL, COLOMBIA, GUAYANAS, PARAGUAY, URUGUAY y VENEZUELA.—EUROPA, ASIA y AFRICA.

HORARIO para el depósito de las correspondencias, en las Oficinas establecidas en México, D. F., para los Correos indicados.

CORREOS DIARIOS.	FERROCARRILES.	ULTIMA HORA PARA LOS DEPOSITOS				HORA DE PARTIDA DEL TREN.
		SUCURSAL A.	SUCURSAL B.	Sucursales C. D. E. F. G. U.	Administración Local.	
Veracruz	Mexicano					7 00 a. m.
Pachuca	Hidalgo y Nordeste				5 00 a. m.	7 00 a. m.
San Miguel Allende	Nacional Mexicano					7 10 a. m.
Jalapa	Interoceánico				5 15 a. m.	7 15 a. m.
Pachuca	Central Mexicano	9 00 p. m. (día anterior)	3 30 a. m.	8 00 p. m. (día anterior)	5 30 a. m.	7 30 a. m.
Iguala (excepto los lunes)	Cuernavaca y Pacífico				6 15 a. m.	8 15 a. m.
Tampico	Central Mexicano				6 15 a. m.	8 15 a. m.
Puente de Ixtla	Interoceánico				6 35 a. m.	8 25 a. m.
Amecameca	Xico y San Rafael				7 00 a. m.	9 00 a. m.
Puebla	Mexicano	1 00 p. m.	1 00 p. m.	1 00 p. m.		4 00 p. m.
Pachuca	Hidalgo y Nordeste	1 00 p. m.	1 00 p. m.	1 00 p. m.	2 00 p. m.	4 00 p. m.
Cuautla	Interoceánico	1 00 p. m.	1 00 p. m.	1 00 p. m.		4 00 p. m.
Toluca	Nacional Mexicano	1 00 p. m.	1 00 p. m.	1 00 p. m.		4 15 p. m.
Atlautla	Xico y San Rafael	2 00 p. m.	2 00 p. m.	2 00 p. m.	3 00 p. m.	5 00 p. m.
Veracruz	Interoceánico	3 30 p. m.	3 30 p. m.	3 30 p. m.	5 30 p. m.	7 30 p. m.
Ciudad Juárez	Central Mexicano	4 30 p. m.	4 30 p. m.	4 30 p. m.	5 30 p. m.	7 30 p. m.
Nuevo Laredo	Nacional Mexicano	4 40 p. m.	4 40 p. m.	4 40 p. m.	5 40 p. m.	7 40 p. m.
Veracruz	Mexicano	6 00 p. m.	6 00 p. m.	6 00 p. m.	7 00 p. m.	9 00 p. m.

NOTA.—Tratándose de correspondencias certificadas, los depósitos deberán hacerse una hora antes de las indicadas.

HORARIO del reparto á domicilio de las correspondencias de los Servicios Interior é Internacional.

Cinco veces al día: á las 7, 9.30 a. m., 12 m. y 3, y 5.30 p. m.

Los domingos y días de fiesta nacional, se suprimen los repartos de la tarde.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE

DE LA

"GUIA POSTAL."

	Párrafos.	Páginas.
Explicación de abreviaturas y signos.—Número de Oficinas		4
Lista alfabética de las Oficinas de Correos de la República Mexicana		5
Lista de las Administraciones Locales y Agencias de Correos de la República Mexicana, por orden de Estados		55

SERVICIOS INTERIOR, URBANO Y SUB-URBANO.

CORRESPONDENCIAS: artículos, efectos y valores que se designan con este nombre	1	69
PRIMERA CLASE.—Clasificación	2	69
SEGUNDA CLASE.—Clasificación	3	69
TERCERA CLASE.—Clasificación	4	69
CUARTA CLASE.—Clasificación	5	69
QUINTA CLASE.—Clasificación	6	69
Primera Clase.—Enumeración de los artículos que comprende	7	69
Artículos en sobres ó envolturas abiertos	8	71
Límite de peso y dimensiones	9 á 11	71
Portes	12 y 13	71
Franqueo	14 á 16	71
Franqueo insuficiente	17 á 19	72
Depósito	20 y 21	72
Segunda Clase.—Publicaciones periódicas, libros de instrucción primaria y obras por entregas.		
Enumeración de los artículos que comprende	22	73
Límite de peso y dimensiones	23	73
Registro	24 á 29	73
Depósito	30 y 31	75
Portes	32 y 33	75
Franqueo	34 y 35	75
Tercera Clase.—Impresos y papeles de negocios.		
Enumeración de los artículos que comprende	36	76
Condiciones de empaque y límite de peso y dimensiones	37 á 40	77
Portes	41	78
Franqueo	42, 43 y 44	78
Depósito	45	79
Cuarta Clase.—Muestras sin valor mercantil.		
Enumeración de los artículos que comprende	46	79
Condiciones de empaque y límite de peso y dimensiones	47 á 49	79
Portes	50	80
Franqueo	51 á 53	80
Depósito	54	81

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Párrafos.	Páginas.
Quinta Clase.—Bultos postales.		
Enumeración de los artículos que comprende	55 y 56	81
Condiciones de empaque y límite de peso y dimensiones	57 á 63	81
Portes	64	82
Franqueo	65	82
Depósito	66	83
Envíos mixtos.		
Portes	67	83
Depósito á bordo de los ferrocarriles y vapores.		
Envíos con irregularidades	68	83
Instrucciones para la dirección de las correspondencias	69 á 74	83
Irregularidades que contengan las correspondencias.—Su tratamiento	75 á 85	86
Artículos prohibidos	86 á 89	88
Sistema de entrega de correspondencias.		
A domicilio	90 á 96	90
Cajas de apartado	97 á 102	91
Poste restante	103 á 105	91
Lista	106 á 109	92
Correspondencias oficiales	110	92
Sistema de certificación	111 á 137	93
Sistema de rezagos	138 á 145	100
Tarjetas de identidad	146 á 154	101
Giros de editores de publicaciones periódicas	155 á 163	102
Sistema de giros postales.		
Reglas generales	164 á 174	104
Tarifa de premios	175	105
Expedición	176 á 189	106
Expedición de duplicados	190 á 195	108
Pago de giros	196 á 206	108
Caducidad	207 á 208	110
Fondos y contabilidad	209 á 217	110

SERVICIO INTERNACIONAL.

Lista de países y colonias que constituyen la Unión Postal Universal		115
Correspondencias.		
Clasificación	218	119
Cartas.		
Enumeración	219	119
Límite de peso y dimensiones	220	120
Portes	221	120
Franqueo	222	120
Tarjetas postales.		
Tarjetas postales sencillas	223 á 228	120
Portes	229	121
Tarjetas postales procedentes de industria privada	230 y 231	121
Tarjetas postales con respuesta pagada	232 y 233	122
Portes	234	122
Franqueo	235 y 236	122
Impresos de todas clases.		
Enumeración	237 y 238	123
Condiciones de empaque	239 á 241	123
Límite de peso y dimensiones	242	124
Portes	243	124
Impresos excluidos de la reducción de porte	244 á 246	124
Papeles de negocios.		
Enumeración	247	125
Condiciones de empaque	248	125
Límite de peso y dimensiones	249	126
Portes	250	126

	Párrafos.	Páginas.
Muestras.		
Reglas generales	251	126
Condiciones de empaque	252 y 253	126
Peso y dimensiones	254	127
Portes	255	127
Objetos agrupados.		
Reglas generales	256	128
Insuficiencia de franqueo	257	128
Sistema de certificación.		
Reglas generales	258	128
Derecho de certificación	259	129
Acuse de recibo	260 y 261	129
Responsabilidad por la pérdida de cartas certificadas	262 á 265	129
Prohibiciones para los envíos á países de la Unión Postal Universal.		
Tratamiento de los envíos	266 á 268	130
Correspondencias destinadas á los países ó colonias no comprendidas en la Unión Postal Universal.		
Portes	269	131
Franqueo	270 y 271	131
Sistema de certificación	272	131
Peso y dimensiones	273	131
Artículos prohibidos	274	131
Servicio internacional entre México y los Estados Unidos de América.		
Primera clase.		
Portes	275 á 277	133
Segunda y Tercera clases.		
Portes	278	133
Cuarta clase.—Muestras.		
Portes	279 y 280	133
Quinta clase.—Bultos Postales.		
Portes	281	134
Límite de peso y dimensiones	282	134
Derecho de entrega	283	134
Devolución: portes	284	134
Empaque	285	134
Certificación	286	134
Depósito y recibo	287	134
Declaración aduanal	288	134
Responsabilidad por pérdida ó avería	289	134
Franqueo	290	134
Certificación.		
Derecho de certificación y del acuse de recibo	291	134
Artículos prohibidos en el servicio postal con los Estados Unidos.		
Enumeración	292	135
Cuadro relativo al envío de certificados para Estados Unidos		137
Servicio internacional de bultos postales entre México y Alemania.		
Límite de peso y dimensiones	293 y 294	139
Portes	295	139
Derecho de entrega	296	139
Artículos prohibidos	297	139
Oficinas de cambio	298	139
Países y Colonias para los que pueden expedirse bultos postales por conducto de Alemania. (Tarifa de Portes)	299	139
Servicio internacional de bultos postales entre México y Francia.		
Límite de peso y dimensiones	300 á 302	142
Portes	303	142
Derecho de entrega	304	142
Artículos prohibidos	305	142
Oficina de cambio	306	142
Países y Colonias para los que pueden expedirse bultos postales, por conducto de Francia. (Tarifa de Portes)	307	142

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Párrafos.	Páginas.
Servicio internacional de bultos postales entre México y La Gran Bretaña.		
Límite de peso y dimensiones	308 y 309	148
Portes	310	148
Derecho de entrega	311	148
Artículos prohibidos	312	148
Oficina de cambio	313	148
Países y Colonias para los que pueden expedirse bultos postales por conducto de la Gran Bretaña. (Tarifa de Portes)	314	148
Disposiciones Generales relativas á bultos postales cambiados con el Exterior	315	157
Libretas de identidad.		
Países que, además de México, han tomado parte en el Convenio relativo	316	158
Objeto á que están destinadas las libretas	317	158
Valor de las libretas	318	158
Correspondencias rezagadas.		
Correspondencias ordinarias	319	159
Correspondencias certificadas	320	159
Anotaciones de la causa del rezago	321	159
Procedimientos de las Oficinas de cambio	322 y 323	160
Procedimientos del Departamento de Rezagos	324	160
Bultos Postales	325 y 326	160
Giros postales internacionales entre México y Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico y Hawaii.		
Admisión de Giros	327 á 329	161
Solicitudes	330 á 332	161
Avisos y constancias de depósito	333 y 334	162
Expedición	335 á 337	162
Conversión	338 y 339	163
Irregularidades.—Giros en suspenso	340	163
Emisión de giros interiores	341	163
Nulidad de los avisos	342	164
Pago de giros.—Identificación del tenedor	343 á 346	164
Giros que no deben pagarse	347	165
Giros pendientes de pago	348	165
Límite del valor de los giros	349	165
Límite del número de giros	350	166
Tarifa de premios	351	166
Tipo de cambio	352 y 353	167
Duplicados de giros	354	167
Endosos	355	167
Notas de averiguación	356	168
Avisos desviados	357 y 358	168
Caducidad de los giros	359	169
Reintegros	360	169
Autorizaciones á Oficinas	361	169
Penas	362 y 363	169
Indicaciones al público	364 á 396	171

RESUMEN DE LAS TARIFAS POSTALES.

Servicio interior y con Estados Unidos.—(Excepto los bultos para este país)	176
Servicio internacional.—(Correspondencias)	
Servicio internacional.—(Bultos Postales)	
Tarifas en los servicios del Exterior, para las correspondencias destinadas á México	

DIRECTORIO POSTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ubicación de las Oficinas y horas de despacho	182
Sucursales Urbanas	182
Sucursales Sub-urbanas	183
Buzones establecidos en las calles de la Ciudad de México	183
Horario de las recolecciones de correspondencias	185

	Párrafos.	Páginas.
Servicio Urbano.		
Horario del cambio de correspondencias Urbanas		186
Horario del reparto á domicilio		186
Servicio Sub-urbano.		
Entrada y salida de Correos		187
Servicios Interior é Internacional.		
Correos que recibe y despacha la Administración de Correos de México, D. F.		188
Horario para el depósito de las correspondencias, en las Oficinas establecidas en México, D. F., para los Correos indicados		193
Horario del reparto á domicilio de las correspondencias de los Servicios Interior é Internacional		193

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE ALFABETICO

DE LA

"GUIA POSTAL."

A

	Párrafos.	Páginas.
Abejas vivas.—(Empaque).....	47 y 252	79 y 126
Abreviaturas en direcciones de correspondencias.....	368	172
Aceites, líquidos y substancias fácilmente liquidables: forma de empaque.....	47	79
Actas levantadas por funcionarios públicos.....	36	76
Acuses de recibo: cómo deben acompañarse al envío y hacerse la devolución	261	129
Acuses de recibo.—Cuota fija...	114 y 260	93 y 129
Acuses de recibo de certificados.....	117	93
Acuses de recibo de certificados, solicitados después del depósito..	129 y 261	96 y 129
Adiciones manuscritas en tarjetas de visita ó de invitación y en circulares.....	36 y 245	76 y 124
Adiciones manuscritas ó en otra forma en las envolturas ó etiquetas de envíos de muestras.....	48 y 251	80 y 126
Agencias gratuitas y Agentes postales.—No deben certificar correspondencias.....	111	93
Agentes postales.—Procedimientos respecto á envíos que carezcan de requisitos legales.....	68	83
Albumes con manuscritos ó fotografías.....	7, 36 y 237	69, 76 y 123
Alcances ó suplementos á periódicos.	22	73
Anotaciones al expedirse duplicados de giros postales.....	194	108
Anotaciones en giros postales que se paguen mediante presentación de tarjetas ó libretas de identidad,	200 y 345	109 y 164
Anotaciones referentes á giros postales que hayan caducado.....	208 y 359	110 y 168
Apartados.—Disposiciones relativas.....	97 á 102	91
Apertura y entrega de correspondencias rezagadas.....	140 á 143	100
Artículos prohibidos.—Servicios Interior y con Estados Unidos.....	86 y 292	88 y 135
Artículos prohibidos, conforme á la Convención Postal Universal,	266 á 268	130
Artículos prohibidos en bultos postales.—Servicio con Alemania.....	297	139
Artículos prohibidos en bultos postales.—Servicio con Francia.....	305	142
Artículos prohibidos en bultos postales.—Servicio con la Gran Bretaña.....	312	148
Artículos prohibidos para países no comprendidos en la Unión Postal...	274	131
Artículos no prohibidos, que tengan algún valor utilizable.....	145	101
Artículos prohibidos.—Los que por excepción pueden transportarse por Correo.....	88	89
Artículos prohibidos.—Perjuicios que sufren los remitentes.....	387	174
Artículos prohibidos.—Procedimientos á que se sujetan.....	89 y 268	89 y 130
Artículos prohibidos en correspondencias rezagadas.....	145	101
Avisos á destinatarios y á remitentes de certificados.....	129	96
Avisos á destinatarios de correspondencias que no se entregan á domicilio.....	92	90
Avisos á destinatarios de bultos postales.....	287	134
Avisos anotados por caducidad de giros postales.....	208 y 359	110 y 168
Avisos de emplazamientos.....	36	76
Avisos de giros postales internacionales, pendientes de pago.....	348	165
Avisos ó anuncios de todas clases....	36	76
Autorización para expedir y pagar giros postales.....	164	104

B

Beneficencia Pública del Distrito Federal.—Valores prohibidos que le corresponden.....	89 y 145	89 y 101
Boletines bursátiles.....	22	73
Bultos postales.—Servicio con Estados Unidos.—Aviso á destinatarios.	287	134
Bultos postales.—Servicios Interior y con Estados Unidos.—(Empaque).....	57 y 285	81 y 134
Bultos postales.—Servicio con Estados Unidos.—Declaración aduanal..	288	134

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Párrafos.	Páginas.
Bultos postales.—Servicios Interior y con Estados Unidos.—Depósito.	66 y 287	83 y 134
Bultos postales.—Servicios Interior y con Estados Unidos.—Derechos de certificación y acuse de recibo.	114 y 291	95 y 134
Bultos postales.—Servicio Interior.—(Muebles y útiles del Correo)	55 y 63	81 y 82
Bultos postales.—Servicios Interior y con Estados Unidos.—Franqueo obligatorio	65 y 290	82 y 134
Bultos postales.—Servicios Interior é Internacional.—Peso y dimensiones.	61, 62, 282, 293, 294, 300 á 302, 308 y 309	82, 134, 139, 142 y 148
Bultos postales.—Servicio con Estados Unidos.—Pérdida ó avería	289	134
Bultos postales.—Servicio Internacional.—Derecho de entrega	283, 296, 304, y 311	134, 139, 142 y 148
Bultos postales.—Servicio con Estados Unidos.—Porte de los devueltos.	284	134
Bultos postales.—Portes en los Servicios Interior, Urbano y Sub-urbano é Internacional	64, 281, 295, 303 y 310	82, 134, 139, 142 y 148
Bultos postales rezagados en los Servicios Interior é Internacional	138 á 145, 320, 325 y 326	100, 159 y 160
Buzones privados.—Depósito de correspondencias domiciliadas	94	90

C

Caducidad de giros postales interiores ó internacionales	207 y 359	110 y 168
Caducidad de autorizaciones para giros postales extraordinarios	186	107
Cajas de apartado.—Conveniencia de expresar en las direcciones el número de la caja	386	174
Cajas de apartado.—Correspondencias que no deben colocarse en dichas cajas	98, 100 y 102	91
Calendarios en cartón	36	76
Cambio de giros postales entre México y Estados Unidos	327	161
Cambio ó rectificación de dirección de certificados	117	93
Cancelación de timbres postales	117 y 377	93 y 173
Cartas	7 y 219	69 y 119
Cartas geográficas	36	76
Cartas.—Peso y dimensiones	9 á 11 y 220	71 y 120
Cartas no franqueadas	76 y 257	86 y 128
Cartas.—Porte obligatorio para las dirigidas á Estados Unidos	276	133
Cartas insuficientemente franqueadas que procedan de Estados Unidos	277	133
Catálogos	22 y 237	73 y 123
Certificación.—Acuses de recibo	114, 115 y 260	93 y 129
Certificación: con acuse de recibo ó sin él	113 y 258	93 y 128
Certificación de bultos postales	111 y 291	93 y 134
Certificación de correspondencias del público	111 á 133	93 á 99
Certificación de correspondencias oficiales exentas de porte	134 á 137	99 y 100
Certificación.—Derecho fijo	114 y 259	93 y 129
Certificación.—No se admite para países no comprendidos en la Unión Postal	272	131
Circulares	36	76
Circulares impresas, grabadas ó litografiadas, en que se anuncien publicaciones	22	73
Circulares manuscritas, calcadas ó escritas á máquina	7 y 238	69 y 123
Citatorios	36	76
Clasificación de correspondencias destinadas al Servicio Internacional	218	119
Clavos, tachuelas y artículos semejantes. Empaque	47	79
Comunicaciones oficiales	7 y 219	69 y 119
Conocimientos	36	76
Consignación á la Autoridad judicial.—Giros postales	173 y 362	105 y 169
Constancia de depósito.—Giros postales internacionales	334	162
Constancia para la expedición de duplicados de giros postales	190 y 193	108
Copias heliográficas	36	76
Correcciones en pruebas de imprenta	36 y 245	76 y 124
Correos que despacha y recibe la Administración de México, D. F., y puntos que se comunican por cada ruta		188
Correspondencia actual y personal	7 y 219	69 y 119
Correspondencia escrita	2 y 218	69 y 119
Correspondencia oficial.—Depósito y entrega	21 y 110	72 y 92
Correspondencias: artículos, efectos y valores que se designan con este nombre	1 y 218	69 y 119
Correspondencias certificadas.—Avisos á destinatarios ó á remitentes	129	96
Correspondencias certificadas.—Obligaciones del Correo para con los remitentes	117	93
Correspondencias certificadas.—Lugares adonde deben dirigirse	112	93
Correspondencias certificadas.—Identificaciones	128	96
Correspondencias certificadas dirigidas á Poste Restante	127	96
Correspondencias certificadas.—Derecho de certificación	114 y 259	93 y 129
Correspondencias certificadas exceptuadas de entrega á domicilio	131	98
Correspondencias certificadas.—Instrucciones para fijar los timbres	116	93
Correspondencias certificadas.—Procedimientos de entrega en general.	129	96
Correspondencias certificadas.—Procedimientos para la entrega á domicilio	130 y 132	98 y 99
Correspondencias certificadas.—Quiénes tienen derecho á recibirlas	126	96
Correspondencias que pueden entregarse en la calle	95	91
Correspondencias con direcciones erróneas ó insuficientes	78 y 79	86 y 87
Correspondencias que lleven adheridos timbres postales, cancelados por los remitentes	378	173
Correspondencias con irregularidades	75	86
Correspondencias de Poste Restante	103 y 104	91
Correspondencias que pueden transportarse como bultos postales	55	81
Correspondencias destinadas á los países ó colonias no comprendidos en la Unión Postal	269 á 274	131

	Páginas.	Párrafos.
Correspondencias destinadas al Servicio Internacional	218	119
Correspondencias detenidas por falta de franqueo	107	92
Correspondencias de tercera clase.—Dedicatoria manuscrita	36 y 245	76 y 124
Correspondencias de tercera clase.—Transporte á descubierto	38	78
Correspondencias en general.—Instrucciones para su dirección	69 á 74	83 á 85
Correspondencias dirigidas á lugares donde no haya Oficina de Correos	74 y 367	85 y 171
Correspondencias que se entregan á domicilio	96 y 98	91
Correspondencias exceptuadas de entrega á domicilio	90 á 92	90
Correspondencias faltas de dirección	77 y 109	86 y 92
Correspondencias insuficientemente franqueadas	17 á 19, 108, 142 y 257	72, 92 y 100 y 128
Correspondencias no franqueadas,	76, 82, 107, 257 y 374	86, 87, 92, 128 y 172
Correspondencias no franqueadas, rezagadas	142	100
Correspondencias oficiales, libres de porte, que se sospeche contengan correspondencia particular	83	88
Correspondencias rezagadas,	138 á 145 y 319 á 326	100, 101 y 159
Correspondencias que deben anunciarse en lista	106 á 109	92
Correspondencias que deben entregarse á domicilio	90 á 96 y 98	90 y 91
Correspondencias que deben entregarse por medio de cajas de apartado	97, 99 y 101	91
Correspondencias que pueden transportarse por el Correo	1 á 6 y 218	69 y 219
Cuarta Clase. (Empaque)	47 y 252	79 y 126
Cuerpos grasos que no fueren fácilmente liquidables. (Empaque),	47 y 252	79 y 126
Cuarta Clase.—Depósito	54	81
Cuarta Clase.—Envíos que excedan del límite de peso ó dimensiones fijados	50	80
Cuarta Clase.—Franqueo obligatorio,	51 y 255	80 y 127
Cuarta Clase.—Franqueo.—Instrucciones para fijar los timbres	52 y 53	81
Cuarta Clase.—Límite de peso y dimensiones	49 y 254	80 y 127
Cuarta Clase.—Notas manuscritas,	48 y 251	80 y 126
Cuarta Clase.—Portes	50 y 255	80 y 127
Cubiertas ó envolturas cerradas	7	69

D

Datos para la expedición de giros postales	176, 177, 332 y 333	106, 161 y 162
Declaraciones aduanales que deben acompañar á los bultos postales,	288 y 315	134 y 157
Dedicatoria manuscrita	36 y 245	76 y 124
Departamento de Rezagos.—Correspondencias que deben remitírsele	138, 139, 319 y 320	100 y 159
Departamento de Rezagos.—Procedimientos de apertura y entrega ó devolución de las correspondencias rezagadas	140 á 143	100
Depósito á bordo de ferrocarriles ó vapores	68 y 382	83 y 173
Depósito de correspondencias oficiales, exentas de porte, que deban certificarse	135	99
Depósito de bultos postales	66 y 287	83 y 134
Derecho de certificación	114 y 259	93 y 129
Derecho de entrega de bultos postales del exterior	283, 296, 304 y 311	134, 139, 142 y 148
Destrucción de correspondencias rezagadas	144	101
Devolución de los acuses de recibo	129 y 261	96 y 129
Dibujos	36 y 337	76 y 123
Dimensiones de las tarjetas postales sencillas	10 y 224	71 y 121
Dirección de correspondencias.—Instrucciones	69 á 74	83 á 85
Direcciones insuficientes	79	87
Disposiciones especiales relativas á giros postales extraordinarios	184 á 187	107
Disposiciones generales relativas al Servicio Internacional de bultos postales	315	157
Disposiciones relativas á giros de editores	155 á 163	102 á 104
Distribución á domicilio	90 á 96 y 98	90 y 91
Doble porte de las cartas y tarjetas postales no franqueadas	82 y 257	87 y 128
Documentos de servicio de las Compañías de Seguros	36 y 247	76 y 125
Documentos manuscritos, en todo ó en parte, para avisos de pago ó cobranzas	7	69

E

Entrega á domicilio	90 á 96 y 98	90 y 91
Entrega á domicilio de correspondencias certificadas	130 y 131	98
Entrega de correspondencias certificadas.—Obligación de destinatarios y remitentes de justificar su identidad	128	96
Entrega de correspondencias oficiales	110	92
Entrega de correspondencias oficiales certificadas, exentas de porte	137	100
Entrega de correspondencias rezagadas	140 á 143	100
Entrega por medio de cajas de apartado	97, 99 y 101	91
Entrega por medio de Poste Restante	103, 105, 126 y 127	91 y 96
Entrega por medio de Lista	106 á 109	92
Enumeración de los envíos que no se admiten á certificación	125	95
Enumeración de los manuscritos, impresos, y otros envíos considerados como cartas	7 y 219	69 y 119
Enumeración de los papeles de negocios	36 y 247	76 y 125

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Párrafos.	Páginas.
Envíos asimilados á los impresos, 36 y	238	76 y 123
Envíos á países no comprendidos en la Unión Postal.....269 á	274	131
Envío cerrado, aunque no sea carta, 7 y.....	379	69 y 173
Envíos certificados.—Acuses de recibo.....114, 115 y	260	93 y 129
Envíos certificados.—Cambio ó rectificación de dirección.....117 á 119 y	392	93 y 175
Envíos certificados.—Cancelación de timbres.....117, 376 á	378	93 y 173
Envíos certificados.—Devoluciones.....117, 119, 121, 122 y	321	93 á 95 y 159
Envíos certificados.—Entrega.....	129	96
Envíos certificados.—Enumeración de los que no se admiten.....	125	95
Envíos certificados.—Indemnización.....121 á 124 y 262 á	265	95 y 129
Envíos certificados.—Plazo para solicitar acuse de recibo.....	115	93
Envíos certificados.—Recibo de depósito.....	117	95
Envíos certificados.—Reclamaciones. 123 y.....	263	95 y 130
Envíos certificados.—Reexpedición..	120	95
Envíos certificados.—Retiro...117 y	392	94 y 175
Envíos postales.....	381	173
Envíos que excedan del límite de peso ó dimensiones ó perjudiquen las correspondencias....11, 30, 40, 50 y	85	71, 75, 78, 80 y 88
Envíos de 2ª clase, que no se hagan por los editores ó sus agentes.....	41	78
Envíos de 2ª, 3ª y 4ª clases.—Pueden transportarse con el carácter de bultos postales.....	55	81
Envíos de 2ª, 3ª, 4ª y 5ª clases que se consideran de primera clase.....	380	173
Envíos mixtos.....	67	83
Escrituras públicas.....	36	76
Esquelas de duelo, matrimonio ó nacimiento.....36 y	245	76 y 124
Estados escritos.....	36	76
Estampillas de la Renta del Timbre.—No deben utilizarse para el franqueo.....	374	172
Excepciones en cuanto á las condiciones de empaque de algunos artículos de 5ª clase.....58 y	59	82
Excepción en cuanto al límite de peso y dimensiones de efectos, muebles y útiles del Correo.....	63	82
Exhortos.....	36	76
Expedición de tarjetas de identidad por las Administraciones de Correos, y formalidades que deben llenarse.....147 y	148	101 y 102
Expedientes judiciales y administrativos, originales ó en copia....36 y	247	76 y 125
Explicación de abreviaturas y signos.		4

F

Facturas de mercancías.....36 y	247	76 y 125
Facturas de giros de editores.....	155	102
Folletos.....36 y	237	76 y 123
Formas en blanco.....	36	76
Fotografías.....36 y	237	76 y 123
Franqueo.—Bultos postales.....65 y	290	82 y 134
Franqueo.—Cartas y correspondencias de 1ª clase.....11 y	222	71 y 120
Franqueo.—En la parte "Respuesta" de las tarjetas postales.....	235	122
Franqueo.—Impresos y papeles de negocios.....34, 42, 243 y	250	75, 78 124 y 126
Franqueo.—Insuficiente.....17 y	257	128
Franqueo.—Muestras.....51 y	255	80 y 127
Franqueo.—Para envíos á países no comprendidos en la Unión Postal..	270	131

G

Giros de editores.—Avisos y devolución á las Oficinas de depósito.....	161	104
Giros de editores.—Deben ser precisamente por el valor de publicaciones de 2ª clase.....	155	102
Giros de editores.—Facturas de depósito.....	158	103
Giros de editores.—Liquidación por las Oficinas cobradoras.....	161	104
Giros de editores.—Modelo especial para estos giros.....	156	103
Giros de editores.—Pago en la Dirección General.....	163	104
Giros de editores.—Pago por las Oficinas de depósito.....	163	104
Giros de editores.—Plazo para su pago.....	156	103
Giros de editores.—Plazo para su tramitación en las Oficinas de Correos 159 y.....	160	103
Giros de editores.—Premio por cobro y situación.....	162	104
Giros de editores.—Registro.....	157	103
Giros de editores.—Responsabilidad de los Administradores ó empleados encargados del cobro.....	160	103
Giros de editores —Subrogación en los derechos del girador.....	160	103
Giros postales interiores é internacionales.—Identificación por medio de tarjetas ó libretas de identidad, 200 y	345	109 y 164
Giros postales interiores é internacionales.—Caducidad.....207, 208 y	359	110 y 168
Giros postales interiores.—Remisión de avisos á las Oficinas pagadoras.. 182 y.....	341	106 y 163
Giros postales interiores é internacionales.—Conocimiento ó identificación de la firma del último tenedor.....199, 200, 344, 345 y	389	109, 164 y 174
Giros postales interiores é internacionales.—Suspensión de pago, 202, 203 y.....	356	109 y 168
Giros postales interiores.—Constancias necesarias para la expedición de los duplicados.....190 á	193	108
Giros postales interiores é internacionales.—Datos que deben expresarse en las solicitudes relativas....177 y	331	106 y 162
Giros postales interiores é internacionales.—En favor de quién deben expedirse.....176 y	333	106 y 162
Giros postales y avisos.—Deben firmarse de puño y letra de los Jefes de Oficina, prohibiéndoseles para este objeto el uso de facsímile.....	180	106
Giros postales interiores.—Modificaciones.....	188	107
Giros postales interiores é internacionales que pueden expedirse á cargo de una sola Oficina..... 189 y	350	108 y 166
Giros postales interiores.—Avisos y talones y asientos en el registro...	214	110
Giros postales interiores.—Provisión de fondos..... 210 y	211	110
Giros postales interiores.—Avisos de los giros no pagados.....	191	108
Giros postales interiores é internacionales.—Solicitudes.....177 y 330 á	332	106 y 161
Giros postales interiores é internacionales.—Avisos de giros no pagados 216 y.....	348	111 y 165
Giros postales interiores.—Giros pagados.....	215	111
Giros postales interiores.—Registros. —Copia del movimiento del mes...	214	110
Giros postales interiores é internacionales.—Notas de averiguación, 202, 203, 204, 340 y.....	356	163, 109 y 168
Giros postales interiores.—No deben tener abreviaturas, raspaduras ni enmiendas.....	181	106
Giros postales interiores é internacionales.—Avisos desviados.....205 y	357	109 y 168
Giros postales interiores.—Oficinas depositarias.....	213	110
Giros postales interiores pagados por las mismas expedidoras.....	206	109
Giros postales interiores.—Envío y reclamación de avisos.....	183	106
Giros postales interiores é internacionales.—Penas en que incurren los Jefes de Oficinas de Correos, 169, 170, 171, 187, 335, 336 y.....	362	105, 107, 162, 163 y 169
Giros postales interiores é internacionales.—Penas en que incurren los falsificadores..... 174 y	363	105 y 170
Giros postales interiores.—Fondos y contabilidad.....209 á	216	110
Giros postales interiores é internacionales.—Pago.....198 y	343	109 y 164
Giros postales interiores.—Extravío ó inutilización.....	195	108
Giros postales interiores é internacionales.—Expedición.....179 y	335	106 y 162
Giros postales interiores é internacionales.—Procedimientos en el caso de que el último tenedor no sepa ó no pueda firmar..... 201 y	346	109 y 164
Giros postales interiores.—Prohibición estricta de expedir triplicados.....	195	108
Giros postales interiores é internacionales.—Oficinas que pueden pagarlos.....188 y	343	107 y 164
Giros postales interiores é internacionales.—Nombre y apellido de la persona ó la firma social del tenedor.....176 y	333	106 y 162
Giros postales interiores.—Fondos sobrantes..... 212 y	213	110
Giros postales interiores.—Reclamaciones en caso de nulidad.....	172	105
Giros postales interiores.—Renuncia del requisito de identificación.....	178	106
Giros postales interiores.—Se derogan las instrucciones de 1º de Septiembre de 1898.....	217	111
Giros postales interiores é internacionales.—Autorización y retiro de la misma para la expedición y pago, 164 y.....	361	104 y 169
Giros postales interiores é internacionales duplicados.....192 y	354	108 y 167
Giros postales interiores é internacionales.—Requisitos para el pago, 196 y.....	344	108 y 164
Giros postales interiores é internacionales.—Endoso.....197 y	355	109 y 167
Giros postales interiores é internacionales.—Pago á la vista.....166 y	343	104 y 164
Giros postales interiores extraordinarios.—Caducidad de las autorizaciones.....	186	107
Giros postales interiores extraordinarios.—Aviso á los solicitantes.....	185	107
Giros postales interiores extraordinarios.—Premios.....	184	107
Giros postales interiores ordinarios y extraordinarios.—Cantidad por la que pueden expedirse.....	165	104
Giros postales interiores ordinarios y extraordinarios.—Causas de nulidad.....167 y	168	104
Giros postales entre México y Estados Unidos.—Puntos á los cuales pueden expedirse.....	327	
Giros postales internacionales.—Casos en que no se da curso á los avisos de estos giros..... 340 y	342	163 y 164
Giros postales internacionales que no deben pagarse.....	347	165
Giros postales interiores é internacionales.—Consignación á la autoridad judicial cuando la expedición ó pago indebidos impliquen la comisión de un delito.....163 y	362	105 y 169
Giros postales internacionales.—Datos para que puedan expedirse, 329, 332 y.....	333	161 y 162
Giros postales interiores é internacionales.—Deben expedirse por el orden numérico y progresivo de los libros talonarios.....179 y	337	106 y 163
Giros postales internacionales.—El importe de los que hayan caducado ingresa á los fondos del Correo del país que los expide.....	359	168
Giros postales internacionales.—Forma especial de los giros y de los avisos.....	341	163
Giros postales internacionales.—Conversión de su importe.....	338	163
Giros postales internacionales.—Reintegro de los expedidos en México.....	360	169
Giros postales internacionales.—Remisión de giros y de avisos.....	341	163
Giros postales internacionales.—Límite de valor.....	349	165
Giros postales internacionales.—Listas de cambio.....	340	163
Giros postales internacionales.—Obligaciones de las Oficinas al recibir de Oficinas de Estados Unidos, avisos de estos giros.....	358	168
Giros postales internacionales.—Oficinas de cambio.....	327	161
Giros postales internacionales dirigidos á puntos en que no haya Oficina de Correos autorizada.....	328	161
Giros postales internacionales.—Su importe en moneda mexicana.....	334	162
Giros postales internacionales.—Devolución del talón del aviso.....	339	163
Giros postales interiores é internacionales.—Tarifas de premios por situación.....175 y	351	105 y 166

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Párrafos.	Páginas.
Giros postales internacionales.—Tipo de cambio para conversión de moneda mexicana á americana	338 y 352	163 y 167
Grabados	36 y 237	76 y 123

H

Horario de las recolecciones de correspondencia		185
Horario del cambio de correspondencias entre los nueve Distritos Postales de la ciudad		186
Horario del reparto á domicilio de las correspondencias del Servicio Urbano		186
Horario para el depósito de las correspondencias en las Oficinas establecidas en México, D. F.		193
Horario del reparto á domicilio de las correspondencias de los Servicios Interior é Internacional		193

I

Identificación	128 y 129	96
Imágenes	36	76
Impresos en general	36, 237 y 238	76 y 123
Impresos que se reputan como cartas	39, 219 y 241	78, 119 y 124
Impresos de 2ª clase depositados por personas que no sean los editores ó agentes	36	76
Impresos, en cartón	38 y 240	76 y 123
Impresos (empaque)	37 y 239	77 y 123
Impresos (portes)	41, 243, 269 y 278	78, 124, 131 y 133
Impresos excluidos de la reducción de portes	39, 241 y 244	78 y 124
Impresos.—Notas manuscritas, 36, 245 y	246	76, 124 y 125
Impresos.—Peso y dimensiones, 37, 38, 40, 242, 273 y	278	78, 124, 131 y 133
Impresos.—Franqueo, 42 á 44, 243, 270 y	271	78, 124 y 131
Indemnización por pérdida de cartas certificadas	121, 262 y 263	95, 129 y 130
Indicaciones importantes al público, tanto en el Servicio Interior como en el Internacional	364 á 396	171 á 175
Instrucciones para la dirección de correspondencia	69 á 74	83 á 85
Insuficiencia de franqueo, 17, 257, 270 y	276	72, 128 131 y 133
Irregularidades que contengan las correspondencias	75 á 85	86 á 88

L

Libranzas	7	69
Libretas de identidad	317 y 318	158
Libros de cuentas	36	76
Libros de instrucción primaria	22	73
Libros talonarios.—Portes de artículos de 2ª clase	35	75
Límite de peso y de dimensiones de bultos postales internacionales, 293, 294, 300, 301, 308 y	309	139, 142 y 148
Límite de dimensiones y peso de cada envío de 5ª clase	61 y 62	82
Límite de dimensiones de las tarjetas postales, cartas y paquetes cerrados	9, 10 y 220	71 y 120
Límite del valor de los giros postales internacionales con los Estados Unidos	349	165
Límite de peso de cada envío de impresos y papeles de negocios, 40, 242 y	249	78, 124 y 126
Límite de peso y dimensiones de cada envío de 4ª clase	49 y 254	80 y 127
Límite de peso para paquetes de 2ª clase	23	73
Líquidos, aceites y cuerpos fácilmente liquidables.—(Empaque)	47 y 252	92 y 126
Lista.—Anuncio y entrega de correspondencias	106 á 109	92
Lista alfabética de las Oficinas de Correos de la República Mexicana		5
Lista de las Administraciones Locales y Agencias de Correos por orden de Estados		55
Lista de cambio de giros postales internacionales	340	163
Lista.—Correspondencias detenidas por falta de franqueo	107	92
Lista.—Correspondencias insuficientemente franqueadas	18	72
Lista.—Correspondencias faltas de dirección, con dirección errónea, insuficiente ó incomprensible	109	92
Listas de precios corrientes	36	76
Lista de los países que constituyen la Unión Postal Universal		115

M

Manuscritos, impresos y otros envíos considerados como cartas	7 y 219	69 y 191
Manuscritos originales que se remitan para su impresión	36 y 237	76 y 123
Manuscritos taquigráficos ó en signos convencionales	7, 244 y 246	69 y 124
Máximum de peso y dimensiones de bultos postales	61, 63 y 282	82 y 134
Memorias de rayas	36	76
Mercancías y objetos de todo género en bultos postales	55	81
Minerales y semillas de todas clases. (Empaque)	47	79
Modelo especial para giros de editores	156	103
Muebles, útiles y otros objetos del Correo	55	81
Muestras de mercancías.—(Empaque)	47 y 252	79 y 126
Muestras de mercancías admisibles	46 y 253	70 y 127
Muestras de mercancías.—Notas é indicaciones permitidas en los envíos	48 y 251	80 y 126
Muestras de mercancías. (Peso y dimensiones)	49, 254 y 279	80, 127 y 133
Muestras de mercancías.—Portes	50, 255 y 279	80, 127 y 133

N

No franqueadas. (Correspondencias.) Definición	76	86
Nota de la ubicación de los buzones de calle en la ciudad de México		183
Notas.—Correspondencia actual y personal	7	69
Notas é indicaciones permitidas en los envíos de muestras	48 y 251	80 y 126
Notas manuscritas é indicaciones prohibidas en los impresos	246	125
Nuevas publicaciones de 2ª clase y las que dejen de publicarse	29	74
Número de Oficinas en cada Estado ó Territorio		4

O

Objetos agrupados	256	128
Objetos de vídrio.—(Empaque)	47 y 252	79 y 126
Objetos diversos que se admiten con el carácter de muestras	46 y 253	79 y 127
Objetos frágiles y polvos. (Empaque)	47 y 252	79 y 126
Objetos inmorales ú obscenos	87 y 292	89 y 135
Objetos punzantes ó cortantes	47	79
Obligaciones de los editores y agentes de publicaciones de segunda clase	28	74
Obras de instrucción primaria	22	73
Obras ó volúmenes completos	36	76
Obras por entregas	22	73
Oficinas autorizadas para expedir y pagar giros postales	164 y 327	104 y 161
Oficinas de cambio de bultos postales internacionales	298, 306 y 313	139, 142 y 148
Oficinas de cambio de giros postales internacionales	327	161
Oficinas de Correos.—Anotaciones relativas á nuevas publicaciones de 2ª clase y á las que dejen de publicarse	29	74
Oficinas en que deben presentarse las reclamaciones por pérdida de cartas certificadas	123 y 263	95 y 130
Oficios ó telegramas que se expidan para devolución, cambio ó rectificación de dirección de correspondencia	119	94
Omisión de aviso de modificaciones que sufran periódicos nacionales y extranjeros	28	74

P

Pagarés manuscritos total ó parcialmente	7	69
Países y Colonias que constituyen la Unión Postal Universal		115
Países y Colonias para los que pueden expedirse bultos postales por mediación de Alemania		140
Países y Colonias para los que pueden expedirse bultos postales por mediación de Francia		143
Países y Colonias para los que pueden expedirse bultos postales por mediación de la Gran Bretaña		149
Países que han tomado parte en el Convenio relativo á libretas de identidad	316	158
Papeles con puntos en relieve para uso de los ciegos	36 y 237	76 y 123
Papeles de música	36 y 247	76 y 125
Papel y sobres en blanco con membrete	36	76
Papeles de negocios. (Portes.) 41, 250 y	278	78, 126 y 133
Pedidos de mercancías	7	70
Penas en que incurren los Jefes de Oficinas si dan curso indebidamente á correspondencias oficiales	84	88
Penas en que incurren los Jefes de Oficinas por faltas cometidas en la expedición y pago de giros postales interiores	169, 170 y 183	105 y 106
Penas en que incurren los falsificadores de giros postales	174 y 363	105 y 170
Penas en que incurren los Jefes de Oficinas por faltas en la tramitación de giros postales extraordinarios	187	107
Penas en que incurren los Jefes de Oficinas por faltas cometidas en la expedición y pago de giros postales internacionales	335, 336 y 362	162, 163 y 169
Pérdida de correspondencias certificadas de 1ª clase.—Indemnización. 121 y	262	95 y 129
Periódicos nacionales y extranjeros.—Paquetes que pueden dirigirse á los Administradores ó Agentes de Correos	31	75
Planos	36	76
Plazo de caducidad de giros postales interiores é internacionales	207 y 359	110 y 168
Plazo para la tramitación de los giros de editores	159 y 160	103
Plazo para las reclamaciones por pérdida de correspondencias certificadas	123, 124 y 263	95 y 130

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

	Párrafos.	Páginas.
Plazo de validez de las tarjetas de identidad	150	102
Pólizas de seguros	36 y 247	76 y 125
Polvos secos, colorantes ó no, y objetos frágiles. (Empaque.)	47 y 252	79 y 126
Porte adicional por derecho de entrega de bultos postales	283, 296, 304 y 311	134, 139, 142 y 148
Porte de bultos postales dirigidos á Estados Unidos	281	134
Porte de bultos postales dirigidos á Alemania	295	139
Porte de bultos postales dirigidos á Francia	303	142
Porte de bultos postales dirigidos á la Gran Bretaña	310	148
Porte de bultos postales interiores	64	82
Porte de los bultos postales que se devuelven por las Oficinas de destino	284	134
Porte de cartas, comunicaciones oficiales y paquetes cerrados, 12, 121 y	275	71, 120 y 133
Porte de muestras de mercancías, 50, 255 y	279	80, 127 y 133
Porte de las tarjetas postales sencillas	13, 229 y 275	71, 121 y 133
Porte de las tarjetas postales con respuesta pagada	13, 234 y 275	71, 122 y 133
Porte de las correspondencias dirigidas á países no comprendidos en la Unión Postal	269	131
Portes de los impresos y papeles de negocios	41, 243, 247 y 278	78, 124 125 y 133
Porte que causan los envíos de la 2ª á la 5ª clases que contengan correspondencia actual y personal	380	173
Porte que causan los envíos mixtos	67	83
Porte que causan los envíos que contengan piezas con distintas direcciones	381	173
Poste Restante.—Procedimientos de las Oficinas respecto á correspondencias con esta designación	103 á 105	91
Poste Restante.—Quiénes tienen derecho á recibir las correspondencias certificadas	127	96
Poste Restante.—Representantes legales de los destinatarios	104	91
Precios corrientes	36	76
Precio de las tarjetas de identidad	149	102
Premios depositados por giros postales extraordinarios	184	107
Premio por cobro y situación de giros de editores	162	104
Primera Clase.—Artículos en sobres ó envolturas abiertos	8	71
Primera Clase.—Cierre á lacre de las correspondencias certificadas	117	93
Primera Clase.—Depósitos de correspondencias	20 y	21 72
Primera Clase.—Enumeración de los artículos que comprenden	77 y 219	69 y 119
Primera Clase.—Envíos que excedan del límite de peso ó dimensiones	11	71
Primera Clase.—Franqueo	14 y 222	71 y 120
Primera Clase.—Franqueo insuficiente	17, 18, 19 y 257	72 y 128
Primera Clase.—Franqueo.—Lugar para fijar las estampillas	16	72
Primera Clase.—Franqueo.—Quién debe adherir las estampillas	15	71
Procedimientos respecto de las correspondencias dirigidas á cajas de apartado	102	91
Procedimientos de las Oficinas de depósito respecto de correspondencias con direcciones erróneas	78 y 81	86 y 87
Procedimientos de las Oficinas de depósito respecto de correspondencias insuficientemente franqueadas	19	72
Procedimientos respecto á correspondencias oficiales libres de porte	83	88
Procedimientos respecto á correspondencias no franqueadas á que se hubiere dado curso	82	87
Procedimientos de la Oficina de cambio de Nuevo Laredo respecto á giros postales internacionales dirigidos á puntos en que no haya Oficina de Correos	328	161
Procedimientos al reexpedir correspondencias certificadas	120	95
Procedimientos cuando los destinatários rehusen firmar el acuse de recibo de certificados	129	97
Procedimientos para la entrega de certificados dirigidos á Oficinas públicas	128	96
Procedimientos respecto á correspondencias con dirección defectuosa	109	92
Procedimientos para el retiro, cambio ó rectificación de dirección, ó devolución de correspondencias certificadas	117, 392 y 393	93 y 175
Procedimientos respecto á correspondencias insuficientemente franqueadas	19, 108 y 257	72, 92 y 128
Procedimientos cuando se rehusan las correspondencias certificadas, 129 y	132	97 y 99
Procedimientos para entrega en ventanillas de correspondencias certificadas	129	96
Procedimientos para la entrega á domicilio de las correspondencias certificadas	130	98
Procedimientos para recoger la firma de los destinatarios de correspondencias certificadas	129	97
Procedimientos respecto á correspondencias de Poste Restante	103 á 105	91
Procedimientos respecto á correspondencias detenidas por falta de franqueo	107	92
Procedimientos en caso de reintegro de giros postales internacionales	360	169
Procedimientos en el caso de que el último tenedor de giros postales internacionales no sepa ó no pueda firmar	201 y 346	109 y 164
Procedimientos relativos á situación de fondos y contabilidad de giros postales	209 á 216	110 y 111
Prohibición de adherir objeto alguno á las tarjetas postales	228	121
Prohibición de adiciones á los impresos	246	125
Prohibición de alterar ó anotar el modelo especial de giros de editores	156	103
Prohición estricta de expedir triplicados de giros postales	195	108
Prospectos en que se anuncien publicaciones periódicas	22	73
Provisión de fondos para las Oficinas Postales	211	110
Pruebas de imprenta	36 y 237	76 y 123
Publicaciones periódicas.—Enumeración	22	73
Publicaciones sin tiro periódico	36	76
Publicaciones de segunda clase.—Depósito	30	75

Q

	Párrafos.	Páginas.
Quinta Clase.—Depósito	66 y 287	83 y 134
Quinta Clase.—Empaque	47 y 285	79 y 134
Quinta Clase.—Enumeración de los artículos que comprende	55	81
Quinta Clase.—Excepciones de peso y dimensiones	63	82
Quinta Clase.—Excepciones relativas á empaque	38 y 59	82
Quinta Clase.—Franqueo	65 y 290	65 y 134
Quinta Clase.—Límite de peso y dimensiones	61, 62 y 282	82 y 134
Quinta Clase.—Portes	64 y 281	82 y 134

R

	Párrafos.	Páginas.
Recados	7	69
Recibos de depósito de correspondencias certificadas	117	93
Recibos de depósito de premios por giros postales extraordinarios	184	107
Recibos total ó parcialmente manuscritos	7	69
Reclamaciones de correspondencias ordinarias y certificadas	394 á 396	175
Reclamaciones de fondos sobrantes por las Oficinas depositarias	213	110
Reclamaciones en caso de nulidad de giros postales	172	105
Reclamaciones por pérdida de cartas certificadas	123, 124 y 262 á 265	95 y 129
Recomendaciones relativas al empaque de las correspondencias	384	173
Registro de publicaciones de segunda clase	29	74
Reintegro de giros postales internacionales	360	169
Remisión de correspondencias al Departamento de Rezagos	105, 107, 138 y	139 91, 92 y 100
Remisión de fondos excedentes á las Oficinas depositarias	212	110
Remitentes de correspondencias ordinarias.—Su dirección	369 y 370	172
Remitentes de correspondencias ordinarias.—Indicaciones para la entrega en plazos menores de sesenta días	372	172
Renuncia del requisito de identificación en los giros postales interiores	178	106
Representantes legales de los destinatarios. Poste Restante	104	91
Reproducciones de cartas, circulares ó de cualquier escrito hecho á mano ó con máquina de escribir	36 y 219	76 y 119
Reproducción de manuscritos taquigráficos ó de signos convencionales	7	69
Requisitorias	36	76
Responsabilidad del Correo por los envíos certificados.—Cesación	133 y 265	99 y 130
Responsabilidades de los Administradores de Correos respecto de tarjetas de identidad	152	102
Responsabilidades de los empleados de Correos respecto de envíos que excedan del límite de peso y dimensiones	85	88
Responsabilidad por la pérdida de cartas certificadas	121 y 262	95 y 129
Retiro de correspondencias certificadas	117 y 392	93 y 175
Rezagos	138 á 145 y 139 á 326	100 y 101 159 y 160

S

	Párrafos.	Páginas.
Segunda Clase.—Avisos de modificaciones que sufran publicaciones registradas de segunda clase	28	74
Segunda Clase.—Circulares en que se anuncien publicaciones	22	73
Segunda Clase.—Constancia de registro	25	74
Segunda Clase.—Depósito	30	75
Segunda Clase.—Despacho que deben tener los editores	26	74
Segunda Clase.—Enumeración de los artículos que comprende	22	73
Segunda Clase.—Franqueo	34 y 35	75
Segunda Clase.—Libros talonarios en que consten los portes de segunda clase	35	75
Segunda Clase.—Límite de peso y dimensiones	23	73
Segunda Clase.—Manifestaciones de periódicos y obras por entregas	24	73
Segunda Clase.—Nuevas publicaciones.—Registro	29	74
Segunda Clase.—Obras por entregas.—Registro	24 y 25	73 y 74
Segunda Clase.—Paquetes que pueden consignarse á los Administradores ó Agentes de Correos	31	75
Segunda Clase.—Portes en los Servicios Interior, Urbano y Sub-urbano,	32 y 33	75
Segunda Clase.—Registro de periódicos extranjeros	27	74
Segunda Clase.—Registro y noticias que deben rendirse á la Dirección General	29	74
Semillas de todas clases y minerales.—(Empaque)	47	79
Signos convencionales	7	69
Sistema de certificación en el Servicio Interior	111 á 137	93 á 100
Sistema de certificación en el Servicio Internacional	258 á 265	128 á 130
Sistema de giros postales interiores,	164 á 217	104 á 111
Sistema de giros postales internacionales	327 á 363	161 á 170
Sistema de rezagos	138 á 145 y 319 á 326	100 y 101 y 159 y 160
Sistema de tarjetas de identidad,	146 á 154	101 y 102
Sobres timbrados.—Indicaciones al público	375	172

	Párrafos.	Páginas.
Solicitudes relativas al cambio ó rectificación de direcciones, retiro ó devolución de correspondencias, 171, 392 ..... y	393	93 y 175
Solicitudes de duplicado de giros postales	192 y 354	108 y 167

T

Tachuelas, clavos y artículos semejantes.—Forma de empaque	47	79
Talón del aviso de giros postales internacionales.—Devolución	339	167
Tarifa de portes de diversos países comprendidos en la Unión Postal, para la correspondencia que se dirige á México		179
Tarifa de premios por situación de giros postales internacionales	351	166
Tarifa de premios por situación de giros postales interiores	175	105
Tarifas postales.—(Resumen general)		176 á 178
Tarjetas-cartas	7	69
Tarjetas de aviso de domicilio	36 y 237	76 y 123
Tarjetas de dirección ó impresos que tengan la consistencia de tarjeta.—Forma de envío	38 y 240	78 y 123
Tarjetas de felicitación	36 y 245	76 y 124
Tarjetas de identidad.—Disposiciones relativas	146 á 154	100 y 101
Tarjetas de identidad.—Recomendación de su uso para la identificación de los interesados	388	174
Tarjetas de invitación	36 y 245	76 y 124
Tarjetas de visita	36 y 237	76 y 123
Tarjetas *menú*	36	76
Tarjetas postales.—Casos en que deben tratarse como cartas	236	123
Tarjetas postales con respuesta pagada.—Servicio Internacional, 7, 230 á	233	69, 121 y 122
Tarjetas postales con respuesta pagada.—Franqueo de la parte "Réponse" ("Respuesta")	235	122
Tarjetas postales del Servicio Interior, pueden utilizarse para el Servicio Internacional	225	121
Tarjetas postales en blanco de fabricación particular	36	76
Tarjetas postales.—Nombre y domicilio del remitente ..... 7 y	226	69 y 121
Tarjetas postales.—Límite de dimensiones ..... 10, 224 y	230	71 y 121
Tarjetas postales.—Impresión de viñetas ó réclames ..... 7 y	227	69 y 121
Tarjetas postales sencillas.—Forma de expedición, inscripciones y dirección ..... 7 y	223	69 y 120
Tarjetas (impresos) que lleven el título de "Carte Postale"	241	124
Tercera Clase.—(Empaque) ..... 37, 239 y	348	77, 123 y 125
Tercera Clase.—Transporte á descubierto ..... 38 y	240	78 y 123
Tercera Clase.—Enumeración de los artículos que comprende, 36, 237, 238 ..... y	247	76, 123 y 125
Tercera Clase.—Límite de peso y dimensiones ..... 40, 242 y	249	78, 124 y 126
Tercera clase.—Impresos de segunda clase depositados por personas que no sean los editores ó agentes	36	76
Tercera clase.—Portes en los Servicios Interior, Urbano y Sub-urbano ..	41	78
Timbres postales ya cancelados, alterados ó inutilizados ..... 376 y	378	173
Timbres postales.—Cancelación	377	173
Tipo de cambio relativo á giros postales internacionales ..... 338 y	352	163 y 167
Tipo de cambio en caso de interrumpirse comunicación telegráfica	353	167

U

Ubicación de las Oficinas de Correos y horas de despacho al público		182 y 183
Utilidad de las tarjetas de identidad, 151, 154 ..... y	138	102 y 174

V

Validez del franqueo de envíos á países no comprendidos en la Unión Postal	271	131
Valores que transporte el Correo para su propio servicio	7	69
Viñetas ó *réclames* en las tarjetas postales ..... 7 y	227	69 y 121

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS